

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Vigésima sesión
Ginebra, 14 a 22 de febrero de 2012

INFORME

Aprobado por el Comité

1. Convocada por el Director General de la OMPI, se celebró en Ginebra del 14 al 22 de febrero de 2012 la vigésima sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité” o “el CIG”).
2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe (111). La Unión Europea estuvo representada en calidad de miembro del CIG.
3. Participaron en calidad de observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC), Oficina Europea de Patentes (OEP), *Organisation Internationale de la Francophonie* (OIF), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Eurasiática de Patentes (OEAP), Organización Mundial del Comercio (OMC), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, South Centre, Unión Africana, Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) (13).
4. Participaron en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM); *Akuaipa Waimakat*; Asamblea de Armenios de Armenia Occidental; Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI); Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA); *Assembly of First Nations* (AFN); Asociación Internacional de Marcas (INTA); Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON); *B.I.S.O.N. International*; Cámara de Comercio Internacional (CCI); *Centrale sanitaire suisse romande*; *Centre d'Études et de Recherche en Droit de l'Immatériel* (CERDI); Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI); Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (CICDS); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos; Comité Internacional para los Indios de las Américas; (INCOMINDIOS); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Consejo Internacional de Tratados Indios (IITC); Coordinación de ONG Africanas de Derechos Humanos (CONGAF); CropLife International; Culture of Afro-Indigenous Solidarity (*Afro-Indigène*); *European Law Students' Association* (ELSA *International*); Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA); Federación Internacional de Semillas (ISF); Federación Internacional de Videogramas (IVF); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); *Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information* (doCip); *Indigenous Peoples Council on Biocolonialism* (IPCB); *Institut du développement durable et des relations internationales* (IDDR); Instituto de Comercio Mundial (WTI); *Instituto Indígena Brasileiro para*

Propriedade Intelectual (INBRAPI); Intellectual Property Owners Association (IPO); Knowledge Ecology International, Inc. (KEI); Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association (NINPA); Nigeria Natural Medicine Development Agency (NNMDA); Pacific Islands Museums Association (PIMA); Programa de Salud y Medio Ambiente; Tin-Hinane; Tradiciones para el Mañana; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (44).

5. La lista de participantes se adjunta al presente informe en el Anexo I.
6. En el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/2 figura una reseña de los documentos distribuidos para la vigésima sesión.
7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet los procedimientos de la sesión. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja en detalle todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones. Algunas delegaciones entregaron declaraciones de apertura a la Secretaría, que se incluyen en este informe.
8. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de Secretario de la vigésima sesión del CIG.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

El Director General, Sr. Francis Gurry, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes a la vigésima sesión del CIG, la primera sesión desde que la Asamblea General de la OMPI, en su período de sesiones de septiembre de 2011, renovara el mandato del Comité y decidiera que la presente sesión se dedicase íntegramente a la cuestión de los recursos genéticos (RR.GG.) y la propiedad intelectual (P.I.). Dada la importancia del tema, se había decidido dedicar ocho días a la presente reunión. Dijo que la Asamblea General de la OMPI había establecido un plan de trabajo claramente definido, que prevé la realización de tres sesiones del CIG en 2012. De las dos sesiones restantes, una, dedicada exclusivamente a los conocimientos tradicionales (CC.TT.), a celebrarse en abril, y la otra, dedicada a las expresiones culturales tradicionales (ECT), a celebrarse en julio. También recordó que el mandato establecido por la Asamblea General de la OMPI estipula que el Comité debe presentar el texto (o los textos) de un instrumento jurídico internacional (o de instrumentos jurídicos internacionales) a la Asamblea General de la OMPI en su período de sesiones de octubre de 2012, y que "la Asamblea General ponderará los textos y los avances realizados, decidirá sobre la convocación de una conferencia diplomática, y examinará la necesidad de celebrar reuniones adicionales tomando en consideración el proceso presupuestario". El Director General añadió que el tema de esta sesión particular atañe a cuestiones muy complejas y delicadas que se han debatido durante muchos años en diversos foros y exhortó a los participantes a discutir de la manera más constructiva y cordial posible. Dio la bienvenida en particular a los expertos indígenas presentes en la sesión y, en este contexto, agradeció especialmente a los Gobiernos de Sudáfrica y Australia su generosa contribución al Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas, que ha facilitado la presencia de seis expertos indígenas en la sesión y permitido al Comité planear la participación continua de expertos indígenas en las sesiones del CGI en 2012.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE LA MESA

Decisión sobre el punto 2 del orden del día:

9. A propuesta de la Delegación del Paraguay, en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe, secundada por la Delegación de los Estados Unidos de América, en nombre del Grupo B, y respaldada por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, la Delegación de Hungría, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, y la Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, el Comité eligió Presidente por unanimidad y aclamación a S.E. el Embajador Wayne McCook, de Jamaica, para que desempeñe esa función durante el bienio 2012-2013. A propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, en nombre del Grupo B, secundada por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, y la Delegación de Hungría, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, el Comité eligió como Vicepresidenta, para que desempeñe el cargo durante el mismo período, a la Sra. Alexandra Grazioli, de Suiza. El Comité decidió elegir un segundo vicepresidente en su próxima sesión.

10. Tras su elección, el Presidente, S.E. el Embajador Wayne McCook, de Jamaica, agradeció al Director General que hubiera comenzado la labor del Comité de manera directa y eficaz. También agradeció a las delegaciones que habían propuesto su candidatura; expresó su confianza en que su Delegación pondrá todo su empeño en esta importante responsabilidad y manifestó a todas las delegaciones su determinación de honrar su compromiso de servir al Comité como Presidente. Además, destacó el papel de los observadores, en particular el de los representantes de las comunidades indígenas, que tienen un interés particular en el asunto objeto de debate en el Comité. En sus observaciones, destacó que el CIG había mantenido consultas durante muchos años y actualmente ha entrado en una etapa importante de su labor. El Comité tiene un mandato, como lo mencionó el Director General, que establece claramente la labor por realizar. En este sentido, encomió la importante contribución de su predecesor, S.E. el Embajador Philip Owade, de Kenya. En lo referente a cuestiones organizativas, el Presidente propuso reunirse con los coordinadores regionales y una persona más, a fin de discutir sobre el programa de trabajo y la metodología de la sesión antes de informar a este respecto a la sesión plenaria, con el fin de hacer avanzar la labor con mayor eficacia. Recordó a los participantes que se trata de una sesión de trabajo y negociación, y expresó su esperanza de que se desarrolle en un ambiente de trabajo constructivo. Por esta razón no se han previsto en el orden del día declaraciones de apertura. Sugirió que los grupos regionales o Estados que deseen presentar declaraciones de apertura las entreguen a la Secretaría, para que sean

recogidas en el informe. Puso énfasis en la necesidad de observar la puntualidad, a fin de aprovechar el tiempo de la manera más eficaz; y las delegaciones o grupos que deseen reunirse durante las horas oficiales de reunión podrían hacerlo. Ahora bien, las sesiones comenzarán a la hora indicada. Análogamente, no se han previsto pausas específicas para tomar té o café. Dijo que esperaba que el Comité utilice la totalidad del tiempo de que dispone lo más plenamente posible. Conforme al mandato encomendado por la Asamblea General de la OMPI, el Comité debería reunirse el sábado 18 de febrero de 2012. Reiteró su reconocimiento de la importancia y el valor de los representantes de las comunidades indígenas presentes en la sesión. No obstante, recordó a los participantes que, en lo que atañe a la formulación de propuestas, las propuestas de los observadores sólo pueden ser recogidas en el texto si reciben apoyo de un Estado miembro. Una vez aclarado este punto, él facilitará a los observadores que formulen declaraciones y propuestas en todo momento, alternadas con las propuestas de los Estados miembros. Además, alentó a los Estados miembros y a los observadores a mantener contactos entre sí al margen del marco oficial, ya que eso aumenta las posibilidades de que los Estados tomen conocimiento de las propuestas de los observadores, las comprendan y eventualmente las apoyen. También manifestó su intención de reunirse él mismo con los representantes indígenas en el curso de la semana. Expresó que, a medida que se avanza en el orden del día, el CIG debería llegar a acordar una decisión sobre cada punto. El último día, miércoles 22 de febrero de 2012, se harán circular las decisiones acordadas para que el Comité las confirme oficialmente. Después de la conclusión de la sesión se preparará el informe correspondiente, que será distribuido a todas las delegaciones para que éstas formulen sus comentarios. Dado que los documentos del CIG, incluidos los informes completos, se ponen a disposición en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en la siguiente sesión del CIG, en sólo siete semanas, se presentará el informe de la sesión actual en los seis idiomas, para que sea adoptado en la vigésima segunda sesión del Comité, que tendrá lugar del 9 al 13 de julio de 2012.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

11. El Presidente reiteró que toda delegación que desee presentar declaraciones de apertura por escrito puede hacerlo e indicó que dichas declaraciones aparecerán en el informe de la sesión. Algunas delegaciones se acogieron a esta posibilidad y entregaron las declaraciones escritas que se reseñan a continuación. Otras entregaron declaraciones generales relativas a puntos concretos del orden del día, que figuran en el presente informe bajo los correspondientes puntos del orden del día.

12. La Delegación del Brasil felicitó al Presidente por su elección y expresó su satisfacción de ver a un representante del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) presidiendo la labor del CIG. Confía en que bajo la dirección del Presidente la actual sesión alcanzará resultados sustantivos. También felicitó al Presidente saliente, Embajador Owade, por el conjunto de la labor cumplida en el último bienio, observando que había tomado atentamente nota del informe preparado por él. La Delegación dijo que el Comité ha estado debatiendo objetivos y principios relacionados con el tratamiento de cuestiones que atañen a la protección de los RR.GG. en el sistema de P.I. Esos debates han permitido una mejor comprensión de las posiciones representadas por los Estados miembros y de los puntos de convergencia potenciales. Sin embargo, como lo ha señalado el Grupo de la Agenda para el Desarrollo, y a fin de cumplir el mandato recientemente renovado, se requiere dar un paso adicional e iniciar negociaciones basadas en textos. Dijo que habría que discutir propuestas concretas y operacionales para crear en el futuro un instrumento internacional al respecto. Los países de ideas afines, de los que forma parte Brasil, han aportado una contribución significativa al Comité sobre ese tema. Exhortó al Comité a procurar elaborar un único texto de trabajo consolidado que sirva como base para futuras negociaciones del CIG sobre RR.GG., y dijo que su Delegación reconoce que todavía existen divergencias con respecto a la manera de conseguir que el sistema de P.I. respalde los compromisos internacionales en la esfera del acceso y la participación en los beneficios relativos a los RR.GG. y los CC.TT. conexos. No

obstante, dichas divergencias no pueden ser un impedimento para que el CIG cumpla eficazmente su mandato. Las negociaciones que se están llevando a cabo en el CIG son un componente esencial de los esfuerzos para combatir la apropiación indebida de RR.GG. y CC.TT. conexos, que afecta directamente a las comunidades tradicionales y a los países en desarrollo. Afirmó que es hora de realizar progresos efectivos en las negociaciones, y que para ello los Estados miembros deben realizar un esfuerzo político coordinado. El tema se ha discutido durante más de un decenio, no sólo en la OMPI, sino también en otros foros. Ya se ha recibido información técnica de los expertos y resulta claro que sólo la implementación de mecanismos eficaces, tales como los requisitos de divulgación obligatoria del origen de los RR.GG., sus derivados y/o los CC.TT. conexos, así como las pruebas de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo pueden evitar que las autoridades competentes concedan patentes en violación de las normas internacionales sobre el acceso a los RR.GG. y la participación en los beneficios. Hizo hincapié en que esos mecanismos deben poder aplicar sanciones apropiadas, a fin de promover la observancia de las normas. Cuando no se respetan el acceso y la participación en los beneficios, esto perjudica los derechos de las comunidades tradicionales y de los Estados que poseen RR.GG. En su opinión, el instrumento internacional relativo a los RR.GG. debe abarcar dos objetivos: i) hacer que el sistema de P.I. respalde las disposiciones internacionales sobre el acceso y la participación en los beneficios, consolidándolo como un elemento de control del cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios; y ii) velar por que en el examen de solicitudes de patentes se tome debidamente en cuenta el estado de la técnica y los requisitos de novedad y actividad inventiva, a fin de evitar que se concedan patentes erróneamente. Considera que, si adhiere a esos objetivos, la OMPI puede contribuir a una implementación eficaz, dentro del sistema de P.I., de las disposiciones del Protocolo de Nagoya. Se debe emprender el trabajo basado en textos para distinguir claramente esos dos objetivos, en particular en los artículos operacionales. En conclusión, la Delegación afirma su compromiso de hacer un aporte constructivo a los debates del Comité, con vistas a contribuir a un resultado productivo y exitoso.

13. La Delegación de Etiopía felicitó al Presidente y a la Mesa elegidos en la sesión y ofreció su pleno apoyo y cooperación. También expresa su gratitud al Director General, Sr. Francis Gurry, y a la Secretaría por su apoyo en el proceso de fijación de normas y su apoyo a las propuestas presentadas por el Grupo Africano. La Delegación otorga gran importancia al nuevo mandato del CIG y pone énfasis en la necesidad de realizar progresos perceptibles con rapidez. La protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT reviste una importancia capital, ya que se trata de factores que tienen un impacto directo en el desarrollo económico, cultural y social de todos los países, y en particular de los países en desarrollo. Afirmó que la OMPI había dado un paso esencial al reconocer la importancia de proteger los RR.GG., los CC.TT. y los ECT mediante el establecimiento del CIG. Desde su creación, el Comité ha impulsado debates sustantivos y producido documentos de trabajo muy valiosos, lo que ha llevado a la elaboración de un proyecto de texto único. La Delegación afirmó que Etiopía posee una gran diversidad cultural, étnica y lingüística, con antiguas tradiciones y una rica diversidad biológica; está, pues, firmemente convencida de que es imperativo que este proceso conduzca a la adopción de un acuerdo vinculante a nivel mundial relativo a la protección y utilización de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. También observó que los proyectos de propuestas presentadas por diferentes grupos regionales están orientados a facilitar e impulsar un sistema eficaz que proteja a los RR.GG. los CC.TT. conexos de toda apropiación indebida. La conclusión de las negociaciones sobre el texto de los instrumentos jurídicos internacionales pondrá fin al desequilibrio actual del sistema mundial de protección de la P.I. Es de opinión de que la protección de los RR.GG. debería abarcar los distintos elementos de protección: los principios de divulgación obligatoria, el consentimiento fundamentado previo, la utilización de los RR.GG., los productos derivados y los CC.TT. conexos y una participación en los beneficios justa y equitativa. Esos elementos deben considerarse pilares en los debates para desarrollar regímenes internacionales de protección y utilización de los RR.GG. y sus conocimientos conexos. A este respecto, al elaborar normas deberían tenerse debidamente en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica

(CDB), el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (Protocolo de Nagoya) y el Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (ITPGRFA). La Delegación expresó, además, su satisfacción sobre el nuevo mandato para el CIG, que dio nuevo impulso al Comité, y manifestó su disposición a involucrarse de manera constructiva en la labor del Comité, a fin de velar por que los textos estén listos en 2012 para someterlos a la consideración de la Asamblea General de la OMPI, con el propósito de adoptar normas vinculantes.

14. El representante de Tupaj Amaru dijo que el Comité debería examinar los RR.GG. a la luz de la crisis medioambiental, el cambio climático y la crisis alimentaria y financiera que amenazan la supervivencia de la humanidad. Afirmó que el sistema capitalista es el gran depredador de los recursos genéticos y biológicos que constituyen la base material para la humanidad. Señaló que es necesario proteger los RR.GG. porque su diversidad constituye la fuente material y espiritual para la supervivencia de la humanidad. Sin embargo, el mundo occidental y sus poderosas compañías internacionales siguen saqueando y destruyendo recursos biológicos, que son el fundamento de las formas de vida presentes en la Madre Tierra. El Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoce que muchas comunidades indígenas y locales tienen tradicionalmente una estrecha dependencia de los recursos biológicos, y que es deseable que dichas comunidades participen de manera equitativa de los beneficios que se derivan del uso de los CC.TT. propicio a la conservación de la diversidad biológica y al uso sostenible de sus componentes. Los RR.GG. y los CC.TT. constituyen el patrimonio intrínseco de las naciones indígenas y de las comunidades locales, y forman parte del patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, dijo que el Comité debería examinar el material genético no solamente desde la perspectiva de las ganancias y la rentabilidad de los mercados o de las transacciones entre proveedores y receptores, sino también desde la perspectiva de la conservación, la protección y el desarrollo sostenible para la supervivencia de la humanidad. Por perseguir un crecimiento económico incesante se están destruyendo los recursos genéticos y naturales con total impunidad. En cambio, los propietarios de esos recursos han sido despojados de sus tierras, recursos, conocimientos y tradiciones vivas sin que mediara consentimiento previo de su parte, y se ven privados del derecho a una distribución justa de los beneficios que se derivan del uso y abuso de su sabiduría ancestral.

Decisión sobre el punto 3 del orden del día:

15. El Presidente sometió a aprobación el proyecto de orden del día distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/20/1 Prov. 2, el cual fue aprobado.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA DECIMONOVENA SESIÓN

Decisión sobre el punto 4 del orden del día:

16. El Presidente sometió a aprobación el proyecto revisado de informe de la decimonovena sesión del Comité (WIPO/GRTKF/IC/19/12 Prov.2), el cual fue aprobado, con sujeción a determinadas modificaciones.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES

Decisión sobre el punto 5 del orden del día:

17. *El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones de la lista que figura en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/20/2 en tanto que observadores ad hoc, a saber: ADJMOR; Association pour l'Intégration et le Développement durable au Burundi (AIDB); Association de femmes de Kabylie; Asociación Kunas unidos por Napguana (KUNA); Civil Society Organizations' Network for Sustainable Agriculture and Environment in East Africa (CISONET); Cristo te llama; Comitato per la promozione e protezione dei diritti umani; Copyright Agency Limited; Institute for European Studies at the Vrije Universiteit Brussel; Kabylia pour l'environnement (AKE); Massai Experience; Ontario Federation on Indian Friendship Centres (OFIFC); y Asociación Punto Verde.*

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES: EL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

18. El Presidente presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/20/3 y WIPO/GRTKF/IC/20/INF/5. Recordó la decisión de la Asamblea General de la OMPI de crear un Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas (el Fondo) para apoyar la participación de representantes indígenas y locales de ONG acreditadas, y observó que el Fondo ha operado con éxito y en general se considera que es transparente y eficiente. Reconoció la significativa contribución de la Delegación de Australia, que ha permitido al Fondo cumplir su función con respecto a las sesiones vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del CIG. Además, destacó que también la segunda contribución del año pasado efectuada por la Delegación de Sudáfrica fue crucial. Agradeció a ambas Delegaciones. El Presidente advirtió, no obstante, que los recursos del Fondo escasearían después de la vigésima segunda sesión del CIG y no habría recursos para cubrir la vigésima tercera sesión y posteriores, lo cual sería una verdadera vergüenza y podría tener el efecto de perjudicar la credibilidad y la calidad del proceso. Recordó al Comité que la Secretaría había iniciado una campaña de captación de fondos y que se ha adjuntado un documento explicativo de las razones para esta iniciativa ("Case for Support") al documento WIPO/GRTKF/IC/20/3. Se solicitó a los Estados que formularan promesas de contribución al Fondo, y el Presidente les pidió que en caso necesario solicitaran a sus Gobiernos la autorización para hacerlo. Adelantó que volvería sobre este asunto en el curso de la semana.

19. Conforme a la decisión del CIG en su séptima sesión (WIPO/GRTKF/IC/7/15, párrafo 63), la vigésima sesión del Comité fue inmediatamente precedida por una mesa redonda de medio día de duración, presidida por el Sr. Stuart Wuttke, Consejero General, *Assembly of First Nations*, Ottawa, Canadá. Las presentaciones se hicieron conforme al programa (WIPO/GRTKF/IC/20/INF/6). El Presidente de la mesa redonda presentó un informe escrito acerca de esa mesa redonda a la Secretaría de la OMPI, que se expone a continuación en la forma recibida:

“Los siguientes participantes indígenas de la mesa redonda de la vigésima sesión debatieron sobre la cuestión: la propiedad intelectual, los RR.GG. y los CC.TT. conexos: perspectivas comunitarias sobre el acceso y la participación en los beneficios”: el Sr. Maui Solomon, Gerente General del *Hokotehi Moriori Trust*, Porirua, Nueva Zelandia; el Dr. Sreedharan Nair Rajasekharan, Científico G (categoría de Director), Jefe de la División de Etnomedicina y Etnofarmacología del *Tropical Botanic Garden and Research Institute*, Kerala (India); y el Sr. Alejandro Argumedo, Director Asociado de la Asociación Andes, Cuzco (Perú).

El Sr. Maui Solomon, orador principal, se refirió a iniciativas con fines tanto comerciales como no comerciales con el pueblo *moriori*. El caso sin fines comerciales presentado estaba relacionado con el *kopi*, árbol utilizado por los antepasados de los *moriori* para diversos fines, incluida la nutrición, la construcción de vivienda y el tallado de imágenes en árboles vivos, de gran importancia espiritual para la población. Como sólo quedan unos 150 *kopi* tallados, su preservación reviste alta prioridad para los *moriori*. Como resultado, se estableció una asociación de investigación con la Universidad de Otago para su restablecimiento sin fines comerciales. La relación está basada en el respeto por la cultura de los *moriori* y en las normas éticas creadas por ellos. El proyecto de restablecimiento consiste en la producción de imágenes fotográficas digitales de árboles de *kopi*, la remoción de los árboles muertos, la preservación de las tallas y la creación de una base de datos; además, se trata de recuperar el arte de la talla de árboles y el desarrollo de marca de las imágenes de los *Rakau Momori* como una forma distintiva de P.I. Declaró que la relación con la Universidad de Otago es positiva y que ambas partes se benefician de dicha relación. El Sr. Solomon mencionó el bacalao azul como un ejemplo de colaboración comercial basada en un acuerdo de participación en los beneficios. La población *moriori* ha usado el bacalao azul para sustento, nutrición y fines medicinales, y los CC.TT. utilizados en el desarrollo de las medicinas *moriori* podrían explotarse comercialmente. Al establecer una relación con un socio comercial, los *moriori* han convenido en aportar sus CC.TT. a investigadores de la industria, con la expectativa de descubrir métodos innovadores para extraer las propiedades medicinales del aceite del bacalao azul. Si en el marco del proyecto se desarrollara un nuevo proceso de extracción, la colaboración prevé que se otorgue a las partes diversos derechos de P.I., así como la propiedad de los compuestos bioactivos. Además, observó que el proyecto compra el bacalao azul a los pescadores *moriori*, lo que aporta a la comunidad *moriori* beneficios complementarios. Al destacar los beneficios de los proyectos para la población *moriori*, hizo referencia a la base de datos que abarca una documentación exhaustiva de los CC.TT., entrevistas a los ancianos y un registro de las tumbas de los ancestros, así como modelos de uso de la tierra y gestión de recursos que serán así accesibles a las futuras generaciones. En conclusión, el Sr. Solomon exhortó a la OMPI a tomar nota de las enseñanzas extraídas de la cooperación con los *moriori*, tales como el papel crucial que desempeña el comprometerse tempranamente, crear confianza entre las partes como un elemento esencial para una relación a largo plazo, los beneficios a corto y largo plazo de establecer una colaboración y, finalmente, los beneficios extraídos de los productos derivados como una función ética de la distribución de los beneficios.

El Dr. Sreedharan Nair Rajasekharan presentó una evaluación crítica del modelo *kani* de acceso a los recursos y participación en los beneficios. El Dr. Rajasekharan explicó que el modelo *kani* había sido desarrollado en su etapa inicial con anterioridad al CDB y al

Protocolo de Nagoya y, por lo tanto, era más limitado que éstos. Sin embargo, el modelo *kani* planteó la cuestión del valor de la participación en los beneficios de la prospección biológica de los RR.GG. y los CC.TT. de los pueblos indígenas. Sobre la base de un acuerdo especial de acceso a los recursos y participación en los beneficios, se pudo evaluar y compensar el valor monetario de la información genética sobre las plantas que detentaban los poseedores de CC.TT. Afirmó que la tribu *kani* posee información desconocida sobre el valor medicinal y nutricional de un gran número de plantas salvajes en la India. Suministró brevemente algunos detalles sobre el acuerdo de acceso y participación en los beneficios y sobre los hitos clave de proyecto. Dijo que en el curso del proyecto se habían llevado a cabo medidas con valor añadido, como creación de empleo para los miembros de la tribu, fortalecimiento de la capacidad y transferencia de tecnologías. El modelo demostró que las comunidades indígenas podían ser empoderadas para preservar y proteger sus CC.TT. y, al mismo tiempo, comercializar sus innovaciones en la economía mundial. Al pasar a las deficiencias del modelo de los *kani*, hizo referencia a la falta de conocimiento de los miembros de la tribu acerca de las condiciones del acceso y la participación en los beneficios, a las dificultades ligadas a la falta de consentimiento fundamentado previo y libre de los miembros de la tribu y a la compensación inadecuada. Además, habló de la falta de protección respecto de la biopiratería y de la ley de marcas, así como de la necesidad de que los funcionarios de las oficinas de patentes verifiquen los registros internacionales de patentes. El Dr. Rajasekharan concluyó su intervención señalando que el proyecto no había incluido a los poseedores tribales de conocimientos como coinventores, como se debería haber hecho.

El Sr. Alejandro Argumedo presentó un estudio de caso sobre el "parque de la papa" como patrimonio biocultural; este proyecto había incluido la repatriación de papas nativas consumidas tradicionalmente por las poblaciones indígenas del Perú. El estudio presenta un buen ejemplo de un acuerdo de distribución de beneficios no monetarios. Haciendo referencia al acuerdo celebrado entre el Centro Internacional de la Papa y las comunidades indígenas del Perú, manifestó que las comunidades indígenas habían obtenido más de 100 variedades de semillas de papa. En retribución, conservaban las papas repatriadas en un parque de 15.000 hectáreas, de propiedad colectiva de seis comunidades indígenas, como una biblioteca viviente de la diversidad de la papa. Señaló que el acuerdo de distribución de beneficios fue el primero en su tipo, y tiene por finalidad garantizar que los RR.GG. sean controlados y gestionados por comunidades indígenas que conocen el valor de las plantas. Observó que el acuerdo no impediría la investigación colaborativa científica en otros lugares. Los beneficios económicos incluyen la participación en los resultados de las investigaciones, la participación en el desarrollo de productos, el acceso a bases de datos *ex situ*, la gestión de recursos, el registro de una marca, programas de turismo, así como la producción farmacéutica y cosmética. El Sr. Argumedo llegó a la conclusión de que los pagos efectuados a un fondo fiduciario eran distribuidos equitativamente entre las partes."

20. La Junta Asesora del Fondo se reunió los días 16 y 17 de febrero de 2012 para seleccionar a algunos representantes de comunidades indígenas que recibirán financiación para participar en la vigésima primera sesión del CIG.

21. Tras finalizar sus deliberaciones, la Junta Asesora propuso al Director General de la OMPI que invite nuevamente a todos los participantes que han recibido financiación para participar en una reunión a que presenten un informe breve y estructurado sobre su propia participación en dicha reunión. En caso de que esos participantes decidan volver a solicitar financiación, ese informe será adjuntado a su solicitud, para que sea debidamente examinado por la Junta Asesora.

Decisión sobre el punto 6 del orden del día:

22. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/20/3, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/5 y WIPO/GRTKF/IC/20/INF/7.*

23. *El Comité instó encarecidamente a los miembros del Comité y a todas las entidades públicas y privadas interesadas a contribuir al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*

24. *El Presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: Sr. Clinton DENGATE, Funcionario Ejecutivo, Sección de Propiedad Intelectual Internacional, Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, Canberra (Australia); Sr. Mandixole MATROOS, Segundo Secretario, Misión Permanente de la República de Sudáfrica, Ginebra; Sra. Zoraida RODRIGUEZ MONTENEGRO, Consejera Legal, Misión Permanente de Panamá, Ginebra; Sra. Maria ROJNEVSCHI, Directora, Departamento de Promoción y Publicación de la P.I., Organismo Estatal de Propiedad Intelectual (AGEPI), Chisinau (República de Moldova); Sra. Larisa SIMONOVA, Directora Adjunta, Departamento de Cooperación Internacional, Servicio Federal de Propiedad Intelectual, Patentes y Marcas (ROSPATENT), Moscú (Federación de Rusia); Sr. Estebancio CASTRO DIAZ, Consultor, Consejo Internacional de Tratados Indios, Ciudad de Panamá (Panamá); Sr. Rodion SULTYANDZIGA, Primer Vicepresidente, Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON), Moscú (Federación de Rusia); Sra. Saoudata WALET ABOUBACRINE, Presidenta, Tin-Hinan, Uagadugú, (Burkina Faso). El Presidente del Comité nombró*

*Presidenta de la Junta Asesora a la
Sra. Alexandra GRAZIOLI, actual
Vicepresidenta del Comité.*

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS

25. El Presidente afirmó que había mantenido consultas con los representantes de los grupos sobre una metodología de trabajo y un programa de trabajo, y que deseaba exponer la metodología y el programa de trabajo propuestos. Declaró que el CIG debía emprender, en virtud de su mandato, “negociaciones basadas en textos”. El Comité tenía ante sí una serie de documentos que incluían propuestas de texto específicas y de otra índole, proyectos de objetivos y principios y distintas opciones para su labor futura. A fin de llevar a cabo “negociaciones basadas en textos”, el CIG debía actuar con la mayor diligencia posible con vistas a tener ante sí un único documento. Sólo entonces podría trabajar de manera orientada y estructurada. Un documento único incluiría inicialmente todas las propuestas y proyectos de objetivos y principios, así como todas las opciones para su labor futura. No debía excluir ninguna propuesta, objetivo, principio u opción. En otras palabras, un documento único de este tipo debía ser simplemente una compilación de todas las propuestas existentes. Se le había informado que el Comité había recurrido en el pasado a “facilitadores” para que compilaran y prepararan los documentos para la sesión plenaria del CIG y propuso proceder de la misma manera. Podía imaginar que dos o tres personas –con conocimientos en esa materia compleja y técnica, que ya hubieran desempeñado, tal vez, esa función anteriormente - actuaran como facilitadores. Las instrucciones impartidas serían claras y sencillas: los facilitadores deberían compilar en un solo documento las diversas ideas, propuestas y opciones ya expuestas en los documentos presentados al CIG, a saber: WIPO/GRTKF/IC/20/4, WIPO/GRTKF/IC/20/5, WIPO/GRTKF/IC/20/6, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/8, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10; WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12. Él dejaría en manos de los facilitadores organizar y estructurar el documento como mejor les pareciese, pero éste debería ser lo que un representante regional había caracterizado como “una compilación inteligente”. Debía tener una presentación clara y estar estructurada de una manera que facilitara el trabajo en la sesión plenaria. El orador pensaba que podría empezar por los objetivos y principios expuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4 y otros documentos y luego abordar las diversas cuestiones planteadas en los documentos WIPO/GRTKF/IC/20/5 y WIPO/GRTKF/IC/20/6. Las propuestas adicionales de la Unión Europea, el Japón, Suiza y el Grupo Africano se insertarían en la estructura en el lugar correspondiente. Luego los facilitadores retornarían el documento a la sesión plenaria, donde sería examinado, debatido y enmendado o negociado. En este estadio, si las delegaciones lo desearan, se podría añadir texto nuevo. Sin embargo, sería preferible que el CIG redujera el número de opciones y alternativas, en lugar de aumentarlo. Deseaba poner énfasis en que el mandato de los facilitadores no los autorizaría a eliminar ningún elemento de los documentos mencionados ni a añadir texto nuevo que no estuviese ya contenido en los documentos considerados por el Comité. Su función no sería negociar entre sí ni tratar de consolidar o hacer convergir las propuestas existentes. Su función sería simplemente copiar todas las propuestas, objetivos y principios, así como todas las opciones, en un solo documento, a fin de establecer una base para el debate de los textos en el CIG. El debate político tendría lugar en la sesión plenaria. El Comité tendría tiempo suficiente para debatir la totalidad del documento único, desde el principio hasta el fin. Se podría poner el texto en la pantalla e ingresar directamente en él las enmiendas propuestas por los participantes (supresiones, adiciones y modificaciones del lenguaje). De este modo la redacción se llevaría a cabo de manera incluyente y con total transparencia. A su entender, el CIG ya ha redactado documentos “en vivo” en el pasado y se podría seguir en este caso el mismo proceder que entonces. El texto obtenido al final de la sesión sería un “trabajo en curso” pero reflejaría la situación en ese momento dado. El CIG tomará nota de él y lo transmitirá a la Asamblea General de la OMPI para su consideración. No es necesario que el CIG apruebe el documento en ese estado en su

vigésima sesión. Así pues, los documentos previos seguirán sobre la mesa. En el ínterin, como primera etapa, propone un debate inicial en la sesión plenaria. Dicho debate debería ser un esfuerzo estructurado y orientado a abordar, sucesivamente, los “objetivos y principios” y luego cada uno de los grupos de cuestiones establecidos por el anterior Presidente del CIG, Embajador Owade (véase WIPO/GRTKF/IC/20/INF/4), que resultaron muy útiles. El orador propone discutir cada opción por turno, por ejemplo, A.1, A.2, etcétera. La sesión plenaria inicial permitiría introducir (o reintroducir, según el caso) propuestas anteriores y desarrollarlas, en caso de que sus autores lo deseen. Él acogería positivamente ese proceder, ya que ayudaría también a los facilitadores en su labor. La sesión plenaria de apertura servirá para orientar e informar la labor de los facilitadores. En esa etapa inicial no se deberían añadir propuestas de texto; esto podrá hacerse más tarde, una vez que el Comité disponga del documento único preparado por los facilitadores. Si se conviene en ello, los facilitadores podrían escuchar el debate de la sesión plenaria inicial y, al margen de la reunión, trabajar en el documento único. Con respecto al desarrollo temporal, piensa que podría haber tal vez una sesión y media o dos sesiones (es decir, entre cuatro y seis horas para ese debate inicial), dependiendo de cuántas delegaciones deseen tomar la palabra. En resumen, la sesión plenaria inicial empezará directamente después de las consultas entre los grupos, y los debates continuarán durante una o dos sesiones. El orador espera que los facilitadores presenten el documento único a la sesión plenaria el jueves a la mañana (o incluso antes, de ser posible). Durante el resto de la sesión se discutirá el documento único. El Presidente pidió a las delegaciones que fueran indulgentes en un punto. Dijo reconocer y comprender perfectamente que las delegaciones necesitan trabajar en sus correspondientes lenguas de las Naciones Unidas. No obstante, agradecería a las delegaciones que comiencen a trabajar inmediatamente en el documento único en cuanto esté disponible en inglés. Habrá interpretación y él leerá en voz alta cada párrafo, de modo que los intérpretes puedan traducirlos. A continuación, el Presidente suspendió la sesión plenaria para permitir que los grupos se reúnan y se pongan de acuerdo sobre la metodología y el programa propuestos.

26. La Delegación del Irán (República Islámica de), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, expresó su esperanza de que, bajo la hábil conducción de su Presidente, el CIG podría avanzar en el cumplimiento de su mandato. La Delegación recordó las condiciones del mandato de CIG estipuladas por la Asamblea General de la OMPI en 2011. El Grupo que representaba estaba empeñado en prestar un aporte sustancial al cumplimiento de dicho mandato. Sin embargo, desgraciadamente el CIG no había sido capaz de emprender negociaciones basadas en textos sobre los RR.GG., como lo ordenaba el mandato establecido en 2009. Acogía con satisfacción el programa de trabajo aprobado por la Asamblea General de la OMPI para la vigésima sesión del CIG, consistente en llevar a cabo negociaciones basadas en textos sobre RR.GG., centradas en considerar las opciones para redactar un proyecto de texto jurídico, como se expone en el documento WIPO/GRTKF/IF/19/7. Al elaborar el texto, el CIG debería también examinar atentamente los textos que ya han presentado los Estados miembros. El Grupo piensa que el plan de trabajo agilizará la labor del Comité sobre los RR.GG. Dado que la vigésima sesión del CIG es la única que se dedicará a los recursos genéticos antes de la Asamblea General de la OMPI de 2012, se debe elegir un método de trabajo que le permita cumplir su mandato y velar por la preparación de un texto sobre los RR.GG. para la próxima Asamblea General de la OMPI, a fin de que ésta pueda decidir la convocatoria de una Conferencia Diplomática. Para alcanzar esos objetivos, el CIG debe trabajar sobre la base de un texto único y el Grupo apoya la idea de recurrir a facilitadores para que preparen el texto. El texto debería ser compilado a partir de los documentos de trabajo existentes. Se pueden extraer los puntos clave de cada documento y acomodarlos en el texto único en el formato de texto de un instrumento jurídico internacional. Sería útil identificar los grupos de elementos esenciales de ese instrumento para guiar la labor del CIG. Éstos podrían incluir: un preámbulo, beneficiarios, alcance de la protección, consentimiento fundamentado previo, recursos y sanciones, limitaciones y excepciones, así como relación con otros tratados. Además, en el texto consolidado se deberían tener en cuenta los conceptos contenidos en todos los proyectos de objetivos y principios, sin poner énfasis en ningún documento de trabajo en particular. En cuanto a las negociaciones sobre los proyectos de objetivos y principios

relacionados con la P.I. y los RR.GG., el Comité podría continuar su trabajo paralelamente. El documento contiene elementos importantes que podrían ser incorporados en el preámbulo del instrumento y suministrar el contexto para su interpretación. Sin embargo, es hora de empezar con las negociaciones de fondo sobre los RR.GG. e ir más allá de los objetivos y principios. El método de trabajo propuesto concuerda con la propuesta del Embajador Owade, Presidente del CIG en 2010/2011. En su informe también había mencionado la importancia de consolidar las diversas propuestas sobre RR.GG. en un texto único que sirviera de base para las negociaciones basadas en textos, a fin de poder llevar adelante las negociaciones.

27. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC), apoyó la propuesta del Presidente de compilar las diversas ideas y propuestas en un documento único. No obstante, al GRULAC le preocupa que la estructura pueda ser ineficaz y dé lugar a interminables discusiones alejadas de la sustancia del asunto. Apoyó el nombramiento de facilitadores, en particular si se tiene en cuenta que no tomen posiciones que puedan comprometer las diferentes posiciones de los Estados miembros. El GRULAC agradeció a la Secretaría la preparación de los documentos y al Sr. Francis Gurry por su continuo apoyo. Mencionó especialmente al Presidente saliente, Embajador Owade, de Kenya, quien había conducido las negociaciones a través de un proceso participativo teniendo en cuenta los intereses y prioridades de todos los Estados miembros y otras partes. Expresó su aprecio por el informe del Embajador Owade. También destacó que la labor del CIG es particularmente importante para los países en desarrollo y concretamente para América Latina y el Caribe, en particular en lo que concierne a las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. El GRULAC hizo referencia al mandato del CIG para el bienio 2012-2013. Exhortó al Comité a realizar progresos y alcanzar un mayor consenso. Reconoció asimismo que, dado que el CIG está negociando un instrumento jurídico internacional sobre los RR.GG., el proceso debe ser incluyente y estar orientado hacia los miembros, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo. Opinó que era necesario que el CIG considere todos los documentos de trabajo y produzca un texto que aborde las preocupaciones de los países en desarrollo. El Grupo reiteró que el texto debe reconocer los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos biológicos y velar por que los acuerdos especiales que regulen el acceso a los recursos y la participación en los beneficios tengan carácter obligatorio y sean respetados de manera clara e inequívoca. Es esencial que el acceso sea legal y que el país de origen de los RR.GG. y las comunidades que suministran los CC.TT. conexos estén incluidos de manera justa y equitativa en la distribución de beneficios provenientes del uso de dichos recursos. El GRULAC consideraba que era importante seguir discutiendo el concepto de la divulgación del origen. Los resultados finales deben reflejar, además, las condiciones acordadas recíprocamente, sobre la base del consentimiento fundamentado previo de los poseedores de los recursos biológicos y los CC.TT. conexos. En el futuro podrían estudiarse propuestas adicionales, tales como la creación de bases de datos sobre RR.GG. y CC.TT. El Grupo reafirmó su plena disposición a llevar adelante esos debates para alcanzar resultados concretos que ayuden a todos los países.

28. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, convino con la propuesta del Presidente, a pesar de que el Grupo B aún tenía reservas con respecto a la estructura. En opinión del Grupo, el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4 debe servir de base para seguir avanzando y el trabajo debe llevarse a cabo sin perjuicio del resultado, dejando abierta la posibilidad de considerar cualquier nuevo documento que se pueda presentar en el transcurso de la sesión. El Grupo B rechazó la idea de trabajar en un formato de tipo tratado o en cualquier tipo de artículos. Afirmó que el CIG debe centrarse en opciones más bien que en artículos.

29. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la propuesta del Presidente, de conformidad con la siguiente interpretación: 1) la labor de los facilitadores debe ajustarse al mandato de la Asamblea General de la OMPI, agilizando las negociaciones basadas en textos y contribuyendo a que el CIG cumpla su responsabilidad de preparar un texto jurídico único que pueda presentarse a la Asamblea General de la OMPI;

2) el debate de la sesión plenaria debe basarse en tres documentos, a saber WIPO/GRTKF/IC/20/4, WIPO/GRTKF/IC/20/5 y WIPO/GRTKF/IC/20/6; y 3) el Grupo ha expresado anteriormente observaciones y puntos de vista detallados sobre el documento relativo a los objetivos y principios. Expresó su esperanza de que ese documento aportara elementos al preámbulo del proyecto de texto jurídico.

30. La Delegación de China apoyó la propuesta del Presidente, que, a su entender, constituía una forma práctica de avanzar. Opinó que los Estados miembros deben tener tiempo suficiente para estudiar el texto preparado por los facilitadores antes de discutirlo en la sesión plenaria, teniendo en cuenta que el texto estaría sólo en inglés. Sólo después de estudiar a fondo el texto, el CIG podrá llevar a cabo un debate exhaustivo.

31. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico (CEBS), apoyó la propuesta del Presidente, teniendo presente el requisito de transparencia. Hizo hincapié en que en esta etapa el CIG no debía prejuzgar sobre el formato o la estructura del trabajo de los facilitadores. Apoyó la reserva expresada por los Estados Unidos de América en nombre del Grupo B.

32. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, señaló la importancia de este proceso para sus Estados miembros. El Grupo de la Agenda para el Desarrollo apoya la propuesta del Presidente. Esperaba que la labor de los facilitadores contribuiría al objetivo de llegar a redactar un texto jurídico. En cuanto a la distribución del tiempo, insistió en que el debate debía ser constructivo y limitado en su extensión, a fin de dejar más tiempo para discutir el texto consolidado que los facilitadores debían preparar. Recordó que el mandato del CIG estipulaba claramente que el Comité debía trabajar sobre un texto jurídico único. El texto obtenido al final de la vigésima sesión del CIG debía permitir que la Asamblea General de la OMPI de 2012 tome una decisión acerca de cómo y cuándo convocar una Conferencia Diplomática.

33. El Presidente agradeció a las delegaciones sus constructivas intervenciones. Propuso como facilitadores al Sr. Ian Goss, de Australia, al Sr. Tom Suchanandan, de Sudáfrica, y a la Sra. Chandni Raina, de la India. En su opinión existía un amplio consenso en que el debate puede seguir la hoja de ruta aportada generosamente por el Embajador Owade. En este sentido, el debate general de la sesión plenaria inicial podría constar de tres elementos: 1) objetivos y principios; 2) protección preventiva de los recursos genéticos; y 3) coherencia y sinergia entre el sistema de P.I. y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El tema de los recursos genéticos es complejo y sensible. Después de diez años de existencia del CIG y con ocho días de trabajo por delante, el Presidente pensaba que el CIG debía apuntar a alcanzar objetivos ambiciosos. Como lo había señalado el Sr. Francis Gurry en sus observaciones, ésta era la última sesión del CIG antes de la Asamblea General de la OMPI de 2012, en la que los Estados miembros de la OMPI tomarían decisiones muy importantes sobre la labor futura, incluida la posible convocación de una Conferencia Diplomática. El Presidente expresó su gratitud al Embajador Owade por haber preparado una breve Nota sobre lo que a su juicio eran las cuestiones fundamentales pendientes de examen al fin de su mandato. Dicha Nota está incorporada en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/4. La Nota había resultado muy útil al Presidente cuando se preparó para la sesión, y ahora nuevamente al esbozar ante las delegaciones las cuestiones y opciones fundamentales, tal como él las veía. Como lo indicaba la Nota, los RR.GG. están sujetos a regulaciones sobre el acceso y la participación en los beneficios, en particular en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya, así como también en virtud del Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (ITPGRFA). Además, los RR.GG., tal como se encuentran en la naturaleza, no constituyen P.I. No son creaciones de la mente humana y no pueden protegerse directamente como P.I. Por ello, la OMPI no es el órgano competente para regular el acceso a los RR.GG. o la protección directa de los mismos como tales. No obstante, como ha señalado el CIG, hay algunas cuestiones de P.I. que guardan relación con los RR.GG. El Presidente procuró acotar las principales e identificar qué documentos se

aplican a qué cuestión. Las cuestiones de P.I. relacionadas con los RR.GG. podían considerarse en el siguiente contexto: 1) La protección preventiva de los RR.GG., que trata de evitar que se concedan patentes sobre invenciones basadas o llevadas a cabo a partir de RR.GG. que no cumplan los requisitos vigentes de novedad y actividad inventiva. En ese contexto, con vistas a ayudar a los examinadores de patentes a determinar el estado de la técnica pertinente y evitar la concesión errónea de patentes, el CIG ha examinado algunas opciones. Éstas son: las opciones A.1, A.2 y A.3, del llamado Grupo A en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/5. Como podía observarse, la aplicación de tales opciones no tenía por qué implicar necesariamente el establecimiento de nuevos instrumentos internacionales, puesto que podrían aplicarse, en caso de llegar a un acuerdo, mediante medidas de carácter práctico, como la creación de bases de datos y la elaboración de directrices. En su opinión, algunas de ellas ya se habían aplicado en la práctica. Por otro lado, en lo que atañe a la protección preventiva de los RR.GG., algunos Estados miembros han presentado al CIG diversas propuestas, como las propuestas del Japón sobre bases de datos contenidas en los documentos WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9 y WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11). También cabe señalar las propuestas interrelacionadas del Grupo Africano (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12) y de la 'Contribución de los países de ideas afines' (documento WIPO/GRTKF/IC/20/6); 2) coherencia y sinergia entre el sistema de P.I. y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). En varios países ya se ha sancionado legislación que da aplicación a las obligaciones previstas en el CDB, en el sentido de que el acceso a los recursos genéticos de un país dependerá de que se garantice el consentimiento fundamentado previo de ese país y se haya acordado una participación justa y equitativa en los beneficios. La cuestión pendiente de examen en relación con la P.I. es determinar si el sistema de P.I. debe utilizarse para apoyar y aplicar tales obligaciones y en qué medida. Una de las opciones a ese respecto era establecer requisitos de divulgación obligatoria, esto es, imponer la obligación de que en las solicitudes de patente se indique la fuente y el país de origen de los RR.GG., así como pruebas de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se ha llegado a un acuerdo sobre las condiciones de participación en los beneficios. Otras opciones relacionadas son la B.2 y B.3. Diversos Estados miembros habían presentado propuestas e información al respecto, a saber: la Unión Europea (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/8), el Japón (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9), Suiza (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10), el Grupo Africano (documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12) y los países de ideas afines (documento WIPO/GRTKF/IC/20/6). En lo que concierne a la propuesta sobre el requisito de divulgación, las cuestiones que pueden considerarse más importantes a los fines de examen son: el objeto de protección; el carácter del requisito de divulgación (divulgación obligatoria o voluntaria); la información que debe divulgarse; el motivo de la divulgación; y las consecuencias en caso de incumplimiento. Los Estados miembros han tratado asimismo de determinar algunos objetivos y principios más generales tocantes al vínculo entre la P.I. y los RR.GG.; a ese respecto, el borrador más reciente figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4. Por último, el CIG examinó también la función de la P.I. en las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios. La OMPI había participado en la elaboración de cláusulas tipo sobre P.I. que podrían tenerse en cuenta para incluirlas en acuerdos contractuales; además, bajo la supervisión del CIG, se había creado una base de datos sobre los convenios existentes de acceso a los recursos y participación en los beneficios como herramienta de fortalecimiento de la capacidad. Como el propio Comité reconocía, se trata de herramientas prácticas, no normativas, que se habían desarrollado tiempo atrás y estaban en proceso de actualización y mejoramiento. En su decimonovena sesión, el CIG pidió a la Secretaría que llevara a término la actualización de tales instrumentos e informara al respecto. El resultado de la labor de la Secretaría es el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/14. El Presidente también mencionó brevemente el glosario, presentado como documento de información WIPO/GRTKF/IC/20/INF/13. Éste es simplemente una herramienta y no tiene por objeto ser aprobado de ninguna manera. El Presidente abrió el debate de la sesión plenaria sobre objetivos y principios.

34. El representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) manifestó que los pueblos indígenas habían mantenido reuniones y ratificado una declaración presentada durante la decimoctava sesión del CIG. En los puntos 3 y 4 se solicita que no se reduzcan los derechos reconocidos por las normas internacionales, que constituyen un logro para los grupos indígenas. También se destaca que es necesario respetar la posición legítima de sus pueblos, en particular en los llamados países en desarrollo. Acogió con satisfacción la nota preparada por el Embajador Owade relativa al desarrollo de una norma internacional. Sin embargo, el lenguaje en uso en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4 parece estar restringido a la legislación nacional y a leyes internas. Confía en que los facilitadores puedan armonizarlo. El nuevo texto debería estar en concordancia con la declaración de los pueblos indígenas, que apela a respetar las normas internacionales cuya aprobación han conseguido los pueblos indígenas en otros foros. El instrumento o los instrumentos que apruebe la OMPI no debería(n) significar un retroceso ni socavar los derechos reconocidos a los pueblos indígenas. Con respecto a la declaración formulada por la Delegación del Paraguay en nombre del GRULAC, que defiende enérgicamente los derechos soberanos de los Estados sobre los RR.GG. y los CC.TT., pidió que se siga otorgando consideración a esta cuestión.

35. El representante de Tupaj Amaru apoyó los comentarios formulados por la Delegación del Irán (República Islámica del), en nombre del Grupo Asiático, acerca de la importancia de trabajar sobre un texto único consolidado. Suscribió los comentarios sobre la transparencia hechos por la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC. Los pueblos indígenas no aceptarán el texto si éste es redactado sin su participación. Sus propuestas siempre han recibido apoyo de uno o varios Estados miembros, pero no han sido tenidas en cuenta en los documentos. Considera que esto es discriminatorio. En su opinión el principio 1 del objetivo 1 es contradictorio. Los RR.GG. no pertenecen a los Estados. Pertenecen a los pueblos indígenas. Los Estados tienen que administrar dichos RR.GG. guiándose por los intereses de los pueblos indígenas. Esta cuestión ha sido discutida durante mucho tiempo. Existen muchas resoluciones al respecto, como la resolución 1803 de la Asamblea General (XVII) de 14 de diciembre de 1962. Con respecto a la expresión “derechos de propiedad privada”, declaró que los pueblos indígenas siempre viven en régimen de propiedad colectiva.

36. El representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) reiteró que algunos de los objetivos no se corresponden con los principios. Propuso que en el objetivo 1, después de “se atenga a las leyes nacionales” se añada “y a las obligaciones jurídicas contraídas en el plano internacional”. Esto guardaría correlación con el principio 2.

37. La Delegación de los Estados Unidos de América encomió la importante labor en materia de objetivos y principios realizada durante la decimonovena sesión del CIG. Está interesada en colaborar con los Estados miembros para llegar a una mayor convergencia sobre los objetivos y principios. Sobre la base de la labor realizada por el CIG hasta la fecha, parecen existir varias convergencias. Podría convenirse en que los Estados miembros establezcan procedimientos claros para obtener acceso autorizado a los RR.GG. a cambio de beneficios equitativos monetarios o no monetarios que podrían ser objetivo de negociación. Tales procedimientos relativos al acceso y la participación en los beneficios serían totalmente independientes de la presentación de una solicitud de patente. Las oficinas de patentes deberían tener la información necesaria que permita a los examinadores tomar decisiones correctas sobre la patentabilidad, es decir, información adecuada sobre el estado de la técnica y los conocimientos preexistentes sobre los RR.GG. Obviamente, sólo se deberían conceder patentes para invenciones que sean nuevas, incluyan una actividad inventiva y cumplan criterios de utilidad. Además, sólo se deberían conceder patentes a los inventores reales; además, ninguna empresa o individuo debería poder obtener una patente en base a información conseguida por otros en el dominio público o a desarrollos tecnológicos atribuidos con justa razón a otro individuo o grupo. Un último objetivo, de crucial importancia, es preservar el incentivo para la innovación que suministra el sistema de patentes. Espera que se pueda llegar a un acuerdo mayor sobre el lenguaje textual de los objetivos y principios. Con

respecto al objetivo 1, la Delegación propuso que se suprima “y la divulgación del origen”. Esto es un mecanismo perteneciente al ámbito relativo a las opciones para la labor futura. Manifestó que se opone a la inclusión de “a sus derivados”. Esta expresión es muy general y podría incluir productos remotamente relacionados con los RR.GG. La inclusión de “los solicitantes de derechos de propiedad intelectual” contradice su opinión de que los sistemas de acceso a los recursos biológicos y participación en los beneficios y los sistemas de patentes son independientes. Con respecto al principio 1, propuso que se elimine “sus derivados” por la misma razón que ha indicado arriba. Con respecto al principio 2, solicitó que se aclare qué significa “velar por que se respete el principio de libre determinación”. La Delegación no podía respaldar esta opción si no se aseguraba un entendimiento más completo de este artículo. Tampoco podía apoyar la opción 1 del objetivo 2 debido a su posición de que el sistema de patentes no debe usarse para hacer cumplir otras leyes. Propuso una formulación alternativa: “Evitar que se concedan por error patentes en relación con invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva, a la luz de los RR.GG. y CC.TT. conexos en el estado de la técnica”. La Delegación no podía apoyar la opción 2 porque la referencia a la vida y formas de vida implica que tales invenciones no son nuevas ni conllevan actividad inventiva, lo cual puede no ser cierto. Esto también plantea serios problemas con respecto a la legislación de los Estados Unidos de América y al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

38. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, agradeció a los facilitadores [de la decimonovena sesión del CIG] por haber preparado con diligencia el texto del documento WIPO/GRTKF/IC/20/4, lo que representa un importante progreso. Se trata de un esfuerzo sumamente útil para llegar a una convergencia. Expresó su confianza en que, con algunos cambios adicionales y con ánimo de compromiso entre todas las delegaciones, el CIG podría seguir precisando la formulación del texto y alcanzar un acuerdo. Reservó sus comentarios sobre el texto para futuras intervenciones.

39. La Delegación del Brasil confirmó los puntos que había formulado en la declaración de apertura entregada a la Secretaría [contenida arriba, bajo el punto 3 del orden del día]. Además, la Delegación propuso reformular el objetivo 1 de la siguiente manera: “Velar por que los solicitantes de derechos de propiedad intelectual involucrados en la utilización de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. conexos se atengan a las leyes nacionales y los requisitos del país que establezca (...)” El CIG trata de los derechos de P.I. relacionados con la utilización de los RR.GG.; la expresión “toda persona que acceda a los recursos genéticos y/o los utilice” parece demasiado abierta y podría dar lugar a diferentes interpretaciones. El objetivo debe ser hacer que la P.I. refuerce los otros instrumentos internacionales. Con respecto a la nota 2 al pie, propone reemplazar “/con” por “y/o que ha obtenido acceso a”.

40. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) dijo que, en su opinión, es muy importante incluir en el objetivo 1 una referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Por ello respaldaba la propuesta del representante del CISA de incluir una mención a “leyes internacionales” en el objetivo 1, ya que ésta es la única manera de que el objetivo 1 sea coherente con el principio 2. También afirmó que era importante mantener el término “derivados”. Apoyaba la opción 2 del objetivo 1 porque era parte de su obligación constitucional. Esta opción había sido introducida por la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de), con el apoyo de su Delegación, en la última sesión del CIG. Con respecto al Acuerdo sobre los ADPIC, la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) con el apoyo de su Delegación, había solicitado una revisión del artículo 27.3 B).

41. La Delegación de Sudáfrica recordó que el CIG había realizado grandes esfuerzos para obtener el mandato que había aprobado la Asamblea General de la OMPI. Destacó que el CIG no estaba partiendo de cero. Habían tenido lugar debates exhaustivos. Tenía algunas observaciones sobre el texto que ya había formulado anteriormente y no deseaba repetirse. Pensaba que sería importante que todas las delegaciones tuvieran presentes las

contribuciones que habían realizado en el pasado, así no reiteraban las mismas tomas de posición. Debían orientarse por su mandato. Estaba claro que el CIG debería iniciar negociaciones basadas en textos centrándose en examinar opciones para un proyecto de texto jurídico. Sería importante que el CIG empezara por discutir cuestiones de los diversos artículos. La Delegación destacó que la labor del CIG no debería perjudicar el trabajo que se estaba realizando en otros foros.

42. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, expresó su esperanza de que los objetivos y principios serían parte del preámbulo del texto jurídico. También recordó la propuesta del Grupo Africano sobre los objetivos y principios contenidos en WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12. Esperaba que los facilitadores incluirían esa propuesta como parte del texto.

43. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señaló que la labor del CIG se centraba en la P.I. y en los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Al redactar o combinar algo, era importante tener en cuenta que el alcance del texto en cuestión, fuera éste jurídico o no, se abocaría primordialmente a la cuestión de la P.I. y los RR.GG., y no se debía pretender abordar la cuestión en términos más generales, que podrían exceder el mandato del CIG.

44. La Delegación del Irán (República Islámica del) dijo que esperaba que los facilitadores convertirían esos objetivos y principios en el preámbulo de un instrumento jurídico que el CIG pudiera presentar a la Asamblea General de la OMPI en 2012.

45. La Delegación de México dijo que, en la versión española de WIPO/GRTKF/IC/20/4, la expresión “conexos” referida a los CC.TT. era incorrecta y debería ser sustituida por “asociados”.

46. La Delegación de Australia indicó que deseaba que se precisen algunos términos. Pensaba que sería útil que quienes proponen el término “derivados” aclaren si el término debía entenderse de la misma manera que en el Protocolo de Nagoya. La Delegación también cuestionó la expresión “derechos de P.I.”, que tiene un sentido muy amplio. Se pregunta si ese término tenga ese sentido amplio o si se usa en un sentido restringido a los derechos de P.I. relacionados con los progresos técnicos.

47. La Delegación del Japón puso énfasis en que es crucial que se llegue a un entendimiento común de las cuestiones fundamentales, que son los objetivos y principios, o la parte del texto compilado que refleja los objetivos y principios. Con respecto al objetivo 1, no consideraba apropiado reabrir la cuestión de cómo tratar los “derivados” con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, dado que ya ha sido resuelta, en cierta medida, por la adopción del Protocolo de Nagoya. Frente a la insistencia de algunos Estados miembros en que debe existir una obligación de divulgar la información sobre el origen de los RR.GG. al solicitar una patente, la Delegación opinó que esa cuestión no debería tratarse por sí misma. Dado que el objetivo es la base para examinar el principio o los medios para lograrlo, tiene que formularse de manera clara y concisa. En este sentido, con respecto al objetivo 1, la Delegación consideraba que se deberían eliminar todos los elementos entre corchetes del proyecto de objetivo. Con respecto al principio del objetivo 1, en las aclaraciones del facilitador se indica que “*la opción 3 está reflejada en el reconocimiento de los derechos de los Estados y de los pueblos indígenas, evidenciado en las opciones 1 y 2*”. No obstante, la Delegación reconoció que algunos Estados miembros han insistido en que la opción 3 original no se modifique. Consideraba que no se debería haber fusionado con las opciones 1 y 2 originales y que, por lo tanto, debería restablecerse como opción la opción 3 original.

48. La Delegación de Chile dijo que algunos de los objetivos y principios estaban en proceso de elaboración en su país, de modo que los resultados del debate del CIG eran de capital importancia para él y contribuirían a mejorar su visión y su coherencia. La Delegación seguiría

de cerca la evolución del debate en el CIG. Con respecto a los objetivos 2 y 3, consideraba importante que los examinadores de patentes en las diversas oficinas tuvieran toda la información necesaria para determinar la novedad y la actividad inventiva de las invenciones, para evitar que se otorgaran por error patentes relacionadas con los RR.GG. y/o los CC.TT. La Delegación apoyó las iniciativas tendientes a la recopilación de información, ya fuera mediante la creación de bases de datos u otras formas de compilar información. En relación a este tema, expresó su total acuerdo con el principio 1 del objetivo 2. La Delegación respalda y valora toda iniciativa que permita que los Estados miembros compartan experiencias con respecto a la divulgación del origen de los RR.GG. y los CC.TT. Señaló que Chile estaba explorando iniciativas a fin de tener en el futuro bases de datos sobre los RR.GG. y los CC.TT. Como parte de esas iniciativas, mencionó un registro del patrimonio cultural intangible de Chile, así como una base de datos sobre RR.GG. Expresó su apoyo a la declaración de la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC, con respecto a la importancia de centrar la atención en cuestiones de fondo en lugar de repetir los errores cometidos por otros comités. El CIG no debería pasar horas o incluso días analizando la estructura del documento, sino enfocar el debate en el contenido.

49. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso dos cambios sistémicos: 1) eliminar de los objetivos y principios toda referencia a la “divulgación del origen”, ya que esta cuestión podía ser abordada de manera más apropiada en el mecanismo; 2) eliminar toda referencia a los “derivados”, debido a las preocupaciones existentes en torno al alcance de dicho término. La Delegación consideraba que los objetivos y principios podrían formar la base para un instrumento jurídico. No deseaba que se los incorpore en un preámbulo.

50. La Delegación de Bangladesh hizo suya la declaración formulada por la Delegación del Irán (República Islámica del) en nombre del Grupo Asiático. Hizo referencia al mandato renovado del CIG, que exhorta a intensificar su trabajo sobre negociaciones basadas en textos, con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre un texto o textos para un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales que garanticen eficazmente la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Opinaba que, sobre la base de las propuestas presentadas por los Estados miembros, el CIG podría arribar a un texto único de negociación. La Delegación esperaba que el CIG sería capaz de hacer justicia a los legítimos poseedores de los RR.GG., estableciendo un régimen internacional para la protección de RR.GG., basado en los principios de divulgación del origen, consentimiento fundamentado previo, acceso a los recursos y participación en los beneficios y condiciones mutuamente convenidas. Confiaba en que el texto de los facilitadores contendría todos esos elementos. La Delegación hizo hincapié en que la uniformidad ayudaría a todos los Estados miembros a proteger los RR.GG. y los CC.TT.

51. La Delegación del Brasil, en respuesta a la pregunta formulada por la Delegación de Australia, dijo que consideraba que las definiciones debían ser coherentes con las definiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya.

52. El representante del CISA, haciendo referencia al derecho de libre determinación propuesto por los Estados Unidos de América, dijo que incluía la cultura, los derechos políticos de los pueblos indígenas y el desarrollo económico y social. La frase “derechos soberanos de los Estados” era utilizada para denegar el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. Señaló que la falta de participación, junto con la imposición de los derechos soberanos de los Estados, daban lugar a lagunas y vacíos jurídicos. Las dos declaraciones formuladas en la decimoctava y decimonovena sesiones del CIG pusieron de manifiesto que el derecho a la libre determinación es vitalmente importante para los pueblos indígenas. Consideraba que ese debate aún no está agotado. Los Estados miembros no los comprenden y quieren quitarles lo que es en realidad de ellos. Se preguntaba en qué medida se impondrán los derechos soberanos de los Estados. Afirmó que el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya se habían acordado sin la participación equitativa de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas tenían el derecho absoluto de ser tratados en pie de

igualdad con algunos Estados que los colonizaban. Recordó a los Estados miembros que no se da a los pueblos indígenas el derecho a participar en pie de igualdad.

53. La Delegación de Indonesia apoyó el plan de trabajo del Presidente. El mandato de la Asamblea General de la OMPI había estipulado claramente que el CIG estaba obligado a debatir los temas relacionados con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT junto con sus elementos principales y a presentar proyectos de texto a la próxima Asamblea General de la OMPI. Para llegar a esa meta, el CIG deberá preparar el terreno y dar los pasos necesarios de modo que se lleve a cabo esa tarea dentro del plazo crítico. La Delegación observó que era esencial tener en cuenta el factor tiempo para concluir la negociación dentro del plazo fijado trabajando sobre la base de un texto único. El CIG había logrado acercar las diferencias simplificando la lista de objetivos y principios. Los países de ideas afines han presentado con éxito un proyecto de texto sobre la protección de los RR.GG. Teniendo esto en cuenta, exhortó al Comité a acelerar la negociación y crear un mecanismo apropiado en el curso de la vigésima sesión del CIG, a fin de que la negociación se desarrolle de la manera más eficaz y eficiente posible. En las negociaciones precedentes, la Delegación se había dado cuenta de que el proceso y los resultados estaban muy lejos de estar concluidos. Debido a la falta de orientaciones claras y de un proceso eficiente de negociación no se había llegado a conclusiones concretas. Por este motivo, en el futuro deberían realizarse esfuerzos por aplicar un enfoque consolidado, con vistas a facilitar negociaciones eficaces y eficientes. Recordó al Comité que sólo las negociaciones relativas a las ECT y los CC.TT. deben basarse en textos, mientras que en el caso de los RR.GG. se negocian sólo objetivos y principios. Éstos deben considerarse sólo como una herramienta y no como el objeto principal que llevará a la conclusión de una negociación. La Delegación destacó elementos clave del documento WIPO/GRTKF/IC/20/6 relativos al proyecto de artículos preliminares sobre la protección de los RR.GG., que era el producto de la segunda reunión de países de ideas afines celebrada en Bali (Indonesia) en junio de 2011. El proyecto había sido presentado durante la decimonovena sesión del CIG y fue aceptado como documento de trabajo durante el período de sesiones de 2011 de la Asamblea General de la OMPI. La Delegación señaló que el documento preliminar estaba redactado en lenguaje de tratado y era acorde con las prácticas internacionales. Constaba de nueve artículos, que fueron identificados por la Delegación. El CIG debía empezar a usar un proyecto de texto único sobre los RR.GG. para la negociación.

54. La Delegación de Sudáfrica sostuvo que la propuesta de eliminar del documento todas las referencias a la “divulgación de la fuente” y a los “derivados” vaciaba de contenido todo el proceso. Los documentos de Suiza, la Unión Europea y el Grupo Africano estaban enfocados en la cuestión de la divulgación. Se preguntaba cuál sería el mandato del CIG si se eliminara de todos los documentos la cuestión de la divulgación. La Delegación respaldaba la propuesta sobre el camino a seguir formulada por la Delegación del Irán (República Islámica del) en nombre del Grupo Asiático. Con respecto a la cuestión planteada por la Delegación de Australia, dijo que la Secretaría había preparado un glosario de términos (WIPO/GRTKF/IC/20/INF/13), que contenía una discusión útil del término “derivados”.

55. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió a la Delegación de Sudáfrica con respecto a lo que había expresado sobre la divulgación de la fuente en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4. La Delegación precisó que sus comentarios se referían a ese documento en particular, ya que trataba de objetivos y principios. Propuso que se mantuvieran todas las referencias a la divulgación de la fuente en los otros documentos referidos al mecanismo. Con respecto a la omisión del Grupo C en la Lista de opciones, la Delegación confiaba en que el CIG también tuviera oportunidad de discutir ese grupo de opciones.

56. La Delegación del Irán (República Islámica del) opinó que los requisitos de divulgación eran suficientemente importantes como para constituir el centro de las negociaciones basadas en textos. Expresó su apoyo a la contribución de los países de ideas afines. Se trataba del único documento en formato de tratado y podía ser fácilmente adaptado.

57. El representante de la *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA) manifestó que esperaba que el texto de los facilitadores esté a la altura de las normas estrictas establecidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

58. La Delegación de Sri Lanka respaldó las declaraciones de las Delegaciones del Irán (República Islámica del), en nombre del Grupo Asiático, y de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines. También apoyó las declaraciones de las Delegaciones de China y la India. Afirmó que compartían la misma metodología y las mismas opiniones. Se reservó el derecho a hacer comentarios en el momento adecuado.

59. La Delegación de China dijo que pensaba que la inclusión de la divulgación del origen de los RR.GG. en las solicitudes de patentes contribuiría a mejorar el sistema existente de P.I. El desarrollo de un mecanismo de ese tipo contribuiría a integrar el sistema de P.I. con el CDB y facilitaría que se aplicaran el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios derivados del uso de los RR.GG. En consecuencia, apoyaba la formulación del objetivo 1.

60. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, agradeció a los facilitadores el haber consentido en emprender la difícil tarea de redactar un texto único que recoja las diferentes posiciones dentro del CIG sobre los RR.GG. y la P.I., incluso si la Delegación hubiese preferido trabajar sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/20/4. En el mandato del CIG no se menciona expresamente un texto único. La Delegación apoyaba enérgicamente la orientación impartida por los Estados Unidos de América, en nombre del grupo B, de que los facilitadores evitaran redactar su documento en lenguaje de tratado. En efecto, de acuerdo al mandato renovado, el texto debería abarcar diversas opciones para un proyecto de texto jurídico; si bien dicho texto jurídico (o instrumento jurídico internacional) podría ser un tratado, también podría tener la forma de una recomendación conjunta o cualquier otra forma. A su entender, el texto de los facilitadores debería centrarse en el contenido, independientemente de la forma que tomara el instrumento, de manera que no prejuzgara la decisión de la próxima Asamblea General de la OMPI acerca de convocar o no una Conferencia Diplomática. Consideraba que los objetivos y principios enunciados en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4 constituyen un elemento central del texto de los facilitadores y no estaba de acuerdo en integrarlos en un preámbulo, como lo habían propuesto algunas delegaciones. La Delegación convino en la propuesta del Presidente de que no es necesario que se aprueben los textos de los facilitadores al final de la presente sesión, y que se deben mantener sobre la mesa los documentos precedentes.

61. La Delegación de Francia informó que el artículo 1 de la Constitución de su país, adoptada en 1958, estipula que "Francia será una República indivisible, secular, democrática y social". No puede, por lo tanto, aceptar la existencia de derechos colectivos tal como están incluidos en el objetivo 1, principios 1 y 2, y en los objetivos 4 y 5. Tampoco puede aceptar la inclusión del término "libre determinación".

62. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) declaró que, en varios foros internacionales, tales como la OMC, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud y en las negociaciones del Protocolo de Nagoya, había expresado su determinación de evitar la expansión del capitalismo a esferas esenciales de la vida y la naturaleza. Desde su perspectiva, la naturaleza es su hogar y tiene un valor infinito pero no tiene precio y no está en venta. Por consiguiente, manifestó su oposición a la privatización y comercialización de la naturaleza, que produce desequilibrios en el clima del planeta y perjudica a los pueblos indígenas. El sistema de patentes es un mecanismo de privatización y comercialización de la vida y la naturaleza. El sistema de P.I. ha promovido la privatización de los recursos genéticos y la biopiratería. Constituye un peligro para los pueblos indígenas, sus culturas y creencias, así como para una relación armónica, equilibrada y equitativa entre el ser humano y la naturaleza. La Constitución de Bolivia (Estado Plurinacional

de) prohíbe la apropiación privada de todas las formas de vida y sus partes, tales como los RR.GG. También estipula que la negociación, firma y ratificación de los tratados internacionales debe estar gobernada por los principios de la armonía con la naturaleza, la protección de la diversidad biológica y la prohibición de la propiedad privada para uso y explotación exclusivos de plantas, animales, microorganismos y toda materia viviente. La patentabilidad de formas de vida ha permitido al sector privado y las corporaciones transnacionales controlar la innovación. Dado que es posible patentar formas de vida, sectores fundamentales tales como los alimentos, la agricultura y la salud están bajo control privado. Bolivia (Estado Plurinacional de) está profundamente preocupada por esta situación y por el control monopólico de la tecnología, que bloquea la investigación y la innovación. La Delegación ha propuesto dos artículos con respecto a la prohibición de conceder patentes sobre formas de vida tales como los RR.GG., a fin de evitar que los sistemas de patentes afecten de manera negativa las creencias, culturas y derechos de los pueblos indígenas. Dado que el CIG ha debatido los objetivos y principios en sus tres últimas sesiones, la Delegación considera que sería importante discutir otras opciones de los grupos A y B.

63. El representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) dijo que los pueblos indígenas han colaborado durante más de 20 años en la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos. Se ha establecido que el principio de libre determinación no es contrario a la unidad de los Estados ni pone en peligro las responsabilidades de éstos. El orador considera que la libre determinación colectiva de los pueblos indígenas mejora el tejido social y las relaciones internas de los Estados. Los pueblos indígenas siempre han estado próximos a la naturaleza. Mientras ellos tengan el derecho de libre determinación, seguirán sus prácticas tradicionales de conservar y preservar los recursos naturales.

64. La Delegación de Kenya apoyó el proceso, en particular para propagar que dentro del proceso se incluya la obligación de divulgación. Con respecto a los objetivos y principios, hizo suyas las declaraciones formuladas por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano y la Delegación de Sudáfrica. La posición de éstos es viable con respecto al logro del objetivo común establecido en el mandato del Comité.

65. El representante de Tupaj Amaru expresó su acuerdo con la declaración de la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) con respecto a la preservación de los RR.GG. de los pueblos indígenas. Opinó que la historia de los pueblos indígenas es la historia de un inmenso expolio de sus tierras, RR.GG. y CC.TT. Consideraba que los Estados debían reconocer la posición de los pueblos indígenas.

66. La Delegación de la República de Corea acogió con satisfacción la propuesta del Presidente de encomendar a los facilitadores la confección de un texto único que reúna todos los documentos de trabajo que se están considerando. Teniendo en cuenta la labor de los facilitadores, espera que el CIG pueda concluir las tareas que abarca el nuevo mandato renovado impartido por la última Asamblea General de la OMPI. Agradeció a la Secretaría la preparación de documentos de calidad. Con espíritu positivo, y a fin de aclarar su posición en esta etapa, la Delegación planteó algunas cuestiones y preocupaciones. Con respecto a los requisitos de divulgación, hizo suyas las declaraciones hechas por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y del Japón. En su opinión, el origen o la fuente de los RR.GG. no es relevante para la posibilidad de conceder o revocar una patente. La divulgación no podría abarcar los RR.GG. comercializados que no habían sido patentados. Hizo hincapié en que bajo ninguna circunstancia debían socavarse los principios del sistema internacional de patentes, que había sido establecido y se había desarrollado durante un largo período de tiempo. Imponer requisitos de divulgación a las solicitudes de patente sólo serviría para hacer que éstas sean aún más complicadas y exacerbar las exigencias a las administraciones de patentes de los Estados miembros, que ya tienen una sobrecarga de trabajo. Por otra parte, mencionó que el artículo 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con relación a los patentes y otros derechos de P.I., no requiere que se divulgue la fuente/el país de origen de los

RR.GG. y los CC.TT. conexos. Por consiguiente, el CDB no obliga a las Partes Contratantes a divulgar el país de origen. Con respecto al alcance de la protección de los RR.GG., la Delegación pensaba que el debate debería enfocarse en la utilización de los RR.GG. sin incluir a los “derivados”, a fin de evitar un caos potencial en el proceso de identificar la cadena de usuarios y beneficiarios a través del eventual instrumento jurídico destinado a proteger los RR.GG. Con respecto a los mecanismos de protección preventiva, señaló que una solución eficaz y directa para proteger los recursos genéticos era establecer un sistema de bases de datos sobre los RR.GG. y los CC.TT. conexos. A su juicio, ésta era una manera práctica y factible de evitar las llamadas patentes concedidas por error en cada uno de los Estados miembros. En ese orden de cosas, apoyaba la propuesta presentada por la Delegación del Japón y esbozada en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11, que expone las razones, así como la metodología y soluciones concretas para abordar las preocupaciones que puedan tener algunos Estados miembros. La Delegación afirmó que sigue empeñada en participar de manera activa y constructiva en los próximos debates con flexibilidad y mirando hacia el futuro.

67. La Delegación de Australia declaró que no puede aceptar la opción 2 del objetivo 2. El Parlamento australiano había examinado recientemente una ley que abordaba el asunto objeto de esa opción. Se había creado una comisión de investigación del Senado para que examinara esa cuestión e informara al Parlamento. La investigación del Senado había considerado también informes pertinentes de la Comisión de Reforma Legislativa de Australia y del Consejo Asesor sobre P.I. En septiembre de 2011, la Comisión del Senado concluyó su estudio e informó al Parlamento, recomendando al Senado que no apruebe la ley. Debido a dicha recomendación, la Delegación no podía aceptar esa opción. Sin embargo, hizo notar que el Acuerdo sobre los ADPIC ofrece a los Estados miembros suficiente flexibilidad, en caso de que deseen prohibir la concesión de patentes relativas a formas de vida. Apoyó la intervención de la Unión Europea en la que ésta afirmó que la tarea encomendada al CIG es considerar la intersección entre el sistema de P.I. y los RR.GG. Indicó que tal vez sea inapropiado que el CIG considere aspectos que van más allá de su mandato.

68. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que compartía las preocupaciones de las Delegaciones de los Estados Unidos de América y de Australia con respecto a la definición y el alcance del término “derivados”. En consecuencia, aprobaba que se eliminara ese término de todos los objetivos y principios. Dado que el CIG está trabajando en instrumentos que se aplicarán a los derechos de P.I., y específicamente a las patentes, el objetivo 1 debería estar enfocado en establecer con claridad este punto. La Delegación es partidaria de limitar el objetivo 1 a “toda persona que utilice los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en solicitudes de patentes”. Las solicitudes de patentes deben atenerse a todos los aspectos pertinentes de las leyes nacionales; por consiguiente, no es necesario hacer hincapié en ciertos aspectos o darles prioridad por encima de otros. En ese sentido, la Delegación opina que deben eliminarse los términos “consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, y la participación justa y equitativa en los beneficios”. Toda la sección final del objetivo 1 estaría mejor representada por la frase “todos los aspectos pertinentes de las leyes nacionales”. Es importante que toda la labor del CIG esté centrada en la cuestión de la P.I. y los RR.GG., las CC.TT. y las ECT. Por ello, no se deben adoptar principios relacionados con cuestiones más generales, que pueden atentar contra la competencia de otras organizaciones de las Naciones Unidas. Es decir, debería eliminarse la segunda mitad del principio 1 del objetivo 1, y el principio debería limitarse a cuestiones de P.I. que se planteen en relación con los recursos genéticos y los CC.TT. conexos. También se debería eliminar el principio 2 del objetivo 1, dado que está relacionado con cuestiones que van más allá de la consideración de la P.I. y los recursos genéticos y CC.TT. conexos. Un principio importante del objetivo 1 es el reconocimiento del papel de las leyes nacionales en el acceso a los recursos genéticos que están bajo jurisdicción de los sistemas jurídicos nacionales. En ese sentido, se debería incluir un principio que refleje este aspecto, a tono con la opción 3 del documento WIPO/GRTKF/IC/19/6. En cuanto al objetivo 2, la Delegación sostuvo que las oficinas de patentes tienen por función tomar decisiones en calidad de expertos en asuntos del

derecho sustantivo de patentes. Esta función no debería extenderse a la consideración de asuntos no relacionados con la patentabilidad. Es importante velar por que se recoja la información relativa a la divulgación del origen cuando se dispone de ella, de manera que toda persona interesada pueda hacer su seguimiento, pero también es importante que esta tarea no interfiera con la labor propia de las oficinas de patentes, que consiste en conceder derechos de patente sólidos. En consecuencia, el objetivo 2 sólo debería apuntar a evitar que se otorguen patentes que no cumplan los requisitos del derecho sustantivo de patentes establecido. La opción 2 del objetivo 2 hace referencia a asuntos cuyo alcance desborda ampliamente la labor del CIG, y debe ser eliminada. El principio 1 del objetivo 2 es un principio esencial del sistema de derechos de P.I. y debe conservarse. La opción 1 del principio 2 del objetivo 2 es importante y debe mantenerse. La opción 2 del principio 2 del objetivo 2 es demasiado detallada. Además de contener varios compromisos sustantivos que van más allá de la actual posición de la Delegación sobre la función de las oficinas de patentes con relación a la divulgación del origen, plantea restricciones innecesarias a cualquier debate posterior. También parece otorgar a los objetivos y principios un carácter cuasi jurídico, al sugerir que los solicitantes de patentes deban cumplir directamente dichos objetivos y principios. La Delegación no puede, por lo tanto, aceptar dicha opción. El principio 3 del objetivo 2 impone obligaciones excesivas a los solicitantes de patentes y no tiene en cuenta la facultad de los tribunales nacionales de imponer sanciones apropiadas, fuera del ámbito del derecho de patentes, para garantizar el cumplimiento de cualquier legislación nacional que regule el acceso a los recursos y la participación en los beneficios. Por lo tanto, la Delegación no lo considera aceptable. El principio 4 del objetivo 2 es aceptable para la Delegación, siempre que se haga referencia a “toda la información pertinente conocida” en lugar de a “toda la información relacionada con los antecedentes”. Con respecto al objetivo 3, la Delegación está de acuerdo con que las oficinas de patentes deben tener acceso a toda la información necesaria al examinar solicitudes de patente. Si bien esto abarca toda la información relativa al estado de la técnica con respecto a los RR.GG. y los CC.TT. conexos, ésta no debe ser destacada como un área de información a la que se deba prestar particular atención. No obstante, la información sólo se utilizará en la evaluación de la novedad y la actividad inventiva. En esas circunstancias, no es necesario que el solicitante haya conocido la existencia de esa información. Toda información que se encuentra en el dominio público constituye válidamente estado de la técnica. Sin embargo, las cuestiones relativas al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, etc., no son de competencia de las oficinas de patentes, ya que no se pide y no se debe pedir a las oficinas de patentes que evalúen las solicitudes en lo que atañe a materias que excedan los requisitos básicos del derecho sustantivo de patentes establecido. Por lo tanto, para la Delegación la segunda frase del objetivo 3 no es aceptable. El principio 1 del objetivo 3 podría ser enmendado sencillamente de manera que declare que las oficinas de patentes deben tener en cuenta todo el estado de la técnica pertinente. En este principio se sustenta todo el sistema de patentes. El principio 2 del objetivo 3 debería estar limitado a la divulgación de información que es de conocimiento del solicitante. El principio 3 del objetivo 3 no es aceptable, ya que sugiere que ciertos elementos de la P.I. podrían beneficiarse de protección sin el *quid pro quo* de la divulgación, que constituye uno de los principios fundamentales del sistema de patentes. Con respecto al objetivo 4, la Delegación declaró que si se hace una referencia que vincule la labor del CIG a las discusiones que tienen lugar en otros foros, el trabajo del Comité podría verse afectado por la aparición de nuevos elementos en los debates de esos foros. El trabajo del CIG debe ser un debate independiente sobre la mejor manera de tratar la cuestión de la P.I. y los recursos genéticos, teniendo en cuenta las necesidades de todos los participantes, sin hacer que la discusión dependa de otros acuerdos. También debería limitarse al tema de la P.I. en lugar de arriesgarse a entrar en temas más amplios que son objeto de debate exhaustivo en otros órganos de las Naciones Unidas. En este sentido, se debería eliminar la última parte del objetivo 4. El principio 1 del objetivo 4 debería limitarse a los acuerdos internacionales pertinentes. Cabe recordar que no todos los acuerdos regionales se aplican a todos los Estados miembros de la OMPI que participan en esas discusiones. Del debate no deben surgir compromisos firmes de apoyar y aplicar los acuerdos hechos en otras instituciones, que

podrían ser posteriormente enmendados de una manera que no fuera compatible con los resultados alcanzados. Por consiguiente, se debería eliminar del principio 2 del objetivo 4 la referencia al Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Delegación indicó también que, en su opinión, el objetivo 5, en su forma actual, excede con creces el mandato y la competencia del CIG con relación a la P.I. y los recursos genéticos. Alude a cuestiones generales relativas al desarrollo económico y a los derechos de los pueblos indígenas. El texto que sigue a “difusión de la tecnología” no resulta aceptable a la Delegación y debería eliminarse. Lo mismo se aplica a la opción del principio 1 del objetivo 5 y a la parte del texto colocada entre corchetes del principio 2 del objetivo 5.

69. La Delegación de la India propuso que en el objetivo 1 se reemplazara “en particular” por “incluidos”. Sugirió que el texto del principio 1 del objetivo 1 sea el siguiente: “Reconocer los derechos soberanos de los Estados sobre los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos, y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en consonancia con las legislaciones nacionales.” Sugirió que se pusiera entre corchetes el principio 2 del objetivo 1, porque no es necesario como parte del documento que trata de la interacción entre la P.I. y los RR.GG. Con respecto al objetivo 2, propuso añadir a las opciones 1 y 2: “Impedir que se concedan derechos de propiedad intelectual por error y/o de mala fe a las solicitudes de propiedad intelectual relacionadas con recursos genéticos, sus derivados y/o conocimientos tradicionales conexos que no reúnan las condiciones para la concesión de dichos derechos.” Propuso que en el principio 1 del objetivo 2 se reemplace “no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva” por “que no reúnan las condiciones para la concesión de dichos derechos”. Sugiere que se enmiende el texto del principio 4 del objetivo 2 de la siguiente manera: “Las personas que solicitan derechos de propiedad intelectual de uso de recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales conexos están obligadas a realizar esfuerzos razonables, de buena fe, para divulgar en sus solicitudes toda la información relacionada con los antecedentes de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos, y ello incluye el país de procedencia o de origen.” La Delegación sugirió, además, que en el principio 1 del objetivo 3 se reemplace “en la medida en que los conozca el solicitante” por “que indique el solicitante después de realizar indagaciones razonables”. También propuso una nueva frase al final del principio 3 del objetivo 3: “En tal caso, el solicitante velará por la divulgación de la fuente o el origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, y presentará pruebas del consentimiento fundamentado previo y de una participación justa y equitativa en los beneficios, y de que se ha formulado oralmente”. Con respecto al objetivo 4, propuso que se eliminara “que incluya velar por la coherencia con las normas jurídicas internacionales en materia de fomento y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas”. En cuanto a los principios del objetivo 4, propuso que se incluya un nuevo principio tomado de la contribución de los países de ideas afines: “La labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore no deberá ir en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias”. En el objetivo 5 sugirió reemplazar “pueblos indígenas” por “pueblos indígenas y comunidades locales”, para guardar coherencia con el CDB. Con respecto al principio 3 del objetivo 5, propuso añadir al final “que hayan sido creadas en pleno cumplimiento de la legislación y los requisitos nacionales, incluidos los principios del consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios”.

70. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) apoyó la declaración de la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de). En Venezuela (República Bolivariana de) la prohibición de patentar formas de vida y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales son un principio constitucional. El hecho de que las comunidades tengan poder sobre sus propias tierras y su patrimonio cultural no significa que puedan amenazar la unidad de Venezuela (República Bolivariana de). Protege los derechos de sus pueblos indígenas y comunidades locales tanto en el plano nacional como internacional.

71. El representante de FAIRA declaró que los pueblos indígenas habían presentado en la decimonovena sesión del CIG una serie de principios fundamentales para la elaboración de un instrumento jurídico internacional [Nota de la Secretaría: los principios están expuestos en el párrafo 557 del informe sobre la decimonovena sesión del CIG, WIPO/GRTKF/IC/19/12 PROV. 2]. La preocupación de los pueblos indígenas es que aún no se comprendan los derechos de los pueblos indígenas a una soberanía permanente sobre los recursos naturales. Si bien la soberanía de los Estados sobre los recursos naturales está anclada en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, se han producido cambios y evoluciones significativas en la comprensión de los derechos de los pueblos indígenas. Cabe destacar el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación. El orador citó un documento elaborado por expertos sobre la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales, que se había presentado en 2004. Declaró que la definición de la soberanía permanente se basa esencialmente en el hecho de que la enajenación de dichos recursos no es permanente. El derecho soberano podría retornar más tarde a los pueblos indígenas. Señaló que el objetivo 1 trata del cumplimiento de las leyes nacionales pero no hace referencia al “derecho internacional”. El CIG debe ser consciente de que las leyes nacionales pueden no considerar lo que se conoce como los derechos legítimos de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales. Destacó que todos los textos deben tener suficiente flexibilidad como para tomar en cuenta el hecho de que los pueblos indígenas tienen el derecho de libre determinación y, por lo tanto, el derecho de soberanía sobre los recursos naturales. Esto no sólo se reflejará en el objetivo 1 sino también en el principio 1, que hace referencia a los derechos soberanos de los Estados y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales. El orador citó la Resolución 1803 de la Asamblea General (XVII) de 14 de diciembre de 1962. Estipula que la violación de los derechos de los pueblos y las naciones a la soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales también es contraria al espíritu y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Expresó que en su opinión el principio 1 del objetivo 1 debe poner mayor énfasis en que los derechos de los pueblos indígenas no sean controlados o subsumidos por los derechos soberanos de los Estados. De hecho, los derechos soberanos de los Estados deben tomar en cuenta los derechos de los pueblos indígenas. El principio 2 del objetivo 4 debe tomar en cuenta las normas, instrumentos y procesos internacionales y regionales pertinentes, que han constituido una noción común acerca de qué significan los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación. El orador hizo hincapié en que ese derecho fue afirmado en 2007.

72. La Delegación de la Federación de Rusia sostuvo que debía haber un mecanismo para la aplicación de los objetivos y principios. El documento WIPO/GRTKF/IC/20/4 contiene disposiciones discutibles. Con respecto al objetivo 1, que incluye la expresión “los requisitos del país que establezca”, la Delegación se pregunta si es realista exigir que una oficina de patentes que recibe una solicitud estudie los requisitos de todos los países de los que proceden los RR.GG. En su opinión se necesitaba una mayor precisión. Por ejemplo, no resulta claro qué se entiende por “acuerdos de propiedad” en el principio 1 del objetivo 1. Declaró que los objetivos y principios, por ejemplo el principio 2 del objetivo 1, no deben exceder los objetivos y funciones de la OMPI definidos en los artículos 3 y 4 del Convenio de la OMPI. Sugirió que en la elaboración de los objetivos y principios se utilizaran los documentos preparados anteriormente. Dijo que no todos los puntos tratados en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/6 se habían incorporado al documento WIPO/GRTKF/IC/20/4. La Delegación piensa que es necesario armonizar los objetivos y principios.

73. La Delegación de Etiopía dijo que en su opinión la obligación de divulgación debe ser uno de los pilares del debate al elaborar un régimen internacional para proteger de la apropiación indebida de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Con respecto a los objetivos y principios, apoyó las declaraciones formuladas por el Grupo Africano.

74. La Delegación del Ecuador respaldó las declaraciones formuladas por la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC, y la Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, sobre la metodología para avanzar en el tema propuesta por el Presidente. Dijo que pensaba que el texto de los facilitadores debía mantener todas las

opciones. En particular apoyó que se debatiera sobre la obligación de divulgación y sobre los derivados de los recursos genéticos, ya que para muchos países son importantes. Recomendó que se tomara en cuenta la propuesta de los países de ideas afines presentada por la Delegación de Indonesia. Se trata de una contribución clara y transparente que merece ser considerada. La Delegación se reservó el derecho a formular comentarios sobre el texto de los facilitadores en una etapa posterior.

75. La Delegación de Malasia agradeció a la Secretaría su excelente preparación, que había suministrado una buena visión general de los aspectos principales que hacen a la relación entre los derechos de P.I. y los RR.GG. La Delegación apoyó las declaraciones formuladas por la Delegación del Irán (República Islámica del), en nombre del Grupo Asiático, y la Delegación de Indonesia, que afirman que para cumplir con los objetivos de la sesión, el CIG debía trabajar sobre la base de un texto único. La Delegación dijo que apoya enérgicamente la identificación de grupos para elaborar ese instrumento, que incluirá un preámbulo, alcance, divulgación, recursos y sanciones, limitaciones y excepciones, y relación con otros tratados. Destacó la importancia de facilitar y garantizar la protección eficaz de los recursos genéticos mediante instrumentos jurídicos vinculantes. La Delegación reservaba comentarios adicionales para cuando hubiera visto el texto único.

76. La Delegación de Omán dijo que el Comité había logrado alcanzar una etapa positiva. Añadió que pensaba que lograría ponerse de acuerdo en torno a un texto. Declaró que el texto que prepararán los facilitadores debe abarcar también, en los objetivos 1 a 5, las ECT relacionadas con los RR.GG.

77. La Delegación del Líbano apoyó la declaración de la Delegación de Omán con respecto a la inclusión de las ECT.

78. La Delegación del Perú expresó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación del Paraguay en nombre del GRULAC. Afirmó que suscribe el enfoque expuesto por el Presidente con respecto al texto sobre los objetivos y principios. Era partidaria de la idea de compilar un texto único que fuera más allá de los objetivos y principios y cubriera la parte sustantiva.

79. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo notar que la discusión sobre los objetivos y principios mostraba que dentro del Comité había una amplia gama de puntos de vista sobre ese tema.

80. El Presidente abrió el debate sobre la protección preventiva de los recursos genéticos (grupo A).

81. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que estaba dispuesta, junto con varias otras delegaciones, a presentar, en el momento apropiado, un texto que contendrá lo que considera son elementos comunes que pueden obtener apoyo de todas las delegaciones sin perjuicio de debates adicionales o de los resultados acordados. Añadió que dicha propuesta podría contribuir a impulsar la labor de Comité y tal vez preparar el terreno para obtener frutos en una fase temprana. Dijo que estaba planeando presentar este texto a la Secretaría, para que organice su traducción, y a los facilitadores. Reiteró su petición de que los mecanismos tales como bases de datos y opciones de divulgación no formen parte de los objetivos y principios, sino que sean tratados en detalle durante el debate sobre mecanismos de los grupos A, B y C.

82. El Presidente dijo que había una diferencia de procedimiento entre esta parte del debate y la anterior, sobre objetivos y principios, dado que el Comité disponía aquí de una serie de documentos. Añadió que las delegaciones podrían desear indicar si están refiriéndose a comentarios de un documento determinado. Tomó nota de la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América, que desea introducir un documento en el momento oportuno.

Al mismo tiempo, instó a las delegaciones a evitar hacer nuevas propuestas de texto en esta etapa y limitarse a impartir orientación e información de contexto a los facilitadores.

83. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que pensaba que la protección preventiva de los recursos genéticos no ofrecerá dificultades para su debate. No involucra la fijación de normas relacionadas con la divulgación y podría tratarse entre las medidas complementarias. Recomendó que los facilitadores basaran su trabajo en el punto sobre la opción A.3. Pensaba que es necesario disponer de recomendaciones o directrices para los procedimientos de búsqueda y examen relacionados con las solicitudes de patente, a fin de garantizar que se tome en mayor consideración la divulgación del origen de los RR.GG. En su opinión el texto debe incluir disposiciones legales para facilitar a las oficinas de P.I. de los Estados miembros el acceso a la información disponible en bases de datos relativas a los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. conexos. También recomendó que los facilitadores sigan guiándose por el mandato del CIG y asistan al Comité en la elaboración de un proyecto de texto jurídico. Expresó la esperanza de que el texto de los facilitadores adopte el formato de un tratado que incluya disposiciones específicas y eventualmente medidas complementarias para abordar la protección preventiva de los RR.GG.

84. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, declaró que es importante que las opciones sobre la protección preventiva no partan del supuesto de que las oficinas de patentes y los procedimientos de examen de patentes estarán fuertemente involucrados en materias que vayan más allá de la toma de posición sobre la divulgación del origen.

85. La Delegación del Japón dijo que la cuestión de la apropiación indebida debe abordarse desde dos ángulos diferentes. Por un lado está el problema de las patentes concedidas por error y por otro el problema del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto al acceso y la participación en los beneficios y al consentimiento fundamentado previo. Recordó al Comité que ha propuesto el establecimiento de un sistema centralizado de bases de datos para prevenir la concesión errónea de patentes. Tomó nota del apoyo expresado por los Estados miembros en este punto y dijo que desearía mantener conversaciones relativas a la puesta en práctica de ese sistema, a fin de partir de una base que pueda llevar a un acuerdo. En este contexto, afirmó que el grupo A, y en particular la opción A.2, era no sólo esencial sino también suficiente para ello.

86. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su acuerdo con la declaración formulada por la Delegación del Japón y su opinión de que el grupo A contiene propuestas muy importantes. Propuso que la OMPI comience a confeccionar un inventario de bases de datos y recursos de información sobre los recursos genéticos, basándose en las contribuciones de los Estados miembros. También propuso que la Secretaría invite a los Estados miembros de la OMPI a suministrar información sobre los recursos genéticos presentes en sus territorios respectivos, a fin de garantizar que las bases de datos estén completas. Afirmó que el uso de esos tipos de bases de datos sobre CC.TT. y RR.GG. es muy útil en el examen de patentes. Recordó que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) era una de las entidades signatarias del Acuerdo de Acceso a la Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales, de la India, y que había estado usando con éxito la Biblioteca durante más de un año. Añadió que en el sistema centralizado de bases de datos se debe incluir el nombre de la especie y metabolitos secundarios, además de la secuencia de los genes o las proteínas de los recursos genéticos, más todas las propiedades conocidas de esos recursos genéticos, a fin de facilitar que el examen sea eficiente. Hizo notar que entre las propuestas relativas a las bases de datos en el grupo A se han mezclado algunas otras propuestas. Preferiría que se las identifique y que sean debatidas por separado en sus grupos respectivos, es decir, en el grupo B en lugar de en el grupo A, ya que se refieren a los requisitos de divulgación.

87. La Delegación del Canadá sostuvo que para la OMPI la cuestión central con respecto a los recursos genéticos es, ante todo, si alguna invención para la cual se solicita una patente es verdaderamente novedosa o no lo es. Recordó que éste es el tipo de asunto que determinan a diario las oficinas de patentes. Dijo que, para tomar una decisión al respecto, las oficinas de patentes necesitan información de calidad, por ejemplo sobre el estado de la técnica. Observó que éste es el tema que se trata en el grupo e invitó al Comité a centrar su labor en los elementos del grupo A compatibles con el sistema de patentes. Añadió que dichos elementos y las diferentes medidas que se inspiran en ellos pueden servir de alternativa a la obligación de divulgación y pueden constituir medidas por sí mismas.

88. La Delegación de China reconoció la labor realizada por el Comité en los 10 años precedentes y dijo que ha establecido una buena base para encontrar una solución al problema de la protección de los RR.GG. Declaró que la inclusión de la obligación de divulgación del origen de los recursos genéticos en las solicitudes de patente podría garantizar el consentimiento fundamentado previo y el acceso a los recursos y la participación en los beneficios, evitando que se concedan patentes erróneamente. La labor del CIG debe centrarse en los requisitos de divulgación. La Delegación dijo que apoya que se comparta información con respecto a los CC.TT. y los RR.GG., y piensa que las bases de datos tienen un valor positivo. Sin embargo, hizo notar que si no se pueden implementar al mismo tiempo medidas de protección, las bases de datos llevarán a un uso indebido de la información sobre RR.GG. La clave para disponer de bases de datos asegurando la protección está en establecer un sistema que incluya la divulgación del origen de los RR.GG. Por consiguiente, el CIG debe otorgar prioridad al debate sobre los requisitos de divulgación.

89. La Delegación de Sudáfrica respaldó la declaración formulada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano. Con respecto a los mecanismos de prevención, puso énfasis nuevamente en que la cuestión de la obligación de divulgación es uno de los principales aspectos a considerar. Observó que algunas delegaciones transmiten al Comité mensajes divergentes con respecto a la obligación de divulgación. Hizo referencia, en particular, a la Delegación de la Unión Europea, cuya contribución escrita difiere de lo que ha expresado en la sesión actual. Invitó a las delegaciones a presentar sus posiciones de manera clara y progresiva. Además, hizo notar que algunas delegaciones desean centrar las negociaciones en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y el Tratado sobre el Derecho de Patentes. La Delegación manifestó su desacuerdo y afirmó que el objeto de las negociaciones en curso abarca más que meramente patentes. Reiteró su apoyo a las propuestas que constituyen una alternativa a la protección preventiva y amplían la gama de medidas más allá de las patentes, mencionando en particular la contribución de los países de ideas afines. Reconoció que las bases de datos son un instrumento útil para facilitar los procedimientos de examen de las oficinas de patentes y pueden, además, promover la invención o la innovación más allá de las oficinas de patentes, siempre y cuando se las considere como un medio y no como un fin en sí mismas. No obstante, instó a la prudencia, haciendo notar que las bases de datos no serán tan útiles como se espera, a menos que se complementen con la obligación de divulgación del origen e incluyan la divulgación del país de origen como un elemento de información fundamental. Añadió que la información contenida en las bases de datos debe obtenerse con permiso de las comunidades y que se deben incluir acuerdos de acceso y participación en los beneficios. Sostuvo que las bases de datos deben atenerse a los principios jurídicos básicos como las leyes de propiedad. En consecuencia, invitó a quienes proponen la utilización de bases de datos a explicitar sus propuestas a este respecto. Añadió que las bases de datos no deben usarse para poner en el dominio público lo que aún no forma parte del dominio público, argumentando que los RR.GG. y los CC.TT. conexos pueden estar a disposición del público en las comunidades de prácticas pero no hallarse en el dominio público. Dijo que es esencial que se examinen bien los principios pertinentes, a fin de superar los escollos y establecer una base de datos como medio auxiliar en los procesos de aprobación de patentes y fuera de ellos, como se indica en el documento de los países de ideas afines.

90. El representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) manifestó que le preocupaba que un sistema centralizado de bases de datos, como el que propone la Delegación del Japón, colocaría en el dominio público RR.GG. y CC.TT. conexos que no se hallan necesariamente en el dominio público. Haciéndose eco de la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, señaló que también la ARIPO se ha beneficiado de la experiencia de la Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales. Observó que algunos componentes de la biblioteca no eran accesibles al público. En ese sentido, vacilaba en apoyar la confección de una base de datos, sea como objetivo o como medio para resolver los problemas que está debatiendo el Comité. Respaldo las declaraciones formuladas, respectivamente, por la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, y de Sudáfrica, sobre la cuestión del dominio público. Hizo notar que esta cuestión no ha sido resuelta en el CIG ni en el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP). En su opinión, el grupo, o la parte del grupo, relacionado con las bases de datos es tal vez muy importante, pero que éstas no deben ser consideradas un fin en sí mismas, como lo contemplan las opciones A.1 y A.2, sino que más bien debe ser complementaria de un texto jurídico que garantice la protección de los RR.GG. Reiteró que la ARIPO también está confeccionando una base de datos con relación a los recursos genéticos documentados divulgados públicamente, y bases de datos conexas, sobre la base de directrices optimizadas que incorporan la obligación de divulgación en el examen de las solicitudes de patentes, como lo plantea la opción A.3. Añadió que la ARIPO está utilizando como orientación de referencia las directrices nacionales chinas de búsqueda, que prescriben los requisitos obligatorios con respecto a la divulgación del origen.

91. La Delegación del Brasil dijo que considera las opciones relativas a la protección preventiva y las bases de datos como medidas complementarias y no como sustitutos de un instrumento internacional vinculante que incorpore requisitos de divulgación obligatoria y las sanciones correspondientes, a fin de promover los principios de acceso y participación en los beneficios, consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas, consagrados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya. También recordó que el Protocolo de Nagoya decidió la creación de un mecanismo de facilitación, en el cual se compilará información de esa índole.

92. La Delegación de la República de Corea dijo que la solución más eficaz para evitar conferir por error patentes para RR.GG. y CC.TT. conexos es crear una base de datos relativa a los RR.GG. y CC.TT. conexos que sea accesible a los examinadores de patentes de todas las oficinas de patentes. Hizo notar, sin embargo, que la creación de una base de datos requiere cantidades importantes de trabajo, tiempo y dinero, y que algunos países son, por lo tanto, reticentes a convenir en esta solución. Añadió que en aras de la seguridad y la confidencialidad, sólo se debía dar acceso a información confidencial a los examinadores de patentes y exclusivamente con la finalidad de averiguar el estado de la técnica. En la misma línea, está persuadida de que no se debe imponer a las oficinas de patentes una carga de trabajo indebida. Por consiguiente, apoya la propuesta formulada por la Delegación del Japón, expuesta en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11.

93. La Delegación de Zimbabwe suscribió la declaración formulada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano. Dijo que las bases de datos pueden ser un instrumento eficaz para la protección preventiva de la P.I., en particular en lo que atañe al consentimiento fundamentado previo. Sin embargo, las bases de datos no pueden por sí mismas garantizar que los RR.GG. y los CC.TT. conexos contenidos en ellas estén, como tales, protegidos. Dijo que existe un riesgo de que dichos RR.GG. y CC.TT. pasen a formar parte del dominio público.

94. La Delegación del Irán (República Islámica del) dijo que acoge con agrado la iniciativa de preparar un inventario de bases de datos con respecto al grupo A. Dijo que el inventario podría ampliar la capacidad de las oficinas de P.I. para efectuar búsquedas eficaces sobre el estado de la técnica. No obstante, añadió, existen diversas cuestiones que deben ser cuidadosamente consideradas. Las bases de datos no deben confeccionarse y funcionar de una manera que

facilite la apropiación indebida o la biopiratería. Por ello, en su opinión, preservar la confidencialidad es sumamente importante. Añadió que es esencial tener un sistema de bases de datos seguro, con funciones de supervisión y seguimiento. Dijo que las partes contratantes deben sancionar los casos de infracción. A su entender, no tiene sentido decir que las bases de datos pueden reemplazar otras medidas, en particular los requisitos de divulgación obligatoria. Sostuvo que el uso de las bases de datos debe ser complementario. Destacó que no es posible evitar casos de infracción de las normas que rigen el acceso a los recursos genéticos y el consentimiento fundamentado previo apoyándose tan sólo en un sistema de bases de datos. Afirmó que por ello la obligación de divulgación sigue siendo crucial. En este sentido, expresó su apoyo a los apartados 1 y 2 del artículo 4 del texto de los países de ideas afines, que facilitan el acceso a la información, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad de ésta, e imponen sanciones apropiadas en los posibles casos de infracción.

95. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, respondió a la cuestión mencionada por la Delegación de Sudáfrica con respecto a su intervención anterior. Dijo que no cree que su intervención haya sido contradictoria con su posición acerca de un requisito de divulgación del origen. Con respecto a las opciones presentadas en el grupo A sobre la protección preventiva de los recursos genéticos, dijo que había declarado y seguiría declarando que puede apoyar la opción A.2. Añadió que su preocupación es que ciertos elementos del texto de la opción A.1 o ciertos elementos de las propuestas contenidas en A.1 y A. 3, tal como están redactados actualmente, podrían incluir recomendaciones sobre posibles formas de utilizar la divulgación del origen. Por esta razón, es de opinión de que dichas recomendaciones podrían causar perjuicio a la función que la Delegación considera corresponde a las oficinas de patentes.

96. La Delegación de la India reiteró, para comenzar, que la obligación de divulgación de la fuente del origen y las pruebas de consentimiento fundamentado previo y acceso y la participación en los beneficios tienen que ser una parte esencial del instrumento jurídico que aspira a elaborar el Comité. A su parecer, la protección preventiva mediante bases de datos es un instrumento o herramienta útil que amplía la capacidad de las oficinas de P.I. para examinar solicitudes de patentes relacionadas con RR.GG. Sin embargo, piensa que las bases de datos no sustituyen la obligación de divulgación. Recordó que la India tomó conciencia de la importancia de una base de datos y creó la Biblioteca Digital sobre conocimientos tradicionales incluso antes de que se iniciara realmente el debate en el Comité. Pese a que la biblioteca tiene ya un contenido considerable, aún refleja sólo una parte minúscula de los conocimientos codificados y orales que se han desarrollado en la India. Añadió que las bases de datos no pueden servir como sustituto de la obligación de divulgación porque no documentan todo el universo y no ayudan a excluir la apropiación indebida. También dijo que una base de datos universal sería muy difícil de mantener, porque tendría que tomar en cuenta la evolución real de los conocimientos. Sostuvo, en consecuencia, que es esencial que la actual iniciativa normativa incluya un requisito obligatorio de divulgación del origen, el consentimiento fundamentado previo y el acceso y la participación en los beneficios. Declaró que el requisito garantizará realmente que no se produzca una apropiación indebida y que resulten beneficios para las comunidades de donde provienen los recursos genéticos que se usen.

97. La Delegación del Japón observó que la base de datos que ha propuesto contribuirá a disminuir el número de patentes concedidas erróneamente, lo que traerá beneficios a los poseedores de los RR.GG. Añadió que las patentes que se confieran mediante un sistema centralizado de bases de datos tendrán un valor real de patentabilidad, promoviendo la innovación y la participación en los beneficios que se deriven de ésta. La Delegación sugiere que la Secretaría debería considerar la posibilidad de efectuar un estudio sobre la factibilidad de su propuesta, apoyándose en los resultados de diversos eventos organizados por la OMPI relativos a la utilización de la Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales, como la conferencia internacional celebrada en la India en el mes de marzo de 2011 y el taller que tuvo lugar en Omán en el mes de junio de 2011.

98. La Delegación de Noruega apoyó la labor que se realiza en todas las opciones de los grupos A y B. Declaró que es necesario considerar diversas medidas con relación a los RR.GG. Añadió que las diferentes opciones de los grupos A y B no se excluyen mutuamente, y que, a su entender, las distintas medidas de protección preventiva y el requisito de divulgación pueden y deben complementarse. Dijo ser de opinión de que el requisito de divulgación puede verse en parte como un mecanismo de protección preventiva, ya que ese requisito contribuye a suministrar información pertinente en lo que atañe a la novedad y a la actividad inventiva. Reiteró, por lo tanto, que apoya la introducción de un requisito de divulgación obligatoria. Piensa que la obligación de divulgación será la medida individual más importante que se pueda introducir para asegurar que el sistema de patentes salvaguarde los derechos sobre los RR.GG. y los CC.TT. asociados a ellos.

99. El representante del Hokotehi Moriori Trust respaldó las observaciones formuladas por el representante de la ARIPO. Dijo que las bases de datos pueden tener una utilidad limitada, en la medida en que no todos los recursos genéticos y conocimientos conexos forman parte del dominio público. Observó asimismo que una proporción significativa de los CC.TT. es preservada en el interior de las comunidades y se transmite oralmente. Es responsabilidad del solicitante de patente declarar si ha tenido o no acceso a los CC.TT. asociados a los recursos genéticos, y no de los poseedores de CC.TT. publicar sus conocimientos tradicionales en una base de datos. Por consiguiente, sostuvo que las bases de datos no deben constituir un sustituto de la obligación de divulgación. En ese sentido, apoyó las observaciones formuladas por la Delegación de la India.

100. La Delegación del Ecuador opinó que una base de datos puede complementar a un instrumento de protección de los recursos genéticos, pero no sustituirlo. Dijo estar dispuesta a participar en una discusión amplia sobre los recursos genéticos que no se limite a la protección preventiva. Dijo que el Comité tiene que tomar en cuenta varios aspectos, como la divulgación del origen y el consentimiento fundamentado previo de los Estados o de las comunidades y pueblos indígenas, y la confidencialidad. Suscribió las declaraciones formuladas sobre este punto, respectivamente, por la Delegación de Sudáfrica y la Delegación del Irán (República Islámica del).

101. La Delegación de Colombia reconoció la utilidad de las bases de datos para ayudar a las oficinas de P.I. en la búsqueda del estado de la técnica. Añadió, sin embargo, que debe complementar medidas y procedimientos legales con respecto a la obligación de divulgación del origen de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Dijo también que era necesario conceder a los Estados miembros un margen de flexibilidad, en la medida en que se trata de la aplicación a nivel nacional. Declaró que la propuesta de los países de ideas afines era un buen punto de partida para las negociaciones.

102. La Delegación de Kenya respaldó las declaraciones formuladas, respectivamente, por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano, las Delegaciones de Sudáfrica y Zimbabwe, y por el representante de la ARIPO. Dijo que no duda de que las bases de datos puedan usarse para evitar la concesión errónea de patentes. Afirmó que Kenya procura participar en el sistema de la Biblioteca Digital sobre CC.TT. Añadió, sin embargo, que las bases de datos y la protección preventiva sólo pueden ser vistas y usadas como una medida complementaria para cumplir con el mandato del Comité, y no de otro modo. Apoyó la declaración a este respecto formulada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano.

103. La Delegación de México declaró que las bases de datos para RR.GG. y los CC.TT. conexos son complementarias a la protección positiva y deben establecerse de manera correcta, velar por la confidencialidad, estar restringidas a las oficinas de patentes y contar con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales.

104. La Delegación de Omán dijo que en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/5 se ha citado erróneamente el nombre del experto que formuló el comentario mencionado en el párrafo 21. Respaldó la posición expresada previamente por algunas delegaciones con respecto a la importancia del requisito de divulgación obligatoria. Por otro lado, dijo que suscribía la creación de una base de datos sobre recursos genéticos, siempre que sólo las oficinas de patentes tengan acceso a la información que contiene. Indicó que era consciente de que podía ser difícil establecer un sistema centralizado de bases de datos; como alternativa, las oficinas de patentes podrían entrar en bases de datos nacionales para verificar si se divulga la fuente o el país de origen y si el material se ha obtenido ilegalmente o no. Añadió que esto podría evitar que se concedan patentes erróneamente.

105. La Delegación de Bangladesh opinó que la base de datos podría ser útil y complementaria a otros medios y normas de protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Dijo que el sistema debía permitir a las oficinas verificar si la base de datos se consulta correctamente. Observó que ninguna base de datos, por más extensa que sea, puede contener todos los recursos genéticos y conocimientos conexos. Añadió que el texto jurídico debería incluir una disposición de divulgación obligatoria, además de la base de datos, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a los recursos y la participación en los beneficios. Destacó que la obligación de divulgación pondrá la carga de la prueba en el solicitante y aliviará la presión en las oficinas de patentes.

106. La Delegación del Perú dijo, con respecto a la protección preventiva de los recursos genéticos, que las bases de datos son herramientas que ayudan a determinar el estado de la técnica. En ese contexto, observó que el objetivo principal de las bases de datos es mejorar la calidad de los procesos de concesión de patentes y velar por la seguridad jurídica en beneficio de los titulares de patentes y de terceros. Sin embargo, no se puede reducir el cumplimiento de los objetivos del Comité a las bases de datos. Afirmó que las bases de datos son complementarias a la protección de los recursos genéticos y no garantizan su protección en general. Dijo ser de opinión de que las bases de datos no son un objetivo en sí mismas, sino más bien una herramienta que puede contribuir a la realización de otros elementos, tales como la divulgación del origen.

107. La Delegación de Sri Lanka señaló que en ese grupo debe incluirse un requisito de divulgación obligatoria. Hizo referencia a las declaraciones formuladas, respectivamente, por la Delegación del Irán (República Islámica del) en nombre del Grupo Asiático y la Delegación de la India. Reconoció que el contenido de las bases de datos no deben formar parte del dominio público y que las bases de datos deben ser también reguladas por las legislaciones nacionales. Por muchas complicaciones que esto pueda significar para las oficinas de patentes, piensa que estos principios deben preservarse. Es de opinión de que los puntos de vista de esas delegaciones pueden ser útiles a los facilitadores en sus esfuerzos por compilar un texto único.

108. El Presidente abrió el debate sobre la cuestión de la coherencia y la sinergia entre el sistema de P.I. y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

109. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la opción B.1, que incluye un requisito de divulgación obligatoria. Declaró que dicha opción debe constituir la base de cualquier propuesta de texto. Aseveró que no piensa que las otras opciones puedan garantizar la coherencia y la sinergia deseadas entre los sistemas de P.I. nacionales, regionales e internacionales, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya. Dijo que el grupo B debería abordar las cinco cuestiones principales mencionadas por el Embajador Owade, a saber, el objeto de protección, el carácter del requisito de divulgación, la información que debe divulgarse, el motivo de la divulgación y las consecuencias en caso de incumplimiento. Piensa que el objeto de protección debe incluir los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. conexos. Declaró que la divulgación debe ser obligatoria, de manera que se asegure la coherencia y la sinergia con el CDB. Con respecto a la información que debe divulgarse, considera que, en lo que atañe a la divulgación de

información como parte de la solicitud de P.I., el texto de los facilitadores debería incluir: el país de origen, la fuente de los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales conexos, el consentimiento fundamentado previo, sea por certificado de origen u otro documento conforme a las leyes nacionales del país de origen, las pruebas de la participación en los beneficios, las condiciones mutuamente convenidas y los beneficiarios. También debe exigirse la información oral y escrita con respecto a los CC.TT. asociados a los RR.GG., incluidos los detalles sobre el poseedor de los CC.TT., a fin permitir la búsqueda y el examen de la solicitud de P.I. Declaró que el motivo de la divulgación se produce en el momento en que se presenta la solicitud en la oficina de P.I. correspondiente. Con respecto a las consecuencias del incumplimiento o las sanciones, considera que deben ser eficaces, apropiadas y proporcionadas, y constituir un factor disuasivo. Recordó al Comité que el Grupo Africano ha esbozado, en su propuesta, ejemplos específicos de sanciones. Le gustaría verlas incorporadas al próximo texto de los facilitadores.

110. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que apoya los objetivos del CDB, y en particular sus requisitos relativos al consentimiento fundamentado previo y a las condiciones mutuamente convenidas con vistas a asegurar una participación justa y equitativa en los beneficios. A su entender, el sistema de P.I. puede promover la repartición de beneficios y apoyar la calidad de las patentes de muchas maneras. Dijo que, gracias al aumento de la cooperación internacional, los poseedores de patentes de alta calidad podrán extraer de ellas más beneficios y tendrán, por consiguiente, más beneficios para repartir. Recordó, sin embargo, que en su opinión el requisito de divulgación obligatoria no es un mecanismo apropiado para hacer avanzar esos objetivos. Dijo que tales requisitos de divulgación no se aplicarían en todos los casos, ya que no todos los usos comerciales están patentados y sólo un porcentaje reducido de las patentes están realmente comercializadas y arrojan beneficios. Añadió que la ambigüedad de los requisitos de divulgación aplicables a las patentes pueden ir en desmedro de los objetivos del consentimiento fundamentado previo y de la participación de los beneficios, ya que desalentarán la investigación relativa a los recursos genéticos, debido a la incertidumbre jurídica. Argumentó que los riesgos que implica la identificación de la fuente y el origen en las solicitudes de patente son enormes y que los problemas de rastreabilidad podrían hacer que el sistema de patentes desaliente la innovación en esa área en lugar de alentarla. Declaró que un requisito de divulgación obligatoria no debe considerarse un fin en sí mismo y, por otra parte, no puede garantizar la protección de los RR.GG. Sostuvo que muchas innovaciones relativas a los RR.GG. no están patentadas. Es de opinión de que sólo es posible proteger la totalidad de los RR.GG. mediante legislación de los sistemas de acceso y la participación en los beneficios independiente del sistema de patentes. Considera que la elaboración de leyes nacionales que reglamenten la conducta al margen del sistema de patentes sería un sistema muy eficaz para gestionar el acceso a las materias genéticas y destacó que tales sistemas tienen también validez a nivel internacional. Expresó el deseo de estudiar cómo funcionan dichos sistemas de autorización o licencias y contratos de repartición de beneficios, y cómo se han ejecutado con éxito contratos internacionales y, desde luego, qué papel podría cumplir el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI en la ejecución transnacional de los contratos de acceso y de repartición de beneficios. Afirmó que también desea estudiar más a fondo cómo pueden aplicarse leyes nacionales al margen del sistema de patentes para promover la transparencia y el seguimiento. Señaló que el Comité no debe prejuzgar el resultado con respecto a la forma en que se promueven los objetivos comunes. Declaró que el acuerdo con que el Comité emprenda negociaciones basadas en textos no modifica su firme posición de que la labor se debe centrar en alcanzar un consenso sobre objetivos y principios antes de decidir qué mecanismo concreto puede contribuir a alcanzar dichos objetivos y principios. Por consiguiente, pidió que en el grupo B se incluya una opción que no imponga la obligación de divulgación en las solicitudes de patente. Añadió que no puede apoyar las opciones B.1 a B.3 en ese grupo, pero convino en explorar más en detalle la opción B.4. No obstante, expresó su oposición a que en esa opción se incluya texto relativo a la divulgación del origen. En cuanto a la creación de un sistema internacional de información sobre los recursos genéticos divulgados, apoya la propuesta formulada por la Delegación del Japón en el documento WIPO/GRTKF/IC/INF/9. Observó que en el párrafo 42 de ese

documento se hace referencia al requisito obligatorio de presentación de pruebas del consentimiento fundamentado previo y del acceso y la participación en los beneficios, a fin de mejorar el examen de patentes. A pesar de que no alcanza a ver de qué manera la obligación de divulgación de la fuente serviría para mejorar el examen de patentes, la Delegación de los Estados Unidos de América está dispuesta a mantener un debate sobre la divulgación basado en hechos. Propuso que se realice un estudio o una encuesta voluntaria sobre las disposiciones adoptadas por los países con respecto a la divulgación de recursos genéticos y los efectos de transparencia que resultan de dicho requisito. Consideró, en especial, que sería provechoso para el Comité debatir en detalle los efectos de un requisito de divulgación, sobre la base de informaciones específicas relativas al incremento de los beneficios y la transparencia en cada uno de los países cuyos sistemas incluyen un requisito de divulgación del origen de los RR.GG. Dijo que se deberían formular, como mínimo, las siguientes preguntas a las oficinas de P.I. que cuentan con requisitos de divulgación de la fuente o el origen de los RR.GG. o los CC.TT.: ¿Cuántas divulgaciones han efectuado los solicitantes de patentes de conformidad con su legislación hasta la fecha? ¿Qué orientaciones imparte la oficina de P.I. a los solicitantes acerca de si su solicitud específica debe divulgar el origen de los RR.GG. o los CC.TT.? ¿Cuál es el costo adicional del procesamiento de una solicitud de este tipo? ¿Con qué frecuencia se cumplen tales requisitos? En tal caso ¿con qué frecuencia se ha obtenido acceso a los RR.GG. de manera directa, es decir, *in situ*, o bien a través de un banco de semillas, o se los ha comprado como materia prima? La imposición del requisito de divulgación y el número de solicitudes de patente presentadas en este ámbito de la tecnología ¿han aumentado o disminuido? Si han disminuido, ¿se ha procurado determinar si los solicitantes que anteriormente hubieran presentado solicitudes de patente han decidido mantener sus invenciones como un secreto industrial en lugar de presentar una solicitud de patente? ¿Qué volumen de beneficios se han recibido desde que se impuso el requisito de divulgación? ¿Cuántos acuerdos sobre el acceso a los recursos y la participación en los beneficios se han firmado? ¿Se imponen sanciones penales y multas a quienes no divulgan el origen de un recurso genético o un conocimiento tradicional conexas al solicitar una patente? En tal caso, pide que se describan las situaciones en las cuales se imponen sanciones y de qué tipo de sanciones se trata. Si existe un requisito de divulgación, ¿la oficina de patentes también exige que se divulgue el estado de la técnica esencial para la patentabilidad de la invención? De no ser así, ¿con qué fundamento se impone un requisito de divulgación de la fuente del recurso genético o el conocimiento tradicional, pero no del estado de la técnica importante en relación con la patentabilidad? ¿De qué manera la divulgación mejora el proceso de examen? ¿Con qué frecuencia la fuente o el origen es importante para la patentabilidad en los países cuya legislación de P.I. requiere la divulgación? ¿Existe también una ley nacional más directamente relacionada con la apropiación indebida o el uso indebido de los recursos genéticos?

111. La Delegación del Japón resaltó que el problema de la apropiación indebida de los RR.GG está compuesto por dos subproblemas. El primero es la concesión errónea de patentes y el segundo la conformidad con las normas del CDB en relación con el acceso y la participación en los beneficios y el consentimiento fundamentado previo. Con respecto al subproblema de la conformidad con las normas del CDB, señaló que el Protocolo de Nagoya fue adoptado durante la décima reunión de las partes (COP 10) que fue celebrada en Nagoya, Japón, en octubre de 2010. Dijo que espera que la modalidad del protocolo funcione con éxito, tal como se estipula en sus disposiciones al respecto y como lo acordaron las partes contratantes. Manifestó su convicción de que el asunto del acceso y la participación en los beneficios debería considerarse siempre como un aspecto relacionado con la aplicación del Protocolo de Nagoya en el contexto del CDB. Sin embargo, se mostró profundamente preocupado porque la divulgación obligatoria, de ser introducida, pueda tener un efecto negativo sobre la motivación de las empresas a solicitar patentes, debido a la incertidumbre jurídica de la patentabilidad o a la validez de las patentes, así como a la perspectiva del procedimiento de tramitación de patentes. Afirmó que este elemento podría tener un efecto negativo sobre la motivación de las empresas hacia la innovación que resulta de sus incesantes esfuerzos en investigación y desarrollo y que son motivados por los incentivos que

ofrece el régimen de patentes. Asimismo, invitó al Comité a tomar nota de que la participación en los beneficios no será exitosa si la motivación de las empresas hacia la innovación que utiliza los RR.GG. disminuye. Por lo tanto, sostuvo que la opción B.1 no constituiría una medida apropiada para enfrentar el problema de la apropiación indebida de los RR.GG.

112. La Delegación de Namibia indicó que una parte del problema de la divergencia de opiniones entre las distintas delegaciones acerca del asunto de la divulgación obligatoria, fue expuesta sucintamente en la pregunta formulada anteriormente por la Delegación de los Estados Unidos de América. En ésta se planteó la compra de RR.GG. bajo la forma de productos y su posterior uso como objeto de solicitud de patente. Consideró que esta práctica es inaceptable, en particular si se tienen en cuenta las normas claramente establecidas por el CDB y el Protocolo de Nagoya, dado que el consentimiento fundamentado previo del país de origen no es otorgado para que se utilice el producto como un RR.GG. Sin embargo, añadió que nadie cree que una disposición sobre la divulgación obligatoria en el sistema de patentes podría solucionar todos los problemas de apropiación indebida. Se mostró de acuerdo con la opinión de la Delegación de los Estados Unidos de América a este respecto. Reconoció que también son necesarios otros medios como el registro de productos, normativas sobre la comercialización o centros de control de la conformidad con el acceso y la participación en los beneficios. Sin embargo, añadió que a pesar de que el sistema de patentes no constituye la mayor parte en la utilización de los RR.GG. es una parte muy importante del sistema. Por lo tanto, consideró que el sistema de P.I. y el CDB deben mantener una relación de apoyo recíproco. Dijo que en esto creyó la mayoría de los países cuando se aprobó el Protocolo de Nagoya. Asimismo, afirmó que es fundamental que exista una disposición de divulgación obligatoria dentro del sistema de patentes. Por consiguiente, insistió en que se debe cambiar el sistema para introducir dicha disposición de divulgación obligatoria en todas las oficinas de patentes. Manifestó estar consciente tanto de la carga de trabajo que esto supondría como de las reservas planteadas por la Delegación del Japón. Señaló que también reviste interés para su país que se fomente la inversión en los RR.GG. y se creen beneficios. Sugirió al Comité que debata acerca de estos detalles cuando se alcance dicha fase. Afirmó que no es aceptable que la divulgación obligatoria quede fuera de las negociaciones y señaló que la propuesta planteada por la Delegación de la Unión Europea constituye una forma de avanzar.

113. El Representante de la CAPAJ hizo referencia al artículo 8.j del CDB relativo a los pueblos indígenas. Consideró que los Estados miembros que proponen que los mecanismos de distribución de los beneficios se rijan por la legislación nacional deberían ser más flexibles. Señaló que hasta el momento las legislaciones nacionales han sido muy restrictivas en cuanto a las formas de compensación, tanto mediante el pago como por la distribución de beneficios siempre que se ha tratado de los CC.TT. de los pueblos indígenas. Opinó que es necesaria una norma supranacional para permitir la aparición de distintos y mejores tipos de compensaciones. Dijo que las reivindicaciones de los pueblos indígenas que han diversificado semillas, por ejemplo, deben ser reconocidas. Recordó al Comité que una comunidad indígena desarrolló más de 2,000 tipos distintos de semillas de papa que conservó para ella. Afirmó que dicha comunidad indígena desea obtener alguna compensación económica a cambio de las mismas para fomentar el bienestar de sus miembros. Añadió que existen otros tipos de legislación nacional que no toman en consideración los derechos de los pueblos indígenas. Se refirió en concreto a la expropiación de tierras en las que los pueblos indígenas producen estas semillas. Afirmó que normas supranacionales impedirían que esto suceda. Asimismo, dijo que la prohibición de la biopiratería también requiere el establecimiento de normas internacionales.

114. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, recordó que en ocasiones anteriores había expresado su opinión acerca de la divulgación del origen que figura en el documento WIPO/IC/GRTKF/20/INF/8. Asimismo, reiteró algunas de las razones que motivaron dicha opinión. Consideró que podría incluirse la divulgación del origen en las solicitudes de patentes que incluyan tecnología que esté basada directamente en RR.GG. Dijo que esto permitiría a las partes interesadas supervisar el uso de los RR.GG. con el fin de evaluar el cumplimiento de

las reglas pertinentes al acceso y la participación en los beneficios. Sin embargo, añadió que los requisitos de divulgación no deberían constituir una carga injusta para los solicitantes, mediante los cuales se les pida que divulguen informaciones que no poseen o se les sancione por no divulgar informaciones que no tienen a su disposición. Tal como lo declaró en una intervención anterior, dijo que las oficinas de patentes están encargadas de tomar decisiones de expertos acerca de derecho sustantivo de patentes. Añadió que esta función no debería extenderse a la consideración de asuntos que no guarden relación con la patentabilidad. Consideró que las oficinas de patentes podrían recabar informaciones acerca de la divulgación del origen, cuando éstas estén disponibles, con el fin de que aquellos que presenten interés en ellas puedan supervisarlas. Sin embargo, esta tarea no debería interferir con la labor principal de las oficinas de patentes que consiste en producir derechos de patente de alta calidad. Refiriéndose a su propuesta sobre un requisito obligatorio de divulgación, aclaró que se trata de un requisito obligatorio de divulgación que sería aplicado en todos los Estados miembros y nada más. Indicó que la Unión Europea no acepta que se tome en consideración la divulgación como parte del examen de la patente. Añadió que en caso de que el solicitante desconozca el país de origen, éste deberá divulgar información que tiene a su disposición acerca de la fuente del recurso específico. Dijo que la consecuencia de su propuesta sería que la divulgación incompleta o incorrecta no conduzca a la aplicación de sanciones en el ámbito del derecho de patentes. Afirmó que atacar la validez de una patente, tal como lo han sugerido anteriormente otras delegaciones, resultaría en muchos casos excesivo en términos de la sanción impuesta y limitaría el ejercicio de la facultad discrecional de los sistemas jurídicos nacionales con respecto a circunstancias particulares. Añadió que esto también limitaría las posibilidades de quien quisiera explotar comercialmente o sacar provecho de la P.I. en cuestión. La Delegación consideró que la propuesta que ha planteado es equilibrada y proporciona un método de recolección de informaciones acerca del uso de los RR.GG. en las solicitudes de patentes que podría formar parte de un acuerdo general equilibrado sobre la manera de tratar el asunto de la P.I. y los RR.GG. Reiteró la importancia de avanzar de manera conjunta ante el Comité.

115. La Delegación de la República Islámica del Irán mostró su firme convencimiento de que la divulgación del origen debería tenerse en cuenta y constituir el eje central de todo sistema relativo a los RR.GG. que el Comité apruebe finalmente. Afirmó que esto permitiría a las partes contratantes a hacer valer sus derechos en relación con los RR.GG. que sean objeto de una solicitud de patente. Dijo que dicha divulgación es necesaria para la aplicación efectiva de las disposiciones del CDB relativas al consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios. Declaró que la aplicación de la divulgación obligatoria representaría un importante paso adelante para hacer efectivas las disposiciones del CDB y las del Protocolo de Nagoya, además de aumentar la transparencia. Opinó que el Comité debería iniciar negociaciones para encontrar la manera de plasmar dicho concepto en un instrumento jurídico internacional. Asimismo, manifestó que aguarda con interés que la divulgación obligatoria figure en el texto consolidado de los facilitadores para iniciar las negociaciones basadas en textos.

116. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que la opción relativa a la divulgación obligatoria del origen es muy importante porque los RR.GG. y los CC.TT. conexos son fundamentales no sólo para el desarrollo, sino también para la propia supervivencia de los pueblos indígenas que poseen dichos conocimientos. Añadió que la divulgación obligatoria es fundamental porque podría frenar la biopiratería y contribuir a la supervivencia de los pueblos indígenas que poseen estos conocimientos.

117. La Delegación de Sudáfrica observó que la declaración de la Unión Europea es coherente con su propuesta presentada en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/8 y con el Convenio sobre la Patente Europea. Con respecto a la coherencia y la continuidad entre el sistema de P.I. y el CDB, afirmó que el Comité no debería tratar el CDB de manera separada, sino en conjunto con el subsiguiente Protocolo de Nagoya a fin de vincularlos al sistema de P.I. En su opinión resulta claro que el Protocolo de Nagoya dejó a cargo de la OMPI los asuntos relativos al debate sobre P.I., dado que el CDB no es un órgano competente para tratar las cuestiones de P.I. Declaró que sobre la presente sesión del Comité recae el peso de lograr la

armonización del sistema de P.I. con las disposiciones del CDB. Al tiempo que observó que la expresión “condiciones mutuamente convenidas” parece ser una formulación aceptable para las delegaciones, afirmó que en si mismas las condiciones mutuamente convenidas fomentan la divulgación y que por lo tanto su utilización representa una forma de armonización con el Protocolo de Nagoya. Añadió que es necesario seguir examinando la relación entre el sistema de P.I. y las disposiciones del CDB. Declaró que la ausencia de un requisito de divulgación obligatoria internacional, contrariamente a lo dicho por otras delegaciones, constituye un factor disuasivo contra la promoción y la investigación debido a la incertidumbre jurídica que ésta ausencia genera. Afirmó que el momento para realizar estudios ha concluido e indicó que existe una cantidad considerable de información acerca de la divulgación obligatoria fácilmente disponible. Afirmó que Sudáfrica adoptó en 2005 un sistema jurídico que incluye este requisito. Añadió que gracias a la experiencia adquirida con dicho sistema logró contestar la mayoría de las preguntas formuladas por la Delegación de Estados Unidos de América. Sin embargo, reconoció que el sistema de patentes no incluye a todos los usuarios de los RR.GG. y que podrían añadirse distintos instrumentos. Al tiempo que mencionó la disposición jurídica de Bayh-Dole de los Estados Unidos de América que trata sobre las investigaciones financiadas con fondos públicos, observó que la misma incluye un requisito que obliga a los investigadores a declarar las fuentes de origen de los RR.GG. Por lo tanto, invitó a la Delegación de los Estados Unidos de América a que informe al Comité acerca de su propia experiencia en relación con el requisito de divulgación obligatoria que adoptó. Añadió que se trata de un caso interesante del cual el Comité podría aprender. Asimismo, señaló que el mandato del Comité no es definir las políticas y regímenes nacionales, sino establecer un régimen internacional vinculante que reúna las experiencias nacionales.

118. La Delegación de Suiza afirmó que su país ya ha incluido en su legislación nacional un requisito de divulgación obligatoria relativa a los RR.GG. y CC.TT. En el contexto de esta experiencia en Suiza, la Delegación se mostró convencida de que gracias a un enfoque moderado y pragmático, se podrían aplicar los requisitos de divulgación de una manera que no resulte engorrosa para los solicitantes de patentes o las oficinas de patentes. Recordó al Comité que planteó una propuesta relativa a la declaración de la fuente de los RR.GG. y CC.TT. en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10. Indicó que el objetivo de esta propuesta es modificar las disposiciones del PCT para permitirle a los países incluir explícitamente los requisitos de divulgación obligatoria y permitir que dicha divulgación figure en las solicitudes de patentes internacionales. Dijo que el objetivo del requisito de declaración propuesto es aumentar la transparencia en el acceso y la participación en los beneficios en relación con los RR.GG. y CC.TT. conexos y permitir a los proveedores de RR.GG. y CC.TT. hacer un seguimiento de la utilización que se hiciese de sus recursos o conocimientos en la investigación y desarrollo que dan lugar a invenciones patentables. Añadió que el requisito ayudaría a los examinadores de patentes y a los jueces en la verificación del estado de la técnica con respecto a las invenciones relacionadas con RR.GG. o CC.TT. Por lo tanto, respaldó el enfoque que plantea que los requisitos de divulgación y las bases de datos son complementarios. Identificó varios elementos de su propuesta. En primer lugar, el uso de los términos “RR.GG.” y “CC.TT. conexos a RR.GG.” garantizan coherencia con la terminología utilizada por los tres instrumentos internacionales principales en materia de acceso y participación en los beneficios, es decir, el CDB, el Protocolo de Nagoya y el Tratado Internacional de la FAO. En segundo lugar, el concepto de “fuente” empleado en la propuesta garantiza la coherencia con estos tres instrumentos internacionales en los que se prevé que una multitud de organismos diferentes tome parte en el acceso y la participación en los beneficios. Entre esos organismos figuran, por ejemplo, la parte contratante que suministra los recursos genéticos, las comunidades locales y los pueblos indígenas, y el sistema multilateral del Tratado Internacional de la FAO. Señaló que otros enfoques se concentran exclusivamente en el país de origen. Sin embargo, dijo que no entiende de que manera podría llevarse a cabo la divulgación del país de origen en caso de que se haya tenido acceso a los RR.GG. y CC.TT. a partir del sistema multilateral de la FAO, de una comunidad indígena o local, del mecanismo de intercambio de virus de la OMS o a partir de un lugar ubicado fuera de las fronteras nacionales. Indicó que por este motivo aplicó el concepto amplio de fuente. Como tercer

elemento de su propuesta, planteó que la invención debe basarse directamente en los RR.GG. o los CC.TT. conexos para que se aplique el requisito de divulgación. Como cuarto elemento propuso que se aplique el requisito de divulgación a las solicitudes internacionales de patentes. Como quinto elemento, propuso aplicar sanciones por no divulgar la fuente o por divulgarla de forma engañosa y en particular sanciones posteriores a la concesión de la patente fuera del sistema de patentes como lo son las sanciones penales y la publicación de la sentencia judicial. Como sexto elemento y con miras a continuar fortaleciendo la eficacia del requisito de divulgación de la fuente, propuso la elaboración de una lista en línea de los organismos gubernamentales competentes que recibirían la información acerca de la declaración de la fuente. Explicó que las oficinas de patentes que recibieran solicitudes de patente en las que figurase una declaración de la fuente informarían al organismo gubernamental competente acerca de esa declaración. El séptimo elemento de la propuesta fue que la modificación al PCT planteada también se aplique al PLT y por consiguiente a las solicitudes de patente nacionales y regionales, en base a la referencia al PCT que contiene el artículo 6.1 del PLT. Por consiguiente, las partes contratantes del PLT podrían exigir en su legislación nacional sobre patentes que los solicitantes de patentes declaren la fuente de los RR.GG. y/o los CC.TT. en las solicitudes nacionales de patentes. Observó que numerosos países han establecido requisitos nacionales de divulgación que difieren considerablemente en cuanto a elementos como el objeto de la divulgación y las sanciones aplicadas. Opinó que esta variedad de regímenes presente en todo el mundo socava la seguridad de los usuarios del sistema de patentes y los proveedores de RR.GG. Declaró que su propuesta constituye una salida a la multitud de enfoques e indicó que una armonización internacional incrementaría la seguridad jurídica para todas las partes interesadas. Estimó que el requisito de divulgación constituye una medida en el contexto de los derechos de P.I y los RR.GG. y que el Comité debería ocuparse de las demás opciones mencionadas en el documento WIPO/IC/GRTKF/20/5, concretamente las opciones A.1, A.2 y A.3. En dicho contexto, observó con interés la propuesta formulada por la Delegación del Japón relativa a una base de datos centralizada que parece ser similar a las propuestas que la Delegación de Suiza realizó acerca de una conexión internacional sobre CC.TT.

119. La Delegación del Brasil compartió algunos principios y experiencias sobre la divulgación obligatoria a partir de su propia perspectiva. Dijo que este requisito debería ser obligatorio para evitar distorsiones en el ámbito de la competencia. Señaló que las empresas que se propongan objetivos de carácter ético tendrían que realizar esfuerzos que no se les solicitarían a otras. Dijo que las sanciones serían necesarias para incentivar a los solicitantes. Recordó que en Brasil la legislación también pide evidencia del acceso y la participación en los beneficios y la divulgación del origen de los RR.GG. y CC.TT. que hayan sido usados en el desarrollo de la invención. En cuanto a la carga de trabajo adicional que esto representaría para la oficina de propiedad intelectual del Brasil, dijo que ésta verifica en primer lugar si el solicitante cumple o no con dichos requisitos jurídicos. Añadió que un organismo distinto, es decir la “autoridad substantiva” se encarga en una segunda fase de realizar el examen de fondo de la solicitud de patente. Por lo tanto, manifestó estar muy consciente de que para garantizar la coherencia con el CDB y el Protocolo de Nagoya, todo nuevo instrumento que se establezca deberá diseñarse de manera que no constituya una carga adicional insostenible para las oficinas de propiedad intelectual.

120. La Delegación de Bangladesh se refirió a las preguntas formuladas por la Delegación de los Estados Unidos de América y otras delegaciones con respecto a la divulgación del origen de los RR.GG. y CC.TT. Reconoció que dichas preguntas ayudan a fomentar el debate sobre la divulgación obligatoria. Afirmó que los Estados miembros necesitan un recurso jurídico internacional que garantice que el acceso a los RR.GG. y los CC.TT. conexos se haga de manera lícita y que éstos se intercambien en beneficio de toda la humanidad de conformidad con el Derecho internacional. Constató que al igual que Bangladesh cada Estado miembro tiene su propio enfoque en consonancia con su cultura y costumbres. Sin embargo, instó al Comité a encontrar convergencias que sean neutras y provechosas para todos los ciudadanos del mundo.

121. La Delegación de Tailandia dijo que la divulgación obligatoria es sumamente importante para las negociaciones y solicitó que este requisito se incluya como un elemento fundamental en el texto en curso de preparación por los facilitadores. Asimismo, solicitó que se garantice la coherencia entre el sistema de P.I., el CDB y el Protocolo de Nagoya en particular.

122. La Delegación de China apoyó las afirmaciones pronunciadas respectivamente por las Delegaciones de Egipto en nombre del Grupo Africano y la República Islámica del Irán en nombre del Grupo Asiático. Dio las gracias a la Delegación del Brasil por haber compartido su experiencia. Declaró que el establecimiento de una base de datos de RR.GG. y CC.TT. conexos constituye una medida adicional para proteger los RR.GG. Sin embargo, dijo que esto no resolvería todos los problemas que puedan surgir en materia de solicitudes de patentes. Por lo tanto, consideró que es necesario un elemento de divulgación obligatoria que garantice el consentimiento fundamentado previo, el acceso y la participación en los beneficios e impida la concesión errónea de patentes.

123. La Delegación de Indonesia enfatizó la necesidad de acelerar el debate y formuló las siguientes propuestas con el fin de asistir a los facilitadores en su trabajo. Observó que la propuesta de los países de ideas afines incluye en un solo texto el Grupo B y tiene en cuenta la propuesta hecha por el Grupo Africano. Recordó que la propuesta del Grupo Africano fue creada a partir de las propuestas presentadas respectivamente por la Unión Europea y Suiza. Asimismo, enfatizó que los textos de los CC.TT y las ECT fueron creados a partir de las propuestas de los países de ideas afines reflejando la mayoría de las preocupaciones y expectativas de los Estados miembros. Sin embargo, reconoció que el texto de Bali no es un texto completo. Dijo que este texto es coherente con los objetivos y principios y que podría servir para redactar uno o varios textos para una eventual aprobación. Asimismo, enfatizó que el texto está redactado con lenguaje de tratado. Afirmó que durante la redacción del texto, los países de ideas afines debatieron sobre tres asuntos, a saber, los objetivos y principios, la protección preventiva y la coherencia. Señaló que se incluyeron los requisitos de divulgación obligatoria y que la sinergia entre el sistema de P.I. y el CDB quedó reflejada en un capítulo relativo a las medidas complementarias y la relación con otros acuerdos. Declaró que los facilitadores podrían disminuir la carga de su trabajo y acelerarlo utilizando el proyecto de texto de los países de ideas afines. Recordó que el primer artículo del proyecto de texto de los países de ideas afines trata sobre la materia protegida e intenta reflejar un panorama general sobre la definición de los RR.GG. El segundo artículo trata de las personas o grupos que poseen los derechos sobre los RR.GG. e intenta regular a quien debe asociarse los RR.GG. El tercer artículo regula el alcance de la protección de los RR.GG. sobre la base de disposiciones clave que guíen a los Estados miembros en el establecimiento de mecanismos que regulen el uso de RR.GG. por parte de personas o grupos. El cuarto artículo regula las medidas complementarias para los Estados miembros que son parte en este tratado y le brinda la oportunidad a otros Estados miembros de consultar y compartir información sobre los RR.GG. El quinto artículo enfatiza la relación de apoyo y coherencia de estos proyectos de artículos con otros acuerdos internacionales. El sexto artículo apoya el requisito de divulgación y pide a los Estados miembros que creen y desarrollen algún tipo de directrices con el fin de garantizar que los requisitos para la solicitud de patentes estén en consonancia con dicha divulgación. El artículo siete aborda principalmente las medidas que deben tomar las partes contratantes que comparten los mismos CC.TT. El octavo artículo aborda las sanciones, los recursos y los ejercicios de derechos de acuerdo con la legislación nacional de los Estados miembros. El noveno artículo trata el tema de la asistencia técnica en apoyo a la aplicación del futuro tratado. La Delegación de Indonesia invitó al resto de las delegaciones que no desearon acelerar el trabajo del Comité por esta vía, a entender al menos la intención de la mayoría de los Estados miembros y unirse a ellos para beneficiar a la humanidad. Instó al Comité a utilizar el texto de Bali como base con el fin de acelerar el debate.

124. La Delegación del Camerún reiteró su opción a favor de la divulgación obligatoria y acogió con agrado el hecho de que su postura haya sido compartida más allá de las Delegaciones africanas, incluidas las de Suiza y la Unión Europea. Afirmó que la divulgación

obligatoria aporta grandes ventajas, al tiempo que se refirió a las declaraciones de las Delegaciones de China e Indonesia. Añadió que este requisito representaría una mejora para la catalogación y la transparencia, además de garantizar la coherencia con los objetivos del Protocolo de Nagoya. Reconoció que la aplicación del requisito de divulgación exigiría la creación de una base de datos, tal como lo señalaron otras delegaciones. Sin embargo, afirmó que la base de datos no es una panacea puesto que no todos los RR.GG. y los CC.TT. conexos son expresados de forma escrita, refiriéndose a la transmisión oral de los CC.TT. que predomina en África.

125. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió a la pregunta formulada por la Delegación de Sudáfrica sobre el requisito de reporte de Bayh-Dole. Dijo que Bayh-Dole es un sistema contractual que concierne las investigaciones financiadas por el Gobierno. Explicó que en el marco de un contrato con el organismo de financiación, el receptor acepta transmitir informaciones acerca de las invenciones creadas con la financiación del Gobierno. Añadió que los informes son remitidos al organismo de financiación y no a la oficina de patentes. Por lo tanto, insistió en que no se trata de un requisito de divulgación que se aplica a todos los particulares o solicitantes de patentes. Dijo que los requisitos previstos en el marco de la Ley Bayh-Dole tan sólo permiten reconocer que las invenciones realizadas con el apoyo financiero del Gobierno de los Estados Unidos de América le otorgan a éste ciertos derechos. Afirmó que la divulgación solicitada no se aplica ni a la fuente del origen, ni al consentimiento fundamentado previo ni a la participación en los beneficios en relación con los RR.GG. Sólo se solicita el reporte de las invenciones realizadas con financiación del Gobierno. Añadió que la no divulgación de la información en el marco de la Ley Bayh-Dole no tiene incidencia sobre la patentabilidad porque no es pertinente desde el punto de vista de la patentabilidad. Explicó que la divulgación constituye un elemento de los requisitos para la financiación pero no un criterio de patentabilidad que pueda servir como motivo para negar, retrasar o revocar la concesión de una patente. Declaró que en su país la Ley Bayh-Dole ha permitido aumentar considerablemente la colaboración entre el Gobierno, las instituciones de investigación y el sector privado dando como resultado la comercialización de invenciones financiadas por el Gobierno, la creación de industrias enteras totalmente nuevas y beneficios económicos para las instituciones financiadas por el Gobierno, el sector privado y la sociedad en general. Dijo que este modelo contractual transparente podría ser muy instructivo si se utiliza en el marco de un estudio de caso acerca de la manera en que el enfoque contractual, en contraposición al requisito de divulgación obligatoria, ofrece verdaderos resultados en la distribución amplia de los beneficios. Por lo tanto, dio las gracias a la Delegación de Sudáfrica por haber mencionado el modelo Bayh-Dole. Consideró que en el marco de un sistema de acceso y participación en los beneficios todo reporte debería hacerse ante las autoridades competentes y no ante las oficinas de patentes.

126. El Presidente cerró el debate sobre las tres secciones, a saber, objetivos y principios, Grupo A y Grupo B. Invitó a los facilitadores a comenzar la preparación de un texto consolidado para los debates posteriores. El Presidente abrió el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/14 preparado por la Secretaría y en el que se informa acerca de la ejecución de las actividades del Grupo C (“opciones sobre las cuestiones de P.I. respecto a las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa de los beneficios”).

127. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró a favor de la opción C.1 y destacó que dicha base de datos facilitaría el acceso y la participación en los beneficios mediante la difusión de ejemplos útiles sobre cláusulas de P.I. en acuerdos de acceso y participación en los beneficios. Añadió que otro aspecto que debería tenerse en cuenta es el de vincular el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI con esta opción y así atender observaciones anteriores relativas a asuntos de controversias transfronterizas. Dijo que las opciones de solución extrajudicial de controversias en la solución de litigios comerciales internacionales entre particulares que ofrece la OMPI podrían revestir especial importancia. Recordó que el objeto de estos procedimientos son controversias contractuales y no

contractuales que afectan a partes provenientes de distintas jurisdicciones. Consideró que este elemento adicional ayudará a aumentar la utilidad del modelo de enfoque contractual. Recordó al Comité que ha suministrado una serie de modelos de cláusulas de acuerdos de transferencia de material utilizados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, el Instituto Nacional de Normas y Tecnologías y los Centros de Control y Prevención de Enfermedades. Alentó a las demás delegaciones a realizar contribuciones similares. Asimismo, apoyó la opción C.2. En cuanto a la opción C.3, a saber, el estudio sobre prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los RR.GG., se mostró a favor de que se continúe deliberando acerca de esta opción. Mostró su desacuerdo con las limitaciones de esta opción a la “información compartida y código abierto”. Dijo que sería de mayor utilidad realizar estudios de caso de prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los RR.GG. que se hayan desarrollado durante años, por ejemplo, mediante el uso de acuerdos de transferencia de material. Por consiguiente, propuso que la Secretaría elabore un estudio sobre los sistemas de acceso y participación en los beneficios y sus efectos en el ámbito nacional observando las cuestiones siguientes: las incidencias de los sistemas de acceso y participación en los beneficios sobre los acuerdos de concesión, las colaboraciones en materia de investigación, las inversiones en la investigación sobre productos naturales e innovación en el ámbito de los productos naturales.

128. La Delegación de Namibia dio las gracias a la Delegación de los Estados Unidos de América por recordarle al Comité que se pueden hacer muchas cosas con contratos. Sin embargo, declaró que su principal preocupación se centra en los usuarios de los RR.GG. que suponen que pueden utilizarlos sin poseer un contrato. Reiteró que para los usuarios de este tipo, un requisito de divulgación obligatoria sería la única medida disuasiva eficaz que se podría tomar.

129. El Presidente cerró el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/14.

130. [Nota de la Secretaría: Esta parte tuvo lugar una vez elaborado el primer proyecto consolidado elaborado por los facilitadores] El Presidente invitó al Sr. Ian Goss a hacer uso de la palabra en calidad de facilitador.

131. El Sr. Ian Goss, en nombre de los tres facilitadores, expresó la esperanza de que el texto consolidado que han presentado satisfaga las expectativas de al menos la mayoría de los participantes. Destacó que los facilitadores tuvieron que tener en cuenta propuestas y opiniones divergentes de distintos niveles de madurez y propósito. Estimó con certeza que se trata del primer proyecto de una compilación de los documentos que se pidió a los facilitadores que examinaran. Recordó que la labor de los facilitadores consistió en intentar detectar, sin perjuicio de toda postura adoptada, todos los elementos clave, las propuestas y los conceptos que figuran en los documentos. Dijo que, a su saber y entender, los facilitadores no han eliminado ninguna propuesta clave, concepto o texto y destacó que el plazo para terminar el trabajo fue muy corto. Invitó al Comité a que tome nota del hecho que, en aras de la transparencia, los facilitadores añadieron comentarios relativos a la fuente de dónde fueron tomados los textos. Reconoció que es posible que los facilitadores no hayan logrado identificar de forma exhaustiva todos los elementos en el poco tiempo del que dispusieron. Añadió que obviamente los facilitadores se comunicarán con el Comité en los próximos días para colmar esas lagunas. Afirmó que al abordar su labor, los facilitadores se percataron de que el resultado clave debía ser presentar un único documento con todos los elementos, propuestas y conceptos sin perjuicios y de forma coherente. De esta manera, el Comité podría identificar aspectos comunes entre los textos, conceptos y propuestas y el CIG podría identificar con mayor facilidad los puntos de convergencia o de divergencia. Dijo que el propósito fundamental fue crear una base textual para la redacción de un texto más avanzado con el fin de apoyar las negociaciones basadas en textos, tal como lo prevé el mandato del Comité. Afirmó que los facilitadores no consideran que el texto que han presentado constituya en esta fase un texto de negociación, dado que es necesario continuar el trabajo y recabar informaciones a partir de los debates del Comité durante la presente sesión. Sin embargo, indicó que en esta primera etapa

los facilitadores han cumplido fielmente su labor en el limitado tiempo disponible. A modo de resumen, dijo que la primera parte del documento trata de los objetivos y los principios. Indicó que para esta sección, los facilitadores utilizaron fundamentalmente el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4. Recordó que dicho documento fue perfeccionado durante la decimonovena sesión del CIG. Dijo que resta trabajo por hacer para seguir reduciendo esta sección y que sigue habiendo tanto duplicación de temas como elementos en los textos que podrían ser considerados como mecanismo de ejecución en lugar de objetivos o principios y se repiten en otros documentos. Los facilitadores determinaron el motivo de la repetición de dichos elementos en esa sección. Mencionó las dos últimas frases del objetivo 2 del principio 2 como ejemplo de lo que podría ser considerado como mecanismos de ejecución en lugar de un principio. Dijo que la segunda sección se centra en opciones para la ejecución de objetivos y principios y está estructurada en relación con las opciones para la labor futura junto al Grupo A sobre mecanismos preventivos y el Grupo B sobre los mecanismos ofensivos. Esta sección contiene obviamente distintas propuestas hechas por los Estados miembros. Hizo referencia a la tabla en la que se trata de identificar ideas y conceptos similares. Sin embargo, destacó que a pesar de que estas propuestas figuren en forma de tabla, los facilitadores se encontraban trabajando para presentar las opciones de una manera similar a la sección de principios y objetivos y que intentarían finalizar dicha labor antes del final de ese día. Recordó que esta es en esencia la manera de avanzar del Comité con los textos relativos a los RR.GG. y los CC.TT. Además, señaló que se utilizaron inicialmente las tablas y cuadros para identificar puntos comunes y catalogarlos como opciones o texto que luego fueron colocados entre corchetes como un proceso por etapas. Dijo que los facilitadores se inclinaron a seguir este enfoque debido a la distinta madurez de los conceptos y las propuestas. Manifestó que la intención de los facilitadores es comprobar si lograron recoger adecuadamente las propuestas de aquellos países que las plantearon. Sin embargo, afirmó que los facilitadores entienden que existe una cierta sensibilidad acerca de este enfoque. Por lo tanto, reconoció que algunos países necesitarían revisar si sus propuestas han sido recogidas con exactitud. Indicó que algunas eran de tipo conceptual o fueron presentadas en plenaria de tal manera que hayan podido parecer distintas ante los ojos de algunas delegaciones, refiriéndose en particular a las propuestas planteadas respectivamente por la Delegación de Suiza y la Delegación de la Unión Europea. Asimismo, destacó que en el pasado el Grupo Africano dio su apoyo a la propuesta planteada por los países de ideas afines y podría mostrarse dispuesto a revisar su propia propuesta a la luz del hecho de que los facilitadores observaron algunas divergencias. Añadió que podría necesitarse otra sección que recoja las cuestiones que los Estados miembros deseen plantear y necesiten mayor estudio y análisis, refiriéndose a las observaciones realizadas en la sesión plenaria el día anterior. Reconoció que los facilitadores no tuvieron que abordar esta cuestión. Dijo que los facilitadores observaron que las propuestas abordan las categorías generales siguientes: la relación de la P.I. y los sistemas de acceso y participación en los beneficios; el alcance de la apropiación indebida de RR.GG. y CC.TT. y el valor económico de las innovaciones provenientes de RR.GG., incluido el valor resultante de los derechos de patente. Con respecto a la opción B.1, dijo que los facilitadores redactaron una única frase para señalar que en relación con esos mecanismos, algunos países no habían, hasta ese momento, apoyado el régimen de divulgación puesto que consideraron importante reflejar esta postura, sin perjuicio.

132. La Delegación de Estados Unidos de América solicitó que la opción de la “divulgación no obligatoria” figure como una opción completa en el próximo texto revisado de los facilitadores.

133. La Delegación de República Bolivariana de Venezuela observó el uso continuo de “legislaciones nacionales” y solicitó que se reconozca y se inserte “Derecho internacional” en la primera parte debido a la gran importancia que tiene para los pueblos indígenas.

134. [Nota de la Secretaría: Tras varias intervenciones, se solicitó a los facilitadores que modificaran el proyecto para que su formato pasara de tabular a narrativo/textual. Asimismo, el Presidente invitó a las delegaciones a iniciar consultas acerca del proyecto modificado. Se levantó la sesión plenaria para dar lugar a dichas consultas informales].

135. [Nota de la Secretaría: Esta parte tuvo lugar después de las consultas informales entre los participantes]. El Presidente abrió el debate para que los partidarios de la modificación del texto realizaran observaciones relativas a la redacción del texto presentado por los facilitadores en forma narrativa/textual. Solicitó como etapa preliminar al debate sustantivo sobre el texto que en sus intervenciones, los partidarios de elementos presentes en el texto, indiquen si los mismos han quedado recogidos de forma adecuada en el texto. El Presidente dijo que el Comité procederá a redactar en directo durante la revisión del texto presentado por los facilitadores. Dijo que las inserciones y adiciones serán subrayadas y que las supresiones y pasajes cuestionados serán colocados entre corchetes. Anunció que las opciones de redacción se separan mediante barras oblicuas. Dijo que crearán opciones para los párrafos o artículos independientes. Añadió que éstos podrían numerarse, de ser necesario.

136. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, al proponer sus modificaciones, se reservó el derecho a proponer otros cambios después de consultar con sus capitales sobre el contenido sustantivo del documento. La Delegación explicó que dichos cambios adicionales no estarían relacionados con la propuesta ya planteada sino que más bien estaría dirigida a garantizar que su propuesta quede fielmente reflejada en el presente documento, ante los ojos de sus capitales. Con respecto a la sesión titulada “materia protegida”, la Delegación destacó que su propuesta se encuentra en la opción 2 y solicitó que el párrafo b) de la opción 2 se elimine y se sustituya por “por “condiciones *in situ*” se entienden las condiciones en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas (artículo 2 del CDB)”. En la sección que aborda el “ámbito de la protección”, solicitó que en la frase al inicio de la opción 2 se elimine el término “partes contratantes” y que se sustituya por “El requisito de divulgación”. Propuso que se inserte “ser obligatorio”. Esto supone que deberá colocarse después de la palabra “deberá”, y sustituir “aplicar” por la palabra “aplicado”. Sugirió que se coloque un punto después de la palabra “vinculante” y que se sustituya por “en caso de que un solicitante de patente utilice” por “la invención esté directamente basada en un recurso genético específico”. Propuso que se coloque un punto después de “recursos genéticos específicos” en el párrafo introductorio, la inserción de “en dichas circunstancias” inmediatamente después del punto y la eliminación del resto de la frase. La Delegación propuso que se elimine “o” al final del párrafo (ii), que se elimine todo el párrafo (iii) y también la sección introductoria del apartado a). Solicito que se inserte la expresión “El solicitante deberá declarar” al comienzo del texto restante de la subopción a) y que este texto debe constituir un párrafo independiente sin número debajo de los párrafos i) y ii). Propuso un nuevo párrafo debajo de dicho párrafo independiente que reza: “En el caso excepcional de que el solicitante no posea información respecto del país de origen ni la fuente, deberá declararse ese hecho”. En la sección que aborda la “relación con otros acuerdos internacionales” solicitó la eliminación de la palabra “tal” en el primer párrafo de la opción dos y la inserción de la palabra “de” antes de “regional”. La Delegación sugirió que al final del primer párrafo se sustituya el punto por una coma y se añada después la expresión “será necesario”. Por último, la Delegación propuso con respecto a la opción dos de la sección que aborda las “sanciones, recursos y ejercicio de derechos” que en el segundo párrafo las palabras “Estado contratante” se sustituyan por la palabra “País”.

137. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se incluya una opción de divulgación no obligatoria dentro el Grupo B. Recalcó que en esa opción, podrían utilizarse las legislaciones que no forman parte del sistema de patentes para garantizar el consentimiento fundamentado previo y la distribución de los beneficios en el marco de las condiciones mutuamente convenidas. Explicó que a pesar de que sea posible recurrir a una variedad de leyes de índole civil o penal, incluidos los requisitos jurídicos para obtener permisos, los contratos podrían también ofrecer modalidades flexibles que recojan las condiciones mutuamente convenidas y transfieran los beneficios. En el marco de esta propuesta de no divulgación, se utilizarían leyes no pertenecientes al sistema de patentes y enfoques basados en contratos. La Delegación citó como ejemplo un sistema similar al de Bayh-Dole de los

Estados Unidos de América. Asimismo, indicó que su propuesta de que se incluya, dentro del Grupo B, una opción relativa a un requisito específico de no divulgación, cuenta con el apoyo no sólo de los Estados Unidos de América, sino también de varios Países miembros.

138. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los facilitadores por su labor. Sugirió añadir números a los párrafos del texto con el fin de facilitar el entendimiento del mismo. De igual manera, el Grupo sugirió que los comentarios personales de los facilitadores, que no forman parte de las propuestas de los Estados miembros, sean agrupados y presentados como parte de las notas finales y no como parte del texto. Solicitó que se eliminen los subapartados o secciones dentro del texto que no contengan propuestas dado que parecen redundantes. Asimismo, el Grupo propuso que se reorganice el texto y se muevan las definiciones, tal como figuran dentro de la sección que aborda la “materia protegida”, hacia la parte superior del documento, antes de los “objetivos y principios”. El Grupo explicó que este cambio es necesario debido a que esta parte contiene términos y opciones importantes que servirán de guía para que la sesión plenaria celebre un debate fundamentado. Asimismo, el Grupo solicitó que el Grupo A.2, titulado “Sistemas de información sobre RR.GG. en relación con la protección preventiva” se coloque dentro de la sección que aborda la “Propuesta sobre medidas complementarias” ya que facilitaría un debate centrado en las bases de datos y como utilizarlas para proteger los recursos genéticos. Por último, solicitó que su propuesta quede reflejada en el texto de tal manera que facilite futuros debates acerca de la misma.

139. La Delegación de Suiza agradeció y elogió a los facilitadores por los esfuerzos que realizaron para recopilar todas las propuestas en un solo texto. Propuso que se modifique la opción dos del Grupo A.2 (Sistemas de información sobre RR.GG. en relación con la protección preventiva), perteneciente a las “Opciones para la aplicación de los objetivos y principios” y que se añada una referencia al “establecimiento de una conexión internacional sobre conocimientos tradicionales”, tal como figura en su propuesta, en el párrafo 10 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10. La Delegación propuso que se coloque el texto del párrafo 14 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10 al final de la opción cuatro de la sección que aborda el “Ámbito de la protección”, a saber: “En base a la referencia al PCT que contiene el artículo 6.1 del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) de la OMPI, la modificación propuesta en relación con el PCT se aplica también al PLT. Por consiguiente, las Partes Contratantes del PLT podrían exigir en su legislación nacional sobre patentes que los solicitantes de patentes declaren la fuente de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales en las solicitudes nacionales de patentes”. Dijo que era necesario que figure de esta manera para indicar que su propuesta también se aplica al PLT. La Delegación aclaró que en la opción cuatro de la sección que aborda las “sanciones, recursos y ejercicio de derechos”, la oficina de patentes deberá invitar a los solicitantes de patentes a cumplir con los requisitos de divulgación y establecer un plazo suficiente para que puedan hacerlo. A este respecto, propuso que tal como figura en el párrafo 26 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10, se añada a la opción 4 el siguiente texto, a saber: “si la legislación nacional aplicable por la oficina designada exige la declaración de la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, en la modificación propuesta a la Regla 51bis.3.a) del Reglamento del PCT se exige a la oficina designada que invite al solicitante, al comienzo de la fase nacional, a cumplir con el requisito de divulgación dentro de un plazo que no deberá ser inferior a dos meses contados desde la fecha de la invitación”. Por último, la Delegación, observó que en el apéndice I del documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10 figuran propuestas específicas de texto de la Delegación de Suiza sobre la modificación del reglamento del PCT que no figuran en el proyecto de compilación de los facilitadores. Solicitó que éstas sean incluidas en el documento de recopilación.

140. La Delegación del Japón expresó su apoyo a la intervención hecha por los Estados Unidos de América sobre la divulgación no obligatoria en el Grupo B. Argumentó que la divulgación no obligatoria está implícita en el párrafo 42 de su propuesta sobre las bases de datos que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9.

141. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela observó que las intervenciones realizadas por las Delegaciones de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, de los Estados Unidos de América y de Suiza son de naturaleza sustantiva y no simples intervenciones relativas a la redacción del documento. Con respecto a la intervención de Suiza, manifestó su preocupación acerca de dos cuestiones. En primer lugar, intentó aclarar las incidencias de la sustitución de las bases de datos por conexión internacional sobre CC.TT. En segundo lugar, manifestó preocupación acerca de la propuesta sobre las normas del PCT. Explicó que cinco miembros de América Latina, no son miembros del PCT y que por lo tanto sería más sensato disponer de una norma válida para todos los miembros que se aplique también a aquellas delegaciones que no son miembros.

142. La Delegación de República de Corea expresó su apoyo a las intervenciones realizadas por las Delegaciones del Japón y de los Estados Unidos de América. Asimismo, propuso que el proyecto de texto incluya, en el Grupo B, el requisito de divulgación no obligatoria.

143. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, se mostró satisfecha con el proyecto de texto preparado por los facilitadores dado que refleja lo esencial de los tres documentos de trabajo del CIG que conforman la base de la labor de los facilitadores.

144. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano afirmó que revisó el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9 y que no logró conseguir formulación alguna que apoye el requisito de divulgación no obligatoria, tal como lo argumentó la Delegación del Japón en apoyo a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América. Indicó que consultó el documento WIPO/GRTKF/IC/20/5 que contiene las opciones sobre los requisitos de divulgación y señaló que sólo existen cuatro opciones, a saber: B1 - Divulgación obligatoria, B2 - Continuación del examen de las cuestiones relativas al requisito de divulgación, B3 - Directrices y recomendaciones sobre la divulgación, B4 - Mecanismos alternativos. Señaló que todas estas opciones ya figuran en el texto de los facilitadores. Por lo tanto, el Grupo se opuso a dicha propuesta dado que la misma constituye un intento de incluir una nueva propuesta que no figura en ninguno de los documentos sometidos a examen.

145. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, observó que algunos de los cambios propuestos por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano, en su primera intervención, no son sólo de carácter editorial, sino que más bien suponen incidencias sustantivas. Se opuso a la eliminación de los títulos y las secciones que no contienen propuestas y al reposicionamiento de la sección de definición, como lo propuso el Grupo.

146. La Delegación del Japón expresó su agradecimiento por la intervención de la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano y sugirió que se incluya en el texto el párrafo 42 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9.

147. La Delegación de la India, en respuesta a la propuesta de la Delegación del Japón de incluir en el texto todo el párrafo 42, sugirió que se elimine de la primera parte de la inserción la expresión "requisito de no divulgación".

148. El Presidente cerró el segmento dedicado a las intervenciones de carácter editorial de los partidarios y abrió el debate para que los delegados realicen intervenciones de fondo acerca del párrafo uno del proyecto de texto.

149. La Delegación del Canadá dio las gracias a los facilitadores por su excelente labor. Ofreció observaciones de orden estructural y destacó la utilidad del proyecto de texto para la identificación de puntos de convergencia y de puntos generales. Agradeció de manera especial a las Delegaciones de los Estados Unidos de América, del Japón, de Noruega y de la

República de Corea por sus observaciones de orden editorial. Señaló que las negociaciones resultarán más fáciles si la estructura del documento sobre los RR.GG. corresponde a los documentos actuales sobre las ECT y CC.TT., tal como la que figura en los Anexos A y B del documento WO/GA/40/7. Indicó que el proyecto de texto elaborado por los facilitadores podría servir como guía para la preparación de un formato que incluiría un preámbulo en el cual aparecerían los objetivos y los principios debatidos hasta la fecha, seguidos de las definiciones. En tercer lugar, figurarían las disposiciones de ejecución de mecanismos tal como aparecen en los Grupos A y B del documento WIPO/GRTKF/IC/20/5, seguidas de las distintas propuestas de los Estados miembros. Esto permitiría a los Estados miembros reflejar la diversidad de las propuestas, identificar los puntos de convergencia hasta la fecha y por consiguiente avanzar en la labor, según lo dispuesto por la Asamblea General.

150. La Delegación de la República Islámica del Irán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, dio las gracias a los facilitadores por los grandes esfuerzos realizados para preparar el texto de compilación. El Grupo señaló que el proyecto de documento contiene los elementos necesarios para la elaboración de un texto jurídico internacional. Sin embargo, observó que el texto podría ser reestructurado con el fin de facilitar su entendimiento, si se tratan de la misma manera las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. en el marco del CIG. Sugirió que se armonicen las estructuras y los formatos de los tres textos tanto como sea posible mediante la inserción de títulos idénticos. Sin embargo, esta acción deberá tener en cuenta los distintos ámbitos del objeto. Sugirió que los objetivos y los principios se coloquen en el preámbulo, que los párrafos de carácter dispositivo incluidos en los objetivos y principios se eliminen y se transfieran a las partes dispositivas del texto. Asimismo, el Grupo propuso que la secuencia de los títulos en el proyecto de texto sobre RR.GG. se modifique para que se ajuste a la de los dos otros textos. Señaló que algunos títulos como duración de la protección, excepciones y limitaciones, formalidades, medidas transitorias y trato nacional, no figuran en el proyecto de texto sobre los RR.GG. y por lo tanto deberían añadirse. Al igual que en el caso de las ECT y los CC.TT., el Grupo se mostró a favor de iniciar las negociaciones con la materia protegida que en los textos de las ECT y los CC.TT. figura en el artículo 1. Apoyó la sugerencia de la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano, de numerar los artículos.

151. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, consideró que el documento constituye una base para la negociación de un instrumento internacional porque toma en cuenta de manera adecuada las propuestas planteadas anteriormente por los demás países. Instó al CIG a continuar avanzando en la elaboración del documento hasta la obtención un texto único y consolidado que permita a los miembros ahorrar tiempo e iniciar el debate sobre los artículos. Asimismo, el Grupo sugirió que todo documento posterior deberá incluirse en una propuesta consolidada conjunta.

152. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, dio las gracias a los facilitadores por los esfuerzos realizados para la preparación del proyecto de texto único. Apoyó a los oradores precedentes del grupo regional con respecto a los principios de la sesión para la negociación de un instrumento jurídico internacional que garantice la protección eficaz de los RR.GG. Recomendó que se redacte un texto único. Asimismo, consideró que los objetivos, el Grupo A y el Grupo B son las tres cuestiones principales que serán debatidas en el contexto del proyecto. Además, señaló que el debate acerca del Grupo B será el más importante para la consecución de un proyecto de texto. Los países de ideas afines propusieron cuatro opciones con el fin de limitar las diferencias existentes en torno al proyecto. Sugirió que se eliminen las opciones que sean similares en lo que concierne los párrafos en sí o en la redacción de los mismos y recomendó que las opciones complementarias se unan o se reformulen en una sola opción. Apeló a la sesión plenaria a que reflexione acerca de la posibilidad de producir un texto en el marco de los ajustes que ha propuesto. Por último, destacó que esto permitiría a los Estados miembros analizar que opciones serían colocadas entre corchetes y las que podrían eventualmente convertirse en decisiones de la sesión plenaria.

153. El Presidente dio las gracias a las delegaciones por sus intervenciones y propuso adoptar un enfoque de trabajo de enlace para lograr los objetivos de la sesión. Instó a las delegaciones a seguir adelante con la “segunda parte” y efectuar un examen sustancial del texto, “párrafo por párrafo”, a la luz de las observaciones recibidas con respecto a la estructura del mismo. Abrió el debate para dar lugar a las intervenciones acerca del párrafo uno.

154. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, señaló con respecto al objetivo uno que éste incluye elementos relativos tanto al preámbulo como a la parte dispositiva. Por lo tanto, propuso que se retiren todos los elementos dispositivos de los distintos objetivos y que se coloquen en el Grupo B. Esto evitaría la repetición de elementos en el texto. Instó a los delegados a concentrarse en una formulación corriente del preámbulo, de conformidad con lo que acordaron con respecto a la primera parte del documento en la que se incluirían los elementos del preámbulo.

155. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Países miembros, dio las gracias a los facilitadores por la labor desempeñada y apoyó el método de trabajo propuesto por el Presidente, dado que, tal como lo señaló, todos los elementos son importantes. Se opuso a la sugerencia de algunas delegaciones de trabajar por artículos. La Delegación se apoyó en su declaración anterior sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/20/4 para explicar el razonamiento de esta intervención. Propuso que el texto colocado entre corchetes que figura en el objetivo uno debería permanecerlo, a saber: “y/o los utilice”, “a sus derivados”, “en particular los solicitantes de derechos de propiedad intelectual”. Asimismo, propuso que se elimine el siguiente texto: “leyes nacionales y los requisitos del país que aporta recursos genéticos con respecto al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, la participación justa y equitativa en los beneficios y la divulgación del origen” y se sustituya por “las condiciones pertinentes de acceso, utilización y participación en los beneficios, en el marco de la legislación nacional”.

156. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela propuso que se coloque “derechos internacionales y legislación internacional” después de la palabra “con” para garantizar que las obligaciones se cumplan de conformidad con las leyes internacionales y las legislaciones nacionales. Apoyó la intervención de la Delegación de Argelia en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo en la que propone que se coloquen todos los elementos relacionados con la creación de normas en el Grupo B.

157. La Delegación del Brasil propuso insertar la formulación “los solicitantes de derechos de propiedad intelectual en relación con la utilización de” después de la expresión “Velar por que” al comienzo del objetivo uno. Solicitó que se elimine la frase “toda persona que acceda y/o los utilice”. Asimismo, propuso la eliminación de “en particular los solicitantes de derechos de propiedad intelectual”. La Delegación tomó como fundamento de su propuesta la necesidad de expresar en términos claros que el instrumento se refiere a solicitantes de derechos de P.I. Con respecto a la definición del país que aporta recursos genéticos propuso que en la segunda nota a pie de página se elimine “/con” y se sustituya por “y/o haya accedido”.

158. La Delegación de Indonesia propuso que se eliminen del objetivo uno los corchetes de los términos siguientes: “derivados”, “consentimiento fundamentado previo” y “divulgación del origen”. Indico que esto es importante dado que las solicitudes de patentes están prácticamente basadas en el uso de derivados de RR.GG. Asimismo, señaló que todos los requisitos solicitados por el país que aporta recursos genéticos, como lo son, el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas y la participación justa y equitativa en los beneficios, guardan relación con el Protocolo de Nagoya y constituyen importantes cuestiones en el marco de las presentes negociaciones. Manifestó su apoyo a que se incluya la frase “los solicitantes de derechos de propiedad intelectual en relación con la utilización de”, como lo propuso la Delegación del Brasil porque consideró que los debates son de suma importancia en el ámbito de la P.I. y los RR.GG. Sin embargo, manifestó su disposición a ser flexible con respecto a la inclusión de dicha frase.

159. La Delegación de la India manifestó su apoyo a la declaración de la Delegación de Indonesia acerca de la eliminación de los corchetes puesto que consideró que los términos colocados entre corchetes constituyen elementos fundamentales en el marco de las negociaciones. Sin embargo, solicitó que se haga una modificación en la redacción y se sustituya “en particular” por “incluido”. Afirmó que la OMPI es un organismo multilateral que debate acerca de la elaboración de normas sobre la intersección entre la P.I. y los RR.GG. y que por lo tanto debería fomentar la aplicación de los derechos de P.I. para lograr su propósito.

160. El Representante de FAIRA manifestó su apoyo a las modificaciones propuestas por la Delegación de República Bolivariana de Venezuela señalando que éstas garantizan que el objetivo uno concuerde con los objetivos del CDB y del Protocolo de Nagoya.

161. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso la inserción de corchetes alrededor de “los solicitantes de derechos de propiedad intelectual que atañen a la utilización de” y de “condiciones pertinentes de acceso, utilización y participación en los beneficios, en el marco de la legislación nacional”. Sugirió que se inserte al final del párrafo la variante de formulación siguiente: “no se imponga la carga de procedimientos excesivos al solicitar la protección por patente”.

162. La Delegación del Ecuador hizo suyas las propuestas de las Delegaciones de Indonesia y de la India de eliminar los corchetes originales en el objetivo uno.

163. La Delegación del Japón observó que la divulgación obligatoria de informaciones sobre el origen de los RR.GG. junto a la solicitud de patente no es el objetivo en sí. Asimismo, indicó que el objetivo es la base para el examen de los principios o los medios para su consecución. Por lo tanto, es necesario que se haga de manera clara y concisa. En conclusión, afirmó que deben eliminarse todos los elementos que figuran entre corchetes en el proyecto de objetivo.

164. La Delegación del Canadá apoyó las observaciones de la Delegación de los Estados Unidos de América con respecto a que se coloque entre corchetes la formulación “condiciones pertinentes de acceso, utilización y participación en los beneficios, en el marco de la legislación nacional” y que se coloque el texto que sugirió al final del párrafo. De igual manera, propuso que se coloque entre corchetes el texto que comienza después de “se atenga a” y que termina justo después de “no se imponga la carga de procedimientos excesivos al solicitar la protección por patente”. Manifestó el deseo de que se mantengan los corchetes originales, tal como figuran en el texto de los facilitadores. Por último, propuso que se sustituya la repetición de las palabras “derechos de propiedad intelectual” por “patentes”.

165. La Delegación de Egipto propuso que se eliminen los corchetes alrededor de la palabra “que” en la primera línea del párrafo.

166. La Delegación de la Federación de Rusia, con respecto al Objetivo 1 sobre el cumplimiento de las condiciones de acceso a los RR.GG., recordó los debates en torno al documento WIPO/GRTKF/IC/20/4 y señaló que si se formula un objetivo es necesario indicar el mecanismo que permitirá su aplicación. Dijo que eso falta en el presente texto. Añadió que el presente texto consta de disposiciones discutibles como el cumplimiento de los requisitos del país que aporta recursos genéticos. Destacó la importancia de indicar si los Países miembros deben cumplir con las disposiciones y legislaciones nacionales de los países que aportan recursos genéticos. Asimismo, señaló que para lograr ese objetivo, es necesario que las oficinas de patentes que reciben las solicitudes deben tener en cuenta tanto las solicitudes, como los requisitos de todos los Estados miembros proveedores de RR.GG. Dijo que esta observación no es ni posible ni aplicable. Por lo tanto, propuso que se coloque un punto después de “leyes nacionales”.

167. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó que se eliminen los corchetes de “sus derivados” y de “y/o los utilice”. Además, propuso que se coloquen corchetes antes y

después de formulación “no se imponga la carga de procedimientos excesivos al solicitar la protección por patente” propuesta por la Delegación de los Estados Unidos de América.

168. La Delegación de Sudáfrica apoyó que se inserte “los solicitantes de derechos de propiedad intelectual que atañen a la utilización de” como lo propuso la Delegación del Brasil. Asimismo, apoyó las intervenciones de las Delegaciones de Indonesia y de la India. Manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de la República Islámica del Irán de que se eliminen los corchetes a “sus derivados” y se les coloque a “patentes”, como lo propuso la Delegación del Canadá, para sustituirlo por “derechos de propiedad intelectual”. Solicitó que se coloquen corchetes al texto propuesto por la Delegación de la Unión Europea, a saber: “condiciones pertinentes de acceso, utilización y participación en los beneficios, en el marco de la legislación nacional”.

169. El Estado Plurinacional de Bolivia se opuso y solicitó una aclaración con respecto a la propuesta de la Delegación del Canadá de sustituir “derechos de propiedad intelectual” por “patentes”. Señaló que las patentes están incluidas dentro de la definición de P.I. Asimismo, apoyó la sugerencia de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela de incluir “derechos internacionales”.

170. La Delegación del Canadá aclaró su postura sobre la sustitución de “derechos de propiedad intelectual” por “patentes”. Explicó que la cuestión que se examina está más relacionada con las patentes que con los derechos de P.I. y por lo tanto sólo debería hacerse referencia a las patentes.

171. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su apoyo a la intervención de la Delegación del Canadá a ese respecto. Explicó que los derechos de autor y las marcas no tienen relevancia en ámbito de los RR.GG. Por lo tanto, prefirió que el texto se centre en las patentes. Consideró que el término “Propiedad Intelectual” es demasiado extenso y que ante la ausencia de otra propuesta alternativa prefiere utilizar el término “patentes”.

172. La Delegación de la República de Corea dio su apoyo a la propuesta de la Delegación del Japón de eliminar todos los corchetes con el fin de que el objetivo uno sea claro y conciso. La Delegación hizo suyas las intervenciones de las Delegaciones del Canadá y de los Estados Unidos de América y propuso que se elimine “derechos de propiedad intelectual” y que se sustituya por “patentes”. Argumentó que los derechos de P.I. incluyen el derecho de autor, las marcas y los diseños entre otros elementos y que incluirlos en este contexto podría resultar contradictorio, ya que se está haciendo énfasis en las invenciones relacionadas con los RR.GG. en el marco del sistema de patentes. Citó como ejemplo, los debates acerca de los requisitos de divulgación que estuvieron dedicados directamente al sistema de patentes y excluyeron otros temas como el derecho de autor y las indicaciones geográficas. Las definiciones y los objetos pertinentes a las marcas, los diseños y otros derechos de P.I. son distintos de los de las patentes, de conformidad con los artículos 15 a 25 del Acuerdo sobre los ADPIC. Concluyó que debe utilizarse “patentes” en lugar de “derechos de propiedad intelectual” en los objetivos uno y dos y durante los debates futuros.

173. La Delegación del Camerún propuso que se elimine la palabra “que”. Y manifestó su apoyo a la propuesta de que se mantenga en el texto “derivados”. Solicitó una aclaración con respecto a la propuesta de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela de incluir “leyes internacionales y legislación nacional” ya que consideró que si un país ha ratificado un acuerdo internacional dicho acuerdo entra directamente en el orden público de dicho país. Con respecto a la propuesta de sustituir “derechos de propiedad intelectual” por “patentes” afirmó que esto podría traer como consecuencia que las delegaciones vuelvan a realizar modificaciones. La Delegación se opuso a la última parte del proyecto de texto planteada por los Estados Unidos de América por considerarla superflua: “no se imponga la carga de procedimientos excesivos al solicitar la protección por patente”. Explicó que el término “excesivos” podría prestarse a varias interpretaciones.

174. La Delegación de China propuso que se eliminen los corchetes en torno a “se atenga a las leyes nacionales”.

175. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela propuso que eliminen los corchetes en torno a “sus derivados”.

176. El Presidente puso punto final a los debates acerca del Objetivo 1 y cedió la palabra para las intervenciones sobre el Objetivo 2.

177. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, propuso que se eliminen los corchetes en torno a “sus derivados” en el principio 1. Sugirió que se planteen modificaciones que permitan desbrozar el texto fácilmente. Sugirió que se coloquen las intervenciones de las delegaciones debajo del texto original con el fin de mantenerlo intacto y al mismo tiempo de garantizar las posturas de las delegaciones queden claramente plasmadas.

178. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso que se elimine la segunda mitad del principio uno desde “incluidos los derechos soberanos” hasta el final del principio. Asimismo, propuso la inserción de la frase “en las solicitudes de patente” al final del párrafo.

179. La Delegación de Argelia propuso que se eliminen los corchetes de “sus derivados” y se opuso a que se elimine la segunda mitad del principio 1, como lo propuso la Delegación de la Unión Europea.

180. La Representante de la OEAP propuso que se eliminen las palabras “sus derivados” del principio 1.

181. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que se eliminen los corchetes en torno a “sus derivados”. Se opuso a la propuesta de la Unión Europea de eliminar la segunda mitad del principio 1. Propuso la eliminación de “Estados” y la inserción de “naciones y pueblos”, de conformidad con la Declaración 1803 de la Asamblea General de la Naciones Unidas de 1992.

182. La Delegación de Sudáfrica manifestó su apoyo a la propuesta de la Representante de la OEAP de eliminar los corchetes de “derivados”. Asimismo, se opuso a la propuesta de la Delegación de la Unión Europea de eliminar la segunda parte del principio 1 que comienza por “incluidos los derechos soberanos” y solicitó que se mantenga.

183. La Delegación del Canadá propuso que se coloque entre corchetes el término “propiedad” en el principio 1. Asimismo, manifestó su apoyo a las dos propuestas planteadas anteriormente por la Delegación de la Unión Europea, en concreto, a que se coloque entre corchetes la segunda parte y que se añada “en las solicitudes de patente” al final.

184. La Delegación de la Federación de Rusia intentó aclarar los acuerdos de propiedad previstos en el principio 1 y propuso la inserción de las palabras “clases de” antes de “acuerdos de propiedad”. Explicó que si esta propiedad está relacionada con la propiedad de objetos naturales, incluidos los RR.GG. que podrían pertenecer tanto al estado como a particulares, el texto no debería referirse a “acuerdos de propiedad”, sino más bien a la diversidad de formas de acuerdos de propiedad.

185. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, se mostró a favor de que se mantengan los corchetes en torno a “sus derivados” en el principio 1.

186. La Delegación de Indonesia hizo suyas las propuestas anteriores de eliminar los corchetes de “sus derivados” y propuso colocar entre corchetes la frase “en las solicitudes de

patente”. Manifestó su apoyo a las propuestas de las Delegaciones de Argelia, de la República Bolivariana de Venezuela y de Sudáfrica con respecto a mantener el texto de la segunda parte del principio 1 que comienza por “incluidos los derechos soberanos”.

187. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que se mantengan los corchetes en todo el texto y en particular los de las palabras “sus derivados” en el principio 1.

188. La Delegación del Ecuador apoyó que se eliminen los corchetes en torno a “sus derivados”.

189. La Delegación de la India propuso que se sustituya la formulación “la amplia variedad de clases de acuerdos de propiedad relacionados con” por “derechos soberanos de los Estados sobre”. Leyó el texto modificado e incorporó sus propuestas sobre el principio 1 de la siguiente manera: “Reconocer los derechos soberanos de los Estados sobre los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con la legislación local”. Solicitó que se eliminen los corchetes en torno a “sus derivados” y que se coloquen corchetes en torno a “en las solicitudes de patentes”.

190. La Delegación del Brasil apoyó que se mantenga “sus derivados” en el texto.

191. La Delegación de Etiopía apoyó que se eliminen los corchetes en torno a “sus derivados”. Asimismo, solicitó que tal como lo propuso la Delegación de la Unión Europea se mantenga entre corchetes “en las solicitudes de patentes”. Apoyó que se conserve la segunda parte del principio 1 que comienza por “incluidos los derechos soberanos de los Estados”.

192. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó su apoyo a que se incluyan en el texto las palabras “sus derivados” y solicitó que se eliminen los corchetes en torno a las mismas. Hizo suya la propuesta de la Delegación de la India con respecto a la inserción de “derechos soberanos de los Estados sobre”. Por último, manifestó su apoyo a la propuesta de las Delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, de Sudáfrica, de Indonesia y de la India de que se coloque entre corchetes el texto al final del párrafo propuesto por la Delegación de la Unión Europea.

193. El Presidente cerró el ciclo de intervenciones acerca del principio 1 y abrió el de las intervenciones acerca del principio 2.

194. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros propuso que se elimine todo el texto del principio 2. Asimismo, propuso que se sustituya con el texto siguiente: “Los Estados soberanos tienen competencia para determinar el acceso a los recursos genéticos en su jurisdicción. Con sujeción a la legislación nacional, las personas que tengan acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos por parte del poseedor(es) que apliquen tales conocimientos para llevar a cabo una invención deben obtener la aprobación del poseedor o los poseedor(es) de tales conocimientos y velar por su participación”. Aclaró que el “es” de poseedores debe colocarse entre corchetes.

195. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que se conserve el principio 2 y propuso que se coloquen corchetes en torno al texto propuesto por la Delegación de la Unión Europea.

196. Con respecto al principio 2, la Delegación de la República Árabe Siria indicó que los derechos de los pueblos sometidos a una colonización total o parcial sobre sus CC.TT. y RR.GG. no deben unirse con los derechos de los pueblos indígenas. Por lo tanto, con el fin de destacar que es necesario respetar los derechos de los pueblos que son colonizados parcial o totalmente sobre sus CC.TT. y RR.GG, incluido el principio del consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas y en la participación plena y efectiva, propuso

un párrafo aparte que reza: “Velar por que se respeten los derechos de los pueblos bajo ocupación total o parcial sobre sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos, incluido el principio del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas y la participación plena y efectiva.”

197. La Delegación de la India propuso que se elimine el principio 2 en su totalidad.

198. La Delegación de la Federación de Rusia manifestó sus reservas con respecto a la competencia de la OMPI para manejar cuestiones relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y prefirió resaltar la importancia de concentrarse en la protección de la propiedad intelectual. En base a esto, la Delegación propuso que se elimine el principio 2 y manifestó su apoyo al texto propuesto por la Unión Europea.

199. La Delegación de Egipto propuso que se elimine “incluido” y se sustituya por “así como”. La Delegación, en nombre del Grupo Africano, instó a las delegaciones a abstenerse de colocar entre corchetes principios que ya han sido acordados a escala internacional.

200. La Delegación del Japón manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de la Unión Europea. Destacó que a pesar de que algunas delegaciones hayan insistido en que la opción tres original, tal como figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/6, parece ser la misma que propone la Delegación de la Unión Europea y permanece intacta, ésta fue unida con las opciones uno y dos. Se opuso a esto y propuso que se coloque de nuevo como una opción aparte en el presente texto.

201. La Delegación de México manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de la Unión Europea. Sin embargo, solicitó que se sustituya el término “poseedores” por “propietarios”.

202. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, propuso que se elimine el texto adicional propuesto por la Delegación de la República Árabe Siria.

203. El Representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental, se identificó como representante de una nación autónoma y reafirmó la vigencia de la soberanía natural sobre los RR.GG que vienen ejerciendo los pueblos autónomos, particularmente gracias a los derechos de los pueblos indígenas establecidos por la Resolución 1514 de la Asamblea General de la Naciones Unidas. Declaró que esta Resolución está consagrada en el principio 2 por lo cual manifestó su apoyo al mismo.

204. El Representante de FAIRA apoyó el principio 2 en su formato original y la incorporación de las propuestas sugeridas por la Delegación de República Bolivariana de Venezuela. Propuso que se coloquen corchetes en torno a la propuesta de texto alternativo presentada por la Delegación de la Unión Europea.

205. La Delegación de la República Islámica del Irán propuso la inserción de corchetes en torno al principio 2 y apoyó la propuesta de la Delegación de la República Árabe Siria.

206. El Representante de la CAPAJ destacó que el principio 2 es motivo de inmensa preocupación para los pueblos indígenas puesto que fundamentan sus vidas, creaciones e innovaciones en el principio de la vida en libertad. Señaló que el principio de la libertad es el marco que permite a los pueblos indígenas contribuir con nuevas creaciones. Por lo tanto, propuso que se mantenga el principio 2. Asimismo, el Representante argumentó que el principio no contradice de manera alguna el mandato conferido al CIG, dado que éste fomenta de manera específica las creaciones y las innovaciones, y que los pueblos indígenas sólo crean innovaciones en un ambiente de libertad en el que se pueda disfrutar plenamente del derecho a la libre determinación.

207. El Presidente cerró el ciclo de intervenciones sobre el principio 2 del objetivo 1 y cedió la palabra para las intervenciones sobre el objetivo 2.

208. Con respecto al objetivo 2, la Delegación de la República de Corea propuso que se elimine “derechos de propiedad intelectual” y se eliminen los corchetes a “patentes” en la opción uno. Asimismo, propuso que en la opción uno se coloquen corchetes en torno al texto que comienza por “cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo” y termina por “derechos inherentes de los propietarios originales”. La Delegación solicitó que se elimine toda la opción dos puesto que contradice el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC. Explicó que el artículo 27.3 del Acuerdo sobre los ADPIC que aborda la materia patentable, indica claramente que los microorganismos, los procedimientos no biológicos y microbiológicos constituyen todos materia patentable.

209. La Delegación del Brasil observó que el objetivo 2 hace referencia a dos cuestiones importantes, a saber: los requisitos de divulgación y las patentes concedidas por error o mal concedidas. Por lo tanto, sugirió que se divida el objetivo dos en dos objetivos. El primero centrado en los requisitos de divulgación y el otro en las patentes concedidas por error o mal concedidas. Con respecto a la opción uno, propuso que se elimine “de mala fe”, así como “por error para invenciones que no sean novedosas ni conlleven actividad inventiva”. Asimismo, solicitó que se elimine la última frase “o cuya concesión constituya una vulneración de los derechos inherentes de los propietarios originales”. La Delegación propuso que se cree un objetivo aparte que aborde específicamente la cuestión de las patentes concedidas por error o mal concedidas. Propuso el texto siguiente: “Impedir que se concedan por error o de mala fe derechos de propiedad intelectual relacionados con recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados, cuando las solicitudes de tales derechos no satisfagan los criterios de patentabilidad”. Sugirió que se incluya un nuevo principio en este objetivo que reza: “No debe otorgarse derechos de propiedad intelectual para invenciones que no sean novedosas ni conlleven actividad inventiva”. Por lo tanto, propuso que traten por una parte, las patentes concedidas por error o mal concedidas y, por la otra, la divulgación.

210. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, propuso que se eliminen tanto los corchetes en torno a “derechos de propiedad intelectual”, como el término “patentes”. Argumentó que la elección del término “derechos de propiedad intelectual” radica en el hecho que la protección de los RR.GG. no es una cuestión exclusiva al ámbito de las patentes. Señaló que el artículo 27.3 del Acuerdo sobre los ADPIC encomienda a los Estados miembros otorgar protección a todas las obtenciones vegetales, cuestión fundamental para el debate sobre la protección de los RR.GG. mediante el uso de patentes, de un sistema eficaz o una combinación de ambos. De igual manera, solicitó que se eliminen los corchetes de “sus derivados” y “de mala fe”. Además, propuso que se elimine el texto “por error para invenciones que no sean novedosas ni conlleven actividad inventiva” y los corchetes en torno a “cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenidas y/o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen”. Por último, el Grupo mostró su apoyo a la propuesta de la Delegación del Brasil.

211. La Representante de la OEAP propuso que se elimine “derechos de propiedad intelectual”, “derivados” y “de mala fe” en el objetivo 2. Propuso que se eliminen los corchetes en torno al texto relativo a las patentes concedidas por error y que se coloque un punto inmediatamente después. La Representante propuso que se elimine el resto del texto porque que no cumple con los acuerdos actuales sobre la protección de la P.I., en particular con el PCT y el Acuerdo sobre los ADPIC y excede las competencias del CIG.

212. La Delegación del Japón manifestó su apoyo a la opción uno del objetivo dos pero solicitó que se eliminen el segundo y el tercer punto, así como la expresión “de mala fe”. Argumentó que la introducción de requisitos de divulgación obligatoria del origen realizada por algunos Estados miembros no es más que un medio para lograr metas de corto plazo. Señaló que el

origen de los RR.GG. no ha estado desde el inicio directamente conectado al sistema de P.I. Dijo que debido a esta situación, no le parece razonable vincular la protección por patente al requisito de divulgación obligatoria y que se considere el requisito como un objetivo. Estimó que el segundo punto de la opción uno, que comienza por “cuando”, no es apropiado. En segundo lugar, la Delegación se mostró de acuerdo con el primer punto e indicó que el encabezado de la opción sigue conservando la expresión ambigua “de mala fe” que podría ser interpretada de maneras distintas, en función del contexto en cual se emplee. Dijo que el tercer punto contiene la frase ambigua: “derechos inherentes de los propietarios originales”. Solicitó que se eliminen esas dos frases ambiguas. En tercer lugar, indicó que debido a la amplitud del significado del término “derechos de propiedad intelectual” resulta preferible adoptar el término “patentes”, tal como lo propusieron las Delegaciones del Canadá, de los Estados Unidos de América y de la República de Corea. En cuarto lugar, propuso que se elimine “derivados” porque consideró que no es adecuado reabrir el debate acerca de cómo abordar la cuestión de los derivados que en el marco del CDB ya fue resuelto en gran parte mediante la adopción del Protocolo de Nagoya. Por último, argumentó que no existe consenso internacional acerca de la cuestión de la concesión de patentes de vida y de formas de vida relacionadas con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos. Consideró que dichas patentes son fundamentales para avanzar, particularmente en el ámbito de la tecnología médica. Solicitó que se elimine la opción dos.

213. La Delegación del Ecuador solicitó eliminar los corchetes en torno a “sus derivados” y que se incluya “/o” antes de “a los conocimientos tradicionales conexos”.

214. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia no se mostró de acuerdo con que se coloquen corchetes en torno a la opción 2 del objetivo 2. Explicó que la opción 2 del objetivo 2 garantizaría que las oficinas de P.I. no concedan patentes sobre material biológico o sobre RR.GG. y sus derivados tal como se encuentran en la naturaleza. Esta idea se fundamenta en dos perspectivas, la moral y ética y la técnica. Desde la perspectiva moral y ética, no sería posible conceder una patente sobre una forma de vida que simplemente se ha aislado de su ambiente natural porque esto iría en contra de los principios y creencias de los pueblos indígenas originarios del Estado Plurinacional de Bolivia. Desde la perspectiva técnica, simplemente aislar la vida y formas de vida de su estado natural no permitiría cumplir con el requisito de patentabilidad de “actividad inventiva”. Reiteró su postura de que se mantenga en el texto el objetivo 2 en la opción 2. Recordó a todos los países y participantes que la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia consultó la revisión del artículo 27.3 b) sobre los criterios de patentabilidad.

215. La Delegación de China declaró que el impedir que se concedan derechos de P.I. que estén relacionados con el acceso ilegal y la utilización de RR.GG. es fundamental para la protección de los RR.GG. y la participación en los beneficios. Apoyó la opción 1 y sugirió que se añada un elemento al segundo punto. Solicitó que se añada “o no se cumpla con la legislación nacional y los requisitos” al final del segundo punto.

216. La Delegación del Brasil solicitó que se coloque entre corchetes “y/o” antes de “los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios” en segundo punto de la opción. Dijo que los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y la divulgación del origen son requisitos necesarios y no opcionales.

217. La Delegación de Argelia propuso que se elimine “patentes” y se conserve “derechos de propiedad intelectual” en la opción 1, por las mismas razones manifestadas por la Delegación de Egipto. Asimismo, propuso que se eliminen los corchetes en torno a “sus derivados”. Se mostró de acuerdo con la propuesta de eliminar el primer punto y apoyó la propuesta de la Delegación del Brasil de colocar corchetes en torno a “y/o” en el segundo punto. Apoyó que se mantenga la opción 2 junto a la propuesta de redacción de la Delegación del Brasil y recalcó que es importante garantizar que no se concedan patentes de vida y de formas de vida relacionadas con RR.GG. y CC.TT conexos.

218. La Delegación de Trinidad y Tabago apoyó la propuesta del Grupo Africano y de la Delegación de Argelia de eliminar los corchetes en torno a “derechos de propiedad intelectual” en la opción 1 porque estimó que quedarían incluidas nuevas obtenciones vegetales en el marco de su jurisdicción.
219. La Delegación de la República Islámica del Irán solicitó eliminar de la opción 1 los corchetes en torno a “sus derivados” y eliminar “patentes” en la primera línea, junto a toda la cuarta línea desde “por error para invenciones...” y la última línea a partir de “o cuya concesión...”.
220. La Delegación de Colombia se mostró a favor de la opción 1 del objetivo 2 y apoyó la propuesta del Grupo Africano de eliminar los corchetes en torno a “derechos de propiedad intelectual” y de eliminar “patentes”. Propuso que se eliminen los corchetes en torno a “sus derivados” y apoyó la propuesta de redacción de la Delegación del Brasil de que no se debe conceder derechos de P.I. para invenciones que no sean nuevas ni inventivas.
221. La Delegación de Indonesia se sumó a aquellas que solicitaron conservar “derechos de propiedad intelectual”, eliminar “patentes”, conservar “sus derivados” y eliminar “de mala fe”. Asimismo, solicitó eliminar los corchetes del punto 2 de la opción 1.
222. La Delegación de Suiza apoyó que se elimine “sus derivados” en la opción 1 y se sumó a varias delegaciones que apoyaron que se elimine la opción 2. Sugirió que en la propuesta de texto del Brasil se coloque entre corchetes “sus derivados”.
223. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, solicitó que se eliminen los corchetes en torno a “de mala fe”. Haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano y de la Delegación de Egipto, solicitó que se eliminen los corchetes en torno a la opción 2.
224. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la postura de las Delegaciones de la República de Corea y del Japón de mantener los corchetes en torno a “derechos de propiedad intelectual” y de conservar la palabra “patentes” en la opción 1. Expresó su apoyo a las Delegaciones del Japón y de Suiza en que se mantengan los corchetes en torno a “sus derivados”. Asimismo, dio su apoyo a las Delegaciones del Brasil, del Japón, de Indonesia y del Grupo Africano con respecto a que se mantengan los corchetes en torno a “de mala fe”. Solicitó que se mantenga la frase “por error para invenciones que no sean novedosas ni conlleven actividad inventiva” y apoyó que se eliminen los dos puntos siguientes en su totalidad, así como la opción 2. Con respecto al objetivo 2bis, propuesto por la Delegación del Brasil, manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de Suiza de eliminar “sus derivados”. Solicitó eliminar “de mala fe”. Propuso que se sustituyan las palabras “derechos de propiedad intelectual” por “patentes” y “solicitudes de títulos de propiedad intelectual” por “solicitudes de patente” y que se aplique este principio al resto del texto.
225. La Delegación de la Sultanía de Omán respaldó las observaciones realizadas por la Delegación de Egipto. Manifestó su apoyo a que se eliminen los corchetes en torno a “derechos de propiedad intelectual” y propuso que se elimine “patentes”. Se mostró a favor de eliminar los corchetes en torno de “sus derivados” porque en su opinión existe mayor probabilidad de que los derivados sean objeto de P.I. que los RR.GG. *per se*. Asimismo, apoyó que se elimine “de mala fe” y que se eliminen los corchetes en torno al segundo punto, a partir de “cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo”.
226. La Delegación de la Federación de Rusia prefirió la opción 1 del objetivo 2 en cuanto a impedir que se concedan patentes por error para invenciones que no sean novedosas ni conlleven actividad inventiva. Solicitó que se mantengan los corchetes en torno a “de mala fe”. Propuso que de conformidad con la solicitud de muchas otras delegaciones, se elimine la opción 2 porque se opone al artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC.

227. La Delegación de la República de Corea reiteró su sugerencia anterior de eliminar “cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenidas y/o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen” y “o cuya concesión constituya una vulneración de los derechos inherentes de los propietarios originales”.

228. La Delegación de Tailandia respaldó la declaración hecha por la Delegación de Egipto y por otros oradores. Solicitó que se elimine el término “patentes” y que se conserve la frase “derechos de propiedad intelectual”.

229. La Delegación de la Santa Sede apoyó la postura de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia acerca de la opción 2 del objetivo 2. Explicó que en relación con la vida humana, el artículo 4 de la Declaración Universal del Genoma Humano y los Derechos Humanos estipula que el genoma humano en su estado natural no debe generar ganancias. De igual manera, hizo referencia al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Clonación Humana. Por lo tanto, consideró que el Acuerdo sobre los ADPIC, demás reglas de la OMC o cualquier otro acuerdo internacional, regional o bilateral sobre comercio o derechos de P.I. no deben disminuir la capacidad de los Estados de regular los aspectos de los derechos P.I. relacionados con la vida y la dignidad humana. El simple control comercial de la producción y distribución de nuevas formas de vida podría afectar tanto la seguridad alimentaria como las perspectivas de desarrollo de los países pobres. Los derechos privados y monopolísticos no deben imponerse sobre estos recursos biológicos de los cuales se derivan las necesidades básicas de alimentación y medicina de la vida humana. Un enfoque inclusivo de los derechos de P.I. no debe ignorar las mayores preocupaciones económicas, medioambientales y éticas acerca del patentamiento de la vida porque esta acción podría tener un efecto negativo sobre los derechos de los consumidores, la conservación de la diversidad biológica, la protección del medio ambiente, los derechos de los indígenas, la libertad científica y académica y, en última instancia, el desarrollo económico de muchos países en desarrollo, en la medida en que dependan de nuevas tecnologías. Por estos motivos, la Delegación de la Santa Sede respalda el objetivo 2.

230. El Representante de la CAPAJ se mostró a favor de conservar las palabras “de mala fe” porque para proteger los RR.GG. y los CC.TT. conexos es necesario que se sancione la concesión de mala fe de derechos de P.I.

231. La Delegación de la India respaldó que se eliminen los corchetes en torno a “derechos de propiedad intelectual” y su “derivados” en la opción 1. Solicitó que se mantenga “patentes” entre corchetes o que se elimine y que se conserve entre corchetes “de mala fe”. Propuso que se eliminen los corchetes de la frase “cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenidas y/o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen” y que se elimine la palabra “o”. Apoyó la propuesta de texto de la Delegación del Brasil con respecto a la mala fe y propuso que el texto de la opción 2 no se coloque entre corchetes.

232. El Presidente dejó claro que ninguna decisión que se tome sobre el procedimiento podrá tener efecto de disminuir la capacidad de Estado miembro alguno para reflejar de manera precisa su voluntad de incluir o de eliminar algún elemento en el texto. Asimismo, el Presidente propuso que para trabajar de manera ordenada no se incluyan en el texto los nombres de los partidarios y los oponentes. Además, propuso que si se plantean nuevas propuestas el Presidente preguntará si la propuesta es aceptable o no. Si alguna delegación declara que no lo es, la misma se colocará entre corchetes y el debate seguirá adelante, a menos que alguna delegación insista en aportar algún argumento a favor de la postura que no fue expresada por la delegación que haya hecho la propuesta o la que la critique.

233. La Delegación de Australia se opuso a la utilización del término “derechos de propiedad intelectual”. Dijo que aunque escuchó a otras delegaciones plantear la necesidad de incluir un concepto más amplio que el de patentes, utilizó el ejemplo de los derechos de obtentor para recordar que los debates se celebran en el marco de un Comité de la OMPI. Asimismo, dijo que probablemente resulte más adecuado tratar los derechos de obtentor en un foro distinto y que sea competente, en particular en la UPOV. Por lo tanto, se mostró de acuerdo con que se elimine “derechos de propiedad intelectual” en la opción 1 del objetivo 2, así como en la opción 2bis. Se sumó a otras delegaciones que solicitaron colocar corchetes en torno a la opción 2 del objetivo 2 tras reflexionar acerca de las intervenciones anteriores sobre la OMC y las leyes relacionadas con el tema, así como acerca de la intervención que realizó dos días antes sobre la recomendación del Comité del Parlamento Australiano en la que afirma que Australia no debería modificar su legislación local y que existen suficientes flexibilidades en los ADPIC que permiten a los Estados actuar de conformidad con sus propias ideas.

234. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso una nueva opción 2 que reza así: “Fomentar la disponibilidad de la protección por patente de formas de vida y nuevos usos de sustancias conocidas a fin de crear beneficios y fomentar la participación en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos”. Explicó que la intención de esta modificación no es la de proteger sustancias que existen en la naturaleza, sino más bien, de fomentar la protección de nuevas invenciones útiles y no evidentes. Asimismo, teniendo en cuenta que no es posible eliminar los corchetes sin que haya consenso para ello, explicó que no interviene para sumar su voz a la de aquellos que solicitan que se conserven los corchetes originales o nuevos. Dijo que en general respalda que se mantengan los corchetes, tal como lo propusieron las Delegaciones del Japón, de la República de Corea, de la Unión Europea y sus Estados miembros, del Canadá y de Suiza.

235. La Delegación del Brasil dijo que necesita tiempo para analizar el texto propuesto y sus incidencias en el contexto en su conjunto. Por lo tanto, afirmó que no se encuentra en disposición de aceptar la sugerencia de forma inmediata y propuso que se coloquen corchetes en torno al nuevo texto.

236. La Delegación de Sri Lanka solicitó que en la opción 1 del objetivo 2 se conserve “patentes”, se eliminen los corchetes en torno a “sus derivados” y se elimine tanto “derechos de propiedad intelectual” como “de mala fe”. Dijo que desearía eliminar el segundo punto de la opción 1 y la opción 2 en su totalidad. Respaldó la postura del Grupo Asiático y de los países de ideas afines, con ciertas reservas hasta que se finalice el texto. Dio las gracias a los facilitadores por su intensa labor.

237. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respaldó que se conserve el término “derechos de propiedad intelectual” porque abarca las patentes y demás terminología sobre las patentes. Tal como lo señaló anteriormente, este Comité debe tratar todas las variedades de derechos de propiedad intelectual. Asimismo, se mostró a favor de que se incluya el término “derivados” porque los “derivados” forman parte de los recursos genéticos, como lo expresó anteriormente en sus intervenciones. Explicó que los “derivados” están incluidos en el acceso a los RR.GG. y que las moléculas o las mezclas de moléculas son derivados naturales y deben incluirse en el concepto de RR.GG.

238. El Presidente abrió el debate sobre el principio 1 del objetivo 2. No hubo observaciones sobre el principio 1 del objetivo 2. El Presidente abrió el debate sobre la opción 1 del principio 2.

239. La Delegación del Brasil manifestó el deseo de que se coloque entre corchetes el principio 2 de la opción 1.

240. El Presidente abrió el debate sobre la opción 2 del principio 2.

241. La Delegación de Australia solicitó que se coloquen corchetes en torno a los dos últimos párrafos de la opción 2 porque podrían considerarse como mecanismos e indicó que se repiten en el Grupo B.1.
242. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó el deseo de eliminar toda la opción 2 y respaldó la opción 1.
243. La Delegación del Brasil manifestó el deseo de eliminar el primer párrafo de la opción 2, en concordancia con su postura de que es necesario establecer centros de control en el sistema de P.I. Asimismo, dijo que desea eliminar “supervisión de su utilización” en el segundo párrafo.
244. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que se coloque entre corchetes las palabras “propiedad intelectual” en la primera línea del primer párrafo de la opción 2 y sustituir las por “patente”. Expresó el deseo de colocar corchetes en torno a las palabras “sus derivados” y respaldó la propuesta de la Delegación de Australia de colocar corchetes en torno a los dos últimos párrafos de la opción 2.
245. La Delegación de Sudáfrica manifestó su deseo de colocar entre corchetes la opción 1 y de eliminar los corchetes en torno a la opción 2. Expresó el deseo de conservar los párrafos 2 y 3 de la opción 2.
246. La Delegación de la Federación de Rusia manifestó su preferencia por la opción 1 y solicitó que se coloquen corchetes en torno a la opción 2.
247. La Delegación de la República de Corea solicitó que se elimine la opción 2 en su totalidad.
248. La Delegación de Etiopía manifestó el deseo de conservar la opción 2 y propuso que la recién añadida palabra “patente” se coloque entre corchetes.
249. El Presidente reiteró su petición de que si algún punto de vista a favor o en contra ya ha sido expresado, tal vez las demás delegaciones podrían abstenerse de repetirlo.
250. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que se elimine la opción 1 y conserve la opción 2, menos el primer párrafo. Se preguntó si el Comité forma parte de la OMPI o de la Organización Mundial de la Patente, porque no entiende esa nueva tendencia de querer sustituir “patente” cada vez que aparece por “propiedad intelectual”.
251. La Delegación de la India expresó el deseo de eliminar la opción 1 y de aceptar la opción 2.
252. La Representante de la OEAP manifestó el deseo de eliminar la opción 2 del principio 2 y de aceptar la opción 1 y propuso que se elimine “derivados”.
253. La Delegación del Japón hizo suya la intervención de la Delegación de la República de Corea que propuso que se coloque entre corchetes la opción 2 en su totalidad.
254. La Delegación de Zimbabwe respaldó la opción 2 y propuso que se añada un apartado “d)” en el tercer párrafo que reza así: “asignar derechos de propiedad intelectual a otra persona u organismo”.
255. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, expresó el deseo de eliminar los corchetes en torno a la opción 2.

256. La Delegación del Canadá solicitó más tiempo para estudiar la propuesta y manifestó el deseo de que se extienda la posición de los corchetes para que incluyan el texto nuevo.
257. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la propuesta de la Delegación de Zimbabwe porque en su opinión el texto propuesto aporta algo que había sido dejado de lado.
258. El Presidente abrió el debate sobre el principio 3.
259. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, solicitó que se elimine el principio 3.
260. La Delegación de la República Islámica del Irán solicitó que se que se coloque el principio 3 entre corchetes.
261. El Presidente abrió el debate sobre el principio 4.
262. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó el deseo de eliminar las palabras “derechos de propiedad intelectual” y sustituirlas por “patentes”. Asimismo, solicitó que se elimine la frase “toda la información sobre los antecedentes” y que se sustituya por “información conocida que sea pertinente”
263. La Delegación del Brasil prefirió que se utilice “derechos de propiedad intelectual” en lugar de “patentes” en todo el texto.
264. El Presidente preguntó si las delegaciones podrían aceptar que se inserte patentes como variante cada vez que aparezca derechos de P.I. y que ambos se coloquen entre corchetes debido a que se trata claramente de un elemento recurrente, como lo han mostrado las posiciones expresadas, hasta el momento, por las delegaciones. El Comité aceptó la propuesta y se le pidió a los facilitadores que tomarán nota del acuerdo.
265. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que se haga lo mismo con “sus derivados” porque ha quedado claro que cada vez que aparece “sus derivados” se coloca entre corchetes. Dijo que muchas delegaciones se oponen a que “derivados” se coloque entre corchetes, por lo tanto, pidió que se trate de manera similar a la descrita por el Presidente.
266. El Presidente explicó que debe tenerse en cuenta el hecho de que no se está planteando ninguna variante para “sus derivados”. Por lo que si el texto se coloca automáticamente entre corchetes, sin plantear una variante, la situación podría no ser similar. Sin embargo, el Presidente tomó nota de la intervención.
267. La Delegación de la India manifestó el deseo de que se elimine “de buena fe y con sinceridad” en el principio 4.
268. La Delegación del Canadá solicitó que se coloquen corchetes en torno al principio 4 en su totalidad. En cuanto al trato de “sus derivados” planteado por la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, sugirió que una opción alternativa para “derivados” sería la opción cero. Se preguntó si se podría encontrar una manera de reflejar esto en todo el texto.
269. El Presidente explicó que por definición, la opción variante a un texto entre corchetes es que no se coloque ningún tipo de texto o la opción cero. Preguntó a la Delegación del Canadá si aceptaría que sólo se coloquen corchetes en torno a “sus derivados”. La Delegación se mostró de acuerdo.

270. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó su deseo de insertar “sus derivados” en la cuarta línea después de “recursos genéticos” y de colocar “fuente o” entre corchetes en la última parte del párrafo.

271. La Delegación de Sudáfrica prefirió conservar el principio 4 sin corchetes y respaldó la propuesta de la Delegación de la República Islámica del Irán, de manera que cada vez que aparezca “recursos genéticos” se coloque una coma y “sus derivados”. Expresó el deseo que se realice esta inserción en todo el texto.

272. El Presidente preguntó si sería aceptable que la inserción propuesta se coloque entre corchetes en todo el texto, tal como se hizo con “derechos de propiedad intelectual” y “patentes”. El Comité se mostró de acuerdo.

273. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que se eliminen los corchetes en torno al principio 4. Observó que existe una diferencia entre la versión en inglés y la versión en español. Explicó que en la versión en inglés dice “y/o”, mientras que en la versión en español sólo dice “o”.

274. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, expresó el deseo de añadir “conocimientos tradicionales relacionados” a “los recursos genéticos” y “sus derivados” cada vez que aparezca esa frase en el documento. Solicitó colocar corchetes en torno a “patentes” en la primera línea. En la cuarta línea, propuso que se añada la palabra “toda” antes de “la información conocida que sea pertinente” para que figure “toda” y “pertinente” y que se coloque entre corchetes “conocida” para que la frase rece “toda información que sea pertinente”.

275. El Presidente abrió el debate sobre el objetivo 3.

276. La Representante de la OEAP manifestó el deseo de conservar la referencia a las patentes en el objetivo 3 y de eliminar la frase “las oficinas de propiedad intelectual”, así como la última sección que se encuentra entre corchetes y que comienza por “dicha información”.

277. El Presidente explicó que es posible que en algunos países las patentes no sean tratadas por una oficina de patente designada y se preguntó si las delegaciones podrían reflexionar, sin perjuicio de la distinción de cobertura de la P.I. que es más amplia que la de las patentes, si existe una formulación que incluya las jurisdicciones en las que los procesos de patentes son tratados por oficinas que no han sido designadas como oficinas de patentes. Por ejemplo, en algunos casos las patentes son tratadas por los Ministerios de Industria u otros entes. Invitó al Comité a reflexionar acerca de la manera de abordar lo que a todas luces son diferencias de política entre las delegaciones.

278. La Delegación del Japón opinó que la última frase del objetivo 3 que se encuentra entre corchetes, no es adecuada y, por lo tanto, debería conservarse entre corchetes. Consideró que no sería adecuado vincular las nociones de consentimiento fundamentado previo y de participación en los beneficios con los derechos de P.I. o las patentes.

279. La Delegación de Jamaica, en relación con la invitación del Presidente a reflexionar acerca de una formulación, sugirió que la frase podría ser “la oficina que tenga la responsabilidad de tramitar y/o gestionar las solicitudes de patentes”.

280. El Presidente dio las gracias a la Delegación de Jamaica por su contribución en la redacción del texto e invitó a las demás delegaciones a examinar el texto sugerido en el marco de los puntos planteados anteriormente.

281. La Delegación del Ecuador recordó que se había acordado colocar “propiedad intelectual” y “patentes” entre corchetes en todo el texto y reiteró su preferencia por “propiedad intelectual”. Asimismo, manifestó el deseo de que se coloque “/o” antes de “conocimientos tradicionales

relacionados” y que se sustituya “tengan la información adecuada” por “tengan acceso a la información adecuada”.

282. La Delegación de la República de Corea se mostró de acuerdo con la afirmación pronunciada por la Delegación del Japón.

283. La Delegación del Brasil señaló que con el fin de mantener una estructura lógica en el texto, la última frase del objetivo 3 debería mantenerse entre corchetes. La última frase refleja objetivos de acceso y participación en los beneficios, mientras que la primera frase está relacionada con criterios de patentabilidad, dos elementos que no concuerdan. Como comentario informativo, dijo que en el caso entre África y Brasil, todos los requisitos de información se entregaron antes de suscribir acuerdos de acceso y de participación en los beneficios. Sin embargo, después del examen de solicitudes de patente, la carga de suministrar las informaciones recayó sobre África. Auditar la información que ya había sido acreditada por otro organismo de Gobierno del Brasil, no fue una tarea de la oficina de patentes.

284. La Delegación de la Federación de Rusia se mostró de acuerdo con la afirmación pronunciada por la Delegación del Japón acerca del objetivo 3.

285. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que en el objetivo 3 se sustituya “tramitar y/o gestionar” por “examinar”.

286. La Delegación de Argelia manifestó el deseo de que se eliminen los corchetes de la segunda frase y también de “sus derivados”. En la primera frase, solicitó añadir “propiedad intelectual y” antes de “solicitudes de patentes” en el nuevo texto propuesto por la Delegación de Jamaica.

287. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, solicitó que se coloque entre corchetes “acceso a”, dado que necesita más tiempo para reflexionar acerca de las incidencias de la modificación de la redacción.

288. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que se coloquen corchetes en torno a “derechos de propiedad intelectual”.

289. La Delegación de Nicaragua solicitó que se añada “deben” antes de “tener” y que se añada “toda” antes de “la información adecuada” y pidió que esto quede reflejado en todo el documento.

290. El Presidente abrió el debate acerca de los principios del objetivo 3 y comenzó por el principio 1.

291. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, solicitó que se elimine “en la medida en que los conozca el solicitante en relación con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos”, y que la frase continúe con “al determinar”.

292. La Delegación de Argelia solicitó que se aclare si el acuerdo anterior sobre el trato de “derechos de propiedad intelectual” y “patentes” se aplicará al objetivo 3 o no, porque los corchetes no figuran en la pantalla.

293. El Presidente recordó que el acuerdo anterior sobre el texto reflejaría el hecho de que en algunas jurisdicciones el organismo encargado de las patentes y otros derechos de P.I. no es la oficina de patentes sino otra oficina designada; sin perjuicio del debate acerca de si la expresión más adecuada es “derechos de propiedad intelectual” o “patentes”. Tras reflexionar sobre la cuestión, el Presidente se percató de que ésta se podría abordar en una etapa ulterior,

tal vez en el preámbulo o en las definiciones. Invitó a los facilitadores a que en la versión ulterior del texto se refleje el principio de que la definición debe abarcar todo organismo que en el marco de una jurisdicción se encargue de las patentes o de la P.I.

294. La Delegación del Japón solicitó que se sustituya “si se reúnen las condiciones para la concesión de derechos de propiedad intelectual” por “la patentabilidad de una invención” colocado entre corchetes.

295. La Delegación de la República de Corea respaldó la propuesta de la Delegación de la Unión Europea. De igual manera, solicitó que se elimine “derechos de propiedad intelectual” al final de la frase.

296. El Presidente abrió el debate sobre el principio 2 del objetivo 3.

297. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros se mostró a favor de que se elimine el principio 2

298. La Delegación de Argelia manifestó el deseo de conservar el principio 2 en el texto.

299. El Presidente abrió el debate sobre el principio 3 del objetivo 3.

300. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, respaldó que se elimine el principio 3.

301. La Delegación de Sudáfrica manifestó el deseo de conservar el principio 3. Recordó que las cuestiones examinadas ya fueron planteadas y debatidas durante la decimonovena sesión del CIG y que, de hecho, el documento ya fue presentado ante la Asamblea General. La Delegación consideró que el proceso se ha vuelto repetitivo y se preguntó por qué la cuestión ha sido planteada nuevamente.

302. La Delegación del Brasil pidió confirmación sobre la regla según la cual, cuando una determinada delegación declara que desea que la totalidad de un principio u objetivo se coloque entre corchetes, el texto restante entre los corchetes seguirá figurando en el documento de trabajo para futuros debates.

303. El Presidente recordó el acuerdo que prevé que los debates se llevarán a cabo por rondas o etapas y que si se colocan corchetes, se espera que, en concordancia con las prácticas multilaterales, las delegaciones interesadas en los elementos que se encuentran entre corchetes celebren consultas informales con el fin de acercar a las demás delegaciones hacia sus posturas. Si las delegaciones no logran avanzar al concluir el proceso de consultas, no habrá autoridad alguna que pueda cambiar dicha postura. Por lo tanto, resulta claro que dentro del funcionamiento del proceso cada delegación, en función de las instrucciones que haya recibido de sus autoridades, tiene el derecho de plantear y mantener las posturas que les hayan sido encomendadas. Asimismo, el Presidente no podrá privar a ninguna delegación de ese derecho o del derecho de modificar sus posturas, como, de hecho, todos los representantes de cada país lo pudieron constatar, puesto que se vieron obligados a hacerlo.

304. La Representante del *Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual* (INBRAPI) aclaró que los pueblos indígenas poseen ciertos conocimientos. Los RR.GG. que contienen esos conocimientos son considerados sagrados y se les atribuye valores espirituales y culturales. Por lo tanto, es de suma importancia para los Estados, fundamentalmente para los Estados con población indígena, que se respete el deseo de los pueblos indígenas de que no se cataloguen los conocimientos sagrados porque no existe ninguna certeza o seguridad jurídica que pueda impedir que los recursos y los conocimientos tradicionales indígenas conexos sean colocados en el dominio público. Por consiguiente, solicitó que se mantenga el principio tres y se eliminen los corchetes a su alrededor. Invitó a los Estados a que entiendan

que este principio constituye más que un interés económico y que se ubica en el ámbito de la importancia de la cultura para los pueblos indígenas.

305. La Delegación de la República Islámica del Irán entendió las preocupaciones acerca del principio. No obstante, solicitó que se coloque el principio 3 entre corchetes.

306. La Delegación de Sri Lanka, con el debido respeto a los Pueblos Indígenas, opinó que el principio 2 del objetivo 3 debe mantenerse, pero con ciertos cambios de palabras. Sugirió que se reformule de la siguiente manera: “un solicitante debe divulgar a la oficina de propiedad intelectual toda la información sobre los antecedentes”. Dijo que el resto del texto puede permanecer igual.

307. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela propuso que se mantenga el principio 3 sin corchetes y respaldó el hecho de que existen CC.TT. que van más allá del aspecto económico. Estos conocimientos están relacionados con el aspecto cultural y religioso de los pueblos y culturas indígenas; por lo que tienen el derecho de que éstos no estén documentados en ninguna base de datos. De este modo, solicitó que se mantenga el principio 3 tal como figura en el texto, sin corchetes.

308. El Presidente abrió el debate sobre el objetivo 4.

309. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que se coloque entre corchetes “Establecer un” en la primera línea y colocar en su lugar “Reconocer la”. En la quinta línea, solicitó que se coloquen corchetes a “y regionales”.

310. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, respaldó que se mantengan los corchetes existentes en el texto, en particular los corchetes en torno a “sistema”, a “derivados” y al final de frase. Se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de colocar corchetes en torno a “y regionales”. Solicitó que se inserte en la versión en inglés “correspondientes” antes de la palabra “internacionales”.

311. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que se eliminen los corchetes en torno a la palabra “derivados” y en torno a la última parte de la frase que comienza por “que incluya”, hasta el final.

312. La Delegación de Francia solicitó que se coloquen corchetes en torno a “colectivos” al final de la frase porque ese término no es conforme a su Constitución.

313. La Delegación de México solicitó que se sustituya “acuerdos y tratados” por “instrumentos”.

314. La Delegación de la República Islámica del Irán solicitó que se coloque la palabra “vigente” entre corchetes.

315. La Delegación del Brasil opinó que es importante conservar la primera parte de la frase, a saber: “Establecer un sistema coherente y de apoyo recíproco” porque ese sistema no existe aún.

316. La Delegación del Japón apoyó que se inserten corchetes tal como lo sugirieron las Delegaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América. Asimismo, sugirió que se inserte, como una variante, el texto original del objetivo 4, opción 1, del documento WIPO/GRTKF/IC/19/6, a saber: “Fomentar la relación de apoyo recíproco con los acuerdos y las iniciativas internacionales pertinentes”.

317. La Delegación de Egipto solicitó que se mantenga la palabra “Establecer” y que se coloque entre corchetes la palabra “Reconocer”, puesto que dicho sistema de apoyo recíproco aún no ha sido establecido.
318. El Presidente abrió el debate sobre el principio 1 del objetivo 4.
319. La Delegación de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros solicitó que se coloque entre corchetes, las palabras “y regionales” en el principio 1.
320. La Delegación del Brasil solicitó colocar corchetes en torno a “y procesos”.
321. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que se coloque entre corchetes “y velar por la coherencia con”. Manifestó el deseo de insertar “pertinentes” antes “internacional” y respaldó la propuesta de la Unión Europea de colocar “y regionales” entre corchetes.
322. La Delegación de la República de Corea hizo suya la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América.
323. El Presidente abrió el debate sobre el principio 2 del objetivo 4.
324. La Delegación del Brasil solicitó colocar entre corchetes “y procesos” en el principio 2 y propuso el texto de una frase final que reza así: “La labor del Comité Internacional sobre Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore no deberá ir en menoscabo de la labor que se lleva a cabo en otras instancias”.
325. La Delegación de Australia expresó el deseo de examinar de manera más detallada el texto propuesto por la Delegación del Brasil y solicitó que el texto se coloque entre corchetes.
326. La Delegación del Camerún pidió aclaraciones sobre una cuestión recurrente que guarda similitud con el debate sobre “patente” y “propiedad intelectual”. En este caso se trata del uso de “instrumentos internacionales” e “instrumentos regionales”. Se preguntó si sería una buena idea mantener ambas expresiones, dado el contenido de las intervenciones hasta el momento y si se tiene en cuenta que lo que es de carácter internacional es necesariamente regional aunque lo contrario no suceda. Citó como ejemplo que Camerún se encuentra ubicado en África Central y ha suscrito acuerdos en el seno de la CEMAC. Sin embargo, un país fuera del área del CEMAC no puede decir que forma parte del acuerdo. En cambio, los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas se aplican a escala internacional. La Delegación manifestó confusión con respecto a la naturaleza del problema; si sólo se trata de una cuestión de semántica, de redacción o de táctica para evitar ciertas cosas. Sintió que es necesario llegar a un acuerdo sobre este asunto.
327. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó la declaración de la Delegación del Camerún y solicitó que se coloquen corchetes en torno a “la cooperación” en la línea 1 del principio 2, así como en torno a “y regionales” en la línea 2, en concordancia con la Delegación del Camerún.
328. La Delegación de Argelia solicitó que se coloque “y procesos” entre corchetes y que se eliminen los corchetes en torno a la última parte de la frase que comienza por “y contribuir” hasta el final.
329. El Presidente abrió el debate sobre el objetivo 5.
330. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, solicitó que se elimine el texto que comienza por “en beneficio recíproco de los poseedores” en la línea dos hasta el final.

331. La Delegación del Perú presentó algunas sugerencias para la redacción del objetivo 5. Solicitó que se sustituya la palabra “preservar” en la primera línea por “fortalecer”. En el primer apartado solicitó que se sustituya la palabra “se contribuye a” por “se vela por”.
332. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia solicitó que se eliminen los corchetes en torno a “derivados” en el primer párrafo y en el primer apartado. Solicitó que se mantenga el segundo apartado en el texto y que se eliminen los corchetes a su alrededor. Explicó que la prevención de los efectos adversos del sistema de P.I. sobre los derechos de los pueblos indígenas tiene como efecto el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovaciones con respecto a los recursos genéticos.
333. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que se inserten corchetes al comienzo de la línea 5 antes de “de modo que se favorezca” hasta “recursos genéticos” al final del segundo apartado.
334. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó la propuesta de la Delegación de la Unión Europea.
335. La Delegación del Ecuador solicitó que se inserte “/o” antes de “los conocimientos tradicionales conexos” en el primer párrafo y en el primer apartado. Asimismo, apoyó que se eliminen los corchetes en el primer apartado.
336. El Representante de FAIRA solicitó que se inserte la palabra “cultural” en la línea 4 después de las palabras “se favorezca”. Solicitó que elimine “bienestar” antes de “económico” y se sustituya por “bienestar y desarrollo”. En el segundo apartado, solicitó que se sustituya “costumbres, creencias y derechos” por “leyes, prácticas, sistemas de conocimientos y derechos”.
337. El Presidente preguntó si alguna delegación estaría, de conformidad con el procedimiento, dispuesta a respaldar la intervención de FAIRA.
338. La Delegación de Sudáfrica respaldó las propuestas planteadas por FAIRA. Asimismo, solicitó que se coloque “/o” entre corchetes porque dado que los RR.GG. y los CC.TT. conexos están relacionados no tiene sentido separar este conjunto de ideas. Pidió a las delegaciones a no complicar la labor y ser razonables en sus contribuciones.
339. La Delegación de Argelia solicitó que se mantenga “fortalecer” entre corchetes. Opinó que es importante mantener los dos apartados en el documento y propuso que se eliminen los corchetes en torno al texto de ambos apartados.
340. La Delegación de Australia apoyó la intervención anterior que solicitó que se elimine “fortalecer” y dijo que para guardar coherencia en la redacción se elimine “y” para que rece así: “Reconocer la función del sistema de patentes”.
341. La Delegación del Japón respaldó la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América.
342. La Delegación de Egipto solicitó que se inserte “proveedores” en la línea 3, después de “en beneficio recíproco”.
343. La Delegación de Indonesia solicitó que se coloque entre corchetes el término “pueblos indígenas” que aparece dos veces en el segundo apartado y que se sustituya por “comunidades indígenas y locales” de conformidad con el CDB.
344. La Delegación de Sri Lanka solicitó que se elimine “preservar” en la primera línea y que se sustituya por “fortalecer” y que se sustituya “poseedores” antes de “en beneficio recíproco”

por “sectores interesados”. Solicitó que en el segundo apartado se añada “y conocimientos tradicionales” después de “costumbres, creencias y derechos” y se inserte “comunidades locales” antes de “utilizar, desarrollar, crear y proteger” hacia el final de la frase.

345. El Presidente abrió el debate sobre la opción 1, del principio 1 del objetivo 5.

346. La Delegación de la República Islámica del Irán solicitó que se coloque toda la opción 1 entre corchetes.

347. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros se mostró a favor de la opción 1 y solicitó que se elimine la opción 2.

348. La Delegación de la Federación de Rusia solicitó que se mantenga la opción 1.

349. La Delegación del Japón hizo suya la postura de la Delegación de la Unión Europea.

350. La Delegación de Argelia solicitó que se mantenga la opción 1 entre corchetes y que se mantenga la opción 2.

351. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que se elimine la opción 1 y se mantenga la opción 2.

352. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que se coloquen corchetes a partir de “y en la protección de”, en la línea 4 de la opción 2 hasta el final de la frase.

353. La Delegación de la República de Corea se mostró a favor de la opción 1 y respaldó la propuesta de la Delegación de la Unión Europea, quien hizo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, de eliminar la opción 2 en su totalidad.

354. La Delegación de Etiopía solicitó que se mantenga la opción 2.

355. El Representante de la CAPAJ preguntó si alguna de las Delegaciones que apoyan la opción 2 respaldarían la inserción “de pueblos indígenas” después de “conocimientos tradicionales conexos” en la tercera línea porque no queda claro en el texto quien es el sujeto del conocimiento tradicional.

356. El Presidente preguntó si alguna Delegación estaría dispuesta a respaldar la propuesta de la CAPAJ. Ninguna lo hizo.

357. La Delegación de Omán solicitó que se mantenga la opción 2 del principio 1 del objetivo 5 y se elimine la opción 1.

358. El Presidente abrió el debate sobre del principio 2 del objetivo 5.

359. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, se mostró a favor de que se elimine el texto que se encuentra entre corchetes a partir de “teniendo en cuenta la relación” hasta el final del principio.

360. La Delegación de Sri Lanka solicitó que se sustituya “mantener” en la primera línea de la opción 2 del principio 1 por “fortalecer”, similar a como lo propuso en el objetivo 5.

361. El Presidente puso punto final a los debates sobre la opción 2 del principio 1 y abrió el debate sobre el principio 2. Preguntó si la Delegación de Sri Lanka podría retirar su propuesta y revisarla, de ser necesario, durante la próxima ronda. La Delegación de Sri Lanka aceptó.

362. La Delegación de Argelia solicitó que se mantenga entre corchetes el párrafo que comienza por “teniendo en cuenta la relación” hasta el final.

363. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, tras un análisis de la cuestión, respaldó la propuesta del representante de la CAPAJ porque considera que no incluir a los pueblos indígenas iría en contra de su marco constitucional. A pesar de que se ha comenzado a debatir sobre el principio 2, solicitó que se tome nota de su observación.

364. El Presidente recomendó que se revise la cuestión durante la próxima fase de la labor. La propuesta de texto será eliminada por el momento, teniendo presente que se esperan intervenciones de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en la próxima fase, durante los debates sobre la opción 2 del principio 1 del objetivo 5.

365. El Representante de la CAPAJ expresó el deseo de añadir, en la cuarta línea del principio 2, las palabras “de los pueblos indígenas” después de “conocimientos tradicionales conexos” con el fin de aclarar a quien se hace referencia en la frase. En el párrafo siguiente, también pidió que se añada “y los pueblos indígenas” después de “participación justa y equitativa en los beneficios con los poseedores de conocimientos”. Se preguntó si alguna delegación apoyaría las inserciones propuestas.

366. El Presidente preguntó si alguna delegación estaría dispuesta respaldar la propuesta del Representante de la CAPAJ.

367. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que se retiren los corchetes que se encuentra en la primera línea y al final. Respaldó la propuesta del Representante de la CAPAJ de añadir “de los pueblos indígenas” después de “los conocimientos tradicionales conexos”. Sin embargo, solicitó que al final se añada “tradicionales”, de manera que el texto debería decir: “poseedores de conocimientos tradicionales”.

368. La Delegación del Japón respaldó la propuesta de la Delegación de la Unión Europea.

369. La Representante del *Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual* (INBRAPI) apoyó las declaraciones de las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República Bolivariana de Venezuela y les dio las gracias por apoyar la inclusión de los pueblos indígenas. Propuso una leve modificación en el texto del principio 2, en la que “pueblos indígenas” no se encontraría al final de la frase, sino antes de la palabra “poseedores de conocimientos tradicionales”. Esto aclararía que el texto incluye tanto a los pueblos indígenas, como a las comunidades locales que también son poseedoras de CC.TT. Dijo que espera que otras delegaciones respalden la propuesta.

370. El Presidente preguntó si alguna delegación estaría dispuesta a apoyar la modificación propuesta por la Representante del INBRAPI.

371. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la propuesta del INBRAPI porque está en consonancia con el CDB, por lo tanto, debe incluirse “comunidades locales”.

372. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respaldó las propuestas de los Representantes de la CAPAJ, del INBRAPI y de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela para que se incluyan a los pueblos indígenas y las comunidades locales puesto que tienen derecho a ser respetados, tal como lo estipula el CDB.

373. La Delegación de Sudáfrica solicitó que se eliminen los corchetes desde “teniendo en cuenta” hasta el final del principio. Recordó que el propósito del documento es el de aclarar la relación existente entre los derechos de P.I. y los RR.GG. Dijo que el texto pierde lógica sin la sección que se encuentra entre corchetes a partir de “teniendo en cuenta” hasta el final. Consideró que no es posible separar los dos conceptos y por ello ambos deben mantenerse. Asimismo, apoyó que se incluya “comunidades locales” cada vez “pueblos indígenas” aparezca en el texto. Sin embargo, estimó que sería redundante incluir también “poseedores de

conocimientos tradicionales” porque dichos poseedores son precisamente los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por último, recordó que se ha estado debatiendo sobre la materia desde la decimoctava sesión del CIG y se preguntó cuál es el propósito de emplear el mismo proceso de manera continua si no se logra alcanzar el propósito del documento. Pidió que se deje constancia en las actas que desde el punto de vista de la Delegación de Sudáfrica, las actividades de la tarde han sido desaprovechadas porque los logros de la decimonovena sesión del CIG han sido revertidos.

374. El Representante de Tupaj Amaru solicitó que se sustituya “fomentar” por “fortalecer la seguridad jurídica”. Dado que el lenguaje utilizado en el texto es de orden jurídico, solicitó a la Secretaría que aclare el significado de “seguridad jurídica”, así como la diferencia entre la “seguridad jurídica” y “la protección jurídica” que ha sido ampliamente mencionada en las negociaciones sobre los CC.TT. y el folclore. Asimismo, solicitó una definición de “claridad” y se preguntó si podría usarse “alcance” en lugar de “claridad”. Recordó que durante los últimos 10 años, los pueblos indígenas han querido proteger sus CC.TT. de la biopiratería y la piratería a escala internacional. Por lo tanto, el texto debe ser absolutamente claro, preciso y coherente con los demás instrumentos internacionales. Pidió que se añada “contra la biopiratería nacional e internacional” después de “proteger” en el segundo párrafo. Se mostró de acuerdo con la propuesta de la República Bolivariana de Venezuela de añadir “tradicional” y decir “poseedores de conocimientos tradicionales”.

375. El Presidente preguntó si alguna delegación está dispuesta a respaldar las modificaciones planteadas por el representante de Tupaj Amaru.

376. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia aclaró que si bien es cierto que los representantes de los Estados son quienes negocian en el Comité, ello no significa que deban dejar de lado a los pueblos indígenas. Debe haber una postura clara y en favor de los pueblos indígenas. Este hecho es reconocido por la Constitución de Bolivia que habla de un Estado Plurinacional. Por lo tanto, respaldó que se incluyan en el texto los pueblos indígenas y las comunidades locales.

377. El Presidente recordó que la recomendación específica se refería a una seguridad jurídica fortalecida. Indicó que referencias específicas a los pueblos indígenas y a las comunidades locales ya fueron respaldadas por otras delegaciones anteriormente. Preguntó si la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respalda las recomendaciones textuales con respecto a “fortalecer la seguridad jurídica”.

378. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respaldó las observaciones de los representantes de Tupaj Amaru y demás representantes de los pueblos indígenas.

379. La Delegación del Camerún recordó la inserción de “pueblos indígenas” en el principio 2 y sus incidencias sobre el texto. ¿Significa esto que los pueblos indígenas serían los únicos beneficiarios? Quedó claro tanto con la declaración de la Delegación de Sudáfrica, como con el hecho de que existe la necesidad de añadir “comunidades locales” en el texto que existen muchos otros beneficiarios. Recordó que existe una sección del documento sobre los “beneficiarios” y se preguntó si las delegaciones comenzaran a añadir nuevos beneficiarios si esto significaría que aquellos que no son mencionados quedarían excluidos. Consideró sorprendente escuchar la propuesta sustituir “Estados” por “Naciones”. Dijo que no existe nada censurable en la propuesta. Sin embargo, consideró que cuando se defienden los intereses de unos no debe olvidarse los de los demás. Existen países que se han convertido en Estados pero no en Naciones y viceversa. Por lo tanto, estimó que existe la necesidad de dar cabida a todos y mencionar a cada cual en el lugar adecuado.

380. La Delegación de Sri Lanka respaldó la postura de las Delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela y del Estado Plurinacional de Bolivia, así como los Representantes de las comunidades indígenas de incluir “pueblos indígenas y comunidades locales”. Recordó

que en el diccionario Oxford, indígenas significa nativo y explicó que en Sri Lanka también existen pueblos indígenas que también pueden ser pueblos originarios, nativos o migrantes. En el contexto de Sri Lanka “indígenas” no significa necesariamente lo mismo que en Suramérica. Sin embargo, respaldó tanto la inclusión de “comunidades indígenas” como de CC.TT. de pueblos indígenas.

381. La Delegación de México solicitó sustituir “poseedores” por “propietarios” al final del segundo párrafo.

382. El Representante del INBRAPI opinó que no se está creando nuevas categorías de beneficiarios con la inclusión de “pueblos indígenas” y “comunidades locales”. Afirmó que el artículo 8 j) del CDB y el artículo 7 del Protocolo de Nagoya identifica claramente a los pueblos indígenas y a las comunidades locales como los poseedores de CC.TT. y no a otra categoría. Por lo tanto, consideró que lo que se hizo fue sencillamente acordar el texto con los instrumentos internacionales existentes que tratan la misma cuestión. En cuanto, a la inserción al final del segundo párrafo, la idea no es decir pueblos indígenas y comunidades locales y poseedores o propietarios, sino identificar los pueblos indígenas y las comunidades locales como los poseedores de los CC.TT. Por lo tanto, no debería colocarse “y” entre “comunidades locales” y “poseedores de conocimientos tradicionales”, sino una coma. Esto le daría mayor claridad al texto y coherencia en el marco del CDB y el Protocolo de Nagoya en cuanto a quienes son los poseedores de conocimientos o propietarios CC.TT.

383. La Representante de Tin Hinane dio las gracias a los Estados que entendieron y respaldaron a los pueblos indígenas y a las comunidades locales. Invitó a todas las demás delegaciones, en particular aquellas del Grupo Africano, a celebrar algunos debates sobre la cuestión con las Delegaciones de los Estados Africanos que participan a las reuniones del CDB porque poseen un buen entendimiento de la relación entre los pueblos indígenas y sus conocimientos. Llamó la atención del Comité sobre el artículo 8 j) del CDB y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

384. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, pidió una aclaración acerca de la propuesta del Representante de Tupaj Amaru al inicio del principio 2. Solicitó que se coloquen corchetes en torno a las adiciones propuestas “fortalecer la seguridad jurídica” y “alcance”.

385. La Delegación del Canadá solicitó que se coloque el párrafo entre corchetes. Asimismo, solicitó que se coloquen entre corchetes las palabras “derivados” y “propietarios” al final.

386. La Delegación de la República Islámica del Irán se mostró de acuerdo con la intervención de la Delegación del Camerún, específicamente con que existen distintas categorías de poseedores de CC.TT. Opinó que los poseedores de CC.TT. no se limitan a los pueblos indígenas o las comunidades locales. Por lo tanto, propuso que se haga uso de la experiencia del Comité en las negociaciones sobre CC.TT. y ECT y que se evite la enumeración de cada categoría de poseedores de CC.TT. y que se use el término general “beneficiarios”.

387. La Delegación de México respaldó la propuesta del Representante del INBRAPI referida a “las comunidades indígenas y locales” puesto que concuerda con lo establecido por el artículo 8 j) del CDB y el Protocolo de Nagoya. Propuso que utilice una redacción uniforme y coherente en todo el texto.

388. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la propuesta del Representante de Tupaj Amaru. Explicó que el motivo de participación en los debates es el de obtener seguridad jurídica en todo el proceso. Asimismo, apoyó la intervención de la Representante del INBRAPI de colocar corchetes en torno a todo tópico de los beneficiarios porque en su opinión no son necesariamente los pueblos indígenas los beneficiarios.

389. La Delegación del Brasil respaldó que se haga referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

390. El Presidente abrió el debate sobre el principio 3 del objetivo 5.

391. La Delegación de Egipto solicitó que se añada “y garantizar el consentimiento fundamentado previo y una participación justa y equitativa en los beneficios” después de la palabra “inversiones”, y que se elimine el resto del párrafo.

392. La Delegación de la India solicitó que se añada después de “nuevas invenciones” la frase siguiente: “que hayan sido creadas en pleno cumplimiento de la legislación y los requisitos nacionales, incluidos los principios del consentimiento fundamentado previo, la participación justa y equitativa en los beneficios y condiciones mutuamente convenidas.”

393. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, solicitó que se elimine la modificación propuesta por la Delegación de la India.

394. El Representante de la CAPAJ solicitó que se añada “públicas, privadas y de la comunidad” después de “inversiones”. Explicó que con ello se alentaría la inclusión de las inversiones públicas y que especificar las inversiones privadas fomentaría la inversión de las empresas. Consideró que también debe incluirse la inversión de comunidad porque es reconocida por muchas constituciones en América Latina. Se preguntó si alguna delegación respaldará su propuesta.

395. La Delegación de Sudáfrica respaldó la inclusión de “públicas, privadas y de la comunidad”. Asimismo, apoyó la adición de propuesta por la Delegación de la India y solicitó añadir después de “participación justa y equitativa en los beneficios” las palabras “condiciones mutuamente convenidas”.

396. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la formulación propuesta por la Delegación de la India.

397. La Delegación del Japón solicitó que se restituya el texto original del principio 3 sin ninguna de las modificaciones y sin eliminación alguna.

398. El Representante de Tupaj Amaru apoyó que figuren las inversiones de las comunidades públicas y locales. Sin embargo, no se mostró de acuerdo con que las inversiones privadas se acerquen a las comunidades para explorar el uso de recursos básicos de los pueblos indígenas, como lo son sus RR.GG. Recordó que incluso durante las negociaciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los pueblos indígenas siempre se mostraron opuestos a este tipo de medidas. Apoyó “Proteger la creatividad” pero solicitó que se especifique que sólo se trata de inversiones públicas provenientes del Estado y aparte de cualquier tipo de inversión extranjera, bien sea del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional o de empresas multinacionales porque esto no aportaría la protección y el desarrollo de RR.GG. Recordó haber dicho de manera muy clara que no debería figurar referencia alguna a inversiones extranjeras, por lo que solicitó que se coloque después de “inversiones” las palabras “deberían provenir de los Estados o de inversiones públicas” y en cuanto a la participación, “al igual que la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo de nuevas invenciones”.

399. El Presidente preguntó si alguna delegación estaría dispuesta a respaldar la propuesta del representante de Tupaj Amaru de que todas las inversiones deberán provenir de los Estados o de las inversiones públicas. Ninguna lo hizo.

400. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la propuesta de la Delegación del Japón sobre el principio 3. Opinó que la redacción que hasta el momento ha sido insertada en el principio 3 original resulta redundante respecto al objetivo 1.
401. La Delegación de Bangladesh respaldó la propuesta de la Delegación de la India.
402. La Delegación de Australia opinó que los cambios propuestos para el principio 3, que es una frase de una sola línea realmente sencilla, la hacen redundante con respecto al segundo párrafo del principio 2 que aborda la protección de la creatividad y el estímulo a las inversiones. Por lo tanto, respaldó la propuesta de las Delegaciones del Japón y de los Estados Unidos de América de volver al texto original. Con respecto a la inserción de los términos “públicas, privadas y de la comunidad” dijo que si bien es cierto que podría apoyar dicha noción, opinó que no considera necesario ser tan específicos sobre la fuente de la inversión.
403. El Presidente abrió el debate sobre el principio 4 del objetivo 5.
404. La Delegación de China respaldó las medidas para fomentar la transparencia y la difusión de información planteadas en el objetivo 5. Solicitó que se eliminen los corchetes en torno a “cuando no sea contraria a la moral y/o el orden público” y que se añada después de eso “y concediendo protección suficiente”. Esta propuesta garantizaría que los países proveedores y los poseedores de RR.GG. y CC.TT. puedan gozar de los derechos morales y de la participación en los beneficios pertinentes. Afirmó que la divulgación debería basarse en la protección.
405. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros se mostró de acuerdo con que se elimine el texto que se encuentra entre corchetes en el encabezado que reza: “cuando no sea contraria a la moral y/o el orden público”. Asimismo, solicitó que se eliminen el segundo y tercer apartado pero pidió que se mantenga el primero.
406. La Delegación de Argelia solicitó que se eliminen los corchetes en torno a “cuando no sea contraria a la moral y/o el orden público”. Asimismo, solicitó que eliminen los corchetes en torno a los tres apartados.
407. La Delegación de la India solicitó que se coloquen corchetes en torno a “cuando proceda y esté accesible al público” en el segundo apartado. Asimismo, solicitó que se eliminen los corchetes en torno a los apartados.
408. La Delegación de la Santa Sede solicitó que se eliminen tanto los corchetes en torno a “cuando no sea contraria a la moral y/o el orden público”, como los que se encuentran en torno al segundo apartado.
409. La Delegación de la República de Corea solicitó que se mantenga el primer apartado y se eliminen el segundo y el tercero.
410. La Delegación de Egipto solicitó que se inserte “mediante la divulgación del país de origen de los recursos genéticos” después de “Fomentar la transparencia y la difusión de información”.
411. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su voluntad de que en el párrafo introductorio se pongan entre corchetes las modificaciones introducidas por las Delegaciones de Egipto y China.
412. El Presidente abrió el debate sobre el Grupo A “Opciones sobre protección preventiva de los recursos genéticos”, comenzando por la sección A.1.

413. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó su deseo de mantener la sección A.1, hasta que se elaboren opciones para su estudio.
414. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso una opción para la sección A.1. “Que la OMPI comience a elaborar un inventario de bases de datos y otros recursos de información sobre recursos genéticos”.
415. La Delegación del Canadá dio su apoyo a la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América.
416. Con respecto a la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Delegación de Egipto señaló que la OMPI no puede comenzar a elaborar un inventario de bases de datos sin que los Estados miembros lo soliciten. Propuso, por lo tanto, que se añada al texto propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América la frase “con la solicitud de los Estados miembros”.
417. La Delegación de Sudáfrica expresó su deseo de que se prosiga con la propuesta que ha presentado la Delegación de Egipto de que los elementos de las secciones A.1 y A.2 se consideren medidas complementarias. En tal caso, la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América forma parte de estas medidas complementarias. Señaló que las propuestas no van dirigidas a establecer normas, sino que se trata de proyectos que la Secretaría de la OMPI podría emprender en el contexto de su mandato.
418. La Delegación del Japón brindó su apoyo a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América.
419. La Delegación de la República de Corea dio su apoyo a la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América.
420. La Delegación de Sri Lanka señaló que la sección A.1 es algo de lo que la OMPI puede encargarse en el futuro.
421. La Delegación de Irán (República Islámica del) brindó su respaldo a la propuesta del Grupo Africano de trasladar la sección A.1 a la sección de las medidas complementarias, puesto que no se trata de una actividad normativa.
422. El Representante de FAIRA declaró su pretensión de que se añada una coma tras el texto introducido por la Delegación de los Estados Unidos de América, “pero a la vez manteniendo la protección de las fuentes indígenas en las que tales protocolos culturales existen”. Explicó que la idea que subyace tras la propuesta es que se trata de bases de datos existentes, por lo que cabe la posibilidad de que la información indígena quede desprotegida, lo que puede poner en juego algunos protocolos culturales. Por consiguiente, quería asegurarse de que durante la elaboración del inventario se preserven estas sensibilidades.
423. La Delegación de Australia dio su apoyo a la propuesta presentada por el Representante de FAIRA.
424. La Delegación de China brindó su respaldo a la propuesta formulada por la Delegación de Irán (República Islámica del) y el Grupo Africano.
425. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, manifestó su deseo de que, dado que no se trata de una actividad normativa, el texto se traslade a la sección sobre medidas complementarias.

426. A fin de mantener la coherencia con otras partes del texto, la Representante del INBRAPI expresó su voluntad de añadir al final de la sección A.1 la frase “para garantizar el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y comunidades locales”.

427. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) dio su respaldo al texto propuesto por el INBRAPI.

428. La Delegación del Brasil respaldó las declaraciones emitidas por el Grupo de la Agenda para el Desarrollo.

429. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que pretende que se ponga entre corchetes la palabra “solicitando” y sea sustituida por la frase “la asistencia de”. En respuesta a esas delegaciones que opinan que la sección A.1 debe trasladarse a la sección sobre medidas complementarias, la Delegación señaló que no está de acuerdo con esta idea, puesto que la sección A.1 se lleva ya cierto tiempo debatiendo en el contexto del establecimiento de normas como un grupo separado.

430. La Delegación de Irán (República Islámica del) expresó su deseo de poner la opción 1 entre corchetes, a fin de estudiar detenidamente esta nueva propuesta.

431. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) dio su apoyo a la inclusión del texto propuesto por el INBRAPI.

432. La Delegación de la India manifestó que quiere que se añada la frase “y conocimientos tradicionales conexos” después de “recursos genéticos”. También desea trasladar la sección A.1 a la sección sobre medidas complementarias.

433. El Presidente abrió el turno de palabra para debatir la sección A.2. Sistemas de información sobre RR.GG. en relación con la protección preventiva.

434. La Delegación del Japón brindó su apoyo a la opción 1 de la sección A.2, y expresó su agradecimiento a todos los Estados miembros que han respaldado esta propuesta. Reconoció la excelente labor realizada por los facilitadores a la hora de resumir en la opción 1 los documentos WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9 y WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11. Insistió en que, a fin de evitar la concesión errónea de patentes y garantizar la protección preventiva de los RR.GG., resulta importante y útil crear una base de datos a la que tengan acceso los examinadores.

435. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su voluntad de que se ponga entre corchetes la opción 1, al objeto de llevar a cabo más consultas internas sobre dicha opción. Quiere asimismo modificar la opción 2. En la primera oración, tras la palabra “compilar”, pretende añadir la frase: “recursos genéticos” y conocimientos tradicionales “conexos”. Solicitó que se añada la misma frase en la tercera oración, tras “bases de datos locales, regionales y nacionales de”.

436. La Delegación de Suiza brindó su respaldo a las adiciones sugeridas por la Delegación de la Unión Europea.

437. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, recordó la propuesta formulada por el Grupo de abordar la sección A.2 en la sección sobre medidas complementarias. Propuso además combinar las opciones 2 y 3, empleando el siguiente enunciado: “Elaborar bases de datos relativas a los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales conexos a las que tengan acceso las autoridades competentes, pueblos indígenas y comunidades locales con el fin de evitar la concesión errónea de patentes en relación con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos, y garantizar transparencia, rastreabilidad y confianza mutua teniendo en cuenta acuerdos en materia de acceso y participación en los beneficios que se prevén en el CDB y el Protocolo de Nagoya”. El segundo

párrafo queda como sigue: “Deben hacerse esfuerzos por codificar la información oral relacionada con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos a los fines de mejorar la elaboración de bases de datos”.

438. La Representante del INBRAPI brindó su respaldo a la propuesta formulada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano. Manifestó su deseo de complementar esta propuesta añadiendo la frase “garantizar el consentimiento fundamentado previo y libre”.

439. La Delegación de Egipto expresó su deseo de poner entre corchetes la adición sugerida por el INBRAPI.

440. La Delegación de Sri Lanka respaldó la declaración emitida por la Delegación de Egipto.

441. La Delegación de Irán (República Islámica del) manifestó que quiere que se pongan entre corchetes las opciones 2 y 3. Señaló que está a favor de la propuesta presentada por el Grupo Africano, pero quiere que se modifique. Desea que se ponga entre corchetes la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales”. Explicó que, dado que el propósito de la propuesta es evitar la concesión errónea de patentes, sólo las autoridades competentes deben tener acceso a las bases de datos. El acceso por parte de terceros puede poner en peligro la confidencialidad.

442. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró su pretensión de que en toda la opción 3 se ponga entre corchetes la expresión “propiedad intelectual” y sea sustituida por la palabra “patente”. Señaló que en la primera línea del tercer párrafo quiere sustituir “tendrán en cuenta” por “deben tener en cuenta”. En la segunda línea del tercer párrafo, quiere que se ponga entre corchetes la palabra “información” y se sustituya por “estado de la técnica”. En el tercer párrafo de la opción 3, tras la expresión “sus derivados y conocimientos tradicionales conexos”, pretende que se incluya la frase “puestos a su disposición”.

443. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señaló que desea que se suprima la opción 3. Manifestó asimismo que desea que se ponga entre corchetes la propuesta formulada por la Delegación de Egipto de introducir una nueva opción, resultado de fusionar las opciones 2 y 3, con dos nuevos párrafos.

444. El Presidente abrió el turno de intervenciones para debatir la sección A.3. Directrices o recomendaciones sobre la protección preventiva.

445. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó su deseo de que se elimine la opción 1.

446. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, propuso una nueva redacción para la opción 1: “Los Estados contratantes del PCT tomarán medidas destinadas a modificar las directrices sobre los procedimientos de búsqueda y de examen en relación con las solicitudes de patente, con el fin de que en tales procedimientos se tenga en cuenta la divulgación del origen de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos. La disposición se aplica a las administraciones regionales de patentes, así como a las Administraciones internacionales encargadas de la búsqueda y el examen en virtud del PCT”.

447. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su voluntad de poner entre corchetes la expresión “propiedad intelectual” e incluir la palabra “patente” en las líneas primera y tercera de la opción 1, además de que en la primera línea de la opción 1 se ponga entre corchetes la palabra “elaborarán” y se incluya “deben elaborar”. También manifestó que quiere que se ponga entre corchetes el texto alternativo, a fin de tener tiempo para estudiarlo. La Delegación señaló asimismo que todos los que respaldan la recomendación conjunta quieren introducir, cuando sea el momento oportuno, su labor. Manifestó que desea trabajar con el

Presidente al objeto de encontrar un lugar adecuado en el texto o si no, integrarlo en la labor del Comité.

448. La Delegación de la República de Corea declaró su pretensión de que se suprima tanto la opción 1 en su totalidad como la alternativa propuesta.

449. La Delegación del Japón dio su apoyo a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América.

450. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó su deseo de suprimir la opción 2. Indicó, no obstante, que quiere conservar la sección A.3, hasta que se presenten más opciones.

451. El Presidente abrió el debate sobre el Grupo B, sección B.1. Divulgación obligatoria, y Materia protegida.

452. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, manifestó su más absoluto reconocimiento por los facilitadores que tan bien han elaborado el proyecto de documento. Señaló que el Grupo B será la parte más importante del instrumento jurídico internacional para la protección de los RR.GG. Dijo que quiere que los grupos conformen el contexto de la negociación basada en textos con el objetivo de alcanzar un acuerdo para establecer un instrumento jurídico internacional. Con respecto a la estructura, hizo hincapié en que es necesario un único texto. Manifestó que desea que el proyecto de documento se elabore con el formato de los textos de los CC.TT. y las ECT.

453. El Presidente recordó que el tema del formato ya se ha debatido y se ha acordado que las recomendaciones formuladas se tendrán en cuenta cuando los facilitadores vuelvan al trabajo.

454. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, sugirió que se dé forma de artículo a todas las secciones que aparecen a partir del epígrafe "Materia protegida". Por lo que respecta a las cuatro opciones mencionadas con anterioridad, sugirió que se analice lo que tienen en común y, donde se empleen términos o enunciados parecidos, se trate de examinar cuál es el más idóneo y se suprima el resto. Con respecto a las cuestiones incluidas en las opciones que son de una índole distinta, sugirió que en vez de dedicar mucho tiempo a debatirlas, se procure transigir o poner entre corchetes las cuestiones en las que existan divergencias. Con respecto al contenido de la sección Materia protegida, la Delegación solicitó la eliminación de las opciones 2, 3 y 4.

455. La Delegación de los Estados Unidos de América ofreció una opción alternativa para la sección B.1: "El requisito de divulgación respecto de las solicitudes de patente no incluirá un requisito de divulgación obligatoria relacionado con los recursos genéticos a menos que dicha divulgación sea esencial a los fines de los criterios de patentabilidad siguientes: novedad, actividad inventiva y habilitación". La opción alternativa sustituiría al lenguaje empleado en la sección por la Delegación del Japón. La Delegación explicó el razonamiento que subyace tras la opción alternativa. Señaló que las partes interesadas sufren actualmente graves problemas en países que imponen requisitos de divulgación gravosos. Sufren retrasos en la tramitación de las solicitudes de patente e inseguridad por lo que se refiere a la obtención y el ejercicio de los derechos de patente. En algunos casos, cuando no se han establecido sistemas de acceso y participación en los beneficios o éstos no funcionan adecuadamente, no se puede cumplir con tales requisitos. Destacó que faltan pruebas que demuestren que el requisito de divulgación obligatoria proporciona algún beneficio, mientras que cada vez hay más indicios de que en efecto perjudica la innovación. Aunque la OMPI ha recopilado información sobre la naturaleza jurídica de los requisitos de divulgación respecto de las solicitudes de patente vigentes, no hay pruebas fácticas que permitan examinar cómo funcionan realmente en la práctica. Aún no se ha analizado el impacto de los requisitos de divulgación obligatoria. En el pasado, antes de

establecer normas en la OMPI, se reunían pruebas que respaldasen la elaboración de nuevas normas. No existen pruebas de esta índole que respalden los requisitos de divulgación relativos a los RR.GG. Declaró que, antes de adoptar un enfoque único para abordar la cuestión de los requisitos de divulgación, deben estudiarse las consecuencias que puede tener sobre las legislaciones nacionales, la innovación, el mercado, la investigación, la innovación y la participación real en los beneficios.

456. La Delegación del Japón brindó su apoyo a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América. Señaló que cada una de las opciones de los puntos descritos en la sección B.1 se basa en la premisa de la introducción del requisito de divulgación obligatoria. Sin embargo, según han declarado la Delegación y otros Estados miembros, existe una posición contraria al requisito de divulgación obligatoria y se debe incluir como alternativa en el texto. Sugirió que tras la sección B.1, después del párrafo 42, que se ha insertado anteriormente, y antes del epígrafe Materia protegida se añada: “Variante 1: sin requisito de divulgación obligatoria” y “Variante 2: requisito de divulgación obligatoria”. Señaló también que quiere que se ponga entre corchetes la totalidad del texto que va desde Materia protegida al final de la sección B.1.

457. La Delegación de Italia, en nombre del Grupo B, señaló, en respuesta a las observaciones realizadas por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines, que es reacia a introducir cambios significativos en la estructura de los documentos, a saber, comenzar a tocar artículos o convertir grupos en artículos. Manifestó que, a su parecer, es prematuro entablar un debate sobre la estructura y que se debe dejar para más adelante.

458. La Delegación del Brasil expresó su voluntad de cambiar el título, y propuso que, en vez de “Materia protegida”, diga “Objetivo”. En la opción 1, en la primera línea, declaró que quiere cambiar “Protección” por “El presente instrumento”, y “abarcará” por “se aplicará”. También quiere sustituir “al ejercicio de” por “cualquier derecho de propiedad intelectual derivado de”. Propuso además separar la primera parte, que hace referencia al objeto, introduciendo delante de la frase “A los efectos del presente instrumento” un nuevo título: “Términos utilizados”. Con respecto a los términos ya establecidos, considera que no debe definirse en el documento la expresión “Conocimientos tradicionales conexos”, y quiere que se suprima del texto, ya que se está debatiendo en el foro de los CC.TT. y se definirá en los debates sobre CC.TT. Señaló que no desea obstaculizar los debates que se estaban manteniendo en el otro foro con el trabajo que se está realizando en este momento. En el punto b) “Derivado”, quiere que en la primera línea después de “se entiende” se inserte la frase “que existe naturalmente”. En el punto e), Utilización de recursos genéticos, desea que se suprima la frase “sus derivados y conocimientos tradicionales conexos”, puesto que el objetivo del CIG está relacionado con los derechos de propiedad intelectual asociados a los RR.GG. La Delegación manifestó que desea incluir una nueva opción: “De conformidad con el artículo 5 del Protocolo de Nagoya, por país proveedor se entiende el país de origen o el que haya adquirido los recursos genéticos y/o haya accedido a los conocimientos tradicionales de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

459. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio su apoyo a la declaración formulada por el Grupo B en relación con la estructura del texto. En la opción 1, no dio su apoyo en esta fase a la reestructuración propuesta por la Delegación del Brasil. Manifestó su deseo de que se elimine la primera oración de la opción 1 y los párrafos a), b) y e), así como el nuevo párrafo f) propuesto por la Delegación del Brasil. Por lo que respecta a la primera oración, considera que la divulgación del origen atañe a la identificación de RR.GG. empleados en solicitudes de patentes, pero no constituye un tema de protección de toda utilización de RR.GG. Conservó los párrafos c) y d), que son idénticos a los contenidos en la opción 2, que es la opción presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros. Dio su apoyo a la opción 2 y manifestó su deseo de que se supriman las opciones 3 y 4. Con respecto a la opción 4, no está en desacuerdo con el contenido de fondo de lo que se propone en concreto en los

párrafos a) y c), pero prefiere definiciones independientes. Declaró que tiene un problema con el contenido de fondo del párrafo b).

460. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, opinó que las observaciones de los facilitadores se deben eliminar, o bien incluir en las notas finales, pero no deben formar parte integral del texto. Dijo que observa una coincidencia entre la propuesta formulada por la Delegación del Japón y la formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, a la que dio su apoyo la Delegación del Japón. Propuso que se elimine la propuesta inicial formulada por la Delegación del Japón, dado que esta Delegación apoya ambas propuestas. Propuso que se elimine la palabra “no” de la primera línea de la variante 1. Manifestó su deseo de que se elimine la frase “a menos que dicha divulgación sea esencial a los fines de los criterios de patentabilidad siguientes: novedad, actividad inventiva y habilitación”, y que tras “recursos genéticos”, se añada: “sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos”. Hizo hincapié en que este tipo de divulgación no afecta a la innovación. Existen varios casos de países desarrollados que aplican el requisito de divulgación, y se ha observado que no sólo no afecta a la innovación, sino que de hecho ha contribuido a que mejore. También aumenta la confianza en el sistema de patentes y proporciona previsibilidad a las partes interesadas. El requisito de divulgación no es único. Cada Estado miembro aplicaría o implementaría este requisito en el marco de su legislación nacional, y podría adecuar este requisito a su propio contexto nacional. Manifestó su deseo de poner entre corchetes la variante 1 y mantener la variante 2. Por lo que respecta a las definiciones, la Delegación quería pedir a los facilitadores que compilen las definiciones y eliminen cualquier término coincidente o redundante, ya que ha observado algunas coincidencias. También señaló que desea eliminar la opción 3, porque no incluye definiciones de términos.

461. El Presidente preguntó a la Delegación del Japón que si, teniendo presente la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, que ha introducido una propuesta alternativa, quiere responder a la petición de eliminar su anterior propuesta.

462. La Delegación del Japón señaló que no le importaría que se elimine el mismo párrafo 42 siempre y cuando no se incluya una alternativa que prevea la divulgación obligatoria.

463. La Delegación de la República de Corea coincidió con las Delegaciones de los Estados Unidos de América y el Japón en que el requisito de divulgación no resulta pertinente para la patentabilidad y que sólo complicaría y empeoraría un sistema de patentes sobrecargado de trabajo. Manifestó su preocupación por que el requisito de divulgación pueda socavar los principios del sistema internacional de patentes, que se ha establecido y desarrollado durante largo tiempo. Señaló que el artículo 16 del CDB, que está relacionado con patentes y derechos de P.I., no exige que se divulgue la fuente de origen de los RR.GG. Dio su apoyo a la variante 1: Sin requisito de divulgación obligatoria.

464. La Delegación de Irán (República Islámica del) manifestó su deseo de insertar las palabras “Artículo 1” en el título “Materia protegida”. También dio su apoyo a la opción 1 con las sugerencias adicionales formuladas por las Delegaciones del Brasil y Egipto.

465. La Delegación de México solicitó que se recoja en una sola todas las opciones que figuran en “Términos utilizados”. También pidió a los facilitadores que añadan una definición de “inventos directamente basados en recursos genéticos”, ya que en las propuestas de la Unión Europea y de Suiza se emplea esta expresión y no comprende el alcance de la misma. Esta definición puede facilitar la comprensión de las diversas propuestas.

466. La Delegación de Australia señaló que la definición modificada de “Derivados” está en consonancia con la definición que figura en el Protocolo de Nagoya. Sin embargo, existe alguna diferencia entre la definición de “Utilización de recursos genéticos” que figura en el proyecto de documento que se está debatiendo y la que se incluye en el Protocolo de Nagoya. La diferencia radica en que la referencia para incluir la aplicación de la biotecnología no remite

al artículo 2 del CDB. También indicó que el Protocolo ofrece una definición de biotecnología que remite a los derivados. Expresó su deseo de conocer la opinión de los proponentes de esta definición y, en concreto, si pretenden que el proyecto de documento que está siendo sometido a debate tenga ese nivel de correspondencia con el Protocolo de Nagoya.

467. La Delegación del Canadá señaló que muchos de los corchetes añadidos han contribuido a modificar enormemente el significado de párrafos y secciones. A su entender, la inserción de corchetes podría ser de mayor utilidad si se limita a señalar matices en el texto, y a crear párrafos alternativos, en caso de que el objetivo sea indicar que existe un enfoque político distinto. El procedimiento sugerido ayudaría a aclarar cuestiones. Puso como ejemplo la propuesta de la Delegación de Egipto recogida en la variante 1, que representa un enfoque de política absolutamente opuesto a la propuesta inicial. Indicó que, a su juicio, resultaría más eficaz y clarificador que las delegaciones que tengan sugerencias nuevas o distintas de las propuestas iniciales las incluyan en opciones separadas, y que el uso de corchetes se dedique únicamente a introducir matices en el texto, no enfoques de política distintos. También sugirió que en la variante 1, tras el texto propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América, se introduzca: “El requisito de divulgación respecto de las solicitudes de patente debe concernir únicamente a los elementos que resultan esenciales a los fines de los criterios de patentabilidad de novedad y actividad inventiva”.

468. El Presidente indicó que en todo el documento las modificaciones se han incluido en las opciones que ya existen. Manifestó que, a su parecer, resultaría difícil cambiar el proceso y separar las variantes como sugiere la Delegación del Canadá.

469. La Delegación del Canadá aceptó retirar la sugerencia que ha presentado con relación al procedimiento.

470. La Delegación de Sri Lanka brindó su apoyo a la inserción de “Artículo 1” propuesta por la Delegación de Irán (República Islámica del). Dio todo su respaldo a la intervención de la Delegación de Indonesia. Manifestó su deseo de que se añada al párrafo a) de la opción 1 el texto siguiente: “Por conocimientos tradicionales se entiende el contenido o el fundamento de los conocimientos que resulta de actividades intelectuales y dentro de un contexto tradicional e incluye los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas que forman parte de los sistemas de conocimientos tradicionales”. Mostró su apoyo a la posición defendida por los países de ideas afines.

471. La Delegación de la India manifestó su deseo de que se ponga entre corchetes la sugerencia realizada por la Delegación del Canadá, así como que en el párrafo e) de la opción 1, tras la frase “la realización de actividades de investigación y desarrollo” se añada “incluida la comercialización”.

472. La Delegación de los Estados Unidos de América dio su apoyo a la declaración formulada por el Grupo B. Propuso, siguiendo la sugerencia realizada por la Delegación del Japón, que se incluyan claramente en la variante 1 las opciones que prevén la no divulgación. Manifestó su deseo de que en el primer párrafo de la variante 1 se ponga entre corchetes la frase “sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos”, que se ha añadido al texto, y que se añadan dos nuevos subpárrafos a la opción 1: “h) El requisito de divulgación respecto de una solicitud de patente relacionada con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos no se aplicará a lo siguiente: 1. todos los recursos genéticos humanos, incluidos los patógenos humanos. 2. derivados. 3. productos básicos. 4. conocimientos tradicionales que formen parte del dominio público. 5. recursos genéticos hallados fuera de las jurisdicciones nacionales. 6. todos los recursos genéticos adquiridos antes de la aplicación en el ámbito nacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya”, e “i) Estipula que los países que revoquen una patente sobre la base de la no divulgación de la fuente de origen de un recurso genético o el incumplimiento de la legislación relativa al acceso y

participación en los beneficios estarán obligados al pago de una remuneración adecuada tanto al país de origen como al titular de la patente”.

473. La Delegación de Namibia mostró su deseo de que, a continuación de la variante 2, se incluyan dos párrafos independientes: “El requisito de divulgación obligatoria quedará cumplido mediante la presentación de un certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento, según se describe en el artículo 17.2 del Protocolo de Nagoya”. “Las patentes que se concedan sin la divulgación del país de origen o la fuente podrán ser objeto de licencias obligatorias, como se prevé en el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC”. Manifestó su deseo de que en la opción 1, al final de la sección Términos utilizados, se incluya la siguiente definición: “Por certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente se entenderá el instrumento previsto en el artículo 17.2 del Protocolo de Nagoya”, así como insertar al final del subpárrafo e), después de la palabra “biotecnología”, la frase “conforme a la definición estipulada en el artículo 2 del CDB”. Quería además que tras el subpárrafo e) se incluya texto que figura en el párrafo d) del artículo 2 del Protocolo de Nagoya: “Por biotecnología, conforme a la definición estipulada en el artículo 2 del CDB, se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos”.

474. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó su deseo de que se supriman las palabras “Artículo 1”, introducidas por la Delegación de Irán (República Islámica del), y que, de aceptar finalmente esta sugerencia, se pongan entre corchetes en la totalidad del texto. Dijo que pretende que se eliminen los nuevos párrafos h) e i). Señaló que necesita más tiempo para estudiar todas estas nuevas propuestas. Manifestó que quiere de que se pongan entre corchetes todos los cambios que acaba de hacer la Delegación de Namibia.

475. La Delegación de Sudáfrica señaló que durante las últimas 48 horas se ha puesto de manifiesto muy claramente que con toda probabilidad existen dos amplias tendencias. Hay un amplio grupo de personas que está en contra de la divulgación obligatoria, mientras que hay otras tantas a favor. Resulta evidente que el texto que se está debatiendo se organiza de una forma parecida. Determinadas opciones se inclinan por la divulgación obligatoria y otras no. En su opinión, podría ser útil poner en práctica la sugerencia formulada por la Delegación del Canadá por lo que respecta a la metodología, y agrupar las opciones en torno a estas áreas. A su juicio, la reunión está discutiendo de tal manera que lo que una delegación propone, otra lo anula. Con respecto a los comentarios según los cuales cada vez hay más información que demuestra que la divulgación obligatoria no funciona, se preguntó cómo es posible que esa información se encuentre disponible si aún no se ha procedido a aplicar en los países la divulgación obligatoria. Es necesario comprobar esta información. Por el contrario, señaló que resultan abrumadoras las pruebas que demuestran la existencia de la biopiratería y la apropiación indebida. Dio su apoyo a la posición del Grupo Africano con respecto a la estructura del documento y a la declaración emitida por el Grupo Africano sobre por qué la divulgación obligatoria sería de utilidad al proveedor, el usuario y el titular de los conocimientos. Respaldo las aportaciones que la Delegación de Namibia ha puesto sobre la mesa. Manifestó su deseo de poner entre corchetes el nuevo párrafo h) propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América. Dio su apoyo a la variante 2 en cuanto al contenido.

476. En relación con el comentario efectuado con anterioridad por la Delegación de Australia con respecto a la definición de “Utilización de recursos genéticos”, la Delegación del Brasil brindó su apoyo a la frase introducida por la Delegación de Namibia al final de la definición que figura en el subpárrafo e). Señaló que, por lo que respecta a los términos de las definiciones, el CIG debe remitirse a los textos existentes. También respaldó las inserciones realizadas en la variante 2 por la Delegación de Namibia. Apoyó además la anterior intervención de la Delegación de Sudáfrica para solicitar que se pongan entre corchetes los puntos que conforman la propuesta de los Estados Unidos de América, que es necesario analizar.

477. La Delegación del Camerún sugirió aprovechar las definiciones incluidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/13 (Glosario de los términos más importantes relacionados con la P.I y los RR.GG., los CC.TT. y las ECT), puesto que es suficientemente detallado. Se pueden hacer adiciones, pero no se debe comenzar la labor desde cero. Hizo hincapié en que es fundamental excluir los RR.GG. humanos, como ha señalado la Delegación de los Estados Unidos de América. Se opuso también a la retroactividad, ya que si no se entrará en un terreno en el que reinará la arbitrariedad. Expresó su satisfacción por la abundancia de detalles y la calidez que desprenden los colores de los trajes nacionales de las distintas delegaciones. Manifestó que espera que en las próximas reuniones todos los asistentes puedan vestir el traje típico de su país.

478. La Delegación del Japón dio su apoyo a la eliminación de la palabra “Artículo”. Manifestó su deseo de que se ponga entre corchetes la variante 2, al objeto de conseguir un mejor equilibrio en respuesta a la sugerencia propuesta por la Delegación de Egipto, que ha puesto entre corchetes la variante 1.

479. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, dio su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines sobre la importancia de estructurar el documento en forma de instrumento. El CIG debe regirse por su mandato, que es procurar la redacción de un texto jurídico. Solicitó que se incluya el número de artículo al comienzo de cada título.

480. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, consideró que es preferible no incluir las definiciones en el texto que trata sobre los requisitos de divulgación, puesto que atañen a diversas partes del instrumento. Declaró que el Grupo se muestra a favor de la divulgación obligatoria de los RR.GG. Dijo que apoya las propuestas presentadas por el Grupo Africano y que puede estar de acuerdo con las opciones 1 y 3. Las definiciones de la opción 3 se pueden tomar prestadas de la opción 1. Los diversos instrumentos internacionales, sobre todo el CDB y el Protocolo de Nagoya, pueden proveer todas las definiciones que se necesiten. Señaló que se podrían aunar las opciones 1 y 3.

481. La Representante del INBRAPI declaró que se necesita más tiempo para estudiar la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América, tal y como señaló la Delegación del Brasil. De conformidad con el CDB, entre otros, el párrafo j) del artículo 8, no cabe aceptar que los CC.TT. se consideren parte del dominio público sin la plena aprobación y participación de los pueblos indígenas. Con respecto a h) 4, señaló que no es posible referirse a los CC.TT. que forman parte del dominio público sin tener en cuenta dos principios: si se ha cumplido con el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales; y si estos han participado en los beneficios. En el Preámbulo del Protocolo de Nagoya se alude a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El artículo 31 de la Declaración contiene buenos ejemplos de lo que se consideran CC.TT. e incluye los RR.GG. Instó a los Estados miembros a estudiar detenidamente la cuestión de los CC.TT. que forman parte del dominio público y a respetar siempre los principios del consentimiento fundamentado previo y una participación justa y equitativa en los beneficios.

482. La Delegación de la República de Corea manifestó su deseo de que se ponga entre corchetes la definición alternativa de CC.TT. Dio su apoyo a las inserciones propuestas por la Delegación de los Estados Unidos de América en la opción 1.

483. El Presidente abrió el debate sobre la sección que lleva por título Beneficios/beneficiarios de las propuestas.

484. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio su apoyo a la opción 2 y manifestó su deseo de suprimir las opciones 1 y 3. También desea que se elimine el subpárrafo c) de la opción 4, ya que la

divulgación del origen no viene al caso por lo que respecta al examen de las solicitudes de patente.

485. La Delegación de Irán (República Islámica del) expresó su deseo de que delante del título se incluyan las palabras “Artículo 2”, y se ponga entre corchetes la palabra “Beneficios” que aparece en el mismo. Dio su apoyo a la opción 1 y manifestó su deseo de que al final del tercer párrafo, tras la palabra “local”, se inserte “/nacional”.

486. La Delegación del Brasil expresó su voluntad de que en el primer párrafo de la opción 1, a continuación de la palabra “Medidas” se incluya la frase: “relacionadas con el cumplimiento de las normas vigentes respecto del acceso y la participación en los beneficios derivados de la utilización”. Asimismo, que en el mismo párrafo se elimine la locución “para la protección” y se sustituya la frase “de origen de los recursos genéticos” por “que aporta dichos recursos y conocimientos”. Quiere que en el segundo párrafo de la opción 1, después de “legislación local”, se inserte la frase: “y los acuerdos y tratados internacionales vigentes, en particular el CDB y el Protocolo de Nagoya”.

487. La Delegación de Suiza manifestó la opinión de que el título de esta parte del documento no abarca en su totalidad el contenido de las opciones que figuran a continuación, en especial, la opción 4. Expresó su deseo de que en el título se ponga la palabra “Objetivos”, en vez del título que tiene ahora.

488. La Delegación de Egipto expresó su voluntad de que se conserve la opción 1, teniendo en cuenta que la sección trata de los beneficiarios. La opción 2 no atañe a los beneficiarios, por lo que se debe eliminar. Las opciones 3 y 4 se ocupan de abordar objetivos y principios que guardan relación con el instrumento, y no en especial con la cuestión de los beneficiarios. También quiere que se quite la opción 4 y se incluya en la sección referida a Objetivos y principios. Solicitó a los facilitadores que tomen nota de esto y procuren suprimir o quitar toda redundancia o coincidencia con las opciones 3 y 4 y otros objetivos y principios que esta sección ya contiene.

489. El Representante de FAIRA dio su apoyo a las observaciones sobre la opción 1 formuladas por la Delegación de Irán (República Islámica del).

490. La Delegación de Argelia brindó su respaldo a la opción 1 y manifestó que puede aceptar la modificación propuesta por la Delegación de Irán (República Islámica del) por lo que respecta a la referencia a la legislación nacional. También está de acuerdo con la inserción de una referencia a los acuerdos y tratados internacionales propuesta por la Delegación del Brasil. Dio su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de Egipto con respecto a la opción 4.

491. La Delegación de la India señaló que, puesto que se ha incluido la expresión “país que aporta”, desea que se incluya la definición de “país que aporta” según figura en el Protocolo de Nagoya: “Por país que aporta se entiende el país de origen o el que haya adquirido los recursos genéticos con los conocimientos tradicionales de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica”. Se puede incluir en las notas a pie de página o en las definiciones.

492. La Delegación de Sri Lanka brindó su apoyo a la opción 1. Expresó, no obstante, su voluntad de sustituir la palabra “local”, que aparece en la última línea del último párrafo, por “nacional”. Brindó su respaldo a la propuesta presentada por la Delegación de Irán (República Islámica del) de insertar las palabras “Artículo 2”.

493. La Delegación de los Estados Unidos de América brindó su apoyo a la sugerencia formulada por la Delegación de la Unión Europea de poner el término “artículo” entre corchetes en la totalidad del texto. Expresó su agradecimiento a la Delegación del Brasil y el resto de delegaciones que han sugerido que es necesario someter a estudios adicionales los temas de gran calado técnico. También dio las gracias a la Delegación del Camerún por su intervención respecto a la aplicación retroactiva del requisito de divulgación. Brindó su respaldo a que se

lleve a cabo un estudio exhaustivo sobre el impacto real de los requisitos de divulgación obligatoria vigentes. Manifestó que comprende que los impactos se perciben y que algunas de las propuestas presentadas pueden producir impactos adicionales.

494. La Delegación de Kenia dio su respaldo a la opción 1 y las modificaciones sugeridas por la Delegación del Brasil con respecto al párrafo 2 de la opción 1.

495. La Delegación de la República de Corea manifestó su intención de suprimir la opción 4, puesto que no está relacionada con los beneficiarios. Declaró que la opción 4 debe estar en una sección distinta, como la de las definiciones, tras debatir ampliamente cada terminología en dicha opción.

496. La Delegación de Sudáfrica expresó su voluntad de apoyar la postura del Grupo Africano. Al estudiar la posibilidad de cambiar de ubicación algunos de los artículos, queda claro que sólo hay dos opciones, la opción 1 y la opción 2. La opción 3 es en gran medida administrativa y la opción 4 se puede incluir en Términos utilizados. Por lo que respecta a la petición de realizar estudios y el argumento de que se han llevado a cabo estudios que indican de manera concluyente que la divulgación obligatoria no aporta valor añadido, remarcó que se debe acabar con los estudios y centrarse en las normas y disposiciones.

497. La Delegación de Zimbabwe manifestó su voluntad de modificar el título suprimiendo las palabras que aparecen después de “Beneficiarios”.

498. El Presidente abrió el turno de palabra para debatir la sección Alcance de la protección.

499. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio su respaldo a la opción 2 y solicitó que se supriman las opciones 1, 3 y 4. Explicó que quiere que se suprima la opción 4 porque muestra gran preferencia por la divulgación obligatoria, no porque se oponga a la divulgación voluntaria.

500. La Delegación de Irán (República Islámica del) brindó su apoyo a la opción 1. Expresó su voluntad de eliminar la opción 2 e insertar en el título, delante de la frase “Alcance de la protección”, las palabras “Artículo 3”.

501. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, solicitó que se incluya el número de artículo en todo el texto. Declaró su pretensión de conservar la opción 1 en su totalidad. Con respecto a la opción 2, dio su apoyo a que se logre la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante, según propone la Delegación de la Unión Europea, pero es necesario someter el resto a debate. Expresó su deseo de que no se ponga entre corchetes la frase “jurídicamente vinculante”, si bien en esta fase se puede poner el resto entre corchetes. Propuso una alternativa a la opción 3: “Modificar las disposiciones pertinentes del PCT y el PLT, en particular las reglas 4.17, 26ter y 51bis, para incluir un requisito de divulgación obligatoria del origen y la fuente de los recursos genéticos, sus derivados y los CC.TT. conexos. Entre las modificaciones cabrá incluir la exigencia de que se confirme que se obtuvo el consentimiento fundamentado previo, y se pruebe que la participación en los beneficios se rige por condiciones mutuamente convenidas con el país de origen”. Anunció que el Grupo Africano trabaja actualmente en la lista de propuestas de modificación del texto de los artículos identificados en el PCT y el PLT y la pondrá a disposición de la sesión plenaria a su debido tiempo.

502. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su voluntad de poner entre corchetes la opción 2 y la variante de la opción 3., que se acaba de añadir. Manifestó su deseo de poner entre corchetes el párrafo d) de la opción 1. En la primera línea del párrafo e) de la opción 1, quiere poner entre corchetes la frase “propiedad intelectual” e insertar la palabra “patente”, y poner entre corchetes el verbo en futuro e insertar “deben”. Expresó su deseo de que en la primera línea del punto i) en el párrafo e) de la opción 1 se suprima la palabra “información” y se sustituya por “estado de la técnica”. En la segunda línea del punto i) en el

párrafo e) de la opción 1, quiere que tras “conocimientos tradicionales conexos” se inserte la frase “que se encuentran a disposición del examinador”. En la última línea del punto i) en el párrafo e) de la opción 1, quiere poner entre corchetes la frase “propiedad intelectual” e insertar la palabra “patente”, lo mismo que en la segunda línea del punto ii) en el párrafo e) de la opción 1. En la última parte del párrafo e) de la opción 1, expresó su voluntad de poner entre corchetes el texto que comienza por “Las Partes Contratantes” hasta “supervisión”.

503. La Delegación del Brasil expresó su voluntad de cambiar el título de “Alcance de la protección” a “Requisitos de divulgación obligatoria”. Quiere que se inserte texto adicional extraído de la propuesta W/59 de la OMC, que es una propuesta formulada por una serie de países, entre los que se incluye el Brasil, para modificar el Acuerdo sobre los ADPIC al objeto de poder incluir disposiciones relativas al requisito de divulgación obligatoria. El texto que pretende insertar en la opción 1 dice lo siguiente: “En el caso de que el objeto de una solicitud de patente implique la utilización de recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados, las Partes exigirán a los solicitantes que divulguen: 1. el país que aporte esos recursos, que sea, el país de origen de dichos recursos o un país que haya adquirido los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y 2. la fuente del país que aporte los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados. Asimismo, las Partes exigirán a los solicitantes que presenten una copia de un certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento. Si dicho certificado no es procedente en el país proveedor, el solicitante deberá proporcionar la información pertinente acerca del cumplimiento del requisito de consentimiento fundamentado previo y acceso y participación justa y equitativa en los beneficios, según lo exija la legislación nacional del país que aporta recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados, es decir, el país de origen de dichos recursos o un país que haya adquirido los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las Partes publicarán la información divulgada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, ya sea junto con la publicación de la solicitud, ya sea junto con la concesión de la patente, según cuál sea el acto que se realice en primer lugar”.

504. La Delegación del Japón insistió en la necesidad de suprimir todas las opciones incluidas en la sección Alcance de la protección. La introducción de un requisito de divulgación obligatoria ocasionaría inseguridad jurídica de los derechos de P.I., lo que tendría efectos espantosos en las actividades de I+D de las industrias que colaboran, concretamente, con países proveedores de RR.GG. Por tanto, este requisito acabaría provocando una deficiente participación en los beneficios basados en los RR.GG. pertinentes, que de otra manera se habrían producido mediante dichas actividades de I+D. Dijo que, por lo tanto, considera que ninguna de las opciones es apropiada o aceptable, en especial desde la perspectiva de lograr que los países productores de RR.GG. participen en los beneficios.

505. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) dio su apoyo a la opción 1, en especial, al subpárrafo d). Declaró su pretensión de que el párrafo suprimido se ponga entre corchetes, y que en el subpárrafo e) de la opción 1 se añada el texto siguiente: “iii): no deberán conceder patentes sobre las formas de vida, o cualquiera de sus partes, en forma de recursos biológicos o genéticos tal como se encuentran en la naturaleza, que únicamente estén aislados o caracterizados como tales, así como sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos”.

506. La Delegación de Suiza expresó su voluntad de cambiar el título de esta parte del documento, puesto que no refleja fielmente el contenido del texto que aparece a continuación. Quiere recortar el título y dejarlo como “Alcance”, en vez de como “Alcance de la protección”, y poner entre corchetes el punto iii) del subpárrafo e) de la opción 1.

507. La Delegación de Australia señaló que parece existir un error en un número de la opción 3, que probablemente ha surgido de la fecha de la propuesta que precedió a la finalización por parte de la Secretaría del CDB de la numeración del Protocolo de Nagoya. El

artículo 13 del Protocolo de Nagoya hace referencia a los puntos focales nacionales. Parece que el número correcto del artículo que se menciona en la opción 3 es el artículo 17 de la versión oficial del Protocolo de Nagoya. Señaló que, según su interpretación de ese artículo, los CC.TT. conexos no son objeto de ese artículo.

508. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, expresó su deseo de que se conserve la opción 1, según se propuso en el texto, y la opción 3. Manifestó que, a su juicio, ambas opciones pueden ser complementarias. Expresó su voluntad de que se suprima la opción 2.

509. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, indicó que está de acuerdo con la aportación de la Delegación del Brasil, en especial, con la propuesta de cambiar el nombre al artículo sometido a debate. Declaró su pretensión de que se mantenga "Alcance de la protección". Teniendo en cuenta que el mandato del CIG abarca más que la modificación de las patentes y el PCT, expresó su voluntad de añadir en la opción 1 tres elementos con respecto al alcance de la protección: "1. Las Partes Contratantes concederán protección jurídica a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en cuanto sistema peculiar de conocimientos que presenta las características siguientes:

- los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, los paisajes, los valores culturales y espirituales y las normas consuetudinarias están indisolublemente ligados y, juntos, mantienen la integridad de los sistemas de conocimientos;
- los recursos genéticos y la biodiversidad no pueden separarse de los conocimientos tradicionales, pues no pueden separarse los elementos tangibles de los intangibles;
- los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos forman parte del patrimonio colectivo, ancestral, territorial, espiritual, cultural e intelectual;
- los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos se transmiten de diversas maneras de una generación a otra y son inalienables, indivisibles e imprescriptibles.

En virtud del presente instrumento, los beneficiarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos gozarán de los siguientes derechos exclusivos:

- que se originan en la existencia de conocimientos (derechos *de facto*);
- que son inalienables e imprescriptibles en la medida en que existan esos conocimientos;
- que abarcan más de una generación, es decir, se transmiten a las generaciones futuras;
- autorizar o denegar el acceso a la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos conexos.

No se exige registro de los conocimientos para que sean reconocidos desde el punto de vista jurídico".

510. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su deseo de poner entre corchetes el texto que la Delegación de Sudáfrica ha sugerido que se incluya al final de la opción 1 y la propuesta anterior incluida por la Delegación del Brasil al final de la misma opción. Declaró que necesita más tiempo para estudiar estas propuestas. Expresó su voluntad de poner entre corchetes el texto que va desde el principio de la opción 1 hasta el final del párrafo c) y propuso una nueva opción: "Opción 5. Los solicitantes de patentes no estarán sujetos a requisito alguno de divulgación de la fuente, el origen u otras informaciones relativas a los

recursos genéticos a menos que dicha divulgación sea esencial a los fines de los criterios de patentabilidad siguientes: novedad, actividad inventiva y habilitación. El sistema de patentes debe brindar seguridad jurídica a los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y no impondrá requisitos que menoscaben la seguridad jurídica, como los requisitos de divulgación obligatoria relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales”. Propuso una alternativa al párrafo d) de la opción 1: “variante del párrafo d). Fomentar la disponibilidad de la protección por patente de formas de vida y nuevos usos de sustancias conocidas a fin de crear beneficios y fomentar la participación en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos”.

511. La Delegación de Sri Lanka dio su apoyo a la opción 1, así como a la propuesta presentada por la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de). Sri Lanka cuenta con un sistema jurídico nacional y una legislación local. Tiene un sistema jurídico singular, que incluye derecho romano, derecho holandés y derecho británico, así como su propia legislación local, derecho kandyán, derecho musulmán y derecho de los tamiles. Puede sufrir problemas en el futuro, si se inserta la palabra “local”. Expresó su voluntad de eliminar la referencia a la “legislación local” y referirse siempre a la legislación nacional. Considera que referirse a la legislación nacional no creará problemas a otras delegaciones. Dio todo su apoyo a la opción 1. Declaró su pretensión de suprimir la expresión “punto de verificación”, que aparece en el último párrafo del texto original de la opción 1, y sustituirla por “punto focal”.

512. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) respaldó la opción 1 con la adición propuesta por la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de).

513. El Representante de FAIRA mostró su respaldo a las modificaciones propuestas por la Delegación de Sudáfrica.

514. La Delegación de la República de Corea expresó su voluntad de eliminar las opciones 2, 3 y 4. Con respecto a la opción 1, quiere que se suprima toda la opción, incluso los párrafos añadidos, salvo el párrafo e), que debe conservarse con algunos cambios en la manera como está redactado. En el párrafo e) de la opción 1, prefiere “deben elaborar” a “elaborarán”. En el punto i) del párrafo e), prefiere que la referencia al estado de la técnica aparezca en la primera línea, y la referencia a los derechos de patente en la última. Expresó su voluntad de suprimir el texto que aparece al final del punto ii) del párrafo e) después de “tomando en consideración [el estado de la técnica] existente” y escribir en su lugar “estado de la técnica [existente] al que puedan acceder los examinadores, según proceda”.

515. La Delegación del Japón brindó su respaldo a la inserción de la opción 5, tal como la ha sugerido la Delegación de los Estados Unidos de América, ya que refleja su postura.

516. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, indicó que, por lo que parece, en la opción 5 aparece recogida de nuevo la posición de la Delegación de los Estados Unidos de América que ya figura en la variante 1. Se pregunta si cabe incluir esa posición en un solo lugar sin que se repita. Expresó su voluntad de poner entre corchetes en la variante que la Delegación de los Estados Unidos de América prefiera conservar la palabra “no” que aparece en el primer párrafo, así como la frase que comienza con “a menos” hasta el final del párrafo. Respecto al segundo párrafo de la opción 5, no está relacionado con la cuestión del alcance de la protección, sino que parece tener mayor relación con el objetivo sobre el mejor sistema de patentes y lo que debe o no brindar. Manifestó que, a su juicio, el segundo párrafo de la opción 5 puede incluirse en la parte dedicada a los Objetivos y principios y quitarlo de la sección Alcance de la protección, y por lo tanto, pidió su eliminación. La Delegación dio su apoyo tanto a la propuesta formulada por la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) como a las propuestas presentadas por la Delegación de Sudáfrica en el marco de la propuesta del Grupo Africano.

517. La Delegación del Brasil brindó su respaldo a la declaración emitida por la Delegación de Egipto relativa a la opción 5. Con respecto a la sustitución de la expresión “punto de verificación” por “punto focal”, señaló que el artículo 17 del Protocolo de Nagoya emplea la expresión “puntos de verificación”. En su opinión, cuanto más se mantenga la correspondencia con textos jurídicos vigentes, mejor será el resultado final que podrá lograrse al buscar el consenso de la sesión plenaria por lo que respecta a la redacción actual.

518. La Delegación de Indonesia pidió a la Presidencia que aclare qué va a pasar con las opciones adicionales que se han incluido. Por lo que ha entendido, se ha presentado el documento preparado por los facilitadores y ésta debe ser la única cuestión que se someta a debate. Volver a abrir la caja de Pandora de las opciones no conduce a ningún sitio. Expresó su voluntad de que se suprima la opción 5.

519. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) declaró su pretensión de que se ponga entre corchetes la opción 5, a fin de permitir que sus expertos la estudien. Con respecto a la variante del párrafo d), sugerido por la Delegación de los Estados Unidos de América, manifestó su deseo de ponerlo entre corchetes.

520. En respuesta a la Delegación de Indonesia, el Presidente explicó que al comienzo de la sesión se esbozó que conforme avance la reunión se podrán aceptar nuevas propuestas. Se ha señalado que aunque los facilitadores no pueden añadir ni suprimir nada de lo que se les ha entregado, las delegaciones siguen estando facultadas para representar las posiciones de sus respectivos países, así como intervenir y realizar aportaciones de acuerdo con las instrucciones que hayan recibido en todas las fases del proceso.

521. La Delegación de Indonesia preguntó al Presidente si cabe introducir otras opciones aparte de las que se han propuesto con anterioridad. A su juicio, resulta más pertinente perfeccionar las opciones que ya han establecido los facilitadores.

522. El Presidente declaró que no está seguro de que sea una de las prerrogativas de la Presidencia cerrar la posibilidad de proponer nuevas oraciones, nuevos párrafos o nuevas opciones. Esto queda en manos de los Estados miembros. Ha tomado nota de las recomendaciones formuladas con el fin de cambiar el enfoque y las estudiará en la siguiente fase de la tarea. Por el momento, no puede impedir que una delegación presente nuevas alternativas u opciones, si esa es su voluntad.

523. La Delegación de Australia volvió a formular la pregunta que había planteado con respecto a la opción 3 y la referencia cruzada al número de artículo del Protocolo de Nagoya, y su observación sobre el contenido de los artículos y si estos aluden o no a los CC.TT. conexos.

524. La Representante del INBRAPI felicitó a las Delegaciones del Brasil, Bolivia (Estado Plurinacional de) y Sudáfrica por sus atinadas propuestas, que han captado la esencia de lo que le preocupa, en especial, la formulada por Sudáfrica. Declaró que no aprueba la opción 5, porque un instrumento internacional debe brindar seguridad jurídica no sólo a los usuarios, sino también a los países proveedores y a los titulares de los CC.TT. y los RR.GG., por lo que la opción 5 no está completa y no es aceptable desde un punto de vista jurídico.

525. La Delegación del Camerún señaló que, independientemente de si se mencionan los derechos de P.I. o las patentes, la tendencia hasta el momento es compartir y reconocer los derechos de todas las personas. En ese contexto, hizo hincapié en la necesidad de formalizar los requisitos de divulgación, a fin de tener en cuenta los intereses de todos. Expresó su deseo de poner entre corchetes las propuestas presentadas por la Delegación de los Estados Unidos de América.

526. La Delegación de Namibia confirmó, en respuesta a la pregunta planteada por la Delegación de Australia, que el número de artículo correcto que se debe utilizar en la opción 3 es el 17. Señaló que es posible que en el artículo 17 del Protocolo de Nagoya no haya una

referencia explícita a los CC.TT. conexos. No obstante, al interpretar este artículo junto con las obligaciones del usuario previstas en el artículo 16 del Protocolo de Nagoya, y teniendo en cuenta la naturaleza indivisible de los RR. GG. y los CC.TT. conexos, queda claro, a su entender, que el artículo 17 requiere asimismo puntos de verificación para controlar la utilización de los CC.TT. conexos, si de hecho ha ocurrido.

527. La Delegación de Australia agradeció a la de Namibia esta explicación.

528. La Delegación de Sri Lanka coincidió con la Delegación del Brasil en que, en el último párrafo del texto inicial de la opción 1, es preferible emplear la expresión “punto de verificación” que “punto focal”.

529. El Presidente abrió el turno de palabra para debatir la sección Medidas complementarias.

530. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, brindó su apoyo a la opción 2 y solicitó que se supriman las opciones 1, 3 y 4.

531. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró su pretensión de que se pongan entre corchetes las opciones 2, 3 y 4, y que al final del párrafo a) de la opción 1, se incluya la frase: “, excepto cuando la información se menciona como estado de la técnica durante el examen de una solicitud de patente”. En el primero y segundo párrafos de la opción 1, quiere eliminar la expresión “Las Partes Contratantes” y sustituirla por la palabra “Países”. Quiere añadir una nueva opción: “Opción 5. Las patentes relacionadas con recursos genéticos o conocimientos tradicionales, cuya comercialización esté sujeta a un examen reglamentario, podrán beneficiarse de una ampliación del plazo de vigencia para compensar los retrasos ocasionados por tal examen reglamentario. Tal ampliación del plazo de vigencia corresponderá al período del retraso en la comercialización ocasionado por el examen reglamentario”. El segundo párrafo de la opción 5 dice: “Cuando se haya incurrido en un retraso indebido en la concesión de una patente relacionada con recursos genéticos o conocimientos tradicionales ocasionado por la imposición de un requisito de divulgación obligatoria relacionada con la misma podrá beneficiarse de una ampliación del plazo de vigencia de la patente. Tal ampliación del plazo de vigencia de la patente corresponderá a un período equivalente al período del retraso en la concesión ocasionado por tales requisitos de divulgación obligatoria”.

532. La Delegación de la República de Corea propuso sustituir en el título “Propuesta sobre [medidas] complementarias” por “Protección”, porque las medidas complementarias implican bases de datos, lo que es suficiente para proteger los RR.GG.

533. La Delegación del Canadá expresó su voluntad de poner entre corchetes la opción 5, ya que necesita más tiempo para estudiar esta propuesta.

534. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, declaró su pretensión de conservar la opción 1.

535. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, señaló que no parece que *prima facie* las opciones 1, 2, 3 y 4 se excluyan mutuamente, por lo tanto, se pueden numerar y considerarlas subdisposiciones. Con respecto a la opción 5, recordó el mandato del CIG, que es estudiar la elaboración de un instrumento jurídico que brinde una protección efectiva a los RR.GG. La opción 5 está relacionada con una ampliación del plazo de vigencia de la patente, que no afecta en absoluto a la protección de los RR.GG. Espera que los Estados miembros tengan presente el mandato del CIG cuando presenten propuestas. Manifestó que la opción 5 debe suprimirse en su totalidad.

536. La Delegación de Sri Lanka dio su apoyo a la opción 1. Manifestó que en el párrafo a) de la opción 1 quiere sustituir la palabra “local” por la palabra “nacional”.

537. La Delegación de Indonesia expresó su voluntad de conservar la opción 1. Señaló que “Medidas complementarias” es el título más correcto, teniendo en cuenta que las bases de datos no son suficiente y que se necesita un instrumento jurídico para garantizar la protección. Declaró que quiere poner la opción 5 entre corchetes.
538. La Delegación de Colombia brindó su respaldo a la declaración de la Delegación de Indonesia. Por lo que respecta a la opción 5, que se debe poner entre corchetes, señaló que no puede respaldar opciones que amplíen el plazo de vigencia de una patente.
539. La Delegación del Brasil respaldó la opción 1, pero manifestó sus reservas con respecto a la segunda parte, que comienza con “Las Partes Contratantes” y acaba con la frase “previstas en el presente instrumento”. Manifestó su deseo de poner esta parte de la opción 1 entre corchetes.
540. El Representante de FAIRA propuso que en el párrafo a) de la opción 1 se incluya la frase “derechos internacionales”.
541. La Delegación de Namibia brindó su apoyo a la propuesta formulada por el Representante de FAIRA.
542. La Delegación de Sudáfrica dio su respaldo a la propuesta de FAIRA. Respaldó la opción 1 sin el texto incluido por la Delegación de los Estados Unidos de América. Declaró su pretensión de poner entre corchetes esas inclusiones, así como la cláusula 1.1 que figura en la segunda línea del párrafo a) de la opción 1. A su juicio, y de acuerdo con la posición defendida por el Grupo Africano, la opción 5 determina de antemano el resultado de la negociación y la encamina en una única dirección, el sistema de patentes. Es posible que el CIG no sea el foro adecuado para debatir este asunto. Brindó su apoyo a la Delegación de Indonesia en la cuestión de poner entre corchetes la palabra “Protección” que aparece en el título. Expresó su voluntad de mantener “Medidas complementarias” como título.
543. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su deseo de incluir en la opción 1 dos nuevos párrafos: “c) intercambien información y prácticas óptimas en materia de transferencia de tecnología y contratos relacionados con recursos genéticos mediante las bases de datos de la OMPI y sobre esa base elaboren directrices relativas a disposiciones contractuales tipo; d) intercambien información sobre las directrices de propiedad intelectual para el acceso y participación en los beneficios y pidan a la OMPI que realice un estudio sobre las prácticas de concesión de licencias sobre los recursos genéticos”.
544. La Delegación de Namibia expresó su voluntad de poner entre corchetes la frase “excepto cuando la información se menciona como estado de la técnica durante el examen de una solicitud de patente”, que ha insertado la Delegación de los Estados Unidos de América. Explicó que suscita preocupación que, al mencionar los CC.TT. como estado de la técnica, se divulguen en el dominio público y queden, por lo tanto, desprotegidos. Cabe considerar el asunto desde el punto de vista del estado de la técnica, pero existen infinidad de implicaciones sutiles que es necesario perfeccionar antes de poder aceptar esta disposición concreta. Por lo tanto, en el ínterin, se debe poner entre corchetes.
545. La Delegación del Brasil brindó su respaldo a la intervención realizada por la Delegación de Namibia.
546. El Presidente abrió el debate sobre la sección “Relación con otros acuerdos internacionales”.
547. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio su apoyo a la opción 2 y manifestó que quiere suprimir las opciones 1, 3 y 4.

548. La Delegación del Brasil brindó su respaldo a la opción 1.

549. La Delegación de Sudáfrica brindó su apoyo a la opción 1 y declaró que quiere que se elimine el resto.

550. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, brindó su apoyo a la opción 1. Exhortó a las Partes en el CDB y el Protocolo de Nagoya a llegar a un compromiso mutuo sobre estos instrumentos y a no debilitarlos pidiendo que se suprima la opción 1. Por lo que respecta a la opción 2, señaló que el primer párrafo ya está recogido en la opción 3 del artículo 3 "Alcance de la protección", y por lo tanto, no hay necesidad de repetirlo en la opción 2. Además, el segundo párrafo es también una repetición del párrafo que figura en la opción 2 de la sección "Propuesta sobre medidas complementarias", por lo que también se puede suprimir. Finalmente, solicitó que se supriman las opciones 3 y 4.

551. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, dio su apoyo a la opción 1. Dijo que, en términos generales, quiere que se incluya el número de artículo delante de cada tema.

552. La Delegación de Irán (República Islámica del), en nombre del Grupo Asiático, brindó su respaldo a la opción 1 y a que se supriman las opciones 2, 3 y 4.

553. La Delegación de Tailandia dio su respaldo a la opción 1.

554. La Delegación de Indonesia brindó su apoyo a la opción 1.

555. El Presidente abrió el turno de intervenciones para debatir el asunto sobre Cooperación internacional.

556. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, declaró que quiere eliminar todo el párrafo. En su opinión, no viene al caso de los procesos de búsqueda y examen.

557. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó la declaración formulada por la Delegación de la Unión Europea.

558. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, expresó su voluntad de conservar este párrafo.

559. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, declaró que el PCT puede ayudar a conseguir el objetivo de la divulgación obligatoria, y quiere, por lo tanto, que se conserve esa disposición.

560. La Delegación de Namibia señaló que la divulgación obligatoria puede considerarse en realidad un requisito administrativo, por lo que no encaja en "búsqueda y examen". Expresó su voluntad de poner entre corchetes "búsqueda y examen" e insertar la frase "divulgación administrativa del origen o la fuente".

561. La Delegación de Sri Lanka brindó su respaldo a las opiniones expresadas por la Delegación de la Unión Europea. Añadió que la cláusula sobre cooperación internacional no resulta necesaria dado que los debates giran en torno a un acuerdo internacional. No hay necesidad, por consiguiente, de incluir una cláusula de esta índole en este momento.

562. El Presidente abrió el turno de palabra para debatir la sección Cooperación transfronteriza.

563. La Delegación de Sudáfrica recordó el principio de que los documentos que versan sobre las ECT y los CC.TT. deben interpretarse de manera parecida, ya que abarcan el mismo

campo. Recordó asimismo que estas cláusulas, que tratan de la misma cooperación transfronteriza, deben estar en consonancia con los documentos sobre las ECT y los CC.TT.

564. La Delegación del Sudán declaró su pretensión de sustituir la palabra “cooperarán” por “deben cooperar”, ya que la cooperación es un derecho soberano de los Estados.

565. El Representante de la CAPAJ señaló que los titulares de los derechos de los CC.TT. no aparecen en el texto. Tampoco aparecen los CC.TT por sí mismos. Son, más bien, algo que procede de los pueblos indígenas o las comunidades locales. Así que, de haber algún Estado que le brinde su apoyo, propuso añadir, para que el párrafo sea efectivo, la frase “de pueblos indígenas y comunidades locales” después de la frase “en los casos en los que los conocimientos tradicionales” que figura en la primera línea, a fin de que esté en consonancia con las disposiciones del CDB.

566. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) dio su respaldo a la propuesta presentada por el Representante de la CAPAJ.

567. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) brindó su respaldo a la inclusión de la frase “de pueblos indígenas y comunidades locales”.

568. La Delegación de la República de Corea expresó su deseo de añadir “los recursos genéticos” y los conocimientos tradicionales “conexos”.

569. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, declaró que, aunque no se opone a que haya un párrafo sobre cooperación transfronteriza, no está de acuerdo con la manera como está formulado en este momento, si bien en esta fase no puede proponer otra redacción. Quiere que se ponga entre corchetes y se vuelva a someter a consulta a nivel interno a fin de proponer una nueva redacción.

570. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, brindó su apoyo a que se mantenga el párrafo tal y como está.

571. La Delegación de Bangladesh expresó su voluntad de insertar, en la primera línea, después de “conocimientos tradicionales” la expresión “asociados a recursos genéticos”, ya que de otra manera, no queda claro. También manifestó su deseo de poner entre corchetes la propuesta formulada por el Representante de la CAPAJ, porque hay países donde no existen pueblos indígenas.

572. La Delegación de Kenia afirmó que ha abordado cuestiones de CC.TT. localizados en distintos territorios, a saber, países vecinos, por lo que brindó su respaldo a que se conserve esta cláusula.

573. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró su pretensión de sustituir la expresión “partes contratantes”, que aparece dos veces en el párrafo, por la palabra “países”.

574. La Vicepresidenta abrió el debate sobre la sección “Sanciones, recursos y ejercicio de derechos”.

575. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, declaró que quiere que se supriman las opciones 1, 3 y 4, y aunque tiene algunas observaciones por lo que respecta a la opción 4 sigue necesitando estudiarlas a nivel interno. Brindó su apoyo a la opción 2.

576. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su respaldo a la opción 2.

577. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, dio su respaldo a la opción 3, aunque puede estudiar la opción 4.

578. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso poner entre corchetes en la opción 1 la expresión “partes contratantes” e introducir la palabra “países”. También manifestó que quiere poner entre corchetes el segundo párrafo, comenzando en “partes contratantes” y acabando al final del subpárrafo d). En el último párrafo, antes del punto, propuso introducir la frase “como el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI”. Dio su apoyo además a la propuesta de la Delegación de la Unión Europea de poner entre corchetes las opciones 3 y 4. Expresó su voluntad de incluir una nueva opción 5: “No se aplicarán sanciones en el ámbito del sistema de patentes por incumplimiento de un requisito de divulgación obligatoria relacionado con los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales, ni el incumplimiento de tales requisitos causará retraso en la tramitación o concesión de la patente”.

579. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, declaró que quiere que se ponga entre corchetes la opción 5, que acaba de proponer la Delegación de los Estados Unidos de América, hasta que sus miembros lo hayan estudiado más a fondo.

580. La Delegación del Brasil se decantó por la opción 1. Añadió dos nuevos párrafos. El primero dice: “Las Partes establecerán medidas apropiadas, efectivas y proporcionadas a fin de permitir que se lleven a cabo acciones efectivas contra el incumplimiento de los requisitos de divulgación obligatoria. Las solicitudes de patente no se tramitarán si no se cumplen tales requisitos”. El segundo reza: “Si después de la concesión de una patente se descubre que el solicitante no ha cumplido con la divulgación de la información exigida o ha presentado información falsa y fraudulenta, o se demuestra mediante pruebas que el acceso y utilización de los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos han violado la legislación nacional pertinente del país que aporta los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos, es decir, el país de origen de tales recursos o un país que haya adquirido los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos con arreglo al CDB, las Partes impondrán sanciones, que incluirán sanciones administrativas, sanciones penales, multas o medios de compensación adecuados por daños. Las Partes podrán adoptar otras medidas y sanciones, incluida la revocación, en razón del incumplimiento de los requisitos de divulgación obligatoria”. La Delegación explicó que la propuesta procede de una propuesta presentada en la OMC que se ha modificado ligeramente. Es necesario establecer sanciones efectivas y firmes para el incumplimiento de los requisitos de divulgación obligatoria, ya que si no, no habrá nada que impulse a los solicitantes a cumplir con tales requisitos. Reiteró su posición de que debe existir la posibilidad de imponer sanciones en el ámbito de las patentes, no sólo se deben imponer sanciones fuera del ámbito de la P.I., sino dentro del ámbito de la P.I.

581. La Delegación del Japón dio todo su respaldo a la opción 5, según la ha propuesto la Delegación de los Estados Unidos de América. Aunque la opción inicial y algunas de las opciones recientemente introducidas sobre sanciones, recursos y ejercicio de derechos se han estipulado partiendo de la premisa de introducir el requisito de divulgación obligatoria, la Delegación es de la firme opinión de que lo mejor es que no se introduzca tal requisito.

582. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, añadió a la opción 3 el siguiente texto: “Las Partes Contratantes, conforme a sus sistemas legislativos nacionales, adoptarán las medidas apropiadas a los fines de denegar solicitudes de patentes a causa de incumplimiento e infracción intencional de la protección de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos, de conformidad con las disposiciones aplicables de esos reglamentos”. Expresó asimismo su voluntad de poner entre corchetes la opción 5, y brindó su apoyo a las inclusiones realizadas por la Delegación del Brasil.

583. La Delegación de la República de Corea propuso que se supriman las opciones 1, 2, 3 y 4 (incluso el texto que se acaba de añadir), y dio su apoyo a la opción 5.

584. La Delegación del Canadá afirmó que quiere que se ponga entre corchetes el texto propuesto por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

585. La Delegación del Camerún manifestó que en muchas ocasiones se han mantenido debates sobre el PCT, el PLT y el CDB, mientras otras convenciones internacionales, como la CEDAW, quedan relegadas al olvido, lo que nos recuerda que este es un mundo bipolar. Bajo el prisma de dar y recibir, donde compartir es importante, declaró que el enfoque de la P.I. es inclusivo, ya que incluye las patentes. Dijo que comparte la posición del Grupo Africano porque defiende un enfoque centrado en la P.I. Rechazó, sin embargo, la posición de las Delegaciones de los Estados Unidos de América, el Japón y la República de Corea, sobre todo, con respecto a la opción 5.

586. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, brindó su apoyo a las opciones 1 y 3, así como a la propuesta formulada por el Grupo Africano.

587. La Delegación de los Estados Unidos de América sostuvo que, en la opción 2, quiere cambiar la expresión “Estado contratante” por “país”. Asimismo, por lo que concierne a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil, sugirió que se cambie “partes” por “países” en todo el texto. Brindó su apoyo, no obstante, a la propuesta de la Delegación de la República de Corea de poner entre corchetes la totalidad del texto sugerido por la Delegación del Brasil.

588. La Delegación de Kenia respaldó la propuesta presentada por el Grupo Africano. Considera que es un medio viable de establecer medidas adecuadas para impedir incumplimientos futuros por parte de los solicitantes de patentes.

589. El Representante de *Assembly of First Nations* expresó su voluntad de incluir en la opción 1, después de la palabra “intencional”: “o desconocimiento intencional”. Explicó que podría disculparse a alguien que no sepa, pero hay casos en los que se debe saber o se debería haber sabido que se trataba de apropiación indebida, y en ese sentido no quiere que les sirva de coartada.

590. La Vicepresidenta preguntó si hay algún Estado miembro que apoye la propuesta. Al no recibir ningún respaldo, no se ha mantenido. Abrió el debate sobre la sección “Asistencia técnica, cooperación y creación de capacidad”.

591. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que, aunque en general es una firme partidaria de la asistencia técnica, la cooperación y la creación de capacidad, piensa que en este momento no se puede saber qué tipo de asistencia técnica se necesitará, por lo que es prematuro incluirlo en el texto y propone ponerlo entre corchetes.

592. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, brindó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América y también es de la opinión que insertar esta sección resulta prematuro. Sugirió esperar hasta que se haya ultimado el texto, a fin de estudiar qué clase de asistencia técnica resulta pertinente.

593. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, dijo que, a su juicio, esa parte del documento es importante y expresó su voluntad de conservarla. Se mostró dispuesto a debatir el fondo de la cuestión en cualquier momento.

594. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, reconoció la importancia de la asistencia técnica, la cooperación y la creación de capacidad, puesto que se trata de cuestiones generales. Lo único que hace el artículo es establecer una disposición para ello, por lo que apoyó que se conserve el texto.

595. La Delegación del Brasil respaldó las intervenciones del Grupo de la Agenda para el Desarrollo y el Grupo Africano.

596. La Delegación de Namibia hizo un comentario general sobre el requisito de divulgación que figura en la sección B.2. Queda patente que existe un importante desacuerdo entre los países que insisten absolutamente en que esta parte contenga una disposición relativa a la divulgación, y los países que se niegan en redondo a considerar siquiera esta opción. Es necesario reconocer que, a menos que se siga debatiendo esta cuestión, esta situación puede impedir que el CIG concluya su labor. Recomendó a la dirección de la reunión que busque una manera novedosa de seguir examinando las cuestiones relativas a los requisitos de divulgación, y estudie si hay algo que se pueda hacer en lo que queda de sesión al objeto de conseguir avances en este punto de desacuerdo.

597. La Delegación del Japón sostuvo que el requisito de divulgación obligatoria no puede ser un fin en sí mismo. Más bien debe ser un medio o un mecanismo para alcanzar objetivos compartidos sin causar molestias innecesarias de forma involuntaria. Tampoco contribuye a evitar concesiones erróneas de patentes, ni es necesario para cumplir con el CDB, a pesar de las cargas innecesarias que impone en industrias y oficinas de P.I. Por lo tanto, su introducción no es oportuna. En ese sentido, la Delegación manifestó que comparte el punto de vista expresado por la Delegación de los Estados Unidos de América de que el principal problema es la falta de análisis factuales. Antes de incluir en el texto el requisito de divulgación obligatoria, se debe al menos analizar en profundidad y demostrar con pruebas su eficacia y su efecto sobre el sistema. De lo contrario, no se puede saber con certeza si contribuye a conseguir los objetivos de participación en los beneficios. Puesto que el requisito de divulgación obligatoria es un concepto relativamente nuevo, en muchos países no se ha introducido, por lo que los conocimientos basados en casos reales son escasos. Desde una perspectiva lógica, debe ser la Secretaría la que se encargue de planificar y llevar a cabo tal análisis factual.

598. El Representante de FAIRA declaró que el concepto de divulgación obligatoria protege a quienes carecen del poder de legislar y aplicar legislación. La divulgación obligatoria supone que Estados y gobiernos colonizadores conceden al menos cierto reconocimiento, y hacen valer los derechos, como ha hecho la Asamblea General, sobre los recursos naturales, los RR.GG. y los CC.TT. Dependiendo únicamente de la divulgación voluntaria los coloca a merced de quienes ocupan el poder para fomentar su capacidad de protegerse a sí mismos, permitirles tener medios de vida sostenibles en el futuro, así como proteger los conocimientos culturales y la espiritualidad de los pueblos indígenas y otros bienes.

599. La Delegación de Namibia, en respuesta a la intervención de la Delegación del Japón, manifestó que el requisito de divulgación es necesario para garantizar que no se concedan patentes de conocimientos o recursos adquiridos ilegalmente. En otras palabras, el requisito de divulgación sirve para controlar que no se concedan patentes como recompensa a la biopiratería. Ha escuchado que las Delegaciones de los Estados Unidos de América y el Japón han insistido en repetidas ocasiones en que lo que verdaderamente se ha de proteger son los criterios de patentabilidad de novedad y actividad inventiva, pero la patentabilidad es mucho más que eso. También está la cuestión de la materia patentable. Al menos en los Estados Unidos de América existe legislación que impide que las personas se aprovechen de los ingresos procedentes de la delincuencia organizada y la extorsión. Manifestó que no entiende por qué en principio se querría proteger en el marco del sistema de P.I. patentes concedidas sobre materias que para empezar el solicitante de la patente no está autorizado a investigar. Lo que sucede es que las empresas vienen, toman recursos, que compran como mercancía u obtienen de colecciones *ex situ*, o entran como turistas y los sacan sin problemas en sus mochilas, y realizan investigación y desarrollo con ellos y después solicitan protección por patente para esas innovaciones. El actual sistema de patentes concede patentes sin comprobar en primer lugar si se dispone del consentimiento fundamentado previo para llevar a cabo la investigación que ha dado lugar a la innovación. Desde el punto de vista del cumplimiento tanto del CDB como del Protocolo de Nagoya, así como únicamente desde el

punto de vista de la justicia y la equidad en el ámbito del sistema de patentes, se trata de mucho más que simplemente proteger la innovación. Es necesario que los órganos que se niegan rotundamente a apoyar los requisitos de divulgación lo reconozcan. Si los requisitos de divulgación son desde todo punto de vista inaceptables, entonces de ellos depende presentar una propuesta alternativa sobre la manera de frenar la biopiratería, acabar con la apropiación indebida de recursos y dejar de premiar a las empresas que roban RR.GG. y CC.TT. conexos, y las protegen injustamente a ellas y a su sistema de patentes, que ya no sirve para proteger los intereses de todos los miembros de la OMPI, sino sólo de quienes ya gozan de poder dentro del sistema.

600. La Delegación del Canadá dio su apoyo a la intervención de la Delegación del Japón. Afirmó asimismo que varias de las opciones que aparecían en pantalla y que constan en muchos de los documentos se basan en la existencia de un vínculo natural entre el sistema de patentes y el sistema de participación en los beneficios. Sin embargo, el sistema de patentes no constituye el fundamento más idóneo en el que basar la participación en los beneficios. El sistema de patentes sirve para controlar la novedad y la inventiva de los inventos. La utilización de estos criterios puede ayudar en efecto a evitar la concesión errónea de patentes, por lo que merece la pena pensar en ello.

601. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su agradecimiento a esas delegaciones, entre las que se incluye la Delegación del Japón, que han pedido que se lleven a cabo nuevos análisis y estudios de impacto factuales, y recordó al CIG que durante los debates preliminares presentó una propuesta muy detallada para que se realice dicho estudio. Se mostró complacida de poner la propuesta a disposición de la Secretaría o volver a revisar esas cuestiones. Se refieren a datos reales sobre requisitos de divulgación respecto de las solicitudes de patentes vigentes: cómo funcionan, el impacto que producen, si en efecto transfieren beneficios y funcionan para ayudar a cumplir los objetivos, así como los efectos negativos que se derivan de los requisitos de divulgación. Propuso asimismo una metodología que ayude a que se produzcan avances. Tal como se ha indicado, es fundamental disponer de las pruebas antes de adoptar un plan de acción que pueda causar algún perjuicio. Respondió sucintamente a la Delegación de Namibia, y manifestó que el sistema de patentes no ha sido concebido como un sistema para velar por que se cumplan otras leyes, ni siquiera para disuadir de adoptar conductas indebidas. Deben existir leyes al margen del sistema de patentes que aborden el robo y otras conductas indebidas. El propósito del sistema de patentes es promover la innovación y la difusión de la información.

602. La Delegación de la India respondió a los puntos presentados por la Delegación del Japón por lo que respecta al hecho de que los beneficios empresariales se verán afectados si se introducen normas relativas a la divulgación. Afirmó que a la mayoría de los países que defienden los requisitos de divulgación les preocupan los medios de subsistencia, ya que una inmensa mayoría dependen de diversos recursos que se encuentran amenazados, como ha mencionado la Delegación de Namibia. Todos esos indicios de biopiratería son claramente reales, y se producen infinidad de situaciones en las que se obtienen beneficios a costa de terceros a partir de los CC.TT. La Delegación comentó que ha facilitado innumerables pruebas en ese sentido, no sólo a la OMPI. La Delegación de los Estados Unidos de América puede examinar dichas pruebas. También aludió a que el CIG fue creado a partir de una misión de investigación que tuvo lugar en 1998, que reunió gran cantidad de pruebas, como mencionó la Delegación de Sudáfrica. Así que durante 14 años se han reunido pruebas concluyentes. El motivo de preocupación fue un caso de apropiación indebida de CC.TT. que se descubrió en la India: el sonado caso de la patente de la cúrcuma para la cicatrización de las heridas. El coste de impugnar esta patente ascendió a miles de millones de dólares. No hay razón para malgastar el valioso dinero de los contribuyentes en tales pleitos. El problema se debe cortar de raíz. A la luz de todas estas pruebas, pidió que se establezcan requisitos de divulgación que impidan la apropiación indebida de CC.TT. y la biopiratería.

603. La Delegación de Kenia recordó que la labor del CIG comenzó hace casi diez años. Las declaraciones formuladas por la Delegación del Japón y otras, en las que pedían que se realicen estudios adicionales, sobre todo por lo que respecta a la divulgación obligatoria, han puesto de manifiesto una preocupación clara, basada en la preocupación de que en Kenia, por poner un ejemplo, se han producido concesiones erróneas de patentes, lo que ha ocasionado verdaderas pérdidas económicas al país. Insistió, por lo tanto, en que las disposiciones relativas al requisito de divulgación obligatoria, según las articula el Grupo Africano, actuarían como medida para evitar futuras actividades de biopiratería.

604. La Delegación del Brasil reiteró que los requisitos de divulgación deben ser obligatorios. Aseguró que no considera que constituya una carga pesada para las oficinas de P.I., ya que su papel en ese proceso es servir de puntos de verificación que velan únicamente por que se cumplan los requisitos relativos al acceso y participación en los beneficios, el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas de las disposiciones internacionales. Se trata de una medida eficaz para combatir la apropiación indebida de RR.GG. y CC.TT. El sistema de P.I., en el que se incluye el sistema de patentes, resulta de gran eficacia para proteger la P.I. A la Delegación le preocupa que de no adoptarse medidas adecuadas se pueda abrir la puerta a la biopiratería y el robo de RR.GG. y CC.TT. Dio su apoyo fundamentalmente a las delegaciones que han manifestado que el requisito de divulgación obligatoria es compatible con un sistema de P.I. eficaz y operativo. Existen muchas formas de aplicarlo de manera que no ocasione problemas adicionales a las oficinas de P.I. Brasil también ha mostrado su interés en que no se cree nada que complique la vida a las oficinas de P.I., así que se debe implementar la figura del punto de verificación, que también es una disposición del Protocolo de Nagoya. No requiere modificar de forma significativa el actual sistema, pero serviría para evitar el robo de P.I., RR.GG. y CC.TT.

605. Sobre el artículo 9, la Representante de *Tin Hanane* declaró que comparte la opinión del Representante de FAIRA por lo que respecta a la adición de la frase “pueblos indígenas” después de “países en desarrollo”, porque los pueblos indígenas necesitan apoyo constante, incluso sólo para conocer la existencia de estas herramientas legales. Además, están desapareciendo muchos tipos de conocimientos sobre plantas y otros RR.GG. porque las personas mayores fallecen sin lograr transmitir esos conocimientos a las nuevas generaciones.

606. La Delegación de Sudáfrica, continuando con el debate general sobre divulgación, recordó al CIG el mandato que se le ha encomendado: “Durante el próximo ejercicio presupuestario, y sin perjuicio de la labor que se esté realizando en otras instancias, el Comité agilizará la labor en torno a las negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto de un instrumento de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT”. El mandato es meridiano: “agilizará la labor en torno a las negociaciones basadas en textos”. La petición de que se realicen nuevos estudios no agilizará los debates. Lo que busca es retrasar los procesos. Al CIG se le han concedido ocho días para proponer un texto. Realizar estudios e investigaciones de esta índole lleva mucho tiempo. La investigación en campos sofisticados como éste (que no se ha hecho en los últimos 14 años) no se podrá llevar a cabo en los próximos dos años. Teniendo en cuenta lo dicho, el CIG debe atenerse al mandato. Manifestó que no piensa que el CIG quiera escuchar más llamamientos a que se realicen nuevos estudios, porque ha tenido tiempo más que suficiente. La Delegación añadió que parece que los debates se están centrando a propósito únicamente en los RR.GG., pero el tema es los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Si el tema a debatir fuese sólo los RR.GG., no se debatiría en el CIG. El motivo de que el debate se celebre en el CIG son los CC.TT. conexos, es el lugar idóneo para el debate. Muchas de las discusiones se han centrado a propósito en los RR.GG., pero hay que tener cuidado de no avanzar en esa dirección. A ese fin, hay países en los que, además de los estudios, se ha introducido la divulgación obligatoria. La Delegación se sumó a las Delegaciones de la India y el Brasil, y declaró que Sudáfrica cuenta con una divulgación obligatoria desde 2005. No ha supuesto un aumento del volumen de trabajo ni del coste, y no ha ocasionado complicaciones. Consiste en una única línea que se ha de rellenar en un

formulario, al que se puede seguir la pista y localizar. Ni siquiera en el CIG se ha pedido que se modifique de forma sustancial el sistema de patentes. No pide que se cambien los criterios de novedad, capacidad inventiva o aplicación industrial. Pide sencillamente que se incluya a efectos administrativos un campo, lo que costaría muy poco, que se pueda rastrear, verificar y evaluar. Se trata de una medida preventiva. Y antes incluso de que se pueda revocar la patente, en la fase de solicitud, se puede confirmar que se ha rellenado este campo. Buscó la comprensión de otras delegaciones con el fin de establecer el objetivo común de trabajar por la causa común de hacer lo que es correcto.

607. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, brindó su apoyo a la intervención de la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Al estudiar la sección en el documento proporcionado por los facilitadores, esperaba que el documento se hubiese elaborado de manera que se pudiese remitir tal cual a la Asamblea General. De momento, el CIG no está centrado y examina actividades que se solicitaron hace siete u ocho años. La Delegación manifestó que no tiene el convencimiento de que vaya a favorecer el proceso. Ha habido intervenciones sobre divulgación de expertos, que han explicado sus expectativas en cuanto a su introducción en la legislación nacional. Declaró que espera conocer diversas experiencias por lo que respecta a leyes relativas a la divulgación: qué sucede de verdad, qué elementos participan, cuáles son los costes asociados, etcétera. Manifestó, por lo tanto, el deseo de centrarse en el mandato y que el CIG continúe centrado en el documento. Dijo que espera que las intervenciones sobre las próximas dos secciones vayan en esa dirección, y que el CIG no tenga una experiencia parecida a la que acaba de tener.

608. El Representante del *Hokotehi Moriori Trust* contó que lleva 14 años acudiendo al CIG y participando en el proceso, lo que incluye participar en las misiones exploratorias. Durante todo ese tiempo, ha escuchado y leído una plétora de ejemplos de biopiratería y apropiación indebida de CC.TT. que han dado lugar a concesiones indebidas de patentes. Es indiscutible que existen infinidad de pruebas que indican que se han producido y se siguen produciendo concesiones indebidas de patentes a partir de RR.GG y CC.TT. conexos obtenidos ilegalmente. De esto no cabe la menor duda. Hemos escuchado la petición formulada por algunos Estados de que se realicen estudios sobre los “potenciales” efectos adversos que podría tener, de establecerse, el requisito de divulgación obligatoria sobre el sistema de innovación y la concesión de patentes, e incluso sobre la solicitud de patentes. Afirmó que ya existe una importante cantidad de pruebas que demuestran sin la menor duda el daño causado y que se continúa causando por no haberse establecido la divulgación obligatoria. Es una cuestión que los Estados que se resisten a introducir la divulgación obligatoria deben considerar detenidamente. Tampoco cabe la menor duda de que los pueblos más indefensos frente a la apropiación indebida y la biopiratería son los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por lo tanto, debe recaer sobre los solicitantes de las patentes la responsabilidad de obtener el consentimiento fundamentado previo, así como divulgar los orígenes de los RR.GG. y los CC.TT. Éste debe ser un requisito mínimo. Para finalizar, aunque lleva 14 años participando en el proceso, también lleva más de 20 colaborando con la Sociedad Internacional de Etnobiología. Esta Sociedad fue fundada en 1988 por el Dr. Darrell Posey, profesor estadounidense que trabajó durante muchos años con el pueblo kayapó de la cuenca del Amazonas. Fundó la Sociedad como respuesta a la preocupación que le suscitaban las mismas cuestiones que ahora se están sometiendo a debate: la apropiación indebida de CC.TT. y la biopiratería, especialmente en el Amazonas. El Dr. Posey abogó por ir más allá de los derechos de P.I. como forma y medio de proteger los conocimientos indígenas y los RR.GG. El debate en el CIG se ha reducido a un punto muy concreto: si la divulgación obligatoria debe ser o no un requisito. Debe ser un requisito mínimo. No es una casualidad que los Estados que se oponen con mayor vehemencia a la divulgación obligatoria sean los que poseen la mayoría de patentes del mundo.

609. La Delegación de Etiopía declaró que, desde el principio, al hablar de la divulgación obligatoria el asunto se ha centrado en la piratería, en especial en los países en desarrollo y los PMA. Es bien sabido que en la actualidad en el mundo hay dos o tres tipos de solicitantes de

patentes. La Delegación no cuestiona el actual sistema de patentes, únicamente exige una intervención, que es el asunto de la apropiación indebida de RR.GG. Exhortó a colegas de todas partes del mundo a sentir el dolor, a compartir el problema. Podría citar varios casos de Etiopía. El país ha perdido la titularidad de sus productos derivados de los cereales en favor de una patente en Europa. Éste es un caso real. El CIG no es el organismo en el que entrar en detalles. Manifestó que está afrontando el problema y ha sentido dolor. Exhortó a hermanos de distintas partes del mundo a compartir el problema. Se trata de requisitos de procedimiento necesarios para proteger el medio de vida de las poblaciones, en especial en los países en desarrollo y los PMA. Por este motivo, solicitó que se establezca la divulgación obligatoria, que es una cuestión administrativa, de procedimiento. Si uno es capaz de sentir ese dolor, es posible compartir ideas. Podría llegarse a un acuerdo mutuo en los asuntos existentes. La Delegación está abordando los problemas relativos a la piratería y la apropiación indebida de RR.GG., por lo que solicitó una cooperación amistosa y que se introduzca esta cuestión tan delicada, que atañe al medio de subsistencia de la población de su país.

610. La Representante del INBRAPI brindó todo su apoyo a la declaración emitida por la Delegación de Sudáfrica, y recordó que ha solicitado que se alargue el debate sobre lo que pasará con los requisitos de divulgación. Los párrafos 16 y 18 de la sección B.5 sobre “Labor futura” abordan la experiencia brasileña con el requisito de divulgación, que fue establecido en la Resolución 34. Constituye un importante instrumento para impulsar el sistema de P.I., especialmente el sistema de patentes. También dio su respaldo a la declaración del Representante del *Hokotehi Moriori Trust*.

611. La Vicepresidenta abrió el debate sobre la sección B.3: “Directrices y recomendaciones sobre la divulgación”.

612. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su deseo de poner esta sección entre corchetes hasta que se determine el resultado de las deliberaciones. Añadió que la Delegación y las delegaciones afines han dejado claro que apoyan los objetivos compartidos de promover el consentimiento fundamentado previo y el acceso y la participación en los beneficios. En la medida en que la biopiratería exista o pueda existir a causa de la falta de requisitos de divulgación, aún tiene que ver pruebas que demuestren que los requisitos de divulgación obligatoria han servido para alcanzar esos objetivos compartidos. Muchos de los requisitos establecidos son relativamente nuevos. No se han aportado datos que demuestren si los actuales requisitos producen efectos positivos o negativos. Los sectores interesados han informado que están experimentando graves efectos adversos. Por lo que al mandato del CIG respecta, la información y el análisis sólo pueden servir para acelerar la labor, ayudando a crear consenso sobre la manera de lograr avances en estos complicados asuntos.

613. La Delegación de la Federación de Rusia se sumó a quienes han intervenido en el debate para proponer que se lleven a cabo estudios factuales concisos. Se han producido una serie de situaciones reales en países en los que la legislación nacional contempla la divulgación obligatoria. En el contexto de la petición para que se realicen estudios, recordó que ya formuló una propuesta similar en el décima sesión del CIG, aunque no ha logrado que se lleve a cabo. Puede que haya sido prematuro, ya que acababa de empezar a realizar modificaciones en la legislación. Sin embargo, desde entonces ha transcurrido ya mucho tiempo, por lo que no se debe perder más antes de compilar lo que ya existe.

614. La Vicepresidenta abrió el turno de palabra para debatir la sección B.4 “Mecanismos alternativos”.

615. La Delegación de Namibia dijo que, en su opinión, el asunto supone una prueba de credibilidad para toda la OMPI. Uno de los mecanismos alternativos que viene a la mente es un tratado entre los países en desarrollo para instaurar el requisito de divulgación obligatoria, emitir licencias obligatorias de P.I, y no sólo de P.I. relacionada con los RR.GG. y los CC.TT. conexos, lo que socavaría sobre todo algunos de los fundamentos, no sólo del sistema

internacional de P.I, sino del sistema de comercio internacional. A su parecer, no se trata de un asunto que se pueda seguir soslayando. Comienza a ser urgente aplicarse a ello, porque da pavor considerar algunos de los mecanismos alternativos.

616. El Representante de FAIRA dio su respaldo a las observaciones formuladas por la Delegación de Namibia, sobre todo si se puede incluir a los pueblos indígenas entre los países en desarrollo.

617. La Delegación de los Estados Unidos de América afirmó que, durante todo el debate sobre la “no divulgación”, ha propuesto diversos mecanismos alternativos. No ha elaborado ningún texto, pero entre los mecanismos se incluye legislación al margen del sistema de patentes para velar por el cumplimiento de las obligaciones relativas al acceso y participación en los beneficios. Podría presentar un texto más detallado a su debido momento.

618. El Presidente señaló que por el momento se ha ultimado el debate sobre el texto consolidado y que quería sugerir el paso siguiente. [Nota de la Secretaría: El Presidente hizo entonces algunas propuestas, que se han debatido con cierto detenimiento en la sesión plenaria. En suma, el CIG accedió a que los facilitadores, basándose en los debates que se han mantenido hasta el momento en la sesión plenaria, elaboren una nueva versión del texto consolidado (“Rev. 1”), que se presentará en la sesión plenaria para seguir con los debates.]

619. [Nota de la Secretaría: Antes de reanudar la sesión plenaria]. El Presidente declaró que se podía comenzar a debatir la Rev. 1 en la sesión plenaria con los objetivos siguientes: 1) establecer con los autores de las propuestas, no con los autores del texto, si las opciones esenciales que han propuesto se han recogido adecuadamente en la Rev. 1 del texto; 2) establecer si, en opinión de las delegaciones, en el texto de la Rev. 1 a las opciones fundamentales propuestas se les han añadido o eliminado partes; 3) establecer si el texto capta adecuadamente la esencia de las propuestas fundamentales que se han presentado. Cuando se haya ultimado esta comprobación, se podrá reabrir el debate para tratar de alcanzar una mayor convergencia sobre algún elemento del texto. Después, de formularse nuevas propuestas —es decir, cualquier propuesta u opción fundamental que no se haya recogido en el presente texto—, las delegaciones deben prepararse para proponerlas como opciones separadas. Naturalmente se acogerán con interés propuestas para que se supriman opciones y se consolide aún más el texto. El Presidente invitó entonces al facilitador Ian Goss a explicar la labor de los facilitadores en la elaboración del texto de la Rev. 1.

620. El Sr. Ian Goss explicó que la tardanza en presentar el texto refleja la dificultad que entraña su labor y el poco desarrollo del documento que han utilizado como punto de partida. Lo que han tratado de hacer —sin cambiar el texto que les facilitaron, excepto donde había duplicaciones o se necesitaban correcciones de poca importancia— es primero reunir todos los términos y sus variantes. Había una lista de términos con distintas variantes y opciones que se habían recogido en diferentes documentos. El segundo paso ha sido aclarar los objetivos y los principios que, de alguna manera, se habían perdido en el proceso. Una de las cosas que los facilitadores han añadido es el texto que figura en los recuadros y los títulos de las secciones en negrita, cuyo propósito es centrar y dar claridad al documento, al texto que aparece a continuación en esa parte. La redacción es obra de los facilitadores y en caso de que no añadan valor hay posibilidad de cambiarlos o suprimirlos. El texto que aparece a continuación es texto original sustantivo. Han empleado expresiones utilizadas en los principios rectores de los textos relativos a los CC.TT. y las ECT. También han añadido algunos títulos a esos principios, tal y como aparece en los textos relativos a los CC.TT. y las ECT. En esencia, por lo que se refiere a objetivos y principios, han mantenido el texto igual, salvo una parte, en la que había duplicación entre principios y objetivos y los mecanismos o partes operativas del texto, pero aún se conservan cinco objetivos. El siguiente ámbito, relacionado con los mecanismos operativos requeridos para conseguir estos objetivos y que ha sido tal vez la tarea que más dificultad ha conllevado, ha sido identificar claramente las convergencias y divergencias en relación con las áreas clave. En general, los facilitadores han mantenido los mismos títulos que

en el último documento: “materia protegida”, “beneficios/beneficiario”, “alcance”, “sanciones, recursos”, etcétera. En cada uno de estos ámbitos han tratado de establecer las diferentes opciones de las diferentes propuestas, a fin de identificar con claridad dónde se encontraban las divergencias y las convergencias, que se han expresado en forma de opciones. En cierto modo los corchetes ya no son tan pertinentes, salvo donde hay claramente una única opción. No obstante, todavía se conservan algunos corchetes en esas opciones. Por ejemplo, la expresión “sus derivados” es una cuestión que sigue sin resolverse, por lo que no se ha llegado a un acuerdo sobre si debe o no incluirse. Además, en las secciones “alcance” y “recursos y sanciones”, que son áreas clave, los facilitadores han creado “subopciones”. Por citar un ejemplo, en la sección “divulgación”, se habían dado demasiados detalles sobre los tipos de solicitud de derechos de patente o los puntos de activación que están relacionados con el requisito de divulgación, y las distintas propuestas se han presentado como “subopciones”. Lo mismo sucedía con la sección “contenido de la divulgación”. Hay distintas opciones o variantes en cuanto a lo que debe figurar en el contenido de dicha divulgación. Los facilitadores han fragmentado las propuestas y las han separado en cuestiones o ámbitos fundamentales, lo que constituye un paso importante, ya que necesitaban pasar de simplemente reflejar propuestas a identificar dónde se encontraban las convergencias y las divergencias. Y ésta es la mejor manera de lograrlo. En esencia, han empleado el mismo procedimiento que se utilizó en la elaboración de los textos relativos a los CC.TT. y las ECT. Ahora, al poner de manifiesto esas distintas convergencias y divergencias, ha quedado relativamente claro que en “mecanismos” existen en realidad tres amplias opciones. La primera es utilizar únicamente la protección preventiva, con algunas mejoras por lo que se refiere a facilitar información a las oficinas de patentes o P.I. a fin de velar por que no se concedan patentes por error. En otras palabras, ese es el enfoque de “la divulgación no obligatoria”. Luego está la divulgación obligatoria, que se reduce básicamente a dos temas que examinan en esencia—sin entrar en el resto de divergencias técnicas— el carácter de las sanciones. Las dos corrientes son sanciones que afectan a los derechos de patente concedidos y sanciones que son de carácter administrativo o se aplican al margen del sistema de patentes, dicho lo cual, el documento también recoge una serie de cuestiones técnicas y de política, así como las relativas a cosas como las definiciones, por ejemplo, derivados, derechos de patentes en contraposición a derechos de P.I., el papel del PCT y el PLT, las medidas de las oficinas de P.I. con relación a la divulgación, entre otras, los puntos de activación, el contenido de dicha divulgación, como la fuente o el origen, y los derechos y el papel de los Estados, los pueblos indígenas y las comunidades locales, entre los que se incluyen reconocer el respeto a los derechos de los pueblos indígenas. Otra cuestión clave planteada en las propuestas es la de las patentes sobre formas de vida y RR.GG. que se originen de forma natural, por mencionar sólo algunas. En resumen, en el tiempo concedido, los facilitadores han realizado una parte considerable del trabajo siendo pocos, por lo que puede que hayan pasado por alto algunos asuntos. Por eso, un ejercicio fundamental sería identificar las lagunas y los asuntos. Por suerte, no han suprimido nada inadvertidamente. Por lo que respecta a los corchetes, si había una opción, han eliminado los corchetes, ya que si había más de una, no debía haber corchetes, salvo en el caso de la expresión “sus derivados”, ya que sigue claramente sin llegarse a un acuerdo. Por suerte, suprimir los corchetes ha ayudado a aportar claridad al texto. Por último, recordó que es importante reflejar y centrar la atención en los objetivos porque suelen pasarse por alto en los debates. Hay cinco objetivos claros que conseguir: evitar la concesión errónea de derechos de P.I. y patentes relativas a los RR.GG. y los CC.TT. conexos; velar por que las oficinas de P.I. o de patentes dispongan de la información necesaria para tomar decisiones fundamentadas y adecuadas a la hora de conceder patentes o derechos de P.I.; abordar la relación entre acuerdos e instrumentos internacionales y regionales relacionados —el CDB es un instrumento primordial— y mantener el papel del sistema de P.I. en la promoción de la innovación, los conocimientos y la transferencia de tecnología. El texto en negrita refleja la esencia. El Sr. Goss agradeció a los demás facilitadores su enfoque cooperativo y equilibrado. Señaló que no siempre han estado de acuerdo, pero han podido proponer una solución con la que pudiesen transigir. Su papel como facilitadores consiste en mantener una postura equidistante. Su única preocupación es presentar la información de forma equilibrada.

621. El Presidente recordó a las delegaciones que debe elegirse al segundo Vicepresidente, preferiblemente antes de finalizar la sesión. Pidió a los coordinadores de los grupos regionales que lo debatieran y asesoren a la Secretaría sobre este asunto.

622. El Presidente declaró que la reunión estudiará la Rev. 1 entregada por los facilitadores. El texto de la Rev. 1 se puso a disposición de todas las delegaciones la tarde anterior, lo que les ha dado tiempo a estudiarlo y recibir las instrucciones oportunas. Recordó los objetivos del debate según los había establecido con anterioridad. Añadió que no piensa permitir que se modifique texto existente, salvo por el debate sobre los tres elementos mencionados previamente. El texto, sin embargo, permanece abierto, en el sentido de que se pueden añadir en forma de nuevas opciones todas las propuestas que no aparezcan recogidas de ninguna forma en el texto actual. Como ya se ha dicho, se acogerán con satisfacción propuestas para reducir el número de opciones, ya sea llegando a un acuerdo o suprimiendo algunas. Esas modificaciones en la redacción (añadir opciones separadas y/o eliminar opciones cuando se pueda) se incluirán en el texto directamente sobre la pantalla, pero no se resaltarán de ningún modo, como se ha hecho durante la etapa de redacción, ya que si no, el texto no tendrá un estilo uniforme. Toda propuesta de redacción formulada por un observador necesita del apoyo de un Estado miembro para que se mantenga en el texto. Recordó asimismo que comentarios y observaciones formulados durante esta parte de la sesión plenaria se harán constar en el informe de la sesión. Las propuestas reales de redacción hechas en el texto simplemente se harán constar en el texto de esa forma. Sobre la utilización de corchetes, en la Rev. 1 se han puesto entre corchetes términos, frases y otras expresiones concretas que al menos una Delegación ha puesto en entredicho. No obstante, no es necesario poner entre corchetes opciones enteras porque las opciones son por definición opciones y, por lo tanto, se entiende que desde un punto de vista conceptual van entre corchetes. Recordó que en esta fase el propósito no es acordar ni adoptar el texto. De conformidad con la labor del CIG sobre los CC.TT. y las ECT, la Rev. 1 no es definitiva. Prevé ultimar el análisis del texto en los supuestos anteriormente esbozados. El CIG podrá entonces tomar nota de los avances realizados en el texto y entregar el proyecto de documento, como esté, a la Asamblea General de la OMPI que se celebrará en septiembre de 2012, según exige el mandato. Abrió el turno de palabra para debatir si están adecuadamente recogidas en el texto de la Rev. 1 opciones importantes presentadas por otros proponentes. En otras palabras, ¿faltan opciones importantes en el texto de la Rev. 1?

623. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) agradeció la labor realizada por los facilitadores con respecto a la compilación de diversas propuestas de texto presentadas por las delegaciones en la reunión. El texto propuesto constituye un buen punto de partida para la labor futura del CIG y, naturalmente, puede mejorarse durante todo el proceso de elaboración. No obstante, la Delegación solicitó un cambio en cuanto al espacio y la ubicación de algunas propuestas. Y expresó, por lo tanto, su voluntad de que el texto que ha propuesto (en el artículo 3 sobre "Materia protegida", especialmente en el punto "3.15", opción 3, pero no patentar formas de vida) se incluya en la sección "Medidas de la oficina de P.I.", en el mismo artículo 3 después del punto 3.22. La intención de la propuesta es que se reflejen mejor las medidas que pueden adoptar las oficinas nacionales de P.I. a fin de no conceder patentes sobre formas de vida o sus partes, ni sobre formas genéticas o biológicas de CC.TT. tal como se encuentran en la naturaleza.

624. El Representante de Tupaj Amaru señaló que lo primero de lo que quería hablar es del procedimiento. Indicó que el texto que han recibido se ha elaborado a puerta cerrada sin ninguna transparencia. Señaló que existen errores de procedimiento en el texto mismo y que las propuestas formuladas por los pueblos indígenas no aparecen en el texto o han sido eliminadas.

625. El Presidente pidió al Representante de Tupaj Amaru que cite la propuesta omitida y lo invitó a entregar una copia de la misma.

626. La Delegación de Cuba manifestó su agradecimiento por la labor que se ha realizado en el texto. El texto está inconcluso, pero constituye sin embargo un buen punto de partida para la labor que se está acometiendo. La Delegación señaló que quiere apoyar la modificación propuesta por la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) y trasladar el párrafo a la sección sobre las medidas de la oficina de propiedad intelectual. Se reservó el derecho a hacer uso de la palabra para debatir sobre otros puntos más adelante.

627. La Delegación de la República Árabe Siria señaló que su propuesta ha sido incluida en el apartado “Respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales” en la sección 1.1.2. No obstante, destacó que su propuesta no tiene nada que ver con dicha sección. Su propuesta se refiere a los derechos de los pueblos que se encuentran bajo ocupación, lo que es muy distinto de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por ese motivo, ha pedido que se introduzca esta modificación y que su propuesta figure en un párrafo aparte. La Delegación solicitó que el párrafo se incluya en derechos y obligaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Se debe sacar del lugar en el que se encuentra ahora e incluirlo en la sección anterior, lo que puede requerir algunas ligeras modificaciones. Con respecto a la palabra “pueblo” como se emplea en inglés, la Delegación expresó su voluntad de que se ponga en plural y diga “pueblos” en vez de “pueblo”. Además, quiere que se añadan los derechos soberanos, y que en el párrafo 1.2.1 se elimine la frase que dice “pueblos bajo ocupación parcial o total”, que atañe a las líneas segunda y tercera, de manera que los dos conceptos estén separados y queden claros.

628. El Presidente señaló que el trabajo se está desarrollando en tres aspectos del análisis, y que el primero es si la opción aparece reflejada en el texto.

629. La Delegación de la República Árabe Siria confirmó que se ha tenido en cuenta la opción.

630. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) declaró su pretensión de apoyar la propuesta presentada por la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) de cambiar la ubicación de un párrafo concreto.

631. El Representante de Tupaj Amaru hizo referencia al párrafo 1.1.1 de la opción 1, donde dice: “reconocer los derechos soberanos de los Estados sobre los recursos genéticos, sus derivados”. Esta frase se ha sacado directamente del artículo 3 del CDB. Hizo hincapié, sin embargo, en que los pueblos indígenas han defendido que los recursos genéticos y los recursos naturales pertenecen a los pueblos indígenas. La segunda parte del párrafo debe decir “incluyendo la soberanía de los pueblos indígenas sobre sus recursos genéticos y naturales”. En el último párrafo referido a los derechos de propiedad intelectual, los pueblos indígenas han señalado en repetidas ocasiones que en el CDB no existe la propiedad privada, por lo que no entiende por qué se ha de utilizar este concepto superfluo.

632. El Presidente pidió al Representante de Tupaj Amaru que cite el párrafo que no se ha reflejado conforme a la propuesta que se hizo originalmente.

633. El Representante de Tupaj Amaru leyó en voz alta el texto que figura en la sección “Principios rectores”. En su opinión, el párrafo 1.1.1 de la opción 1 no refleja ni las opiniones ni las propuestas y aportaciones de los pueblos indígenas para que se reconozca su soberanía permanente.

634. El Presidente tomó nota de las observaciones formuladas por el Representante de Tupaj Amaru.

635. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, agradeció al Presidente la oportunidad de volver a formular observaciones. Comenzando por la página 4, manifestó su deseo de poner entre corchetes la definición de derivados. En el párrafo 1 de los objetivos, tras la frase “las leyes nacionales y” quería añadir “las condiciones pertinentes para”. También quería añadir las palabras “acceso

y” delante de la frase “participación en los beneficios”. En el párrafo 1.1.1 quería poner entre corchetes la frase “derechos soberanos de los Estados”. Con respecto a la necesidad de avanzar, la Delegación propuso formular el resto de sus observaciones más adelante cuando el Presidente pida que se presenten nuevas propuestas.

636. La Delegación de Suiza indicó que quiere formular cuatro observaciones. La primera observación atañe al párrafo 1.4. Quería introducir un nuevo título, ya que el principio rector del párrafo 1.4 no aborda cuestiones de procedimiento. Sugirió que el subtítulo sea “transparencia en el acceso y la participación en los beneficios”. Segundo, la Delegación señaló que en el párrafo 3.25 quiere incluir una referencia al Apéndice 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10. Propuso añadir entre corchetes al final de la primera oración de ese párrafo la frase “en el Apéndice 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10 figuran propuestas específicas de texto a este respecto”. La tercera observación atañe al párrafo 3.26. La Delegación propuso que se supriman los subpárrafos a) y b) dado que aparecen repetidos en el texto del párrafo 3.9. Cuarto, la Delegación dijo que, en su opinión, el párrafo 4.5 debe trasladarse y convertirse en el párrafo 5.3, ya que está relacionado con el título “Relación con otros acuerdos internacionales”. Quiere añadir al principio de ese párrafo la frase “El requisito de divulgación de la fuente permite”, para aclarar que es el requisito de divulgación de la fuente el que posibilita la acción que se describe en el párrafo.

637. El Presidente halló que ninguna delegación se opone a la eliminación de los párrafos a) y b), como propone la Delegación de Suiza, con lo que señaló que se suprimen dichos párrafos.

638. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, declaró que en relación con el párrafo 3 del objetivo 3, se ha producido una pequeña omisión en el texto del viernes por lo que se refiere a los tipos de información que es necesario poner a disposición de las oficinas de patentes. Como se menciona en el objetivo 3, en la página 5 del texto del sábado, la Delegación quiere añadir en la cuarta línea tras “conocimientos” las palabras “incluyendo pruebas de consentimiento fundamentado previo, condiciones mutuamente convenidas, acceso y participación en los beneficios”. La Delegación explicó que hay un párrafo largo en el que se declara que “en esa información estará incluida la confirmación, mediante el requisito de divulgación obligatoria, de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se ha concedido el acceso con arreglo a condiciones mutuamente convenidas mediante un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente”. Propuso que, de quererlo el Presidente, se puede tomar este párrafo y trasladarlo a este texto, y entonces se puede pasar por alto la omisión. La Delegación señaló además que en el párrafo 1.1.1, en la página 2 del documento del sábado, las palabras “los derechos soberanos de los Estados sobre” no están entre corchetes, y quiere que en este momento se mantengan así. Señaló que este principio, así como la definición de recursos genéticos, se han extraído del Protocolo de Nagoya, que han aceptado 90 Estados miembros, entre ellos, la Unión Europea. La Delegación también expresó su deseo de que se quiten los corchetes a la definición de “derivados”.

639. El Presidente pidió a los facilitadores que tomen nota de la sugerencia de restablecer la omisión detectada en el párrafo 3 del objetivo 3 del texto del sábado. El CIG puede volver a ello siempre y cuando no se hagan adiciones importantes. Se aceptó la petición de Egipto de quitar los corchetes a las palabras del párrafo 1.1.1 “los derechos soberanos de los Estados sobre” al no oponerse otras delegaciones.

640. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, acogió con satisfacción el enfoque que se está siguiendo en el documento más reciente. Señaló que en relación con el artículo 8 “Sanciones, recursos y ejercicio de derechos” falta una propuesta formulada por uno de los países de ideas afines. Esta propuesta está recogida en el texto del viernes bajo el título “Mecanismo alternativo de solución de controversias”, opción 1, página 15. Dice así: “Si se plantea un litigio en relación con condiciones mutuamente convenidas entre usuarios, beneficiarios y proveedores de recursos genéticos, sus derivados y conocimientos tradicionales conexos, toda Parte tendrá derecho a someter dicho litigio ante un mecanismo

alternativo de solución de controversias reconocido por la legislación nacional”. La Delegación expresó su voluntad de que esta propuesta se inserte en el artículo 8, subopción 5, párrafo 8.8 del nuevo documento.

641. Con respecto a la modificación para el objetivo 3 sugerida por la Delegación de Egipto, la Delegación de los Estados Unidos de América recordó que el ejercicio llevado a cabo con los facilitadores es tratar de eliminar mecanismos de los principios y objetivos, y que los facilitadores, en colaboración con la Presidencia, han realizado un gran trabajo en este sentido. La sugerencia formulada por la Delegación de Egipto vuelve a introducir en el objetivo 3 un mecanismo al exigir a las oficinas de propiedad intelectual o de patentes abordar cuestiones relativas al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas y el acceso y la participación en los beneficios, por lo que no puede brindar su apoyo a que se añada al texto. De ser preferible, la Delegación puede formular esta propuesta en la tercera ronda.

642. El Presidente tomó nota de la observación formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América y su disposición a postergarla. Declaró su pretensión de aceptar este enfoque, de manera que se puedan efectuar consultas sobre este asunto.

643. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su voluntad de volver a la intervención de la Delegación de Egipto sobre el párrafo 1.1.1. Como ha señalado con anterioridad, quiere que se ponga entre corchetes la frase “los derechos soberanos de los Estados sobre”. Además, con respecto a la definición de “derivado”, pidió asimismo que se ponga entre corchetes para mantener la coherencia con la decisión adoptada por los facilitadores de poner la palabra “derivado” entre corchetes en todo el texto. Finalmente, con respecto al texto que los países de ideas afines han propuesto que se inserte en el párrafo 8.8, también expresó su deseo de que este nuevo párrafo se ponga entre corchetes.

644. El Presidente recordó a la Delegación de la Unión Europea que se ha acordado que no se quitarán los corchetes a la palabra derivados. En cuanto al asunto de poner entre corchetes la frase “los derechos soberanos de los Estados sobre” recordó que en el momento de la intervención, ha preguntado a las delegaciones si tenían algo que objetar al hecho de que se quitaran los corchetes, y nadie ha dicho nada.

645. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señaló que en ese momento ha levantado la bandera, pero cabe la posibilidad de que no la hayan visto.

646. El Presidente señaló que debe revocar la decisión que ha tomado en ese asunto y restituir los corchetes.

647. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, recordó que el actual ejercicio consiste en comparar los textos y señalar omisiones. En el texto del sábado esta frase no está entre corchetes, por lo que al introducirlos ahora el CIG trasciende el proceso que ha emprendido.

648. El Presidente declaró que se suprimirán los corchetes, y espera que las delegaciones se reserven el derecho de volver a este asunto cuando se presenten nuevas propuestas.

649. La Delegación de Cuba manifestó su intención de referirse al párrafo 1.1.1 en relación con la mención a la “propiedad privada”. Recordó que el CIG es en gran parte responsable de elaborar textos jurídicos que tienen gran repercusión a nivel internacional, y no se puede hacer caso omiso de acuerdos internacionales vigentes. Recordó que el CDB no reconoce derechos de propiedad privada sobre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Por lo tanto, considera que no deben aparecer en el texto las palabras “derechos de propiedad privada”, ni es necesario que estén en el texto.

650. El Presidente recordó a la Delegación de Cuba que en la fase actual de la labor se estudian únicamente omisiones presentes en el texto del sábado, por lo que debe volver a formular esta propuesta más adelante.

651. El Representante de Tupaj Amaru expresó la opinión de que el texto no debe considerarse intocable, ya que si no, no tiene sentido celebrar una sesión plenaria. Declaró que, en relación con el párrafo 1.1.1, desea dar su apoyo a la propuesta formulada por la Delegación de Cuba de eliminar las palabras “propiedad privada”. Brindó asimismo su respaldo a que se ponga entre corchetes la frase “los derechos soberanos de los Estados sobre”.

652. La Delegación de la República de Corea señaló que no se ha recogido la sugerencia que hizo el sábado por lo que respecta al párrafo 3.44 de la opción 1 en la sección “directrices o recomendaciones sobre la protección preventiva” que figura en la página 16. Propuso que la frase “y la información adicional que proporcionen los solicitantes, así como la información a la que puedan acceder los examinadores” sea sustituida por “estado de la técnica existente al que puedan acceder los examinadores, según proceda”. Manifestó su deseo de que se plasme esta propuesta.

653. La Delegación de Angola declaró que encuentra excelente la propuesta del Grupo Africano. El CIG aborda nuevos conceptos, y decida lo que decida sobre estos asuntos repercutirá enormemente en el futuro y tendrá una gran importancia para los pueblos indígenas y las comunidades locales. La Delegación dijo que espera que todas las delegaciones estudien detenidamente las diversas opciones. Señaló que las cosas parecen avanzar y retroceder, lo cual dificulta el desempeño de la labor. Es necesario que el CIG piense siempre teniendo el futuro en mente.

654. El Presidente abrió el debate sobre las propuestas de nuevas opciones.

655. La Delegación de Cuba expresó su voluntad de repetir su declaración sobre el párrafo 1.1.1 del objetivo 1. Propuso que se suprima la frase que hace referencia a la “propiedad privada” en relación con los recursos genéticos. Recordó que al redactar el presente convenio, se deben tener presentes los acuerdos internacionales sobre la materia. La Delegación insistió en que el CDB no reconoce la propiedad privada en el apartado dedicado a los recursos genéticos, por lo que, a su parecer, esta frase no debe aparecer en el párrafo 1.1.1.

656. La Representante del INBRAPI, en nombre del Foro Indígena, declaró que los pueblos y las naciones indígenas presentes en el Foro Indígena Internacional que se celebró en la vigésima sesión del CIG han valorado su participación en todos los procesos del Comité y han señalado, con preocupación, la reducción continua de la calidad y nivel de participación. Los pueblos indígenas presentes en el CIG han considerado seriamente su papel en este proceso y han decidido dejar de participar activamente en la labor desempeñada por el Comité hasta que los Estados no modifiquen el Reglamento Interno a fin de permitir su participación plena y justa en la elaboración de la labor del CIG. La declaración se entregará por escrito.

657. La Delegación de Noruega propuso incluir una nueva subopción 4 en el apartado “puntos de activación” para la divulgación, que dice “El requisito de divulgación se aplicará a las invenciones que atañen a los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos o los utilizan. En el caso de los recursos genéticos, el requisito de divulgación se aplicará aunque el inventor haya modificado la estructura del material recibido”. Propuso además incluir una nueva subopción 6 en el apartado “contenido de la divulgación”. El primer párrafo dice: “La solicitud de patente incluirá información sobre el país en el que el inventor obtuvo o del que recibió los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos (el país proveedor). Si de la legislación nacional del país proveedor se desprende que el acceso a los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales estará sujeto al consentimiento previo, deberá indicarse en la solicitud si se ha obtenido dicho consentimiento”. El segundo párrafo especifica:

“Si el país proveedor no es el país de origen de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos, en la solicitud también deberá indicarse el país de origen. Se entenderá por país de origen, en el caso de los recursos genéticos, el país del cual el material se obtuvo en el entorno natural y, en el caso de los conocimientos tradicionales conexos, el país en el cual se han originado los conocimientos. Si en la legislación nacional del país de origen se exige que el acceso a los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales conexos estará sujeto al consentimiento previo, deberá indicarse en la solicitud si se ha obtenido dicho consentimiento”. El tercero precisa: “Si el solicitante no conoce la información mencionada en los párrafos 1 y 2, indicará la fuente inmediata en la que el inventor obtuvo o de la que recibió los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos”. Y el último párrafo dice: “Si se ha dado acceso a los recursos genéticos con arreglo al artículo 12.2 y el artículo 12.3 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en lugar de la información mencionada en los párrafos primero y segundo deberá adjuntarse a la solicitud de patente una copia del Acuerdo de transferencia de material, según dispone el artículo 12.4 del Tratado. Si el solicitante ha obtenido un certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento, según se menciona en los artículos 17.3 y 17.4 del Protocolo de Nagoya, que abarca los recursos genéticos a los que atañe la invención, o que se utilizan en ésta, en lugar de la información mencionada en los párrafos primero y segundo deberá adjuntarse a la solicitud de patente una copia de dicho certificado”. La Delegación explicó que esta última propuesta se basa en el requisito de divulgación que contempla la Ley de Patentes de Noruega. Señaló que, a su juicio, es importante que en el requisito de divulgación se plasme no sólo el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente mencionado en el Protocolo de Nagoya, sino también el acuerdo de transferencia de material expuesto en el Tratado Internacional de la FAO. Es de la opinión de que resulta pertinente incluir asimismo en otras partes del texto elaborado por los facilitadores referencias al acuerdo de transferencia de material y el Tratado Internacional. No obstante, no ha tenido la oportunidad de estudiar esta cuestión en profundidad. Señaló que si los solicitantes disponen de un acuerdo de transferencia de material o un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, una forma sencilla de cumplir con el requisito de divulgación es que los solicitantes entreguen a las autoridades competentes en materia de patentes una copia del acuerdo o el certificado.

658. La Delegación del Canadá expresó su deseo de introducir tres puntos transversales por lo que respecta al texto. En primer lugar, considera necesario que el término “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos” se entienda como un subgrupo de la totalidad de los conocimientos tradicionales. La Delegación desea que en el contexto del debate sobre recursos genéticos que está teniendo lugar en el seno del CIG, y en realidad, en todo instrumento de la OMPI sobre recursos genéticos, la expresión empleada para referirse a los “conocimientos tradicionales” sea “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”, en vez de “conocimientos tradicionales conexos”. Este punto también se formula en aras de mantener la coherencia con otros instrumentos y debates internacionales en los que se utiliza la expresión “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”. La Delegación mostró su disposición a someter a debate la manera de integrar en cualquier texto a examen, como la compilación de los facilitadores, la expresión “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”. Segundo, en opinión de la Delegación, se debe disponer la elaboración de textos sobre RR.GG., por un lado, y sobre CC.TT. asociados a RR.GG., por el otro. También en este punto se mostró dispuesta a debatir la manera de conseguir esto. Tercero, en el texto se emplea ampliamente lenguaje vinculante como “deberán” o “deben” que prejuzgan el resultado del debate. Además, manifestó que, por lo que respecta a las secciones Relación con otros acuerdos internacionales y Sanciones, recursos y ejercicio de derechos, considera que estas secciones en su conjunto prejuzgan el resultado del debate en el CIG. Por lo tanto, la Delegación expresó su voluntad de que se pongan entre corchetes estas secciones y buscó la confirmación de la Presidencia de que su presencia en el texto no es definitiva y que ni se ha insinuado ni se podría insertar tal opción de artículo. Dijo que se reserva el derecho a formular nuevas sugerencias sobre todas las antedichas cuestiones más adelante.

659. El Representante de la FAO, partiendo de las sugerencias que con respecto al texto ha formulado la Delegación de Noruega, ofreció tres sencillas modificaciones horizontales del texto. Estas modificaciones se basan en el proyecto de artículo 5 del texto, y en esta etapa inicial velarán por que exista una coherencia y una simetría técnicas generales en los puntos de contacto con los diversos elementos que conforman el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. El contexto general es el siguiente: la resolución del CDB que dio lugar a la aprobación del Protocolo de Nagoya reconoce como elementos del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios el propio Convenio, el Protocolo, las Directrices de Bonn y el Tratado Internacional de la FAO. El Tratado abarca todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a fin de velar por la seguridad alimentaria y el acceso y la participación en los beneficios. De hecho, el núcleo del Tratado lo constituye su sistema multilateral de acceso y participación en los beneficios que permite a los países ejercer sus derechos soberanos sobre sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. El sistema da forma a un enfoque multilateral de acceso y participación en los beneficios que es una creación única del Tratado, de manera que determinados recursos genéticos se deben abordar únicamente con arreglo al reglamento y los términos y condiciones del sistema multilateral para usos comprendidos en el mismo. El sistema multilateral es en este momento totalmente operativo y lo sustenta un sistema de información global sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y una base de datos que contiene todas las transferencias de material genético que se han producido dentro del sistema. Por consiguiente, se podrían insertar en el texto las siguientes tres posibles adiciones horizontales. Primero, añadir la frase “el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura” siempre que se haga referencia al CDB y el Protocolo de Nagoya. Segundo, añadir la expresión “el sistema multilateral de acceso y participación en los beneficios” siempre que se aluda al país de origen. Y tercero, añadir la frase “el sistema de información global del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura” siempre que se haga referencia a las bases de datos relacionadas con el mecanismo de intercambio de información.

660. La Delegación de Suiza manifestó su deseo de apoyar la intervención del Representante de la FAO, ya que considera que el Tratado Internacional tiene también una gran importancia para el CIG. El sistema multilateral de la FAO es una de las principales razones que han llevado a Suiza a adoptar el concepto general de fuente al objeto de abarcar todas las posibles fuentes y orígenes de los recursos genéticos. Manifestó que desea añadir una nueva oración al final del párrafo 3.15: “En caso de no conocerse la fuente, el solicitante de la patente deberá confirmar este hecho”. Esta oración figura de hecho en la propuesta suiza incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10.

661. La Delegación de Marruecos brindó su respaldo a las propuestas formuladas por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano, y manifestó que desea hacer una observación sobre la lista de términos. Señaló que la lista de términos comienza con “Conocimientos tradicionales conexos”, pero sugirió que comience por la definición de “Recursos genéticos”, que aparece en la página 4, seguida de las definiciones de “Derivado” y “Conocimientos tradicionales conexos”.

662. El Presidente expresó su pesar por el abandono de algunos representantes de los pueblos indígenas. Lo que adujeron para justificar el abandono es que una mayor participación dependerá de que tengan un estatus que les permita la participación directa de una manera que actualmente no se contempla. Recordó que la semana anterior se mantuvo un debate sobre las propuestas de modificación del Reglamento Interno, si bien no se ha decidido nada sobre la modificación del mismo. Por lo tanto, en esta sesión el CIG no puede tomar una decisión sobre este asunto y, con pesar, señaló que han abandonado. El Presidente se mostró dispuesto a que las comunidades indígenas sigan participando en consonancia con el Reglamento Interno que rige el CIG, y acogió con satisfacción toda propuesta adicional que se formule al respecto de la mejora de este Reglamento. Tomó nota de que, a su entender, la

Representante del INBRAPI ha hecho uso de la palabra en nombre del Foro Indígena, pero aún se hallan presentes los representantes de otras comunidades indígenas.

663. El Presidente abrió entonces el debate para formular observaciones sobre eliminaciones y consolidaciones del texto. Cuando se llegue a un acuerdo sobre lo que hay que suprimir, se mostrará en el texto. El debate debe avanzar párrafo por párrafo. También abrió el turno de palabra para formular observaciones generales sobre el documento, que se harán constar en las actas.

664. La Delegación del Canadá expresó su voluntad de volver a su intervención anterior sobre la expresión “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”. Propuso que, a partir de ahora, cada vez que salga en el texto la expresión “conocimientos tradicionales conexos”, se ponga entre corchetes, seguida de una barra oblicua y la expresión, también entre corchetes, “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”. La razón de esta propuesta radica en que cuando se emplea la expresión “conocimientos tradicionales conexos” se puede suponer que se trata siempre de conocimientos tradicionales asociados a cualquier recurso genético, mientras que con la expresión “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”, este no es necesariamente el caso. Además, la Delegación quiere asegurarse de que el texto se refiere exclusivamente a los conocimientos tradicionales asociados a RR.GG., y que no examina el resto de conocimientos tradicionales, que son tema de estudio de otros textos y otras instancias.

665. La Delegación del Camerún observó que lo más evidente es siempre lo más difícil de demostrar. Declaró que, puesto que el debate se ha centrado desde el principio en los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, resultaría repetitivo insistir en ello una y otra vez, tanto más cuanto que los temores de la Delegación del Canadá pueden haber estado justificados. Señaló que ya existe una opción 3, que es bastante explícita y puede ayudar a disipar estos temores.

666. La Delegación de Marruecos recordó la propuesta que formuló antes de comenzar esta sección con la definición de recursos genéticos.

667. La Delegación del Canadá expresó su agradecimiento a la Delegación del Camerún y señaló que la opción 3 relaciona en realidad la definición con el CDB y abarca asimismo otras cuestiones. Manifestó que deja en manos del Presidente la decisión final.

668. El Presidente propuso incluir en las actas las recomendaciones emitidas por el Canadá y Marruecos.

669. El Sr. Ian Goss indicó que en relación con el “país de origen”, la opción 4 del texto inicial, el texto anterior es en realidad la combinación de dos elaborados por los proponentes.

670. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su deseo de formular una observación sobre la definición “utilización de recursos genéticos”. Parece que la expresión se emplea en distintos contextos dentro del texto y, por ese motivo, prefiere que se ponga toda la definición entre corchetes, hasta que pueda volver a estudiarse esta cuestión en el texto más adelante.

671. El Presidente declaró que así se hará constar en las actas.

672. En relación con el título del objetivo 1, el Sr. Ian Goss señaló que se ha cambiado el orden en que aparecen en el texto las distintas cuestiones clave al objeto de que el texto importante aparezca en el párrafo 1. Además, mencionó que las zonas resaltadas del texto indican las partes donde, según los autores y de acuerdo con sus propuestas iniciales, es necesario colocar corchetes.

673. La Delegación de Egipto preguntó por qué en el párrafo 1.1.2 se ha puesto entre corchetes la frase “Estados soberanos”, ya que, en su opinión, todos los Estados son soberanos.

674. El Sr. Ian Goss indicó que la frase “Estados soberanos” se ha puesto entre corchetes a petición de la Delegación de la Unión Europea, que es de hecho la delegación que ha propuesto esta frase en concreto.

675. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, manifestó que ahora acepta de buen grado la manera como se emplea esta frase en el párrafo 1.1.2, por lo que accede a que se supriman los corchetes.

676. El Presidente dispuso, por lo tanto, que se supriman los corchetes.

677. La Delegación de la República Árabe Siria expresó su agradecimiento a los facilitadores por haber tenido en cuenta su propuesta de modificar la ubicación del párrafo 1.1.3. Solicitó que se tengan en cuentas otras dos modificaciones: cambiar la palabra “pueblo” por el plural “pueblos” y añadir el adjetivo “soberanos” al objeto de garantizar el respeto de los derechos soberanos de los pueblos.

678. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su voluntad de que se ponga entre corchetes la frase “los derechos soberanos de los pueblos bajo ocupación total o parcial” del párrafo 1.1.3.

679. La Delegación de la India expresó su deseo de poner entre corchetes el párrafo 1.2.

680. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que quiere corregir un error tipográfico que contiene la sección 1.3, insertando en la primera línea antes de la palabra “patente” la frase “velar por que”, a fin de reflejar con más precisión este objetivo.

681. El Presidente dijo que no ve ningún problema en que así sea.

682. El Representante de FAIRA declaró su pretensión de cambiar el texto de la segunda frase de la segunda línea del párrafo 1.2 para que diga “velar por que se respete el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas y los derechos de las comunidades locales”, dado que las comunidades locales no poseen forzosamente el derecho de autodeterminación. También quiso aprovechar la oportunidad para hacer saber al Presidente y los delegados que no todas las delegaciones de los pueblos indígenas han abandonado el debate. FAIRA no está tan obsesionada con el procedimiento como para desentenderse de la elaboración del texto sobre los recursos genéticos. Señaló, no obstante, que en caso de que el texto ya no reconozca ni defienda suficientemente los derechos de los pueblos indígenas, FAIRA considerará seriamente abandonar también el CIG. Hizo hincapié en la propuesta que FAIRA ha presentado al CIG, de que las delegaciones de los pueblos indígenas que representan a poblaciones con derecho a la libre determinación deben gozar de un estatus elevado en estos procedimientos y se debe respetar su capacidad de negociar directamente con los Estados el propósito de un texto concreto. En esta reunión del CIG sobre recursos genéticos, es el objetivo de FAIRA velar por que en la propuesta de instrumento internacional de la OMPI se respete desde un punto de vista jurídico el derecho de los pueblos indígenas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, y por lo tanto, sobre los recursos genéticos derivados de éstos.

683. La Delegación de Australia dio su respaldo a la intervención del Representante de FAIRA.

684. El Presidente pidió que se tome nota de esta observación a fin de tenerla en cuenta más adelante.

685. El Sr. Ian Goss señaló que en la siguiente área, en el párrafo 2.2.1 de la sección “Seguridad jurídica”, se ha añadido una nota a pie de página a la frase “usuarios [...] legítimos” para indicar que en efecto necesita de una definición, de la que en este momento carece. La siguiente modificación atañe a la sección “Patentes de formas de vida”. Se han modificado dos aspectos de la misma: primero, se ha añadido una nota a pie de página que señala que puede ser también que no haya opción a estas opciones, y segundo, en relación con la opción 3, que se ha tomado de la página 19 del texto anterior y se ha incluido sólo como repetición del mecanismo.

686. La Delegación del Brasil señaló su interés en formular algunas observaciones sobre el párrafo 2.7 de la sección “Patentes de formas de vida”. Puesto que se ha añadido una tercera opción, que se ha tomado de la página 19, señaló que existe también la posibilidad de utilizar lo que en el texto de la mañana figura en el párrafo 3.48, que afirma que “no se concederán derechos de propiedad intelectual sobre recursos genéticos que se originen de manera natural *in situ* y *ex situ*”. Sugiere también que se convierta en una de las opciones de la sección “Patentes de formas de vida”, sin perjuicio de que figure también en el párrafo 3.48, porque está relacionado con una disposición ejecutiva.

687. El Presidente indicó que la intervención de la Delegación del Brasil se hará constar en las actas.

688. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) indicó que ha pedido que el párrafo 3.5 de la versión de la mañana se traslade al 3.3. Además, a su parecer, el párrafo que ahora es el 2.7.3 no es una repetición del párrafo 2.7.1, porque este último trata de definir un principio y el párrafo 2.7.3 es un párrafo operativo con una formulación operativa. Manifestó su deseo de que el texto refleje un principio y una aseveración, ambos operativos, y se debe reflejar adecuadamente en la labor que deben desempeñar las oficinas de patentes y de propiedad intelectual. Reconoció que en el contexto de este debate, muchos elementos se pueden colocar en distintas situaciones, pero quiere reflejarlo de esta manera porque se trata de dos cosas distintas. El párrafo de arriba es una aseveración positiva, un principio, mientras que en el de abajo quiere ver algo que sea operativo. El párrafo 2.7.3 se debe trasladar al artículo 3, tras el párrafo 3.22.

689. El Sr. Ian Goss manifestó que se hará esta modificación.

690. El Presidente indicó que la propuesta formulada por la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) se hará constar en las actas y será tenida en cuenta por los facilitadores.

691. La Delegación de Egipto hizo hincapié en que en la última frase del párrafo 4.4 se repite el párrafo 4.3.2. Además, en el párrafo 4.4 la frase va entre corchetes, no así en el párrafo 4.3.2.

692. El Presidente señaló que existe un acuerdo general sobre la eliminación de la sección resaltada, por lo que dispuso que se suprima.

693. La Delegación de la República de Corea expresó su deseo de formular algunas observaciones sobre el título del párrafo 2.4, en el objetivo 2, que es “cumplimiento de los requisitos de divulgación, consentimiento fundamentado previo y participación justa y equitativa en los beneficios”. Sugirió que se suprima del título la palabra “divulgación”, porque el párrafo 2.5 ya aborda el requisito de divulgación, mientras que el párrafo 2.4 se centra en el cumplimiento de los requisitos de consentimiento fundamentado previo y participación justa y equitativa en los beneficios. Por lo que respecta al párrafo 3.2.1, quiere que se ponga entre corchetes la palabra “deberán”. Finalmente, en el título del párrafo 3.4, quiere sustituir la expresión “conocimientos tradicionales” por “conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”.

694. El Presidente indicó que, como la recomendación de la Delegación de la República de Corea de poner entre corchetes la palabra “deberán” que aparece en el párrafo 3.2.1 no figura en el texto anterior, se hará constar este hecho en las actas.
695. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) preguntó cuál será el resultado de las sugerencias que se han formulado en la sala. Quiere saber si los facilitadores elaborarán para el día siguiente un nuevo texto basado en las sugerencias que se han formulado.
696. El Presidente explicó que algunas de las aportaciones al texto, como completar una oración, se harán constar en las actas. En los casos en los que el enunciado no se haya reflejado correctamente, dicho enunciado se corregirá en el texto. Por lo que se refiere a nuevas recomendaciones, como un cambio de corchetes, que no estaba presente con anterioridad, se harán constar en las actas. El Presidente preguntó a la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) si desea revisar su observación de la mañana sobre la cuestión del lugar que debe ocupar el tema de las formas de vida.
697. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) declaró que por la mañana ha identificado, junto con otros países, una mejor ubicación para su propuesta. Su posición actual induce a confusión, ya que la Delegación quiere que su propuesta cuente con un párrafo operativo con principios. Dijo que está lista para hablar con los facilitadores a fin de volver a estudiar la ubicación del texto en un lugar que resulte más idóneo.
698. El Presidente pidió a la Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) que, sobre la base de su recomendación, consulte con los facilitadores si es posible llevar a cabo esta modificación a tiempo para que quede recogida en el texto antes de que finalice la sesión de la tarde.
699. El Sr. Ian Goss identificó algunas de las modificaciones siguientes. En el párrafo 3.1, se insertó la palabra “jurídica”, pero va entre corchetes. En el párrafo 3.10, la expresión “sus derivados” va entre corchetes en consonancia con la práctica anterior. En relación con el papel que desempeñan el PCT y el PLT, existen una subopción 1 y una subopción 2, que se han puesto juntas, aunque los autores quieren que se separen, de manera que reflejen mejor su posición. Aparte de la separación de ambas, no se han producido otros cambios en el texto de estas subopciones.
700. La Delegación del Canadá señaló que los párrafos 2.4 y 2.5 carecen de opciones, son sólo texto corrido. A su entender, de haber opciones, no se necesitan los corchetes, puesto que se trata de opciones distintas, pero donde no haya opciones, sino tan sólo texto para un principio, desea poner entre corchetes la totalidad de los párrafos 2.4 y 2.5, porque en este momento no se encuentra en posición de aceptar este concepto.
701. En su respuesta, el Presidente anunció que la petición de la Delegación del Canadá quedará reflejada en el acta. Posteriormente, pidió a los facilitadores que presenten el texto del encabezamiento e invitó a formular observaciones a las delegaciones.
702. El Sr. Ian Goss indicó que, en relación con el primer párrafo, se ha acordado hacer referencia al mandato del Comité. En segundo lugar, los encabezamientos han sido insertados por los facilitadores e indican únicamente el contenido y no constituyen un marco para el documento. Dijo además que los artículos entre corchetes permanecen sin cambios puesto que no han sido insertados por los facilitadores. Los encabezamientos insertados por los facilitadores figuran en un mismo bloque, de manera que sea fácil observar qué se ha insertado y no se vean afectados los encabezamientos que figuran en el proyecto original de artículos.
703. La Delegación de Filipinas preguntó si sería mejor incluir el encabezamiento en el informe de la vigésima sesión del CIG en lugar de que se reproduzca en el texto de negociación.

704. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señaló que el proyecto modificado de encabezamiento resulta aceptable. A su entender, se capta claramente la idea de que se trata de un documento de trabajo y de que todavía existe cierto grado de flexibilidad para que los Estados miembros respalden varias opciones o ninguna, según lo deseen. Asimismo, se indica la idea de que no constituye un marco como tal a juicio de algunos Estados miembros. Con respecto a la ubicación, la Delegación dijo que considera esencial que el encabezamiento siga formando parte del texto que se está examinando, puesto que sirve para explicar la manera en que debe leerse. La Delegación dijo que en futuras negociaciones quizá sea esencial incluir el encabezamiento en una parte independiente de los documentos elaborados como consecuencia de la presente reunión, lo que puede suponer que pase a estar separado del texto. En consecuencia, es posible que se pierda su valor añadido.

705. La Delegación de Filipinas señaló que si el Comité entiende que el encabezamiento refleja su acuerdo básico, es útil indicar esa circunstancia en el informe. Esto se puede incluir incluso en el resumen de la Presidencia, y podría ser utilizado por el CIG en su siguiente sesión o incluso por la Asamblea General de la OMPI al evaluar el valor del texto que se someta a examen.

706. La Delegación de Egipto indicó que el Comité debe centrarse claramente en los objetivos que desea conseguir en la vigésima sesión del CIG. Hizo hincapié en que en esta sesión se deben realizar negociaciones basadas en textos a fin de llegar a un proyecto de texto jurídico que se someta a la Asamblea General de la OMPI. Señaló que existe una contradicción entre el primer y el segundo párrafo, ya que en el primero se hace referencia al mandato, pero en el segundo se declara que la labor no ha sido acordada ni adoptada. La Delegación propuso que se aborde esta cuestión como parte de las medidas futuras que se discutan ulteriormente o como parte del resumen de la Presidencia, y si algunas delegaciones desean incluir limitaciones, cabría hacerlo en forma de notas a pie de página.

707. La Delegación del Irán (República Islámica del) apoyó la sugerencia efectuada por las Delegaciones de Egipto y Filipinas en el sentido de que cabe incluir el párrafo en cuestión en el resumen de la Presidencia. En relación con el mandato, prefiere disponer de una referencia completa a todo el mandato del CIG, que consiste en crear un instrumento jurídico internacional para velar por la protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

708. La Delegación de Argelia apoyó los comentarios formulados por la Delegación de Filipinas al señalar que no es habitual en ninguno de los textos examinados en la OMPI colocar el encabezamiento en el lugar en que figura. La Delegación sugirió que cabe reflejar el contenido del encabezamiento en el resumen de la Presidencia o en una nota a pie de página. La Delegación dijo que está de acuerdo con el contenido del primer párrafo.

709. El Presidente señaló que no se ha avanzado en este punto y por lo tanto ofrece la oportunidad de que se celebren consultas brevemente.

710. El Presidente declaró que, a raíz de las consultas realizadas con varias delegaciones que han adoptado posiciones concretas sobre esta cuestión, se recomienda que la posición expresada quede reflejada en una nota de la Presidencia, que formará parte del documento, pero que precederá al texto. En su opinión, eso satisfará el deseo de que siempre figuren las disposiciones junto con el texto y de que, teniendo en cuenta la observación de la Delegación de Filipinas y otras, no se inserte en el texto en sí, lo que habría sido poco corriente con arreglo a las prácticas de redacción.

711. La Delegación de Australia dijo que ha entendido de las consultas que la propuesta consiste en fusionar los párrafos 1 y 2. Por lo tanto, rezará como sigue: "El presente texto constituye los resultados, al cierre de la vigésima sesión del CIG, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OMPI [contenido en el documento WO/GA/40/7]. El

texto representa los trabajos en curso sin perjuicio de las posturas de los participantes”. Esto supondrá fusionar el primer y el segundo párrafo. Los párrafos 3 y 4 también se incluirán en la nota de la Presidencia.

712. El Presidente pidió que se transfieran los párrafos 3 y 4 a la nota de la Presidencia y que se suprima el resto del encabezamiento actual, indicando que se han terminado los debates sobre el texto. Como dice la nota, se trata de los trabajos en curso y el texto es el resultado de negociaciones basadas en textos sobre los RR.GG. durante la sesión. El Presidente dijo que, como exige el mandato del CIG, este texto se transmitirá a la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2012, como base para la labor ulterior del CIG sobre la P.I. y los RR.GG. Cuando se espongan todas las decisiones sometidas a adopción se planteará un párrafo de decisión pertinente en el que se refleje esta propuesta.

713. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, acogió favorablemente la labor realizada por los facilitadores y aplaudió el documento consolidado revisado en relación con la P.I. y los RR.GG. El GRULAC opina que este documento actualizado es fundamental puesto que satisface el importantísimo objetivo de tener un único documento sobre el que pueda trabajar el CIG. Sin embargo, no puede formular comentarios sobre el contenido en esta etapa. Por último, dijo que el CIG tiene que estudiar los objetivos y los principios y centrarse especialmente en los términos jurídicos.

Decisión sobre el punto 7 del orden del día:

714. El Comité examinó todos los documentos de trabajo y de información preparados para la presente sesión en el marco de este punto del orden del día, a saber, los documentos WIPO/GRTKF/IC/20/4, WIPO/GRTKF/IC/20/5, WIPO/GRTKF/IC/20/6, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/4, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/8, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/12, WIPO/GRTKF/IC/20/INF/13 y WIPO/GRTKF/IC/20/INF/14. A partir de ellos y de los comentarios formulados en la sesión plenaria, el Comité elaboró el “Documento consolidado en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos” de conformidad con el mandato de la Asamblea General que figura en el documento WO/GA/40/7. El Comité decidió que ese texto, al cierre de la sesión, el 22 de febrero de 2012 (se adjunta una copia), se transmita a la Asamblea General de la OMPI para su examen por esta de conformidad con el mandato del Comité, que figura en el documento WO/GA/40/7.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE ESTUDIO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES EN LA LABOR DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

715. El Presidente recordó que, en septiembre de 2011, la Asamblea General de la OMPI invitó al CIG a examinar su procedimiento con miras a potenciar la contribución positiva de los observadores en el proceso del CIG. Para facilitar dicha tarea, la Asamblea General pidió a la Secretaría que preparara un estudio sobre la participación de observadores en la labor del CIG. Conforme a la decisión de la Asamblea General, el estudio contiene una reseña de la práctica actual y las alternativas posibles al respecto. A fin de ayudar a la Secretaría a elaborar el estudio, en octubre de 2011, se invitó a los participantes en el CIG a presentar sus observaciones a la Secretaría. A este respecto, la Secretaría ha publicado una “Nota sobre los mecanismos existentes para la participación de observadores en la labor del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG)”. Se instó a los participantes en el CIG a que presentaran sus comentarios antes del 30 de noviembre de 2011. Algunos Estados y observadores respondieron a esa invitación y presentaron comentarios. Todos los comentarios se publicaron en el sitio Web de la OMPI. El proyecto de estudio que preparó la Secretaría figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/20/7. Se trata del resumen de un documento un poco más largo que también se encuentra en el sitio Web. En muchos de sus comentarios, los Estados y los observadores subrayan la importancia capital de garantizar la participación de observadores en las negociaciones del CIG, especialmente la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales como titulares de CC.TT. y ECT.

716. El Representante de la FAIRA reiteró la importancia de que los pueblos indígenas participen de forma más eficaz en las sesiones. Señaló que se ha establecido el derecho a la autodeterminación, que comprende los derechos soberanos sobre los recursos naturales, incluidos los RR.GG. Dijo que abriga la esperanza de que durante el debate se examine seriamente la necesidad de que los pueblos indígenas, que representan a comunidades y naciones con derecho a la autodeterminación, presenten propuestas, tanto si en este proceso tienen o no el apoyo de los Estados, y que confía en que esta cuestión siga examinándose

717. El Representante de Tupaj Amaru indicó que, con arreglo al artículo 24 del Reglamento General de la OMPI, los observadores podrán participar en los debates a invitación del Presidente, pero no tendrán derecho a presentar propuestas, mociones o enmiendas en relación con los proyectos que se estén examinando. Señaló que, en su opinión, es necesario aclarar que la diferencia fundamental entre pueblos indígenas y observadores consiste en que los primeros son propietarios de CC.TT. y ECT y los segundos, en general, representan a multinacionales de los sectores farmacéutico, agrícola y biotecnológico o a antropólogos, abogados de patentes y grupos poderosos que tienen intereses distintos a los de los pueblos indígenas. Aunque los pueblos indígenas son los guardianes de esos conocimientos y RR.GG. se les ha marginado y silenciado. Por otra parte, los Estados del Norte y sus grandes ONG, o los observadores, continúan su impecable campaña a fin de poner los CC.TT., RR.GG. y ECT de los pueblos indígenas al servicio de multinacionales voraces. Indicó que los pueblos indígenas no han venido a la OMPI a dar las gracias al Fondo de Contribuciones Voluntarias por su ayuda y tampoco a no hacer nada sino a negociar con los Estados la protección de su patrimonio cultural y espiritual, impedir la piratería y pedir un acceso justo a los beneficios derivados de los CC.TT. y RR.GG. Se refirió de nuevo al artículo 24 del Reglamento General de la OMPI, en virtud del cual el CIG, compuesto por los Estados miembros de la OMPI, decidió dar a los pueblos indígenas y las comunidades locales un tratamiento selectivo y discriminatorio que se basa en un doble rasero. Al aplicar esta disposición, los Estados niegan a los pueblos indígenas el reconocimiento como titulares de derechos, actores históricos y depositarios de la soberanía permanente sobre sus CC.TT., expresiones culturales y RR.GG., y la posibilidad de participar en el proceso de negociación de instrumentos internacionales. Dijo que, en su

opinión, los Estados occidentales consideran a los indígenas como simples sujetos de estudios antropológicos, y los que están a favor de una cultura de la alienación intentan reducir la sabiduría indígena a simple folclore y consideran que los idiomas indígenas son simples dialectos. Habida cuenta de esta alienación cultural, los Estados no reconocen a los pueblos indígenas como interlocutores en pie de igualdad, titulares de derechos en materia de CC.TT. y usuarios de estos conocimientos y no aceptan que sus contribuciones, comentarios y enmiendas se consideren contribuciones constructivas al proceso de negociación de instrumentos internacionales. Señaló que, tras años de debates estériles sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, lamentablemente se pone de relieve que los países ricos mantienen sus políticas incoherentes para no permitir la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales. No obstante, muchos representantes indígenas cumplen las normas de participación, a saber los principios de representatividad, independencia, integridad moral y conocimientos reconocidos en el ámbito de la P.I. En lo que respecta a la participación de observadores, el CIG debería adoptar las mismas normas y los mismos procedimientos que han establecido tanto el sistema de las Naciones Unidas como sus organismos especializados, y aplicar los principios de equidad adoptados en las conferencias internacionales y reconocidos en los instrumentos en materia de derechos humanos. Se refirió a la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en los que se insta a los Estados a “garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les conciernan”. En sentido dialéctico, se podría entender el derecho a participar en cuestiones en materia social como la participación libre, efectiva y plena de los pueblos indígenas, tanto de forma individual como colectiva, al ser actores históricos, titulares de derechos y depositarios de la soberanía permanente sobre los recursos genéticos y naturales. El artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas prevé que el Consejo Económico y Social podrá establecer arreglos adecuados para celebrar consultas con ONG que se ocupen de asuntos de la competencia del Consejo. Con ese espíritu, la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social establece las modalidades de participación de las ONG y la sociedad civil tanto en la Comisión de Derechos Humanos como en sus órganos subsidiarios, así como en las conferencias internacionales de las Naciones Unidas y los foros regionales. Además, la OMPI debería haberse inspirado en la labor del Grupo de Trabajo abierto establecido en virtud de la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos con el único objetivo de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. La participación libre y activa de representantes indígenas en pie de igualdad con los Estados en el proceso de negociación del proyecto de declaración durante un periodo de 11 años ha sentado un precedente positivo. Sus propuestas, comentarios y enmiendas se distribuyeron y debatieron ampliamente y se han convertido en parte integrante de la declaración. Las actividades de las organizaciones de pueblos indígenas que fueron autorizadas a participar en el Grupo de Trabajo con arreglo a los procedimientos establecidos estaban regidas por lo que disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social. Concluyó diciendo que dado que los Estados no reconocen la participación de los pueblos indígenas ni aceptan sus contribuciones y propuestas, los pueblos indígenas desearían no participar en esta sesión que es de gran importancia para su supervivencia.

718. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, agradeció a la Secretaría su proyecto de estudio sobre la participación de observadores en la labor del CIG. Señaló que las nueve propuestas presentadas por la Secretaría conciernen a diferentes aspectos de la participación de los observadores. Por consiguiente, dijo que, en su opinión, esas propuestas no deberían verse necesariamente como un paquete y podrían debatirse por separado. La Delegación indicó que apoya especialmente las propuestas con las que se pretende fortalecer y racionalizar la selección de observadores y el mecanismo para financiar su participación. Expresó interés en la idea de establecer un mecanismo permanente de examen y nombrar por dos años la Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias en el entendimiento de que ambas entidades llevarán a cabo una labor entre sesiones y a través de medios electrónicos.

Asimismo, dijo que considera particularmente interesante seguir desarrollando los instrumentos de comunicación y las actividades de divulgación. La Delegación indicó que está dispuesta a continuar debatiendo las propuestas.

719. La Representante del *Indigenous Peoples' Council on Biocolonialism* (IPCB), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, señaló que los pueblos indígenas consideran que este proceso atañe básicamente al hecho de que los Estados y la industria quieren acceder a los recursos y conocimientos de los pueblos indígenas. En este contexto, afirmó el derecho de los pueblos indígenas a que se les trate de manera equitativa en este foro, y no se les siga considerando participantes marginales. El Grupo de Representantes se remitió a la postura que ya expuso en las sesiones 18 y 19 del CIG. En muchas sesiones, los pueblos indígenas han señalado claramente su postura en relación con sus territorios y recursos, a saber, que son los propietarios colectivos de territorios y recursos. Sus derechos no son los de las partes interesadas, ONG, observadores, grupos de intereses especiales, o poblaciones, comunidades o grupos determinados. Los pueblos indígenas protegen sus recursos a través de su propia soberanía y sus propios sistemas jurídicos. El Grupo de Representantes hizo hincapié en que los pueblos indígenas son naciones y afirmó su derecho a la autodeterminación. Sus derechos son inherentes y no se basan en la buena voluntad de un determinado Estado. Como titulares de derechos, los pueblos indígenas no aceptan que se les pueda clasificar. En opinión del Grupo de Representantes, en el proyecto de estudio no hay ninguna recomendación sobre cambios en relación con el reglamento de la Asamblea General de la OMPI o la conferencia diplomática, en caso de que se celebrara una conferencia de este tipo. Toda la labor se basa en la noción de conseguir acceder a sus CC.TT., RR.GG. y P.I. Asimismo, el Grupo se refirió al consentimiento fundamentado previo y libre que, con arreglo al derecho internacional, es un derecho que tienen como pueblos. Los pueblos indígenas piden que los Estados acepten que tienen derecho a participar en pie de igualdad en el CIG y otros procesos de la OMPI, y a realizar intervenciones que tengan valor propio, así como a que se introduzcan los cambios que sugieren en los textos de los documentos del CIG, sin necesitar para ello el acuerdo de un Estado.

720. El Representante de la *Assembly of First Nations* señaló que los pueblos indígenas son diferentes de otros grupos o tipos de partes interesadas. Entre los tipos de partes interesadas se encuentran las ONG, la industria, los artistas y los representantes de los pueblos indígenas y otros. Los pueblos indígenas son diferentes de otros grupos, y, como naciones, tienen sus propios territorios, idiomas, historia, y el derecho a la autodeterminación. Muchas comunidades indígenas se autogobiernan o gobiernan a sus poblaciones, y tienen derechos que no poseen otros grupos que participan en el CIG. En base a estos hechos, en el foro del CIG los pueblos indígenas deberían tener el mismo estatus o un estatus superior al de otras partes interesadas. Las contribuciones de los pueblos indígenas deberían tener valor propio. Asimismo, pidió a los Estados miembros que al consultar las clasificaciones de observadores tengan en cuenta esos factores.

721. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció a la Secretaría que haya preparado el proyecto de estudio sobre la participación de observadores en la labor del CIG. El Grupo tomó nota de las nueve propuestas que se han presentado e indicó que algunas de esas propuestas han de examinarse, entenderse y asimilarse de forma detallada y cautelosa. Asimismo, el Grupo considera necesario que se aclaren más algunas propuestas, en particular la propuesta 2, y entender cómo incidiría esta propuesta en la naturaleza del CIG como proceso impulsado por los Estados miembros. Además, el Grupo pidió aclaraciones sobre si y en qué medida esas propuestas pueden considerarse excluyentes o se presentan como un conjunto de propuestas. Entretanto, el Grupo dijo que apoya la práctica normal, que figura en el párrafo 2 y consiste en que el Presidente ha permitido generalmente a los observadores que realicen intervenciones durante las sesiones del CIG en relación con cualquier punto del orden del día y que formulen propuestas de redacción cuando se negocia un texto u otros documentos de trabajo para que sean examinados por los Estados miembros. Indicó que durante cierto tiempo la práctica

habitual ha sido que esas propuestas de redacción se incorporen en el texto objeto de examen si reciben el apoyo de, por lo menos, un Estado miembro. En cualquier caso, dichas propuestas se reflejan en los informes de las sesiones siempre que esos informes reflejen las propuestas de redacción. Señaló que en esta fase el Grupo quiere seguir reflexionando sobre las propuestas.

722. La Delegación del Perú agradeció a la Secretaría que haya preparado el proyecto de estudio sobre la participación de observadores en la labor del CIG y las interesantes alternativas y opciones al respecto. Asimismo, dio las gracias a todos los participantes que han presentado comentarios por su gran compromiso en lo que respecta a la promoción de la participación fructífera de observadores. La Delegación señaló que, en su opinión, con este enfoque los beneficios de la labor del CIG pueden continuar extendiéndose a todos. Dijo que está a favor de todas las propuestas que potencien la participación de observadores y en particular de representantes de los pueblos indígenas. Acogió con agrado las ideas que figuran en el proyecto de estudio, que desea continuar examinando de manera colectiva. Asimismo, quiso compartir otras ideas que podrían integrarse en la propuesta para promover una participación lo más amplia posible de observadores en las cuestiones substantivas de negociación. Para ello, la Delegación propuso que, antes de las sesiones del CIG y tras la distribución de los textos de negociación, los observadores, y especialmente los que no pueden asistir a las sesiones por falta de financiación o por otros motivos, puedan enviar sus comentarios a la Secretaría. De esta forma, la Secretaría podrá compilar sistemáticamente esos comentarios en un documento que se distribuirá a los Estados miembros antes de la sesión. Todos los comentarios de los observadores podrán entonces estructurarse en base a un formato establecido que incluya las declaraciones generales, las posturas en relación con el texto propuesto, documentación sobre casos relacionados, etcétera. Asimismo, se aceptaría la presentación conjunta de comentarios. Por consiguiente, además de ofrecerse a los observadores la oportunidad de expresar sus puntos de vista y presentar sus comentarios, se proporcionaría a los Estados miembros la posibilidad de disponer del tiempo necesario para asimilar esas contribuciones e incorporarlas a los debates del CIG. Como propuesta adicional, la Delegación sugirió que la Secretaría unifique las diversas opiniones expresadas por los observadores durante la semana de la sesión y las incluya en un documento que se distribuiría antes de la próxima sesión. Esto también permitiría que los Estados miembros dispusieran con antelación de esas aportaciones con miras a que las autoridades nacionales las tuvieran en cuenta al elaborar el texto de negociación.

723. La Delegación de Namibia señaló que los pueblos indígenas han de desempeñar una importante función en el proceso debido a que, en gran medida, el objeto de examen son sus bienes culturales. Sin embargo, también indicó que existe un auténtico problema de representación y legitimidad que ha de abordarse. Para obtener la acreditación como observador ante el CIG hay que demostrar que se representa a un grupo importante de personas y ese grupo de personas debe tener un interés legítimo en la cuestión objeto de examen. Indicó que considera que no es justo ni equitativo que se permita que ONG que representan o dicen que representan a pueblos indígenas participen en los procedimientos en pie de igualdad con pueblos indígenas reconocidos y organizaciones nacionales de pueblos indígenas. Dijo que hay que distinguir entre esos tipos de observadores y permitir que los pueblos indígenas legítimos contribuyan plenamente a los procedimientos al tiempo que se descarta a los que sólo se representan a sí mismos y sólo asisten a las sesiones para tener el placer de oír su propia voz.

724. La Representante de Tin Hinan señaló que representa a una organización de mujeres indígenas de África Occidental. Hizo hincapié en que si se tuviera verdaderamente en cuenta la situación financiera de los pueblos indígenas la participación efectiva de éstos en la labor del CIG tendría un impacto financiero. Indicó que era la única africana indígena que participaba en la sesión. Dijo que este hecho pone de manifiesto la escasez de recursos así como la necesidad de que los pueblos indígenas realicen consultas entre ellos a nivel regional. Añadió que en las zonas de África en las que viven las comunidades indígenas, los medios de

comunicación son casi inexistentes, y que sólo un limitado número de personas pueden participar en las sesiones.

725. El Representante del CISA se refirió a los documentos que los pueblos indígenas presentaron en las dos sesiones anteriores. Señaló que el hecho de que en el proyecto de estudio no se reconozca la capacidad de los pueblos indígenas de representarse a sí mismos como naciones y pueblos con derecho a la autodeterminación es un acto burdo de omisión deliberada. Dijo que, en su opinión, si no se trata de un problema de comunicación es un acto burdo de omisión deliberada. Propuso añadir una propuesta adicional – derechos de los pueblos y naciones indígenas como sujetos plenos de derecho internacional – a la lista de opciones propuestas porque considera que se trata de algo diferente a lo que los Estados y la Secretaría perciben, dado que la autodeterminación no se ha incluido en el proyecto de estudio. Habida cuenta de que presentaron esos documentos a las sesiones anteriores, los pueblos indígenas siguen sin comprender por qué esa cuestión no se ha planteado. Indicó que la Constitución y el Reglamento se elaboraron tras la colonización y apropiación de los territorios y recursos de los pueblos indígenas y la denegación de su derecho a la autodeterminación.

726. El Presidente sugirió que las propuestas que figuran en el proyecto de estudio se presenten una por una y se llegue a un acuerdo sobre cada propuesta a medida que avanza el debate. Presentó y abrió el debate sobre la propuesta 1.

727. El Representante de la FAIRA señaló que entre las categorías de observadores reconocidas por el CIG debería existir una categoría para las comunidades con derecho a la autodeterminación.

728. La Representante del INBRAPI respaldó las opiniones expresadas por el Representante de la FAIRA y subrayó que los pueblos indígenas no son partes interesadas. Los pueblos indígenas son titulares de derechos reconocidos a escala internacional. No se los puede incluir en la misma categoría que, por ejemplo, las ONG, porque tienen un estatus diferente. Recordó a las delegaciones del CIG que los pueblos indígenas tienen que participar en los trabajos de manera más efectiva debido a que los debates que se llevan a cabo en el CIG conciernen a su futuro, a sus derechos en relación con los territorios y a los RR.GG. que han preservado, así como a los CC.TT. que les identifican como pueblos. Para ellos, se trata de su supervivencia y no sólo de una cuestión jurídica. Puso de relieve que las delegaciones deberían examinar la posibilidad de que se produzca una participación más eficaz de los pueblos indígenas como una categoría diferente.

729. El Representante de Tupaj Amaru dio las gracias a las delegaciones por haber puesto esta cuestión en el orden del día. Sin embargo, dijo estar sorprendido por el hecho de que el proyecto de estudio no refleje su mandato sino que sólo incluya elementos de debate, algunos de los cuales son contradictorios. En el proyecto de estudio se establece una distinción entre pueblos indígenas y ONG. Señaló que, en su opinión, el mandato otorgado por la Asamblea General consiste más bien en reconocer que los pueblos indígenas tienen derecho a negociar como si fueran Estados. La definición de los diferentes observadores es un problema creado por la Secretaría. Cada año la OMPI proporciona acreditaciones a ONG o representantes de pueblos indígenas, y ni la Secretaría ni el Presidente nunca saben de qué organizaciones se trata, cuáles son sus objetivos, o qué posibilidades tienen de contribuir al debate en lo que respecta a la P.I. En otras palabras, la Secretaría debe explicar qué categorías de observadores se desplazan a la OMPI. Opinó que para los pueblos indígenas da igual si un observador es una ONG o un representante indígena. La diversidad de observadores, con inclusión de ONG, representantes indígenas, grupos de presión de empresas multinacionales, empresas farmacéuticas y antropólogos que estudian la psicología y el comportamiento de los pueblos indígenas, debería ser una preocupación de la OMPI y no de los pueblos indígenas. Hizo hincapié en que los pueblos indígenas quieren que se les reconozca no sólo como una especie de representantes del folclore sino más bien como titulares de derechos porque son propietarios, guardianes y titulares de derechos en materia de CC.TT. y RR.GG.

730. El Representante del *Hokotehi Moriori Trust* señaló que los pueblos indígenas no han participado en la redacción del estudio. Dijo que si bien en el proyecto estudio figuran algunas observaciones útiles, éste no refleja lo que los pueblos indígenas han pedido al CIG. Reiteró que en el proceso del CIG están en juego los pueblos indígenas, sus recursos y sus CC.TT. A fin de que los resultados del proceso sean sólidos y duraderos debería acordarse a los pueblos indígenas un tratamiento de calidad. Concluyó suscribiendo plenamente, en nombre del *Hokotehi Moriori Trust* y de las tres tribus que representó en la reivindicación de la flora y fauna indígenas (Wai 262), a saber Ngati Kuri, Ngati Wai y Ngati Kahungunu, la declaración realizada por el Presidente del Grupo de Representantes Indígenas, y reiteró que los pueblos indígenas piden a los Estados que acepten su derecho a participar en pie de igualdad en el CIG y otros procesos de la OMPI. Los pueblos indígenas tienen derecho a realizar intervenciones a título propio y a introducir cambios en los proyectos de textos sin necesitar para ello el acuerdo de al menos un Estado. Esta sería una forma adecuada de aclarar la relación entre los Estados y los pueblos indígenas en el proceso.

731. El Representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental señaló que los pueblos indígenas gozan de un estatus especial reconocido por las Naciones Unidas. Instó a los Estados a que lo tengan en cuenta y a diferenciar entre pueblos indígenas y comunidades locales u otros grupos que no representan su verdadera condición.

732. La Representante de *Culture of Afro-Indigenous Solidarity* señaló que representa a los pueblos indígenas de Honduras que no pueden participar en la sesión de Ginebra debido a la falta de recursos y otras circunstancias. Dijo que su organización es una ONG que también representa y trabaja con una organización africana, la Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, y había representado a la Coordinación de ONG Africanas. La oradora dijo que tiene experiencia de más de 30 años, especialmente en el ámbito de los derechos humanos, y ha participado en el establecimiento de la Secretaría de los pueblos indígenas y afrodescendientes que son titulares de CC.TT. Señaló que le resulta difícil entender la distinción propuesta entre sociedad civil y pueblos indígenas, ya que se puede trabajar de forma ética o ayudar a otras personas sin estar incluido en ninguna categoría determinada. Asimismo, respaldó la declaración realizada por el Grupo de Representantes Indígenas.

733. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció a la Secretaría el proyecto de estudio sobre la participación de observadores en la labor del CIG. Dijo que la participación de observadores es importante para la toma de decisiones en el CIG y una aportación importante a toda la labor de la OMPI. Los observadores, especialmente los que representan a los pueblos indígenas y las comunidades locales, han realizado importantes contribuciones a la labor del CIG y pueden contribuir aún más. La Delegación está interesada en las propuestas que potencien el diálogo en pro de la toma de decisiones en el CIG, tales como las propuestas 7 y 8. Señaló preocupación respecto a que ampliar el foro para el diálogo y cambiar la dinámica del diálogo pueda dispersar el enfoque del CIG. Por último, la Delegación dio las gracias a los que han realizado comentarios sobre el estudio y dijo que quiere continuar apoyando y facilitando la participación de observadores.

734. El Representante de la CAPAJ reconoció que el proyecto de estudio ha generado una atmósfera de franqueza en lo que respecta a la relación entre diferentes actores que contribuyen al debate en el proceso que se lleva a cabo en el CIG. Recordó que los representantes de pueblos indígenas que son activos el ámbito internacional participaron en el grupo de trabajo de composición abierta entre periodos de sesiones sobre el proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que cuando la OMPI estableció el mandato del CIG, la Secretaría los invitó a que solicitasen participar como observadores. Han estado participando en un proceso en materia de derechos humanos en pie de igualdad con los Estados, mientras que durante su participación en el CIG han sido tratados como observadores regulares. Sin embargo, su experiencia en el CIG ha puesto de relieve que los pueblos y naciones indígenas no entran dentro de los límites de la categoría de observadores regulares

debido a que las circunstancias y los plazos requieren que se les considere participantes de pleno derecho. Aunque esa categoría no exista, sugirió a la Secretaría que lo tenga en cuenta a fin de enriquecer las negociaciones. Esto permitiría que los participantes en el CIG se dieran cuenta de que la continuación del diálogo requiere tratar a los pueblos indígenas como creadores de CC.TT. y ECT. Señaló que los gobiernos de los Estados reconocidos constitucionalmente no tienen la capacidad que tienen los pueblos indígenas para crear ECT, canciones, danzas y folclore.

735. La Delegación del Pakistán señaló que en el proyecto de estudio se ha reconocido la valiosa participación de diversas categorías de observadores. Dijo que es necesario establecer una distinción entre los observadores que participan en el proceso. Instó al CIG a examinar la posibilidad de establecer un mecanismo permanente de examen. La Delegación apoyó el establecimiento de un grupo de trabajo en el que los Estados se ofrezcan como voluntarios para trabajar en la elaboración del mecanismo de examen.

736. La Delegación de la Federación de Rusia, al igual que otras delegaciones, señaló que valora mucho la útil contribución de los observadores, especialmente la de los pueblos indígenas, y agradeció a la Secretaría que haya preparado un proyecto de estudio en el que se han incorporado las propuestas que anteriormente presentó la Delegación. De conformidad con el párrafo 3 del documento, la Delegación solicitó a la Secretaría que traduzca el proyecto de estudio al ruso, lo cual permitiría que los representantes de los pueblos indígenas de la Federación de Rusia se familiaricen con él. En relación con la propuesta 1, la Delegación señaló que se han propuesto dos mecanismos. Dio su apoyo al primer mecanismo propuesto, a saber, que se realicen modificaciones en las solicitudes de acreditación a fin de obtener más información de los solicitantes, siempre que las preguntas adicionales sean apropiadas y eficaces. En lo que respecta al segundo mecanismo propuesto, a saber, el establecimiento de una junta asesora permanente, la Delegación señaló que se ha hecho referencia al funcionamiento de la junta asesora para el Fondo de Contribuciones Voluntarias, de la que en la práctica han formado parte los participantes presentes en una determinada sesión del CIG, y que lleva a cabo su labor en diferentes idiomas, ya que no todos los miembros de la junta asesora pueden trabajar utilizando el mismo idioma. Aunque tomó nota de la propuesta de composición de la junta asesora, la Delegación preguntó cómo se elegiría a sus miembros y cuál sería el idioma de trabajo si la junta asesora fuera permanente. Además, dijo que no todos los miembros electos de la junta asesora podrían participar en todas las reuniones del CIG.

737. El Representante del CISA señaló que en el proceso de descolonización de las Naciones Unidas se discriminó a los pueblos indígenas y éstos tuvieron que luchar como pueblos a los que se niega su propia capacidad de representación. Se les negó su derecho a presentarse a sí mismos como verdaderos agentes y autoridades de pueblos que tienen derecho a la autodeterminación. Indicó que hay un mecanismo a través del que la Asamblea General tiene en cuenta a las instituciones políticas libres de los pueblos colonizados para determinar si se trata de gobiernos títeres de los Estados o si se trata de instancias reales que representan a sus pueblos y no sólo a sus comunidades, porque los pueblos indígenas son pueblos y no sólo comunidades como muchas veces se les denomina. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar cuáles son algunos de los Estados que sólo reconocen a los pueblos que conforman organizaciones sin ánimo de lucro o naciones y pueblos, y cuál es su nivel o capacidad de representación en relación con su derecho a la autodeterminación, o a cuestionarlos. Dijo que, en su opinión, esto es importante porque el estatus de una categoría de observadores proporcionará la autoridad necesaria para que se considere que tiene el mismo derecho que los Estados en lo que respecta al derecho de autodeterminación de los pueblos, tal como se reconoció y se aplicó en el proceso de descolonización. Si en el CIG se hiciera una distinción entre esas categorías independientes, habría que remontarse al pasado y examinar las diversas categorías de observadores para determinar si eran pueblos bajo colonización extranjera, reconocidos en virtud del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, o tenían derecho a preservar y proteger sus propiedades como lo tendrían los pueblos indígenas con el derecho absoluto a ser titulares de esas propiedades. Concluyó diciendo que

se ha dicho que los pueblos indígenas colonizados son agitadores, terroristas, o incluso que se representan a sí mismos porque les gusta oír sus propias voces. Recordó a la Delegación de Namibia que su país ha pasado por el mismo proceso.

738. El Representante de Tupaj Amaru señaló que los 10 años de debates en las Naciones Unidas se han utilizado para definir lo que son las comunidades indígenas antes de otorgarles derechos. Dijo que, en su opinión, el CIG está regresando a la estrategia de poner en entredicho la credibilidad de cada representante indígena. Indicó que los representantes de las comunidades indígenas han estado trabajando durante 30 años y sólo tienen que rendir cuentas a las comunidades a las que representan.

739. El Presidente presentó la propuesta 2 y abrió el debate al respecto.

740. El Representante del *Hokotehi Moriori Trust* se refirió al Tratado de Waitangi y al considerable desarrollo de la legislación que establece los deberes en lo que respecta a la asociación entre el Gobierno estatal y las tribus indígenas de Nueva Zelandia. Muchos de esos principios se han extraído del derecho internacional y de la jurisprudencia de los países del *Commonwealth*, y se ha tenido en cuenta que toda asociación debería basarse en la buena fe, la confianza mutua y el beneficio de ambas partes. Acogió con agrado que en el marco del proceso del CIG exista la posibilidad de que los pueblos indígenas colaboren con los Estados parte.

741. El Representante de la FAIRA señaló que, con arreglo a su estatus reforzado, los pueblos indígenas deberían poder designar representantes en el grupo de “Amigos de la Presidencia”.

742. El Representante de la CAPAJ manifestó su aprecio por la buena voluntad demostrada al abrir esta posibilidad de participar en el grupo de “Amigos de la Presidencia” y también en lo que respecta a facilitar conjuntamente el trabajo. Esto sugeriría la participación activa en pie de igualdad en esos grupos sin que las declaraciones de los pueblos indígenas tengan que ser aprobadas por ningún Estado.

743. La Delegación de Sri Lanka respaldó los derechos de las comunidades indígenas. Al ser un país de Asia y el Pacífico, Sri Lanka no tiene conflictos con los pueblos indígenas. Dijo que, en su opinión, deben valorarse los conocimientos de los pueblos indígenas en diversos ámbitos, especialmente en el de la medicina tradicional. La Delegación apoyó plenamente la propuesta 2, reforzar la colaboración mediante la participación activa.

744. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, suscribió la declaración anterior del Grupo Africano en la que este Grupo pidió más aclaraciones en lo que respecta a lo que entrañaría concretamente la propuesta 2. Dijo que el Presidente tiene la prerrogativa de incluir en cualquier momento observadores o representantes de observadores en un proceso concreto. Señaló que no tiene completamente claro qué implica la propuesta.

745. El Presidente presentó la propuesta 3 y abrió el debate al respecto.

746. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, pidió más aclaraciones en lo que respecta a la inclusión de la mesa redonda de las comunidades indígenas en la sesión oficial del CIG. Planteó la siguiente pregunta ¿se consideraría que se trata de una mesa redonda informativa o de una mesa redonda en materia de asesoramiento?

747. El Representante de la FAIRA dio su apoyo a la propuesta 3 en la medida en que se mantengan diálogos interactivos en lugar de mesas redondas en su formato actual. Estos diálogos interactivos deberían incluirse como partes oficiales de las sesiones en lugar de como elementos oficiosos, y centrarse en temas importantes del orden del día del CIG. Debido a que los oradores estarán debatiendo cuestiones importantes para ellos y para los Estados, el

Representante sugirió que los integrantes de las mesas redondas participen en los diálogos interactivos y estén presentes todo el tiempo que duren las sesiones.

748. El Representante del *Hokotehi Moriori Trust* señaló que los pueblos indígenas deberían aumentar su participación en el proceso con arreglo a las políticas expuestas en la declaración del Grupo de Representantes Indígenas. Recomendó la creación de un grupo de trabajo conjunto del Grupo de Representantes Indígenas y la Secretaría a fin de lograr una colaboración mayor y más eficaz entre los pueblos indígenas y el CIG.

749. El Representante del CISA dijo que, en su opinión, el aumento de la participación de los pueblos indígenas debe abordarse directamente con los Estados y no con la Secretaría. Esto podría incluir el establecimiento de un comité o alguna otra forma de participación a fin de que cuando los pueblos indígenas consulten con los Estados sus propuestas puedan enviarse directamente a las capitales de los países. Dijo que los pueblos indígenas desean que exista un contacto directo entre ellos y los Estados en todo el proceso que conduce hacia la Asamblea General y en el proceso de finalizar y ratificar el documento.

750. La Delegación de Sudáfrica suscribió la declaración que había realizado anteriormente la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano. En nombre propio respaldó la participación de los pueblos indígenas en los trabajos del CIG, como puso de manifiesto a través de su aportación al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Si bien indicó que los párrafos 37 a 39 del documento oficioso ofrecen información adicional, la Delegación pidió más aclaraciones en lo que respecta a la aplicación de la propuesta 3. Indicó que tiene entendido que la participación de los pueblos indígenas en las sesiones oficiales se propuso en 2004, aunque la decisión final al respecto fue que éstos no participaran en las sesiones oficiales del CIG. Dijo que le gustaría saber cuál fue el motivo principal que condujo a tomar esa decisión. Asimismo, la Delegación preguntó de qué forma se llevaría a la práctica esta propuesta, habida cuenta de la práctica actual que se refleja en el párrafo 24 en relación con la flexibilidad del artículo 24 del Reglamento General de la OMPI.

751. El Representante de Tupaj Amaru, señaló que la mayor parte del contenido de las propuestas 2 y 3 ya figura en tratados, convenciones y diálogos porque siempre han existido grupos de "amigos de la Presidencia". En relación con seguir reforzando el diálogo mutuo, dijo que, en su opinión, no existe diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas. Indicó que las propuestas de los pueblos indígenas no se aceptan y se mantiene a esos pueblos apartados del diálogo, y que, por lo tanto, lo que se necesita no es que la Secretaría establezca un mecanismo sino más bien que los Estados decidan considerar a los pueblos indígenas como verdaderos interlocutores para el diálogo. Preguntó en qué resolución, disposición internacional, procedimiento, instrumento, o sección sobre jurisprudencia se prevé que una propuesta de un grupo indígena requiere el apoyo de un gobierno. Dijo que no está de acuerdo con la Delegación del Pakistán en lo que respecta al establecimiento de un grupo de trabajo para estudiar la cuestión ya que esto implicaría un retraso de otros 10 años en la solución de dicha cuestión. Propuso que se tome una decisión sobre esta cuestión de procedimiento y que ésta se presente a la Asamblea General que podría adoptar una resolución al respecto.

752. El Presidente presentó la propuesta 4 y abrió el debate al respecto.

753. El Representante de la FAIRA respaldó la propuesta y señaló que si se quiere que en una reunión de dos días se produzca un diálogo verdadero es importante llegar de alguna forma a las reuniones nacionales, y que más adelante abordaría más detalladamente esta cuestión.

754. El Representante del *Hokotehi Moriori Trust* estuvo de acuerdo con la idea de realizar reuniones de dos días de expertos indígenas que convocaría la Secretaría antes de cada sesión del CIG. Dijo que este mecanismo tienen que acordarlo el Grupo de Representantes Indígenas y la Secretaría. Sin embargo, no apoyó la sugerencia de que los Estados asistan a esas reuniones como observadores ya que es importante que antes de la sesión del CIG los

pueblos indígenas dispongan de tiempo y espacio para debatir y examinar libremente la naturaleza y el contenido de sus intervenciones, de manera similar a como los Estados organizan reuniones de grupos en las que no se permite la participación como observadores de los pueblos u organizaciones indígenas.

755. La Representante del IPCB respaldó al Representante del *Hokotehi Moriori Trust* y señaló que se tienen que abordar dos necesidades diferentes, a saber, la oportunidad de que los pueblos indígenas realicen consultas, elaboren estrategias y examinen el texto de forma interna, y la oportunidad de interactuar con los Estados. Calificó de buena la idea de celebrar una reunión de expertos antes de la sesión del CIG. Sin embargo, también recomendó que la reunión se considere una reunión abierta, porque si sólo pueden asistir los representantes de las regiones del mundo que han sido invitados, el resultado de ello será reducir en lugar de aumentar la participación de los pueblos indígenas.

756. El Presidente presentó la propuesta 5 y abrió el debate al respecto.

757. La Delegación de México indicó que su país había organizado una consulta con sus grupos indígenas para examinar los puntos a debatir. Los representantes designados por 16 grupos indígenas, que representan sus propios conocimientos especiales en materia de CC.TT., RR.GG. y ECT, y un total de más de 600 representantes, a quienes se ha informado de las consecuencias y resultados potenciales del proceso del CIG para sus comunidades, han ayudado a definir las posturas que México ha planteado. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ayudó a seleccionar a los representantes. Estos representan a 68 comunidades indígenas y forman parte de la Delegación. A través de estas acciones, México cumple con las disposiciones de Convenio núm. 169 de la OIT en relación con el derecho que tienen los pueblos indígenas a que se les consulte. De esta forma, México garantiza las consultas directas y que se refleje la voz de los indígenas en el CIG a través de la incorporación de los puntos de vista de los pueblos indígenas en sus propuestas. La Delegación respaldó la propuesta 5.

758. La Delegación de Colombia dijo que considera que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales es esencial para la labor del CIG. Indicó que es importante garantizar que están representados y beneficiarse de sus CC.TT. Por consiguiente, los mecanismos internos de los que disponen los Estados para que los pueblos indígenas puedan expresar sus puntos de vista son fundamentales. Señaló que en Colombia existe un foro permanente sobre consulta indígena, que es un grupo de alto nivel que tiene por objetivo aunar las opiniones sobre cuestiones que afectan a las comunidades indígenas a fin de garantizar su participación efectiva en la elaboración y presentación de propuestas. En este sentido, la Delegación considera que las declaraciones de los observadores en sesión plenaria no tienen que requerir la aprobación de un Estado que carece de esos mecanismos internos. La Delegación reconoció la importancia que tienen las posturas de las comunidades indígenas y su integración en las deliberaciones del CIG. Por consiguiente, es importante que antes de la reunión se realicen consultas independientes a las que asistan ministros de relaciones exteriores para que las conclusiones de esa reunión puedan publicarse con antelación y luego pasar a formar parte de las consideraciones de los Estados y los debates con los pueblos indígenas. Esto permitiría la participación efectiva de los pueblos indígenas en las negociaciones.

759. La Representante de Tin Hinan hizo hincapié en la necesidad de desarrollar y fortalecer el diálogo y la sensibilización a escala nacional y local. Dijo que si bien en algunas regiones se ha realizado una labor en este ámbito con las comunidades indígenas y locales, en África, con la excepción de uno o dos países, no se ha hecho nada al respecto. Recordó que el número de participantes indígenas de África es muy limitado y señaló que esto ha de compararse con los progresos que se han realizado en este ámbito en otras regiones. Habida cuenta de que hay países que tienen la voluntad de participar pero carecen de los medios para hacerlo, sugirió que se inste a los asociados en materia de desarrollo, como la Unión Europea y otros, a

ayudar a África a solventar este problema. Reiteró que los países africanos deberían establecer alianzas con las comunidades indígenas de su región porque algunas veces, aunque se realicen reuniones y consultas a escala nacional y regional, se excluye a los pueblos indígenas de esas actividades. Señaló que le gustaría que la OAPI llevara a cabo más consultas o se comprometiera más con la cuestión y se refirió a su reciente participación en un taller en Nueva Guinea sobre las indicaciones geográficas en el que, tal como ocurre a menudo en procesos que generalmente se celebran a nivel gubernamental o institucional, los pueblos indígenas no estaban bien representados.

760. El Representante de la CAPAJ señaló que no cabe duda que se necesitan consultas nacionales y regionales a fin de enriquecer las propuestas que los observadores acreditados presentarán al CIG. Sugirió que, tal como ocurre en otros organismos, además de la ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias a los observadores en lo que respecta a los viajes, debería establecerse otro fondo para financiar las consultas y reuniones regionales y nacionales con la participación directa de un país anfitrión. Estas iniciativas pueden provenir de los mismos pueblos indígenas de cada una de las regiones y no necesariamente tienen que plantearse en un país determinado, ya que muchos pueblos indígenas están separados por fronteras.

761. El Representante de la FAIRA respaldó la propuesta 5 y sugirió que en lugar de las palabras “El CIG podría invitar a los Estados miembros a organizar consultas nacionales o regionales” esa propuesta debería decir “El CIG debería pedir a los Estados miembros que organicen consultas nacionales o regionales”.

762. El Representante de Tupaj Amaru señaló que no se opone al diálogo a escala nacional o regional entre los gobiernos y los pueblos indígenas. Dijo que esto depende de los países en los que viven los pueblos indígenas. Se refirió al caso de Venezuela (República Bolivariana de) en el que el Gobierno ha tomado muchas medidas positivas para proteger los RR.GG. y los CC.TT. de los pueblos indígenas y se han logrado muchos progresos. Sin embargo, en otros países, como Colombia, los pueblos indígenas son víctimas de opresión o, en casos como el de Chile, se les mete en la cárcel. Indicó que considera que es una contradicción pedir a esos gobiernos que celebren consultas. Concluyó diciendo que el problema es promover el diálogo en las negociaciones, y que los pueblos indígenas piden reconocimiento a través de un diálogo constructivo.

763. El Presidente presentó la propuesta 6 y abrió el debate al respecto.

764. El Representante del *Hokotehi Moriori Trust* respaldó el llamamiento para que más Estados miembros realicen aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias y se refirió a las recomendaciones del informe del Tribunal de Waitangi sobre la reivindicación Wai 262 respecto a que el Gobierno de Nueva Zelandia proporcionase apoyo por medio de contribuciones financieras y de otros tipos a fin facilitar una participación directa y más amplia de los maoríes en los procesos nacionales. Dio las gracias a Sudáfrica, Australia, Suiza y otros Estados miembros por las generosas aportaciones que han hecho hasta ahora al Fondo de Contribuciones Voluntarias y concluyó diciendo que esto ha permitido la participación de muchos pueblos indígenas, que de otra forma no podrían haber asistido a esas importantes reuniones.

765. La Representante del IPCB indicó que los pueblos indígenas sólo pueden nombrar a tres miembros de la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias. La práctica habitual ha sido que los pueblos indígenas compartan la oportunidad de desempeñar este cargo y de realizar nombramientos sobre una base regional. Dijo que, en su opinión, para ellos es importante seguir teniendo esa flexibilidad ya que diferentes pueblos indígenas asisten a distintas reuniones, y sería duro para ellos que la participación de los indígenas en las sesiones se estableciera de manera fija. Señaló que prefiere tener la flexibilidad de nombrar en base a quién esté presente en cada reunión.

766. La Representante del INBRAPI dijo que, en su opinión, la propuesta en relación con la modificación del Reglamento del Fondo de Contribuciones Voluntarias es excelente. Dio las gracias a todos los países que han realizado aportaciones a dicho Fondo. Pidió a los gobiernos que aún no han contribuido que lo hagan, ya que se trata de algo fundamental en el contexto de las negociaciones en el CIG. En relación con el párrafo 14, puso de relieve la importancia que tiene el hecho de que en otros foros, como, por ejemplo, el CDB, los gobiernos pueden incluir a representantes de las comunidades indígenas en sus delegaciones nacionales. En lo que respecta al CIG, dijo que, por ejemplo, el Brasil, que es una de las mayores economías del mundo, ha incluido a pocos representantes de pueblos indígenas en sus delegaciones. Pidió a los gobiernos que presten más atención a esta cuestión y que incluyan a representantes de pueblos indígenas en sus delegaciones.

767. El Representante de la CAPAJ señaló que aunque con frecuencia los gobiernos no tienen fondos para financiar los viajes y el alojamiento si los tienen para celebrar reuniones en las que podría divulgarse en el terreno información del CIG. Al mismo tiempo, podría recabarse información en el terreno a fin de enriquecer los debates que se mantienen en el CIG. Propuso que se examine la posibilidad de establecer un fondo específico para promover las consultas y divulgar información. En relación con el párrafo 14 sobre la inclusión de representantes indígenas en las delegaciones oficiales, opinó que los gobiernos deberían ser más generosos e incluir a representantes indígenas en sus delegaciones en reconocimiento de sus conocimientos especializados sobre las cuestiones que se abordan.

768. El Representante de Tupaj Amaru señaló que la financiación no resolverá la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas. Dijo que se puede invitar a los pueblos indígenas del mundo a ir a la OMPI y pagarles sus viajes pero el problema de sus derechos no se resolverá. Señaló que se trata de que los Estados y gobiernos tengan la voluntad política de tratar a los pueblos indígenas como pueblos que tienen derechos y reconocer su derecho a la autodeterminación. Indicó que, en su opinión, el Fondo de Contribuciones Voluntarias es un mecanismo a través del que se ha tratado a los pueblos indígenas de forma selectiva y discriminatoria. Dijo que cree que los pueblos indígenas han de ser libres e independientes y poder hacer uso de la palabra con dignidad en las instancias internacionales.

769. La Delegación de Sudáfrica pidió aclaraciones en relación con el párrafo 13 en el que se propone un mecanismo permanente para acreditar a los observadores y también la fusión de la Junta Asesora y el mecanismo permanente de examen. La Delegación preguntó cómo se llevaría a cabo esto habida cuenta de que la Junta Asesora tiene su propio reglamento y su propia composición, y cuáles serían las consecuencias de dicha fusión.

770. El Representante de la FAIRA dijo que apoyaría la propuesta 6 si en lo que respecta a la eficacia en materia de sensibilización y financiación fuera beneficioso tener una junta por un periodo de dos años. Señaló que también querría ver una mayoría de pueblos indígenas en la junta, para representar a los pueblos a los que se tiene que ayudar. Apoyó la invitación que se ha hecho a los Estados miembros de que incrementen la participación de representantes indígenas en las delegaciones oficiales e indicó que éstos tienen que ser realmente representantes indígenas y no funcionarios públicos de organismos gubernamentales.

771. El Representante del CISA se refirió a la recomendación sobre la inclusión de representantes de los pueblos indígenas en las delegaciones de los Estados miembros y señaló que con arreglo al estudio de Martínez Cobo son los Estados los que tienen que probar que han recibido el consentimiento de los pueblos indígenas a través de tratados internacionales y otros niveles de reconocimiento para limitar o impedir dicho reconocimiento. Los Estados deberían tener en cuenta el estatus internacional de los pueblos indígenas como sujetos de derecho internacional que nunca han renunciado a ese estatus.

772. El Presidente presentó la propuesta 7 y abrió el debate al respecto.

773. La Delegación de Australia señaló que su país apoya firmemente la participación de las comunidades indígenas y locales en el CIG tal como puso de relieve a través de su reciente aportación al Fondo de Contribuciones Voluntarias. Agradeció a la Secretaría las propuestas para aumentar la participación de observadores en el CIG y señaló que respalda ampliamente las propuestas pero quiere examinarlas más detalladamente en el contexto del debate. Dijo que, en su opinión, los Estados miembros podrían adoptar la propuesta 7 en esta sesión y expresó su apoyo a esta propuesta.

774. El Representante de Tupaj Amaru indicó que desde el inicio de las labores del CIG el Grupo de Representantes Indígenas ha recibido asesoramiento de la Secretaría y siempre ha valorado mucho toda la información que ha recibido antes de las reuniones. Dijo que, en su opinión, el Grupo de Representantes Indígenas debería reforzarse, ya que se trata de un órgano consultivo para el intercambio de ideas y experiencias, y para fomentar el diálogo con la Presidencia y la Secretaría.

775. El Representante de la FAIRA respaldó la propuesta 7, porque es muy importante tener acceso a la Secretaría y plantearle las preocupaciones antes de la sesión del CIG, siempre que esto no reste eficacia a la Secretaría en lo que respecta a publicar los documentos de las reuniones en el sitio Web antes de dichas reuniones, tal como está haciendo.

776. El Presidente presentó la propuesta 8 y abrió el debate al respecto.

777. El Representante de la FAIRA sugirió que la Secretaría revise el sitio Web y facilite su utilización por parte de los pueblos indígenas.

778. La Representante de Tin Hinan propuso que se examine la posibilidad de incrementar la colaboración entre los medios de comunicación indígenas y la OMPI en este contexto. Esto ayudaría a divulgar información entre los pueblos indígenas así como entre ciertos actores gubernamentales y de la sociedad civil y a sensibilizarlos. Señaló que existe una coordinación de los medios de comunicación mundiales de los pueblos indígenas que cubre las cinco regiones, a la que pueden acceder todos los países. Además, en el mundo hay otras redes gestionadas por pueblos indígenas y sus organizaciones.

779. La Delegación de Australia respaldó la intervención del Representante de la FAIRA en relación con el sitio Web. Asimismo, sugirió que la propuesta 8 se adopte en esta sesión.

780. El Representante de Tupaj Amaru señaló que ya se proporciona apoyo logístico pero con toda seguridad éste puede reforzarse. Explicó que en su comunidad no hay Internet ni teléfono ni electricidad. Lamentó que la cuestión que le preocupa no sólo no se haya solucionado sino que ni siquiera se haya abordado.

781. El Representante del CISA señaló que en algunos Estados los temas relacionados con los pueblos indígenas son considerados una cuestión de seguridad nacional y que muchas empresas multinacionales controlan los medios de comunicación. En su opinión, cuando los pueblos indígenas quieren difundir información algunas veces hablan con periodistas que temen que su reputación se vea perjudicada. Consideró que es importante garantizar que las cuestiones planteadas por los pueblos indígenas también puedan reflejarse en los principales medios de comunicación para que no las controlen los Estados, incluyéndolas en el ámbito de la seguridad, o las empresas multinacionales.

782. La Representante de Tin Hinan añadió que otros medios de comunicación podrían incluir los CD y los DVD que se distribuirían a nivel nacional. Esto ayudaría a promover la sensibilización sobre la cuestión.

783. El Presidente presentó la propuesta 9 y abrió el debate al respecto.

784. El Representante de la FAIRA respaldó la propuesta 9. Asimismo, propuso que la información que se obtenga a través de todas las actividades de la Secretaría se incluya en el marco descrito en las propuestas 4 y 7.

785. El Representante del *Hokotehi Moriori Trust* señaló que, en la medida en que esté relacionada con los recursos naturales y la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas, es importante armonizar la labor de varios órganos de las Naciones Unidas. Dijo que acoge con agrado los mecanismos acordados y la mejora de la coordinación y la armonización de los esfuerzos al respecto de los órganos de las Naciones Unidas. Indicó que también desea que haya una mayor interacción entre el Grupo de Representantes Indígenas y la Secretaría en la aplicación de la propuesta.

786. La Representante del INBRAPI acogió con agrado la labor que realiza la Secretaría. En relación con las prácticas óptimas de los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus CC.TT., RR.GG. y la biodiversidad, hizo hincapié en la necesidad de colaborar más con la OIT en lo que respecta a su Convenio núm. 169. La OIT fue uno de los primeros organismos de las Naciones Unidas que investigó de manera detallada e identificó los derechos de los pueblos indígenas y los desafíos a los que estos pueblos tienen que hacer frente. Además, señaló que el UNPFII es un buen ejemplo para los Estados y otros órganos de las Naciones Unidas porque la participación de los pueblos indígenas en este foro se lleva a cabo en pie de igualdad con los Estados. Se trata de una práctica óptima que podría ser adoptada por otros organismos de las Naciones Unidas. Asimismo se refirió a la cooperación entre el CDB y la FAO para establecer fondos para los pueblos indígenas. Concluyó subrayando la necesidad de crear una mayor sinergia entre los trabajos del CDB y del CIG, especialmente en lo que respecta al programa plurianual del CDB sobre el artículo 8j y sus disposiciones conexas, así como en relación con los programas de generación de capacidades, como, por ejemplo, la creación de una red de mujeres indígenas en América Latina.

787. El Representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental respaldó la propuesta y señaló que algunos Estados proponen a la UNESCO que registre el patrimonio inmaterial junto con los activos tangibles, y que los pueblos indígenas no siempre tienen la oportunidad de utilizar medios técnicos para preservar su patrimonio.

788. La Representante del IPCB se refirió al título del proyecto de estudio, la participación los pueblos indígenas en los procesos del CIG. Si bien entiende que es necesario que los organismos de las Naciones Unidas armonicen sus labores respectivas, no cree que esta propuesta concreta aborde de forma adecuada la participación de los pueblos indígenas en el CIG. Dijo que en los otros foros se aborda la participación de los pueblos indígenas en distintos grados, algunos de los cuales son más restrictivos, otros más abiertos, y algunos más equitativos. Señaló que, en su opinión, esto no responde a la cuestión que los pueblos indígenas están intentando abordar – su derecho a participar en pie de igualdad porque los temas que aborda el CIG afectan directamente a sus derechos.

789. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó la intervención de la Representante del IPCB. En su opinión, de alguna forma, la propuesta es diferente a las otras propuestas. Reconoció que la Secretaría tiene capacidad para trabajar con otros órganos y programas de las Naciones Unidas en la medida en que su misión es similar e indicó que espera que la Secretaría continúe llevando a cabo estos tipos de actividades. Sin embargo, en esta etapa la Delegación prefiere no aprobar la ampliación de la participación de la Secretaría en esas actividades cuya extensión y alcance se desconocen, especialmente en el contexto de un documento a fin de incrementar la participación de las comunidades indígenas y locales.

790. El Representante del CISA sugirió que el Grupo de Representantes Indígenas debata la propuesta y haga más recomendaciones. Señaló que en la propuesta 9 se deberían haber tenido en cuenta las demandas de los pueblos indígenas en relación con el Protocolo de

Nagoya y su efecto discriminatorio sobre los pueblos indígenas. Indicó que sería positivo examinar lo que están haciendo otros órganos o los aspectos discriminatorios del sistema de establecimiento de normas que están creando, ya que los pueblos indígenas no pueden plantear sus casos ante algunos de estos órganos y crear jurisprudencia debido a que ciertos Estados no los reconocen. Indicó que los pueblos indígenas están intentando dilucidar cómo pueden eliminar esos aspectos discriminatorios y garantizar su participación con el derecho de autodeterminación.

791. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) dijo que, a su juicio, es un gran avance permitir que las comunidades indígenas realicen aportaciones a las reuniones y participen en ellas, como está ocurriendo en el CIG. En relación con la propuesta 9, indicó que es importante que el CIG reconozca que con arreglo al sistema de las Naciones Unidas los pueblos indígenas están sujetos al derecho internacional. El hecho de que muchos pueblos indígenas no sientan que forman parte de los Estados representados no significa que estén perdiendo sus derechos humanos. Con frecuencia los pueblos indígenas se sienten víctimas de las políticas de los Estados, y, por lo tanto, a fin de establecer buenas relaciones con las organizaciones internacionales dichos Estados deben reconocer que los pueblos indígenas tienen derechos reconocidos en el ámbito internacional.

792. El Representante de Tupaj Amaru señaló que los pueblos indígenas y sus representantes pueden participar en los foros internacionales y en los mecanismos de las Naciones Unidas. Para ello es necesario que estén acreditados y muchos pueblos indígenas ignoran cuáles son los procedimientos para conseguir dicha acreditación. Dijo que, en su opinión, es importante que en lo que respecta a los foros internacionales la Secretaría tenga en cuenta el Convenio núm. 169 de la OIT que ha sido ratificado por muchos Estados de América Latina y es el único instrumento que actualmente es vinculante, y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que no es vinculante para los Estados. Señaló que, sin embargo, todos los Estados tienen la obligación moral de respetar los derechos de los pueblos indígenas.

793. La Delegación de Chile realizó algunas aclaraciones en relación con las declaraciones en las que se había hecho referencia a su Gobierno. Señaló que el Gobierno de Chile valora positivamente la participación de comunidades indígenas en la labor del CIG y el diálogo en curso con distintas etnias del país. Las opiniones de las comunidades indígenas se tienen en cuenta para establecer las políticas estatales en relación con los recursos energéticos y los CC.TT. Indicó que existe un enfoque integrado de las comunidades indígenas que se ha reflejado en las políticas estatales. Dijo que Chile es un Estado unitario y que la Delegación que participa en el CIG representa las opiniones e intereses de diferentes sectores de la sociedad. Concluyó instando a diversas ONG, y especialmente a Tupaj Amaru, que hizo referencia al Gobierno de Chile, a que utilicen un lenguaje respetuoso ya que sólo de esta forma el debate del CIG puede progresar. Indicó que el Gobierno de Chile siempre ha estado abierto al diálogo con todas las ONG que pueden tener propuestas u opiniones que plantear durante la sesión.

794. La Representante de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB) dijo que espera con interés que se produzcan avances en la importante cuestión de la P.I. y los RR.GG. Señaló que desde la adopción del Protocolo de Nagoya, el 29 de octubre de 2010, en la COP10 celebrada en Nagoya (Japón), se han realizado importantes progresos para la entrada en vigor de ese Protocolo. Desde que, en febrero de 2011, se abrió a la firma, 92 países se han adherido al Protocolo de Nagoya y dos países, Jordania y Gabón, han depositado sus instrumentos de ratificación. En relación con la cuestión particular de la que se ocupa el CIG, tal como se prevé claramente en el Protocolo éste se aplicará de manera que exista un apoyo mutuo con otros instrumentos internacionales pertinentes y se deberá prestar la debida atención a la labor que se lleva a cabo con arreglo a dichos instrumentos y en las organizaciones internacionales pertinentes, a condición de que éstos apoyen los objetivos del Convenio y del Protocolo. Hizo hincapié en que para garantizar el apoyo mutuo es más necesario que nunca que haya una estrecha colaboración entre la labor del CIG y la labor que

se lleva a cabo en el CDB. Dijo que espera que se mantenga la excelente relación de trabajo con la Secretaría de la OMPI y señaló que la Secretaría del CDB está dispuesta a prestar asistencia al proceso en curso.

795. El Representante de la ARIPO, en lo que respecta a la propuesta 9 sugirió que se tengan en cuenta órganos que aunque no forman parte del sistema de las Naciones Unidas también desempeñan una importante función en la labor del CIG, como la ARIPO y la OAPI. Asimismo, sugirió que se modifique la propuesta a fin de incluir organizaciones internacionales que no sean organismos de las Naciones Unidas.

796. A invitación del Presidente y en respuesta a las cuestiones que se han planteado, la Secretaría señaló que la palabra "paquete", que figura en el párrafo 4, ha generado claramente cierta confusión. Con la redacción se pretendía indicar que las alternativas no son excluyentes, sino una serie de medidas complementarias separadas. Respecto de la cuestión sobre el reglamento en relación con la propuesta 2, dijo que esta cuestión debe ser examinada por el Consejero Jurídico de la OMPI. Sin embargo, la Secretaría tiene entendido que el reglamento no excluye, y no pretende que así sea, que los observadores formen parte de grupos de Amigos de la Presidencia o que copresidan subgrupos de trabajo o grupos de redacción. En relación con la propuesta 3 en la que se sugiere que las mesas redondas actuales organicen diálogos interactivos, la Secretaría señaló que las mesas redondas se crearon en 2004 cuando la Delegación de Nueva Zelanda hizo una serie de sugerencias para mejorar la participación de los observadores en el CIG, y dijo que en ese momento se realizó un debate similar. Lo que se sugiere en el párrafo 9 es fundamentalmente que se mantengan las mesas redondas tal como están con dos pequeños cambios en el formato, a saber, el tema de la mesa redonda lo seleccionará el mismo CIG en su sesión anterior, y la mesa redonda será parte oficial de la sesión, por lo cual los debates que tengan lugar en la mesa redonda se incluirán en el informe de la sesión. En lo que respecta a la palabra "asesoramiento" que aparece en el párrafo, la Secretaría cree que estos tipos de diálogos interactivos pueden ser fuente de asesoramiento pero no de instrucciones para los Estados miembros. La Secretaría tomó nota de la solicitud de la Federación de Rusia de que se traduzca el proyecto de estudio al ruso, e indicó que esta traducción se realizará. En relación con el párrafo 13 y la pregunta de la Delegación de Sudáfrica sobre la posibilidad de fusionar el mecanismo permanente de acreditación entre sesiones y la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias, la Secretaría señaló que esto requeriría más reflexión. Dijo que si se aceptan ambas ideas existirán dos mecanismos paralelos similares, cada uno con sus propias reglas, directrices y apoyo administrativo. Señaló que a fin de ahorrar costos y mejorar la eficacia tiene sentido fusionar los dos mecanismos. Si la idea es ampliamente aceptada por el CIG, la Secretaría podría presentar a la próxima sesión de este Comité una propuesta más detallada sobre su aplicación en la práctica. Indicó que, sin embargo, todas las propuestas que figuran en el proyecto de estudio sólo son ideas presentadas al CIG para que se realicen comentarios al respecto y que su aplicación requiere un análisis detallado.

797. La Delegación de Sudáfrica respaldó la propuesta de que la Secretaría estudie más detalladamente la fusión de los mecanismos de examen o asesoramiento y dijo que le gustaría disponer de más información sobre la propuesta.

798. La Delegación de Namibia pidió garantías de que se tendrán en cuenta los comentarios realizados al inicio del debate en relación con el hecho de distinguir mejor entre los que dicen representar a los pueblos indígenas y los pueblos y naciones indígenas reconocidos.

799. El Representante de *Akuaipa Waimakat*, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, señaló que tras un diálogo constructivo con el Presidente y la Secretaría, ha decidido reconsiderar los últimos párrafos de la declaración presentada por el Grupo de Representantes Indígenas el 21 de febrero de 2012. Expresó su deseo de participar de nuevo en debates basados en algunas propuestas estructuradas, a fin de allanar el camino a la participación plena y activa de los pueblos indígenas en la OMPI, el CIG y sus

grupos de trabajo. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/20/7, dijo que apoya el párrafo 8 con la añadidura de que debe haber al menos dos participantes del Grupo de Representantes Indígenas en cada grupo de redacción y grupo de facilitadores en los diversos niveles de trabajo sobre la redacción de instrumentos para el CIG. Esto sería un ejemplo de buena voluntad y prácticas óptimas de la OMPI y el CIG con los pueblos indígenas, tal como se hizo en los IWG 2 y 3. Dijo que, en su opinión, la acreditación para que los pueblos indígenas puedan participar en el CIG debería concederse de forma directa y automática tal como ocurre con las delegaciones u organizaciones de pueblos indígenas en otros foros de las Naciones Unidas. En lo que respecta a las categorías de observadores en el CIG, el Grupo de Representantes recomendó que se incluya a los pueblos indígenas en una categoría diferente a las ONG o las industrias. Propuso que se cree una categoría específica llamada “pueblos indígenas” que pueda participar en pie de igualdad con los Estados, lo cual estaría en consonancia con la elaboración del texto jurídico internacional sobre la protección de los derechos de las poblaciones indígenas. El Grupo de Representantes pidió la mediación y facilitación por parte del Presidente para que el CIG respete los marcos jurídicos internacionales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en virtud del Convenio núm. 169 de la OIT, el artículo 8j del CDB, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Protocolo de Nagoya, y recomendó que la Asamblea General de la OMPI ponga en práctica otros mecanismos que refuercen la plena participación de los pueblos indígenas, como pueblos indígenas y Grupo de Representantes Indígenas, a fin de que en las futuras reuniones oficiales y oficiosas para la redacción de los instrumentos del CIG estos pueblos puedan tomar decisiones y expresar plenamente sus opiniones.

800. El Presidente recomendó que se tome nota de la declaración específica sobre los cambios en la declaración del 21 de febrero de 2012 del Grupo de Representantes Indígenas y que la intervención se tenga en cuenta en la próxima sesión del CIG.

Decisión sobre el punto 8 del orden del día:

801. El Comité examinó las distintas propuestas, de las que tomó nota, contenidas en el Proyecto de estudio sobre la participación de observadores en la labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (documento WIPO/GRTKF/IC/20/7) (el “Proyecto de estudio”) y, respecto de dicho documento, tomó las decisiones específicas siguientes:

a. Con respecto a la propuesta 1 (revisión de los formularios de solicitud de acreditación ante el Comité y establecimiento de un mecanismo permanente de examen de las solicitudes de acreditación) y la propuesta 6 (establecimiento de una junta asesora permanente para el Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas), el Comité

suscribió, en principio, esas opciones y solicitó a la Secretaría que prepare un documento, para su examen por el Comité en la próxima sesión, sobre las medidas necesarias para la puesta en práctica de esas propuestas, que incluya los proyectos de las enmiendas que cabría introducir en el Reglamento del Fondo de Contribuciones Voluntarias y añadió que, si en ello se conviene, el Comité transmitirá esas enmiendas a la Asamblea General de la OMPI de 2012;

b. Con respecto a la propuesta 2 (representantes de observadores en calidad de miembros de los “Amigos de la Presidencia” y de copresidentes de los grupos de trabajo y de redacción), el Comité observó que queda siempre al arbitrio de la Presidencia del Comité, con la aprobación del Comité y de conformidad con su Reglamento Interno, la decisión de invitar a representantes de observadores a unirse a cualquiera de los grupos de “Amigos de la Presidencia” que pudieran crearse o a copresidir los grupos de trabajo y de redacción;

c. Con respecto a la propuesta 3 (revisión del formato de la mesa redonda de las comunidades indígenas), el Comité solicitó que en el documento mencionado en el apartado a) del presente documento se proporcione más información sobre la puesta en práctica y las consecuencias procedimentales de esa propuesta, para que el Comité pueda tomar una decisión respecto de ella en su próxima sesión;

d. Con respecto a la propuesta 4 (realización de un taller de expertos indígenas antes de la celebración de una reunión del CIG), el Comité suscribió la organización de ese taller, según lo expuesto en los párrafos 10 y 11 del Proyecto de estudio;

e. Con respecto a la propuesta 5 (mejorar el diálogo y la sensibilización en los planos nacional y regional), el

Comité alentó enérgicamente a los Estados miembros a mantener consultas a escala regional y nacional, según se menciona en el párrafo 12 del Proyecto de estudio;

f. Con respecto a la propuesta 7 (ampliar la interacción mediante el intercambio de información) y la propuesta 8 (instrumentos de sensibilización y comunicación), el Comité estuvo de acuerdo con las opciones enunciadas en los párrafos 15, 16 y 17 del Proyecto de estudio. Asimismo, solicitó a la Secretaría que mejore la accesibilidad de las páginas del sitio Web de la OMPI dedicadas a los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales. A ese respecto, el Comité tomó nota del hecho de que el sitio Web incluye una página destinada a los comentarios de los observadores acreditados y solicitó a la Secretaría que aliente a los observadores a formular comentarios sobre los documentos del Comité que se pongan a disposición en la página Web en cuestión y que señale esos comentarios a la atención de los Estados miembros antes de cada sesión del Comité;

g. Con respecto a la propuesta 9 (fortalecimiento de la cooperación con otros órganos, programas y organismos de las Naciones Unidas), el Comité ve con buenos ojos la cooperación continua de la Secretaría de la OMPI con otros órganos, programas, organizaciones y organismos pertinentes en el ámbito de las Naciones Unidas y a escala regional.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

802. El Presidente abrió el debate sobre el punto 9, y presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/20/8.

Decisión sobre el punto 9 del orden del día:

803. El Comité aprobó la modificación del Reglamento Interno del Comité expuesta en el párrafo 5 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/8.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

[Nota de la Secretaría: Tras las consultas, el CIG acordó que todas las cuestiones sustantivas y de procedimiento en relación con la “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos” (La recomendación conjunta) presentada por las delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y los Estados Unidos de América “(que figura en el documento WIPO/GRTKF/20/9 Rev.) se examinen en el marco del punto 10 del orden del día, “Otros asuntos”]

804. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que mientras el CIG ha estado examinando cómo proteger los RR.GG., los CC.TT. y el folclore en beneficio de la humanidad, se han producido una serie de hitos importantes, que incluyen la mejora de las herramientas de búsqueda y los sistemas de clasificación de patentes, que son recursos que utilizan los examinadores para analizar solicitudes de patente en que se reivindican RR.GG. La creación de una base de datos que sirve como herramienta para la generación de capacidades ayuda a fundamentar el debate en materia de políticas, y ofrece ejemplos ilustrativos de las condiciones mutuamente convenidas en relación con el acceso y la participación en los beneficios y un proyecto de documento sobre las directrices para los aspectos de P.I. de los acuerdos sobre la participación equitativa en los beneficios. Además, atento a los problemas que se abordan en el CIG, el Grupo de Trabajo del PCT estableció herramientas adicionales a fin de mejorar la información de la que disponen los examinadores de patentes. Entre estas herramientas están un mecanismo suplementario de búsqueda internacional y un mecanismo para permitir a terceros presentar información sobre el estado de la técnica para que sea examinada durante la búsqueda internacional y el examen preliminar. Además, las Administraciones Internacionales del PCT decidieron ampliar la lista de publicaciones periódicas que forman parte de la documentación mínima del PCT añadiendo el *Korean Journal of TK*, el *Indian Journal of TK* y otras publicaciones periódicas. La documentación mínima del PCT comprende las publicaciones sobre patentes y bibliografía que no es de patentes que los examinadores de patentes tienen que consultar cuando realizan una búsqueda o examen preliminar de una solicitud PCT. Las autoridades nacionales han creado herramientas adicionales, tales como el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente y bases de datos con información acerca de los RR.GG. y los CC.TT. relacionados con los RR.GG. La Delegación señaló que aunque el CIG aún no ha terminado su labor, ha realizado contribuciones importantes para abordar las preocupaciones compartidas. En base al trabajo realizado y en curso, las delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y los Estados Unidos de América propusieron una “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos”. Dijo que en la recomendación conjunta se reconoce el importante valor económico, científico y comercial de los RR.GG. y los CC.TT. conexos, y la función del sistema de P.I. en la promoción de la innovación. Además, la recomendación conjunta destaca la necesidad de impedir que se concedan patentes por error, la necesidad de que las oficinas de patentes dispongan de los recursos adecuados para hacer búsquedas sobre el estado de la técnica, y las medidas administrativas necesarias para tomar la decisión adecuada en cuestiones de patentabilidad. Indicó que, a su entender, el objetivo final de la labor del CIG es abordar la apropiación indebida de RR.GG., CC.TT. y folclore. De adoptarse, la recomendación conjunta representará otro hito importante en la labor del CIG. Sin embargo, alcanzar este hito no significará que el CIG haya llegado a su último destino. Con la recomendación conjunta no se pretende

perjudicar el trabajo continuo del CIG sobre medios adicionales para lograr los objetivos compartidos. Con ese espíritu, espera que los otros Estados miembros de la OMPI estén de acuerdo en que es el momento adecuado para lograr otro hito. La adopción de la recomendación conjunta demostrará a la comunidad internacional que el CIG se compromete a impedir que se concedan patentes por error, por ejemplo, a través de la creación y utilización de bases de datos adecuadas y fomentando el cumplimiento de las leyes y reglamentos pertinentes en materia de acceso y participación equitativa en los beneficios y consentimiento informado previo. La adopción de la recomendación conjunta alentará a los Estados miembros de la OMPI a elaborar sistemas en materia de participación equitativa en los beneficios claros, eficaces y transparentes, a fin de que los posibles usuarios de RR.GG. y CC.TT. relacionados con los RR.GG. puedan obtener todos los consentimientos informados previos necesarios y negociar todas las condiciones mutuamente convenidas necesarias. La Delegación concluyó diciendo que esto sería un paso positivo y acogió con agrado el apoyo de los Estados miembros de la OMPI.

805. La Delegación del Canadá respaldó la recomendación conjunta y dijo que la propuesta se inspira en el formato y contenido de la Recomendación conjunta relativa a las Disposiciones sobre la Protección de las Marcas Notoriamente Conocidas y la Recomendación conjunta relativa a las disposiciones sobre la protección de las marcas, y otros derechos de propiedad industrial sobre signos, en Internet, y que se invita a los Estados miembros a consultar estas dos recomendaciones. El término “conjunta” no se refiere a los patrocinadores sino al hecho de que la recomendación procede de la Asamblea General y el CIG. En la recomendación conjunta se señala a la atención de los Estados miembros una serie coherente de enfoques específicos para aplicar los principios estipulados en dicha recomendación y su preámbulo. Si bien en el debate que se ha mantenido en la sesión se han planteado diferentes opiniones, no deben olvidarse los objetivos conjuntos, especialmente las recomendaciones en materia de patentes. En base a las posibilidades que ofrecen las patentes se puede impedir que se concedan patentes por error, tal como se muestra en las opiniones conjuntas presentadas para su examen por los Estados miembros.

806. La Delegación de Noruega, como una de las copatrocinadoras de la recomendación conjunta, dijo que espera que la propuesta pueda sentar las bases para obtener un resultado concreto y positivo sobre algunos de los elementos que se debaten en el CIG. Su intención es contribuir a que la importante labor del CIG progrese de manera focalizada y basándose en textos. Dijo que la propuesta contiene importantes objetivos y principios que espera que sean objeto de consenso. Asimismo, la propuesta incluye el texto de una recomendación que aplicará las opciones que figuran en los grupos A y C. Subrayó que la propuesta representa un primer paso y dijo que, en su opinión, los grupos A, B y C son complementarios. Indicó que sigue siendo una prioridad que el CIG logre un acuerdo sobre la introducción de un requisito de divulgación.

807. La Delegación de la República de Corea expresó su pleno apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre la recomendación conjunta. Se mostró convencida de que la recomendación conjunta se ha formulado en el momento oportuno ya que aborda asuntos pendientes tales como impedir la concesión errónea de patentes y el mecanismo de protección para los RR.GG. y CC.TT. relacionados con los RR.GG. Señaló que servirá para ofrecer soluciones prácticas a fin de impedir que se concedan patentes por error, independientemente de cuál sea el resultado de las negociaciones en el marco del CIG. Por consiguiente, los pueblos indígenas y las comunidades locales que tienen graves preocupaciones acerca de la protección de sus RR.GG. pueden recibir protección en lo que respecta a la limitación del uso tradicional de sus RR.GG. y CC.TT. relacionados con los RR.GG. que puede resultar de la concesión por error de patentes al respecto. Indicó que la recomendación conjunta también permitirá que las oficinas de patentes tomen decisiones fundamentadas en relación con la concesión de patentes, y les permitirá acceder a la información adecuada sobre RR.GG. y CC.TT. relacionados con los RR.GG. Dijo que la recomendación conjunta se elaboró en el marco del principio del sistema mundial de patentes

que alienta la innovación ofreciendo incentivos durante un tiempo limitado. Además, la Delegación hizo hincapié en la idea de prever medidas de oposición que permitan que terceras partes impugnen o cuestionen la validez de las patentes presentando el estado de la técnica con respecto a invenciones que incluyan los RR.GG. y CC.TT. relacionados con los RR.GG. a fin de que otros que presentan solicitudes de patente por error o con mala fe no se apropien de los derechos y la titularidad de los RR.GG. Para concluir hizo hincapié en que la recomendación conjunta es clara y concreta en lo que respecta a describir las maneras eficaces y apropiadas de proteger los RR.GG. y los CC.TT. relacionados con los RR.GG. Dijo que confía en que será muy útil para que en este momento crítico se puedan encontrar mejores soluciones.

808. La Delegación del Japón, como una de las copatrocinadoras, dijo que, en su opinión, la recomendación conjunta resultará útil para impedir la concesión de patentes por error y prevenir la apropiación indebida de RR.GG., y conducirá al logro de progresos en los debates que se mantienen en el CIG.

809. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que han tenido poco tiempo para examinar el documento y que, por consiguiente, sus opiniones son preliminares y sin perjuicio de otras opiniones posibles. Indicó que el Grupo ha realizado debates iniciales sobre ese documento sólo con fines informativos y no ha tomado ninguna decisión al respecto. En cuanto a la sustancia, dijo que, en su opinión, la propuesta no cumple con el mandato del CIG de establecer un instrumento jurídico internacional para proporcionar una protección eficaz a los RR.GG. utilizando los sistemas de P.I., ni aborda o trata de ofrecer las soluciones necesarias a los desafíos y problemas a los que tienen que hacer frente los países africanos en materia de biopiratería y apropiación indebida de RR.GG. y CC.TT. conexos y sus derivados. Señaló que el documento contiene algunas opciones concretas del único texto jurídico que ha negociado el CIG y que esas opciones seleccionadas se han presentado en la propuesta a fin de hacerlas avanzar. Si bien reconoció que el CIG necesita avanzar en lo que respecta a esta cuestión, dijo que seleccionar algunas opciones mientras se dejan otras fuera no puede ser algo que satisfaga a todos los Estados miembros. Asimismo, indicó que las medidas de oposición del punto 4 son un tema nuevo ya que el único texto jurídico del CIG no contiene esa opción. Por consiguiente, instó a los autores de la propuesta a que la inserten como parte de las opciones que figuran en el documento del CIG. Además, la Delegación señaló que el preámbulo no contiene el principio de derechos soberanos de los Estados sobre los recursos naturales tal como figura en el CDB y el Protocolo de Nagoya. Dijo que el documento tampoco aborda: la función de los sistemas de P.I. en la protección de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. conexos a través de instrumentos en materia de consentimiento fundamentado previo, condiciones mutuamente convenidas y acceso y participación en los beneficios; y el requisito de divulgación, que ha sido un objetivo compartido por la mayor parte de los países desarrollados y los países en desarrollo. Además, el Grupo considera que la naturaleza de la propuesta es del tipo recomendaciones, y que como tal no sería vinculante para los Estados miembros de la OMPI. También señaló que las definiciones de algunos de los términos del documento no son conformes con las definiciones que figuran en el CDB y el Protocolo de Nagoya. Dijo que el documento confirma su opinión de que las bases de datos sirven de apoyo a las medidas para ofrecer protección preventiva para los RR.GG., pero que en sí mismas no son medidas preventivas básicas. Solicitó a los que han realizado la propuesta de que las bases de datos sean sistemas preventivos básicos que tengan en cuenta y apoyen el punto de vista de que las bases de datos son medidas complementarias y de apoyo. Esto no lo señalaron en su propuesta. Tomó nota de que en el documento se intenta abordar la cuestión de la prevención de la concesión errónea de patentes, e indicó que la propuesta no contiene disposiciones sobre observancia o cumplimiento a fin de garantizar que se pueda impedir la concesión de patentes por error. Indicó que todo se deja a la discreción de los Estados miembros, y que no existe norma internacional a este respecto. Asimismo, tomó nota de la propuesta que había realizado la Delegación de Noruega, que se ha presentado como parte del texto jurídico único pero que no se ha reflejado en la recomendación conjunta. Dijo que espera que, con fines de coherencia, el

documento incluya la propuesta realizada anteriormente, y a este respecto instó a la Delegación de Noruega a que considere la posibilidad de que así sea. Concluyó diciendo que no puede aceptar la propuesta como punto de partida para la labor futura.

810. La Delegación de la Federación de Rusia acogió con agrado la recomendación conjunta y dio las gracias a las delegaciones que la han presentado. Dijo que, en su opinión, esta recomendación es muy útil para la labor del CIG y para las oficinas de patentes. El documento contiene secciones como: definiciones, objetivos y principios, prevención de la concesión errónea de patentes, medidas de oposición, medidas de apoyo, y una propuesta sobre bases de datos. Esos son los aspectos que deberían tener en cuenta las oficinas de patentes cuando preparen directrices y, de ser necesario, documentos jurídicos suplementarios al llevar a cabo exámenes de las solicitudes basadas en RR.GG. y CC.TT. relacionados con RR.GG. Dijo que se trata de algo necesario para la prevención de la concesión errónea de patentes. Lamentó que este año no pueda debatirse plenamente el documento ya que en las próximas dos sesiones se abordarán otras cuestiones. Indicó que el documento debería haberse mantenido en el orden del día y de esa forma quizá podría haberse debatido entre sesiones. La Delegación pidió a la Secretaría que organice un debate entre sesiones sobre el documento, a fin de que las delegaciones puedan enviar comentarios al respecto que puedan conducir a la elaboración de directrices para los RR.GG.

811. La Delegación de China señaló que el documento se ha presentado bastante tarde, y que, por consiguiente, no ha tenido tiempo para examinarlo y recibir instrucciones de la capital. Observó que la mayor parte de las propuestas que figuran en el documento se han recogido en el texto de los facilitadores. Dijo que, en su opinión, la propuesta puede dejarse sobre la mesa y los Estados miembros pueden adoptar una decisión al respecto más tarde.

812. La Delegación de Irán (República Islámica del Irán) acogió con agrado todas las propuestas realizadas por los Estados miembros en el entendimiento que estas propuestas aportarán valor añadido. Sin embargo, al revisar cualquier propuesta, el CIG tiene que respetar el programa de trabajo acordado en virtud del mandato. Con arreglo al programa de trabajo, el Comité debería llevar a cabo negociaciones basadas en textos que se centren en examinar las opciones para un proyecto de texto jurídico. En base al programa de trabajo, todos los documentos de trabajo de la sesión y todas las nuevas opciones propuestas por los Estados miembros durante las negociaciones han establecido el fundamento para un texto consolidado, que, gracias al arduo trabajo que han realizado los facilitadores, ya está disponible y refleja los diversos puntos de vista de una forma equilibrada. Por consiguiente, tienen que tenerse en cuenta todas las ideas o propuestas a la luz del mandato y el programa de trabajo acordado para el CIG. En su opinión, todos los elementos fundamentales de la propuesta ya se han introducido en el texto único. El hecho de que los patrocinadores de la recomendación conjunta hayan participado, bajo la dirección del Presidente, en el grupo de trabajo de los que han propuesto los diversos documentos sobre los RR.GG. también es indicativo de que la propuesta se ha tenido en cuenta. Además, todos los conceptos que figuran en la propuesta ya se habían propuesto durante las negociaciones en el CIG. Recordó que el mandato otorgado por la Asamblea General de la OMPI es el resultado de 10 años de examen y deliberaciones en el Comité y refleja las aspiraciones pendientes de todos los Estados que tienen que hacer frente a la biopiratería y la apropiación indebida de RR.GG. y CC.TT. conexos. Indicó que el mandato sólo se puede cumplir si todos los Estados miembros adoptan un enfoque constructivo. Dijo que está plenamente demostrado que la biopiratería ha tenido efectos negativos en la economía de todos los Estados. Se encargó al CIG que encontrara una solución justa y eficaz a los problemas existentes. La Delegación considera que con el actual texto consolidado que se enviará a la Asamblea General de la OMPI, el CIG avanza en esa dirección, aunque lo hace bastante despacio y aún tienen que superarse varias lagunas.

813. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) dio las gracias a los copatrocinadores de la propuesta y dijo que entiende que la propuesta se devolverá a las capitales para que se realice un examen en profundidad. Indicó que la propuesta se basa en

un principio erróneo y que, por consiguiente, se han alcanzado conclusiones erróneas. Señaló que en la OMPI hay una manera eufemística de decir “apropiación indebida” para señalar lo que en la legislación nacional se llama de otra forma. Además, en el párrafo 2 de la propuesta se habla de un importante valor económico, científico y comercial que deja fuera aspectos que son esenciales para los pueblos indígenas tales como los valores morales y culturales. En el párrafo 2 se habla de propietarios y titulares de derechos pero no se dice que los pueblos indígenas lo sean. El consentimiento fundamentado previo no aparece en el documento, y las definiciones sólo se refieren a las oficinas de patentes, mientras que los RR.GG. no sólo atañen a las oficinas de patentes sino a todo el sistema de P.I. Asimismo, señaló que en la propuesta no se contempla la posibilidad de que los pueblos indígenas no quieran que sus conocimientos no se patenten, y que la OMPI debería poder conceder esa protección. Por último, en la propuesta no se ha previsto ninguna solicitud.

814. La Representante de la OEAB dio las gracias a la delegaciones que han preparado el documento. Dijo que, en su opinión, el documento es una propuesta bien estructurada y lógica y es conforme al mandato del CIG sobre mecanismos para impedir el uso ilegal de RR.GG. y CC.TT. conexos. El documento tiene por objetivo impedir que se otorguen patentes por error, teniendo en cuenta, dentro de lo posible, el estado de la técnica y la creación de amplias bases de datos sobre RR.GG. y CC.TT., lo cual, en su opinión, es muy importante para superar el problema. Respaldo la postura de la Federación de Rusia en relación con el debate entre sesiones del documento e indicó que la OEAB realizará otros comentarios sobre el texto.

815. La Delegación de Noruega, en respuesta a la pregunta realizada por la Delegación de Egipto, señaló que la recomendación conjunta contiene elementos de los grupos A y C. Dijo que no aborda la cuestión del requisito de divulgación. Los autores de la propuesta de recomendación conjunta no tienen un punto de vista común sobre este requisito, y, por lo tanto, la propuesta no aborda esta cuestión. Aclaró que su anterior propuesta trató el requisito de divulgación, que es una cuestión separada que se abordará como un mecanismo complementario de la recomendación conjunta.

816. La Delegación de Namibia se dirigió a los que han presentado la propuesta de documento y más concretamente a los que han realizado la propuesta sobre las bases de datos y recordó el reciente escándalo causado por la publicación, en WikiLeaks, de documentos del servicio diplomático de los Estados Unidos de América, incluidos documentos del Pentágono. La Delegación preguntó a los que han propuesto las bases de datos si en caso de que dichas bases de datos fueran pirateadas y la información se pusiera en el dominio público esa información se trataría en el sistema de P.I. como cualquier otra información que se encuentra en el dominio público. Y de ser así, ¿quién compensaría a los propietarios de la información por los daños sufridos? Señaló que cree que son cuestiones muy importantes que requieren respuestas antes incluso de que se pueda empezar a pensar en convertir las bases de datos en una parte importante del sistema.

817. La Delegación de Filipinas reconoció los esfuerzos de todos los que han realizado la propuesta y les dio las gracias por el documento. Dijo que se reserva el derecho de realizar más comentarios en el futuro debido a la falta de tiempo para examinar el documento detalladamente. Sin embargo, habida cuenta del mandato del CIG, tal como lo estableció la Asamblea General en 2011, considera que un conjunto de directrices y recomendaciones no vinculantes no garantizará la protección efectiva de los RR.GG. Dijo que, en su opinión, un instrumento internacional jurídicamente vinculante representaría la mejor manera de abordar las cuestiones que se han planteado desde 2001.

818. La Delegación de la India agradeció a los facilitadores la orientación que han proporcionado durante toda la sesión, que ha ayudado al CIG a realizar progresos sustanciales en lo que respecta a elaborar el texto que se encuentra ahora sobre la mesa. Asimismo, señaló que el texto se ha elaborado en base a todas las propuestas, y de esta forma el CIG ha conseguido avanzar. Una vez realizada la compilación, las delegaciones tuvieron muchas

oportunidades de comentar las diferentes propuestas contextuales que el grupo de países que opinan por igual, el Grupo Africano y otros grupos y países han realizado entre sesiones. Esas propuestas se han debatido en diversas ocasiones. Algunos de los que han propuesto el documento que se está examinando también han tenido la oportunidad de participar en la reunión de facilitadores y de examinar en profundidad los documentos. La Delegación preguntó sobre qué base examinará el CIG este documento en la presente sesión habida cuenta de que el documento no es uno de los documentos que en un primer momento se pensó incluir en el texto de los facilitadores. Dijo que, en su opinión, el documento podría examinarse en la próxima sesión como una propuesta de sus autores.

819. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dio las gracias a los autores de la recomendación conjunta y opinó que la propuesta entra dentro del mandato del CIG. Se unió a otras delegaciones que han señalado que se necesita más tiempo para examinarla y debatirla en una futura sesión del CIG.

820. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, dio las gracias a las delegaciones que han presentado el proyecto de recomendaciones. Sin embargo dijo que, en su opinión, la propuesta no entra dentro del mandato del CIG. El Grupo recordó que el mandato tiene que conducir a la elaboración, en base a los documentos que figuran en el orden del día, de un proyecto de texto jurídico que garantice la protección efectiva de los RR.GG. frente a la apropiación indebida. Señaló que debido a que la propuesta se ha presentado muy tarde en la sesión, el CIG no ha podido examinarla y realizar comentarios sustantivos al respecto. Sin embargo, considera que, habida cuenta de la falta de elementos sustantivos, tales como un requisito de divulgación, y especificaciones sobre sanciones en caso de utilización indebida, la propuesta representa sólo el punto de vista de un Estado miembro. El Grupo señaló que el documento debería debatirse en la próxima sesión sin perjuicio de las negociaciones en curso.

821. La Delegación del Camerún, sin perjuicio de lo que el Grupo Africano había declarado antes, dio las gracias a las delegaciones que han preparado el documento. Señaló que, dado que los patrocinadores han participado en la labor del CIG, han podido colaborar en los trabajos, y el documento contiene algunas repeticiones, como, por ejemplo, las definiciones. Dijo que, en su opinión, en sesiones posteriores podría examinarse y mejorarse la propuesta. En relación con las definiciones, indicó que los pueblos y comunidades locales son los titulares legítimos de los recursos. Asimismo, en el documento no se mencionan aspectos judiciales. La carga de la prueba recaerá en el solicitante en caso de que la P.I. se haya revocado. Un cambio en la carga de la prueba en relación con la información que se tiene que solicitar haría aumentar el trabajo y los costos para los Estados que no disponen de las herramientas tecnológicas apropiadas. La Delegación concluyó diciendo que sería adecuado revisar el documento, ya que parece ser que esto interesa a todos, y que adoptar esta propuesta significaría avanzar hacia un instrumento que se parecería mucho a un contrato, lo cual resultaría desequilibrado.

822. La Delegación de los Estados Unidos de América, en respuesta a la Delegación de Namibia, señaló que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos de América así como en virtud de la legislación de muchos otros países, los datos sobre CC.TT. o cualquier tipo de conocimientos que no estén en el dominio público no se considerarán como estado de la técnica. Indicó que ha estado sugiriendo sistemáticamente que esta información no debería figurar en una base de datos sobre el estado de la técnica. Dijo que se podría consultar más a algunas otras delegaciones en cuyos países hay bibliotecas de CC.TT. y que tienen experiencia en lo que respecta a mantener y utilizar esas bases de datos. La Delegación, como otros copatrocinadores de la recomendación conjunta, espera que el CIG adopte esta recomendación, habida cuenta de que una serie de delegaciones han pedido que los debates sobre el documento continúen en la próxima reunión del CIG en la que se debatirán los RR.GG. Muchas de las delegaciones han señalado que se necesita más tiempo y que esa falta de

tiempo es el motivo por el que la propuesta tiene que seguir examinándose en la próxima sesión del CIG. Dijo que se alegra de que el documento se mantenga sobre la mesa para debatirlo en la próxima reunión del CIG en la que se examinarán los RR.GG.

823. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países que opinan por igual, dijo que la propuesta es un gesto positivo por parte de los que la han realizado a fin de enriquecer los esfuerzos del CIG para lograr un único proyecto de texto de instrumento jurídico internacional para la protección efectiva de los RR.GG. Recordó que el Presidente había pedido la ayuda de tres facilitadores y autores de la propuesta para trabajar en un pequeño grupo de trabajo con miras a encontrar una solución, y que los que han presentado la propuesta están representados en ese pequeño grupo de trabajo. En su opinión se espera que los representantes de los que han presentado la propuesta que forman parte del pequeño grupo de trabajo examinen si sus posturas y preocupaciones se reflejan efectivamente en el documento consolidado. Sustancialmente no hay nada nuevo en esa propuesta que no se haya reflejado en el documento consolidado de los facilitadores. Antes de abrir otro largo debate sobre la cuestión, la Delegación preguntó si una simple recomendación puede garantizar la protección efectiva de los RR.GG. tal como se establece en el mandato. Los países que opinan por igual consideran que es absolutamente necesario que el CIG avance y evite otros debates innecesarios.

824. La Delegación del Brasil respaldó a los oradores precedentes en lo que respecta a la necesidad de avanzar hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Dijo que, en su opinión, esta es la mejor manera de avanzar y cumplir con el mandato del CIG.

825. La Delegación del Japón valoró positivamente la intervención realizada por la Delegación de Namibia y los comentarios en relación con las bases de datos realizados por la Delegación de los Estados Unidos de América. En relación con las filtraciones de información en las bases de datos, dijo que, en su opinión, la solución general al problema es mantener un nivel de seguridad lo más elevado posible. Si la información en relación con los RR.GG. o los CC.TT. relacionados con los RR.GG. se conservase en bases de datos podría mantenerse secreta. Tal como se describe en el párrafo 4 de la recomendación conjunta, si se otorgaran algunas patentes por error en relación con los RR.GG., cualquiera podría lograr que se revocara la patente presentando ciertas pruebas.

826. La Delegación de Sri Lanka respaldó la intervención realizada por la Delegación de Sudáfrica. Señaló que las opiniones expresadas por la Delegación de la Federación de Rusia pueden ser una solución parcial para este documento. Asimismo, suscribió plenamente la declaración realizada por la Delegación de Irán en nombre de los países que opinan por igual.

827. La Delegación de Kenya dio las gracias a las delegaciones que han presentado la recomendación conjunta y reiteró lo que la Delegación de Filipinas expresó en relación con el hecho de que un documento jurídicamente vinculante sería la mejor solución para intentar aliviar los daños causados por la biopiratería y sus actividades conexas. Se reservó el derecho de realizar comentarios sobre el documento debido a la falta de tiempo suficiente para tomar una decisión fundamentada. Dijo que espera que el documento se debata en una sesión posterior. Reiteró su compromiso con un sistema que proporcione una solución duradera en lo que respecta a hacer frente a los desafíos que plantea la cuestión de impedir la concesión por error de patentes basadas en RR.GG. y CC.TT. Por consiguiente, respaldó que se incluya el requisito de divulgación obligatoria en el sistema de patentes tal como señalaron el Grupo Africano y los países que opinan por igual.

828. El Presidente dijo, a modo de resumen, que debido a las preocupaciones comunes las delegaciones aún tienen que examinar más detalladamente la propuesta, y que dicha propuesta se remitirá a la próxima sesión del CIG en la que se examinará la cuestión de los RR.GG.

829. La Delegación de Egipto añadió al resumen proporcionado por el Presidente que en esta fase el CIG no puede tomar una decisión sobre el documento, y que los que han realizado la propuesta pueden presentarla para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión. Dijo que las opiniones de las delegaciones deberían registrarse y transmitirse a la próxima reunión.

830. La Delegación de Sudáfrica reiteró que en el resumen debería quedar claro que sólo hay un texto en el que se avanza como base de la labor del CIG, por lo que la idea de remitir el documento se separaría de la recomendación en relación con el documento de trabajo.

831. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, respaldó a las dos delegaciones que habían intervenido antes. Recordó su sugerencia de que la propuesta se examine en una próxima sesión sin perjuicio de la labor que se ha llevado a cabo hasta ahora. Propuso que en el resumen del Presidente se deje claro que sólo hay un texto consolidado.

832. El Presidente, habida cuenta las declaraciones realizadas por las delegaciones, llegó a la conclusión de que la mayor parte de las delegaciones están preparadas para continuar debatiendo el documento en otra sesión. Propuso que el CIG tome nota de la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América y los otros copatrocinadores e instó a los que han realizado la propuesta a volver a presentarla, si lo estiman conveniente, en la próxima sesión que tratará de los RR.GG. Dijo que el destino del documento en el que ha estado trabajando el CIG en esta sesión está bastante claro, pero que es importante permitir que las delegaciones, tal como se ha hecho siempre, presenten documentos a la próxima reunión.

833. La Delegación de los Estados Unidos de América, tal como ya había pedido en dos ocasiones en sesiones plenarias del CIG, pidió la Secretaría de la OMPI que realice un estudio sobre la forma en que los mecanismos existentes cumplen con los objetivos en materia de acceso y participación en los beneficios. Dijo que quería basar sus posturas en datos y pruebas, y, por consiguiente, pidió a la Oficina Internacional que recopile y proporcione información sobre los sistemas obligatorios de divulgación de las patentes existentes en relación con los RR.GG. Indicó que está dispuesta a repetir las cuestiones sobre las que se ha solicitado información. Propuso que el Presidente lleve a cabo consultas informales con coordinadores regionales a fin de establecer los parámetros del estudio. Dijo que le interesaría que el estudio vaya en paralelo con la labor del CIG y que de ninguna manera debería ralentizar esta labor. De hecho, este estudio facilitaría la labor del CIG fundamentando las deliberaciones gracias a la aportación de datos. Además de la realización del estudio del CIG, la Delegación pidió a los países que cuentan con un requisito de divulgación obligatoria que compartan información con el CIG. Sólo con esa información podrían fundamentarse los debates sobre los requisitos de divulgación obligatoria. Tal como ha señalado durante bastantes años en las sesiones del CIG, la Delegación no puede apoyar los requisitos de divulgación obligatoria de patentes en relación con los RR.GG. si no existen pruebas de que son eficaces para abordar los objetivos compartidos. Bien al contrario, las únicas pruebas que se han recabado, y que parece que son cada vez más numerosas, indican que esos requisitos son nocivos.

834. La Delegación de Egipto agradeció a la Delegación de los Estados Unidos de América que haya presentado la propuesta y señaló que el CIG tiene una base sólida y su labor siempre se fundamentará en datos y conocimientos. La última vez que se pidió a la Secretaría que preparará un estudio, el Comité pasó tres días debatiendo cuál debía ser su mandato. Dijo que no cree que el CIG pueda hacer esto de manera rápida porque hay diferentes puntos de vista al respecto. El Grupo Africano opina que se han realizado otros estudios sobre la cuestión. Sugirió que el CIG solicite a la Secretaría que prepare una lista de los estudios realizados sobre la cuestión de la divulgación y también en relación con la biopiratería de materiales genéticos y sus derivados y los CC.TT. conexos. Después de recibir esta lista de estudios, los Estados miembros tendrían tiempo para revisarla y ver si los estudios realizados son o no suficientes

para fundamentar el debate. Entonces el CIG podría ver si es necesario que la OMPI organice una conferencia, un taller o un simposio para que los Estados miembros compartan sus experiencias nacionales en relación con la divulgación y la biopiratería. Concluyó diciendo que puede que en esta fase no sea práctico acordar la realización de un estudio.

835. La Delegación del Japón respaldó la intervención realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América. Dijo que, en su opinión, un análisis fáctico sobre el requisito de divulgación sería muy importante y de gran ayuda para hacer avanzar el debate.

836. La Delegación de Sudáfrica respaldó plenamente la declaración realizada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano y dijo que desearía que en la lista de estudios que pueda realizarse se incluyan algunos trabajos sobre la utilización de bases de datos como un mecanismo de defensa. La Delegación dijo que desea que los debates sigan centrándose en el mandato del CIG, y que éste no contempla que se soliciten estudios. Indicó que los estudios son complementarios, pero no esenciales para la labor del CIG.

837. La Delegación de Namibia respaldó las intervenciones realizadas por las delegaciones de Egipto y Sudáfrica. Dijo que, en su opinión, uno de los problemas consiste en que no se han realizado suficientes debates de fondo sobre las cuestiones que verdaderamente guardan relación con el requisito de divulgación. Señaló que por diversos motivos, entre los que figura la falta de datos a partir de los cuales extrapolar conclusiones válidas, no cree que sea útil realizar un estudio sobre el sistema de divulgación existente. Asimismo, indicó que lo que el CIG ha estado defendiendo es un requisito de divulgación obligatoria universal que es muy diferente de un requisito nacional de divulgación arbitrario y tendría un efecto muy diferente sobre la utilización de RR.GG. y CC.TT. conexos. Si todos lo usuarios de esos recursos tuvieran que hacer una divulgación en todas las oficinas de solicitud de patentes, se lograría el efecto deseado, que es motivar a los usuarios para que consigan el consentimiento fundamentado previo y llegar a conclusiones mutuamente convenidas. El argumento de que un requisito de divulgación obligatoria universal representará un ejercicio de establecimiento de normas para poner a prueba y extraer enseñanzas de la aplicación del requisito de divulgación en una determinada jurisdicción está necesariamente viciado y en última instancia es vano. Dijo que, en su opinión, hay varias cuestiones que pueden examinarse provechosamente en el CIG a fin de fundamentar el debate en torno a la divulgación, que comprenden: 1) obligatorio o voluntario, 2) nacional o internacional, 3) factores o el grado de proximidad para que se aplique el requisito de divulgación, 4) pruebas aceptables para la divulgación, certificado reconocido en el plano internacional, acuerdo normalizado de transferencia de material, 5) casos excepcionales en los que el país de origen realmente se desconoce y cómo abordar esta cuestión y 6) gestión de este requisito, 7) carga adicional para los solicitantes, 8) carga adicional para los examinadores de patentes, 9) sanciones, 9a) la no divulgación, 9b) divulgación formal, 9c) sanciones en el marco del sistema de patentes, 9d) sanciones al margen del sistema de patentes, 9e) impedir la publicación de una solicitud detenida en el dominio público, 9f) fecha de prioridad efectiva, 9g) posibilidad de revocar patentes, 9h) posibilidad de ceder derechos, (9i) sanciones civiles, 9j) sanciones penales, y 10) cambios que se requerirán en el PCT y el PLT a través de escenarios de la vida real que podrían establecerse gracias a la información obtenida a través de esta declaración. Señaló que considera que el CIG tiene conocimientos técnicos al respecto a los que pueden acceder fácilmente todas las delegaciones, y que puede realizar ciertos progresos al utilizar un marco común de referencia en lugar de continuar con el debate inútil que se ha estado realizando. La Delegación propuso que en caso de que el CIG realice un estudio en lugar de examinar ejemplos aislados, se trate de un estudio teórico sobre esta cuestión y se elabore un documento informativo fundamentado que todos puedan utilizar. Asimismo, la Delegación indicó que respalda la recomendación que ha realizado la Delegación de Egipto en lo que respecta a la compilación. Dijo que se trata de una decisión del Grupo Africano. Además, señaló que también está de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica respecto a que los estudios no están incluidos en el mandato. La Delegación tomó nota del estudio particular solicitado por la Delegación de los Estados Unidos de América apoyada por la Delegación del

Japón y dijo que, en su opinión, no sería un estudio útil ya que no se ocuparía de lo que está intentando conseguir el CIG, que es un requisito de divulgación obligatoria universal, sino más bien de requisitos nacionales aislados que proporcionan poca información y pocas experiencias que permitan extraer conclusiones válidas. Concluyó diciendo que si el mandato del CIG contemplara la realización de estudios, sería más útil examinar los puntos enumerados por la Delegación.

838. La Delegación de Egipto aclaró que lo que solicita el Grupo Africano es que la Secretaría compile en una lista los estudios que se han realizado sobre cuestiones de divulgación y biopiratería. Dijo que el CIG recibirá esos estudios y los examinará para ver si, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios de la OMPI, es necesario organizar un seminario o simposio.

839. La Delegación de la República de Corea dijo que considera necesario llevar a cabo un análisis objetivo basado en hechos sobre si el requisito de divulgación aborda efectivamente las preocupaciones en relación con las patentes concedidas por error así como la apropiación indebida de patentes sin reducir los incentivos para innovar y facilitar la distribución de beneficios. Dijo que la República de Corea ha conocido de primera mano las ventajas de este sistema de patentes y se ha beneficiado de él para lograr un desarrollo económico y social en un corto periodo de tiempo. Por consiguiente, a la Delegación le preocupa mucho el posible resultado en lo que respecta al requisito de divulgación ya que puede socavar el sistema mundial de patentes establecido hace tiempo, que tiene por objetivo estimular la innovación proporcionando incentivos durante un periodo de tiempo limitado. Además, este requisito podría tener un impacto negativo sobre la administración de la P.I. en cada uno de los Estados miembros. La Delegación recordó que realizar un análisis objetivo basado en hechos o estudio sobre la incidencia es un procedimiento normal en la OMPI. A este respecto, considera que en la labor normativa es especialmente importante que los Estados miembros dispongan de toda la información necesaria que les permita adoptar decisiones bien fundamentadas. Concluyó respaldando la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América.

840. La Delegación de la India respaldó las sugerencias realizadas por las delegaciones de Egipto y Sudáfrica. Señaló que el CIG tiene que tener en cuenta la información que se presentó durante un largo periodo de tiempo, que se inició en 1998 con las misiones exploratorias que la OMPI llevó a cabo y en base a las cuales se creó el CIG. Además, en el proceso del CDB para establecer un tratado internacional se generó mucha información, y en la OMC también ocurrió esto cuando muchos de los países en desarrollo presentaron información sobre patentes concedidas por error. Dijo que no quiere dar la impresión de que está en contra del sistema de patentes, pero que la cuestión que está debatiendo el CIG es que hay muchas empresas que reivindican que ciertos CC.TT. les pertenecen y de esta forma privan a las comunidades locales de sus derechos en relación con conocimientos y recursos. A este respecto, la Delegación opinó que en aras de la integridad del sistema de patentes es importante que no se concedan esas patentes. Por lo tanto, es importante que toda la información en relación con las patentes erróneas se ponga sobre la mesa y la Secretaría de la OMPI la estructure dentro de los límites del presupuesto, y que se puedan examinar las lagunas y los puntos adicionales que han de establecerse en base a esa información.

841. La Delegación de Australia reconoció la gran importancia que tienen las cuestiones técnicas planteadas por la Delegación de Namibia para proseguir los debates independientemente de que se realicen o no estudios. Dijo que, en su opinión, se trata de un buen resumen sobre las cuestiones técnicas que es necesario examinar en algún momento para impulsar los trabajos.

842. La Delegación de China respaldó la propuesta presentada por las delegaciones de Sudáfrica, Egipto y la India. Dijo que, en su opinión, el CIG debería ceñirse al mandato que le otorgó la Asamblea General.

843. La Delegación de Zambia respaldó lo que había expuesto la Delegación de Egipto y se preguntó si es posible adoptar esa decisión en virtud del punto del orden del día "Otros asuntos" ya que esto tendría repercusiones en materia financiera y de recursos.

844. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, reconoció que en todo proceso de toma de decisiones en materia de políticas se necesita información y acogió con agrado todas las sugerencias para la realización de estudios, incluidas las cuestiones técnicas planteadas por la Delegación de Namibia. Dijo que, sin embargo, todas las sugerencias han de examinarse detenidamente a fin de evaluar el valor añadido de las propuestas. Indicó que, por consiguiente, estas sugerencias deberían examinarse detenidamente en la próxima sesión del CIG en la que se abordarán los RR.GG. En respuesta a la sugerencia de la Delegación de Egipto, señaló que si el CIG pide a la Secretaría que compile una lista de los estudios que ya se han realizado, esta lista debe contemplar todos los estudios sobre la divulgación del origen y no sólo los estudios sobre cuestiones relacionadas con la biopiratería.

845. La Delegación de Irán (República Islámica del) respaldó a la Delegación de Egipto y otras delegaciones. Acogió con agrado la idea de que se recabe toda la información posible a fin de tomar una decisión fundamentada, pero señaló que esto no debería desviar la atención del CIG de su objetivo principal que es elaborar y establecer un sistema de divulgación obligatoria.

846. La Delegación del Brasil respaldó la propuesta de las delegaciones de Egipto, Sudáfrica y la India en relación con la compilación del material existente para de esta forma evitar que el CIG "vuelva a inventar la rueda" en lo que respecta a dicho material. Dijo que es importante cumplir el mandato que consiste en impulsar un solo texto jurídico con objeto de lograr un apoyo mutuo entre los sistemas de P.I., el Protocolo de Nagoya y el CDB. Señaló que lo más fácil sería encontrar en esa compilación de estudios preparada por la OMPI una serie de ejemplos de falta de requisitos de divulgación obligatoria y de ideas en relación con los países que poseen RR.GG. La Delegación se refirió a casos de patentes respecto de RR.GG. brasileños, como, por ejemplo, el de un fruto llamado cupuacu para el que en 1998 se solicitaron varias patentes en distintas partes del mundo. Esto podría abordarse de manera sencilla si se estableciera un requisito de divulgación obligatorio. Otro ejemplo es el de una verdura llamada copaiba, que ha sido utilizada durante años por las comunidades tradicionales, y en relación con la que también se han solicitado algunas patentes.

847. La Delegación de Kenya respaldó la postura del Grupo Africano, tal como la habían planteado las delegaciones de Egipto, Sudáfrica y Namibia, sobre la posible celebración de una conferencia o simposio nacional en el que desea participar activamente compartiendo numerosos ejemplos prácticos de apropiación indebida de RR.GG. y CC.TT. conexos en Kenya y las pérdidas financieras que se esto ha causado. Dijo que ya no se realizan debates respecto a si la economía basada en los conocimientos es el camino para lograr los objetivos de desarrollo. Por ejemplo, el principal objetivo es la reducción de la pobreza, y en un país como Kenya que tiene una rica biodiversidad se ha convertido en el punto de mira para apoyar innovaciones que implican la utilización de RR.GG. y CC.TT. conexos y promover de esta forma las industrias creativas. Dijo que, en su opinión, las recomendaciones realizadas por las delegaciones deberían considerarse una de las opciones que pueden utilizarse para convencer a los que se oponen al requisito de divulgación sobre la urgencia de incluir la divulgación obligatoria en el sistema de patentes.

848. El Presidente, a modo de resumen, dijo que no hay visos de consenso en lo que respecta a que la decisión acerca del estudio se tenga que tomar en esta fase. Se ha realizado una introducción en relación con una simple propuesta para la compilación de los estudios existentes con dos o tres elementos adicionales. También se está generando un consenso respecto a que encargar un estudio y el presupuesto necesario para ello así como todo examen de la posibilidad de llevar a cabo un seminario con repercusiones presupuestarias son cuestiones que se tendrán que examinar en otra sesión en la que todo esto se plantee de

manera adecuada a las delegaciones, proporcionándoles suficiente información a modo de orientación.

849. La Delegación de los Estados Unidos de América, en relación con la propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica, dijo que no está segura de haber entendido completamente lo que contiene esa propuesta específica aparte de lo relativo a la revisión de la documentación. Señaló que ha revisado la documentación y no está satisfecha con lo que ésta contiene. Indicó que sería más cómodo ver como un conjunto mayor de estudios progresan al mismo ritmo. Dijo que puede apoyar la realización de estudios para examinar la aplicación nacional de los sistemas de acceso y participación en los beneficios y los requisitos de divulgación; sin embargo, no puede apoyar los estudios para examinar cuestiones teóricas. Considera que los debates deberían basarse en las experiencias y la aplicación en el plano nacional de, como mínimo, los últimos diez años. Señaló que en esta fase, y hasta que se haya encontrado la vía más apropiada para avanzar, tampoco puede apoyar un estudio sobre la modificación de los acuerdos internacionales.

850. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó el estudio fáctico sobre la divulgación del origen de los RR.GG. Dijo que, en su opinión, debería incluir las cuestiones tal como figuran en la lista de la Delegación de Namibia.

851. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) dijo que no quiere que el estudio perjudique los progresos que ha logrado el CIG. Respaldó la propuesta de las delegaciones de Egipto, la India y Sudáfrica. Señaló que durante 12 años el CIG ha estado trabajando en cientos de estudios, algunos de los cuales pueden proporcionar cierta orientación a la Delegación de los Estados Unidos de América. Indicó que sería importante examinar la compilación de los estudios de la OMPI, la OMC y la UNCTAD antes de que el CIG decida emprender un nuevo estudio. Indicó que el mandato no prevé un estudio porque no sería apropiado. Si el CIG decide llevar a cabo el estudio, el mandato debería ser definido por todos los Estados miembros y éstos también deberían designar a los expertos.

852. La Delegación de Sri Lanka expresó grave preocupación en relación con la cláusula de divulgación obligatoria. Señaló a la atención de los participantes en la reunión el artículo 17.2 del Protocolo de Nagoya como un texto apropiado. Hizo suyas las valiosas contribuciones de las delegaciones de Egipto, Sudáfrica y la India.

853. La Delegación de Egipto señaló que la compilación de estudios puede resultar útil, siempre que no represente una carga para la Secretaría, y que el CIG podría realizar un debate fundamentado en la próxima sesión en la que se abordará la cuestión de los RR.GG.

854. El Presidente indicó que en este momento no hay acuerdo para llevar a cabo el estudio. Dijo que parece que la opinión generalizada es que los que han realizado la propuesta deberían presentar información más detallada sobre la cuestión de llevar a cabo el estudio y los elementos de dicho estudio. El Presidente sugirió que esta información se presente en la próxima sesión del CIG en la que se abordará la cuestión de los RR.GG.

Decisión sobre el punto 10 del orden del día:

855. El Comité tomó nota de la presentación de una "Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos" (WIPO/GRTKF/IC/20/9 Rev.) e invitó a los autores de la propuesta a volver a presentarla, si lo

estiman conveniente, en la siguiente sesión del Comité en la que se trate el tema de los recursos genéticos.

856. El Comité tomó nota de varias propuestas de estudios, reseñas bibliográficas y reuniones en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos, y tomó nota además de la recomendación de la Presidencia de que la cuestión puede examinarse nuevamente en la siguiente sesión del Comité en la que se trate el tema de los recursos genéticos.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

857. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que está de acuerdo con la decisión de transmitir a la Asamblea General el texto de los facilitadores como documento de trabajo, y comentó que el texto contiene opiniones divergentes y es aún una labor en curso que requiere más trabajo y consolidación. Recordó que en el documento WIPO/GRTKF/20/INF/8 figura una explicación detallada de su propuesta de divulgación del origen. Añadió que los tres temas que debate el Comité, a saber los CC.TT., las ECT y los RR.GG., deben tratarse de la misma forma y que sus resultados deberían examinarse conjuntamente en una recomendación a la Asamblea General que se prepararía en la 22ª sesión del Comité. Señaló que es reacia a aceptar que en el futuro se amplíen las sesiones debido a que es difícil para todos los expertos participar plenamente en esas reuniones prolongadas.

858. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que espera que en los debates sobre los CC.TT. y las ECT se alcance rápidamente un resultado y se logre el objetivo de garantizar el establecimiento de un instrumento o instrumentos jurídicos en materia de RR.GG., CC.TT. y ECT. Hizo hincapié en que esas cuestiones son muy importantes para los países africanos y dijo que hay que mantener el compromiso.

859. La Delegación de Sudáfrica se sumó a la Delegación de Egipto en la expresión de confianza y reiteró su compromiso con el proceso. Asimismo, dio las gracias a la Secretaría por haber garantizado que los documentos estuvieran disponibles a tiempo y recogieran la información de forma adecuada.

860. La Delegación de Zimbabwe estuvo de acuerdo con los comentarios de las dos delegaciones africanas.

861. La Delegación de Irán (República Islámica del), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, y la Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, dijeron que valoran positivamente los progresos que se han realizado durante la sesión.

862. La Delegación de Sri Lanka dio las gracias, entre otros, a los representantes de las comunidades indígenas y locales por su participación en esta sesión del Comité.

863. La Delegación de los Estados Unidos de América felicitó al Presidente por la firme dirección de un procedimiento que, con la asistencia de los tres facilitadores, ha producido un proyecto de documento consolidado que está listo para ser transmitido a la Asamblea General. Declaró que se compromete a continuar participando activamente en las negociaciones.

864. La Delegación de Italia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reiteró al Presidente el compromiso constructivo de este Grupo.

865. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, reiteró que aprueba el texto proporcionado por los facilitadores y comentó que es muy importante disponer de un único documento sobre los RR.GG.

866. Las delegaciones antes mencionadas y las delegaciones de Jamaica, China y Hungría también dieron gracias al Presidente, el Vicepresidente, los facilitadores, otras delegaciones, la Secretaría y los intérpretes.

867. El Presidente expresó su gratitud a todas las delegaciones por la labor constructiva que ha permitido que el Comité cumpla con su mandato y elabore un único texto que se presentará a la Asamblea General. Asimismo, reconoció la contribución que han realizado los representantes de las comunidades indígenas y locales. Tomó nota de las sugerencias constructivas realizadas por diversas delegaciones sobre cómo hacer avanzar los trabajos, que van de la sugerencia en relación con elementos técnicos realizada por la Delegación de Namibia a otras observaciones. Instó a las delegaciones a que también realicen consultas durante el período entre sesiones a fin de ayudar al logro de progresos definitivos. Manifestó su compromiso de permanecer a disposición de las delegaciones durante este periodo así como durante las sesiones con fines de consultas e intercambios. Asimismo, dio las gracias a la Secretaría y dijo que los contactos se podrán establecer a través de ésta.

Decisión sobre el punto 11 del orden del día:

868. El 22 de febrero de 2012, el Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Acordó que se prepare y distribuya, antes del 31 de marzo de 2012, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y de todas las intervenciones realizadas en la sesión del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones en la forma en que consten en el proyecto de informe que pueda ser distribuido a los participantes en el Comité a los fines de su aprobación en la vigésima segunda sesión de este último.

[Siguen los Anexos]

**LISTE DES PARTICIPANTS/
LIST OF PARTICIPANTS**

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)

(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFGHANISTAN

Fraidoon AMEL, Attaché, Permanent Mission, Geneva

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Yonah Ngalaba SELETI, Chief Director, National Indigenous Knowledge Systems Office, Pretoria

Tom SUCHANANDAN, Director, Science and Technology Department, National Indigenous Knowledge Systems Office, Pretoria

Elena ZDRAVKOVA (Ms.), Senior Manager, Registrar of Patents and Designs, Department of Trade and Industry, Pretoria

Mandixole MATROOS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Abdelhamid HEMDANI, sous-directeur, Département de la protection du patrimoine, Ministère de l'agriculture et du développement rural, Alger

Mohamed BOUDRAR, directeur général, Office national des droits d'auteur et droits voisins (ONDA), Ministère de la culture, Alger

Boumediène MAHI, conseiller, Mission permanente, Genève

Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle), attaché, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Tilmann Andreas BUETTNER, Desk Officer, Federal Ministry of Justice, Berlin

Ursula MONNERJAHN (Ms.), Desk Officer, Federal Ministry of Food, Agriculture and Consumer Protection, Berlin

Heinjoerg HERRMANN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ANGOLA

Manuel LOPES FRANCISCO, Director General, National Institute of TK, Luanda

Zacarias JAMBA SACAWANGA, Head, National Institute of TK, Luanda

Eva Maria CHITAS DE BESSA TEIXEIRA (Ms.), Legal Section, Angolan Institute of Industrial Property (IAPI), Ministry of Industry, Luanda

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Ibrahim ALMUTAIRI, Examiner, Industrial Property Department, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

Majed ALGHAMDI, Examiner, Industrial Property Department, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Rodrigo BARDONESCHI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian GOSS, General Manager, Business Development and Strategy Group, IP Australia, Canberra

Steven BAILIE, Assistant Director, International Policy and Cooperation Section, IP Australia, Canberra

Clinton DENGATE, Executive Officer, International IP Section, Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Hildegard SPONER (Ms.), Technical Department 2A – Mechanical Engineering, Austrian Patent Office, Vienna

Tanja WALCHER (Ms.), Legal Department, Austrian Patent Office, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Sara RUSTAMOVA (Mrs.), Chief Examiner, State Committee on Standardization, Metrology and Patent, Baku

BAHREÏN/BAHRAIN

Budoor AHMED (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BANGLADESH

M. Shahinoor RAHMAN, Professor, Jahangirnagar University, Dhaka

Nazrul SLAM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Natacha LENAERTS (Mme), attaché, Office de la propriété intellectuelle, Service public fédéral, économie, Bruxelles

BÉNIN/BENIN

Fadilou MOUTAIROU, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Charlemagne DEDEWANOU, Attaché, Permanent Mission, Geneva

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Horacio Gabriel USQUIANO VARGAS, Jefe de Unidad, Viceministerio de Comercio Exterior e Integración, Ministerio de Relaciones Exteriores, La Paz

Alejandra GASTELU SOTOMAYOR (Srta.), Funcionaria de la Unidad de Derecho Económico Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración, La Paz

Ulpián LÓPEZ GARCÍA, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

BRÉSIL/BRAZIL

Carlos Potiara CASTRO, Adviser, GRs Department, Ministry of Environment, Brasilia

Carlos Adriano DA SILVA, Foreign Trade Analyst, Secretariat for Innovation, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Brasilia

BRUNÉI DARUSSALAM/BRUNEI DARUSSALAM

Kasmirhan TAHIR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Hjh Hassanah Haji HASSAN (Ms.), Deputy Registrar, Intellectual Property Division, Attorney General's Chambers, Bandar Seri Begawan

Farah Atiyah ZAINAL ABIDIN (Ms.), Officer, Patent Registry Office, Brunei Economic Development Board, Bandar Seri Begawan

BULGARIE/BULGARIA

Andreev ALEKSEY, Consultant, Permanent Mission, Geneva

BURKINA FASO

Sibdou Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attachée, Mission permanente, Genève

BURUNDI

Silvère NSHAGIRIJE, secrétaire permanent, Ministère de la jeunesse, des sports et de la culture, Bujumbura

Espérance UWIMANA (Mme), deuxième conseillère, Mission permanente, Genève

CAMEROUN/CAMEROON

Rachel-Claire OKANI ABENGUE (Mme), enseignante, Faculté de sciences juridiques et politiques, Université de Yaoundé II, Yaoundé

CANADA

Nicolas LESIEUR, Senior Trade Policy Officer, Intellectual Property Trade Policy Division, Department of Foreign Affairs and International Trade, Ministry of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Sara AMINI (Ms.), Senior Policy Analyst, Copyright and International Intellectual Property Policy Directorate, Department of Industry, Ottawa

Sophie GALARNEAU (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Maria Catalina OLIVOS BESSERER (Srta.), Abogada, Departamento de Políticas Públicas y Estudios, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Santiago

CHINE/CHINA

Yaning ZHANG (Ms.), Official, Division II, International Cooperation Department, State IP Office (SIPO), Beijing

Zhao LI (Ms.), Official, Division III, Legal Affairs Department, State IP Office (SIPO), Beijing

CHYPRE/CYPRUS

Myrianthy SPATHI (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Yiangos-Georgios YIANGOULLIS, Expert Legal Affairs, Permanent Mission, Geneva

Christina TSENTA (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Eduardo MUÑOZ GOMEZ, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Liliana ARIZA (Sra.), Asesora, Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá D.C.

Andrea Cristina BONNET LOPEZ (Sra.), Asesora, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá D.C.

Juan Camilo SARETZKI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Maria Catalina GAVIRIA BRAVO (Sra.), Consejera Comercial, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CONGO

Jean-Baptiste MIAYOUKOU, chef, Service de la valorisation, Direction de l'antenne nationale de la propriété industrielle, Brazzaville

Celestin TCHIBINDA, secrétaire, Ministère des affaires étrangères et de la coopération, Mission permanente, Genève

CÔTE D'IVOIRE

Yohou Joel ZAGBAYOU, attaché, Mission permanente, Genève

CUBA

Mónica RODRÍGUEZ GUTIERREZ (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

DANEMARK/DENMARK

Niels HOLM SVENDSEN, Chief Legal Counsellor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

Heidi BECH LINAA (Mrs.), Special Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Business and Growth, Taastrup

ÉGYPTE/EGYPT

Hisham BADR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Karima AHMED HUSSEIN, (Mrs.), Officer, Egyptian Patent Office, Cairo

Mokhtar WARIDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Ahmed Ali MOHAMED AL KHADIM, Officer, Ministry of Culture, Youth and Community Development, Abu Dhabi

ÉQUATEUR/ECUADOR

Luis GALLEGOS CHIRIBOGA, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Juan Carlos SANCHEZ TROYA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Luís SANZ TEJEDOR, Jefe, Área de Patentes y Mecánica Aplicada, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid

Xavier BELLMONT, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Xavier VILASECA, Colaborador, Misión Permanente, Ginebra

ESTONIE/ESTONIA

Raul KARTUS, Counsellor, Legal Department, Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Paul SALMON, Senior Counsel, Office of Intellectual Property and Enforcement, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.

Dominic KEATING, Director, Intellectual Property Attaché Program, External Affairs Department, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.

Deborah LASHLEY-JOHNSON (Mrs.), Attorney-Advisor, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington D.C.

Joseph M. RIPLEY, Chief, Ecology and Conservation Office, Bureau of Oceans, Environment and Science, Department of State, Washington D.C.

Karin L. FERRITER (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Todd REVES, Attaché, Permanent Mission, Geneva

Pierre HEUZÉ, Intern, Permanent Mission, Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Minelik Alemu GETAHUN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Berhanu ADELLO, Director General, Ethiopian Intellectual Property Office (EIPO), Addis Ababa

Ayehu GIRMA KASSAYE, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for IP (ROSPATENT), Moscow

Natalia BUZOVA (Ms.), Deputy Head of Legal Division, Federal Institute of Industrial Property, Federal Service for IP (ROSPATENT), Moscow

Alexey AVTONOMOV, Chief Research Fellow, International Law Section, Institute of State and Law, Russian Academy of Science, Moscow

Irina GAVRILOVA (Mrs.), Chief Research Fellow, Institute of Sociology, Russian Academy of Science, Moscow

FINLANDE/FINLAND

Mika KOTALA, Senior adviser, Business Law, Ministry of Employment and the Economy, Helsinki

Liisa HUNTALA (Mrs.), Counsellor, Business Law, Ministry of Employment and the Economy, Helsinki

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme), chargée de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Olivier HOARAU, Juriste, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Katherina DOYTCHINOV (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

GÉORGIE/GEORGIA

Ketevan KILADZE (Mrs.), Senior Legal Officer, Intellectual Property Office, Tbilisi

GRÈCE/GREECE

Despoina SAREIDAKI (Mrs.), Intern, Permanent Mission, Geneva

HAÏTI/HAITI

Blenda MALANDE (Mme), responsable, Département de relations publiques, de la communication et de la culture, Bureau haïtien du droit d'auteur (BHDA), Port-au-Prince

Pierre Joseph MARTIN, ministre-conseiller, Mission permanente, Genève

Pierre Mary SAINT-AMOUR, conseiller, Mission permanente, Genève

HONDURAS

María BENNATON (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Manuel Antonio SIERRA DONAIRE, Viceministro, Ministerio de Cultura, Artes y Deportes, Tegucigalpa

Roberto FLORES BERMÚDEZ, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Mauricio PÉREZ, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVACS (Ms.), Head, Industrial Property Law Section, Hungarian IP Office, Budapest

INDE/INDIA

Biswagit DHAR, Director General, Department Research and Information System, New Delhi

Chandni RAINA (Ms.), Director, Department of Industrial Policy and Promotion (DIPP), New Delhi

INDONÉSIE/INDONESIA

Dian Triansyah DJANI, Ambassador, Permanent Representative, Permanente Mission, Geneva

Bebek A. K. N. DJUNDJUNAN, Director, Economic, Social and Cultural Treaties, Directorate General of Legal Affairs and International Treaties, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Andos TOBING, Staff, Directorate of Trade Industry and Intellectual Property, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Willyam SAROINSONG, Staff, Directorate of International Treaties on Economic, Social and Cultural Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Nina DJAJAPRAWIRA (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Bianca SIMATUPANG (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Seyed Mohammad Reza SAJJADI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Alireza KAZENI ABADI, Deputy Minister, Ministry of Justice, Tehran

Nabiollah AAMI SARDUI, Expert, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Ali NASIMFAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Alaa Abo Alhassan ESMAIL, Director General and Head, National Center for the Protection of Copyrights and Related Rights, Ministry of Culture, Baghdad

Bashar Salih Ibrahim AL-NUAIMEE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Gerard CORR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Imelda HARDIMAN (Ms.), Assistant Principal, IP Unit, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Dublin

Cathal LYNCH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Moshe LEIMBERG, Patent Examiner, Israeli Patent Office, Ministry of Justice, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Pierluigi BOZZI, Delegate, Permanent Mission, Geneva

Barbara BIANCHI (Mrs.), Delegate, Permanent Mission, Geneva

Tiberio SCHMIDLIN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Wayne McCOOK, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Lilyclaire BELLAMY (Ms.), Deputy Director, Legal Counsel, Jamaica IP Office (JIPO), Kingston

JAPON/JAPAN

Hiroki KITAMURA, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Kenji SAITO, Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Kenji SHIMADA, Deputy Director, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Satoshi FUKUDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Khaled ARABEYYAT, Director, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Amman

KENYA

Helen KOKI (Mrs.), Deputy Chief, Legal Counsel, Kenya Copyright Board, Nairobi

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Torgogul AZYKOV, Head, Selection Achievement and Traditional Knowledge Section, State IP Service of the Kyrgyz Republic (Kyrgyzpatent), Bishkek

KOWEÏT/KUWAIT

Hussain SAFAR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Ilva KASE (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

LIBAN/LEBANON

Omar HALABLAB, Director General, Ministry of Culture, Beirut

Bachir SALEH AZZAM, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

LIBYE/LIBYA

Suad ANBAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Rimvydas NAUJOKAS, Director, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

MALAISIE/MALAYSIA

Adrian ABDUL GHANI, Vice President, Malaysian Biotechnology Corporation, Ministry of Science, Technology and Innovation, Kuala Lumpur

Kamal KORMIN, Head, Patent Examination Section Applied Science, IP Corporation of Malaysia (MyIPO), Ministry of Domestic Trade, Co-operatives and Consumerism, Kuala Lumpur

Maria AHMAD (Ms.), Manager, Regulatory Affairs, Malaysian Biotechnology Corporation, Ministry of Science, Technology and Innovation, Kuala Lumpur

Sukri MOHD NOR, Patent Examiner, Patent Examination Section Applied Science, IP Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur

Ismail MOHAMAD BKRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Omar HILALE, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

M. Mohamed EL MHAMDI, ministre, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Ulises CANCHOLA GUTIÉRREZ, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Elleli HUERTA OCAMPO (Sra.), Directora de Recursos Biológicos y Genéticos, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México D.F.

Gabriela GARDUZA ESTRADA (Sra.), Directora de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.F.

Laura Sofía GÓMEZ MADRIGAL (Sra.), Directora, Oficina de Propiedad Intelectual, Universidad de Colima, México D.F.

Emelia HERNÁNDEZ-PRIEGO (Sra.), Subdirectora de Examen de Fondo, Dirección de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México D.F.

Lucila NEYRA GONZÁLEZ (Sra.), Jefa de la Gestión de Proyectos de Recursos Biológicos Colectivos, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México D.F.

Juan Carlos MORALES VARGAS, Especialista en Propiedad Industrial, Dirección de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México D.F.

José R. LÓPEZ DE LEÓN, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Carole LANTERI, représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

Gilles REALINI (Mme), deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

MOZAMBIQUE

Felisbela GASPAR (Ms.), Director, National Institute of Traditional Medicine, Ministry of Health, Maputo

Miguel Raul TUGADZA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MYANMAR

Lynn Marlar LWIN (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Mya SANDAR (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

NAMIBIE/NAMIBIA

Pierre DU PLESSIS, Senior Consultant, Ministry of Trade and Industry, Windhoek

Simon M. MARUTA, Head of Delegations, Permanent Mission, Geneva

NÉPAL/NEPAL

Dhruba Lal RAJBAMSHI, Director General, Department of Industry, Kathmandu

NICARAGUA

Erwin RAMÍREZ COLINDRES, Subdirector General, Dirección General del Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Managua

NIGER

Amadou TANKOANO, professeur de droit de propriété industrielle, Faculté des sciences économiques et juridiques, Université de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Eno-Obong Young USEN, Senior Assistant Registrar, Federal Ministry of Trade and Investment, Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Magnus Hauge GREAKER, Legal Adviser, Legislation Department, Ministry of Justice, Oslo

Maria DUNA (Mrs.), Legal Director, Legal and International Affairs Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

Christian ELIASSEN, Intern, Permanent Mission, Geneva

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Warren HASSETT, Senior Policy Analyst, Competition, Trade, and Investment Branch, Ministry of Economic Development, Wellington

OMAN

Khamis AL-SHAMAKHI, Director, Cultural Affairs Department, Ministry of Heritage and Culture, Muscat

Nadiya AL-SAADY, Program Director, Plant and Animal GRs Department, The Research Council, Muscat

OUGANDA/UGANDA

Eunice KIGENYI IRUNGU (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Sajjad AHMAD, Director General, Intellectual Property Office (IPO), Islamabad

Ahsan NABEEL, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Srta.), Consejera Legal, Misión Permanente, Ginebra

PARAGUAY

Agustín SAGUIER, Director, Dirección General de Propiedad Intelectual (DGPI), Ministerio de Industria y Comercio, Asunción

Raúl MARTÍNEZ, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Policy advisor, Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation, The Hague

Richard ROEMERS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PHILIPPINES

Josephine M. REYNANTE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Marivil VALLES (Ms.) Attaché, Permanent Mission, Geneva

PÉROU/PERU

Sergio Gilberto RODRÍGUEZ SORIA, Subdirector, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

Giancarlo LEON COLLAZOS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

POLOGNE/POLAND

Ewa LISOWSKA (Ms.), Senior Policy Advisor, International Cooperation Division, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

PORTUGAL

Cidália GONÇALVES (Mrs.), Executive Officer, International Relations Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

CHOI Joonghwan, Patent Examiner, Biotechnology Examination Division, Korean IP Office (KIPO), Daejeon

SONG Kijoong, Deputy Director, Korean IP Office (KIPO), Daejeon

LEE Chul-Nam, Adviser, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Daejeon

CHANG Young-Hyo, Team Leader, Korean Research Institute of Bioscience and Biotechnology, Daejeon

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Maria ROJNEVSCHI (Mrs.), Director, Promotion and Publishing Department, State Agency on IP (AGEPI), Chisinau

Roman CAZAN, State Secretary, State Agency on IP (AGEPI), Chisinau

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

Tong Hwan KIM, Counselor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Marcela HUJEROVÁ (Mrs.), Deputy Director, International Department, Industrial Property Office, Prague

Jan WALTER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Esteriano Emmanuel MAHINGILA, Chief Executive Officer, Business Registrations and Licensing Agency, Dar es Salaam

Pili MUTANI MAGESA (Ms.), Minister, Permanent Mission, Geneva

ROUMANIE/ROMANIA

Gábor Alexandru VARGA, Director General, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Mirela GEORGESCU (Mrs.), Head, Chemistry-Pharmacy Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Cornelia Constanta MORARU (Ms.), Head, Department of Legal and International Affairs, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Oana MARGINEANU (Mrs.), Legal Advisor, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Miranda DAWKINS (Ms.), Head, Trade Policy Team, Intellectual Property Office (IPO), Newport

Hywel MATTHEWS, International Institutions Officer, Intellectual Property Office (IPO), Newport

John Richard McGEE, Policy Advisor, Intellectual Property Office (IPO), London

Beverly PERRY (Ms.), Policy Advisor, International Policy Department, Intellectual Property Office (IPO), Newport

Jonathan JOO-THOMPSON, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Nicola NOBLE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Selby WEEKS, Attaché, Permanent Mission, Geneva

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Carlo Maria MARENGHI, attaché, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ndèye Fatou LO (Mme), deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Jelena TOMIĆ KESER (Mrs.), Senior Counsellor, Patent Department, IP Office, Belgrade

SOUDAN/SUDAN

Salma BASHIR (Ms.), Senior Legal Advisor, Intellectual Property Department, Ministry of Justice, Khartoum

Salma Mohamed OSMAN (Ms.), Legal Advisor, Intellectual Property Department, Ministry of Justice, Khartoum

SRI LANKA

Peiris NEWTON ARIYARATNE, Advisor, Ministry of Indigenous Medicine, Colombo

SUÈDE/SWEDEN

Patrick ANDERSSON, Senior Examiner/Patent Expert, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin GIRSBERGER, chef, Propriété intellectuelle et développement durable, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Marco D'ALESSANDRO, collaborateur scientifique, Section biotechnologie et flux, Office fédéral de l'environnement, Berne

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique senior, Relations commerciales internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Benny MÜLLER, conseiller juridique, Propriété intellectuelle et développement durable, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

François PYTHOUD, responsable, Secteur agriculture durable internationale, Département fédéral de l'économie, Office fédéral de l'agriculture, Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Pisanu CHANVITAN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Suchada CHAYAMPORN (Mrs.), Deputy Director, Biodiversity-based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environment, Bangkok

Napavarn NOPARATNARAPORN (Mrs.), Advisor, Biodiversity-based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environment, Bangkok

Tanit CHANGTHAVORN, Specialist, National Center for Genetic Engineering and Biotechnology, Ministry of Science and Technology, Pathumthani

Thanavon PAMARANON (Ms.), Second Secretary, Department of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

Bonggotmas HONGTHONG (Ms.), Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Bangkok

Tanyarat MUNGKALARUNGSI (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Sun THATHONG, Intern, Permanent Mission, Geneva

TOGO

Traoré Aziz IDRISOU, directeur général, Bureau togolais du droit d'auteur (BUTODRA), Lomé
Sébadé TOBA, chargé d'affaires, Mission permanente, Genève

Mounto AGBA (Mme), deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Richard ACHING, Manager, Technical Examination, Intellectual Property Office, Ministry of Legal Affairs, Port of Spain

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Moncef BAATI, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Mokhtar HAMDİ, directeur, Département de la propriété industrielle, Institut national de la normalisation et de la propriété industrielle (INNORPI), Ministère de l'industrie et du commerce, Tunis

Raja YOUSFI (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

A. Oya AKIN (Ms.), National Coordinator, Animal GRs, Animal Husbandry and Fisheries Research Department, Ministry of Food Agriculture and Livestock, General Directorate of Agricultural Research and Policy, Ankara

Esin DILBIRLIGI (Mrs.), Agricultural Engineer, General Directorate of Agricultural Research and Policies, Ministry of Food, Agricultural and Livestock, Ankara

Ayşegül DEMİRCİOĞLU, Engineer, Turkish Patent Institute, Ankara

UKRAINE

Maryna BRAGARNYK (Ms.), Chief Expert, Ukrainian Industrial Property Institute, Kiev

URUGUAY

Carmen Adriana FERNÁNDEZ AROZTEGUI (Sra.), Experta en Propiedad Industrial, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria Energía y Minería, Montevideo

Gabriel BELLON, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Isabel Cristina PIÑA SIERRALTA (Sra.), Encargada, Área de Conocimientos Tradicionales, Dirección General, Ministerio del Poder Popular para el Comercio / Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), Caracas

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

HOANG Van Tan, Deputy Director General, National Office of Intellectual Property of Viet Nam (NOIP), Hanoi

DO DUC Thinh, Patent Examiner, National Office of Intellectual Property of Viet Nam (NOIP), Hanoi

MAI Van Son, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Felisbela GASPAR (Ms.), Director, Institute of Traditional Medicine, Ministry of Health, Maputo

Lilliane BWALYA (Mrs.), Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZIMBABWE

Innocent MAWIRE, Principal Law Officer, Policy and Legal Research Department, Ministry of Justice and Legal Affairs, Harare

II. DÉLÉGATIONS SPÉCIALES/SPECIAL DELEGATIONS

UNION EUROPÉENNE/EUROPEAN UNION

Delphine LIDA (Ms.), First Counsellor, Intellectual Property Division, European External Action Service, Geneva

David WOOLF, Policy Officer, European Commission, Directorate-General Internal Market and Services, Brussels

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE DÉVELOPPEMENT (CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (UNCTAD)

Ermias BIADGLENG, Legal Expert, Division on Investment and Enterprise, Geneva

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Enrico LUZZATTO, Director, Directorate of Pure and Applied Chemistry, Munich

Ashok CHAKRAVARTY, Examiner, Patent Law Directorate, Munich

Marko SCHAUWECKER, Lawyer, Patent Law Directorate, Munich

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU GOLFE (CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB STATES OF THE GULF (GCC)

Abdullah S. ALMAZROA, Director, Substantive Examination Directorate, Patent Office, Riyadh

Ibrahim A. AL MALKI, Patent Examiner, Patent Office, Riyadh

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Shakeel BHATTI, Secretary, International Treaty on Plant GRs, Plant Production and Protection Division, Rome

Dan LESKIEN, Senior Liaison Officer, Natural Resources Management and Environment Department, Rome

ORGANISATION EURASIÉENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Maria SEROVA (Mrs.), Deputy Director, Chemical and Medicine Division, Examination Division, Moscow

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)/INTERNATIONAL ORGANIZATION OF LA FRANCOPHONIE (OIF)

Ridha BOUABID, ambassadeur, Représentant permanent, Genève
Sandra COULIBALY LEROY (Mrs.), Représentant permanent adjoint, Genève

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Jayashree WATAL (Mrs.), Counsellor, IP Division, Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL IP ORGANIZATION (ARIPO)

Emmanuel SACKY, Chief Examiner, Search and Examination Section, Harare

PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT (PNUE)/UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME (UNEP)

Barbara RUIS (Ms.), Legal Officer, Division of Environmental Law and Conventions, Geneva

SECRETARIAT OF THE CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (SCBD)

Valerie NORMAND (Ms.), Programme Officer, Access and Benefit-sharing, Montreal

SOUTH CENTRE

Nirmalya SYAM, Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

Kevon SWAN, Intern, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Mahama OUEDRAOGO, Executive Director, Scientific Technical and Research Commission, Lagos

Georges NAMEKONG, Counsellor, Geneva

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS VÉGÉTALES (UPOV)/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW VARIETIES OF PLANTS (UPOV)

Peter BUTTON, Vice Secretary-General, Geneva

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Akuaipa Waimakat - Asociación para la Divulgación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas

Miguel Antonio VALBUENA GUAURIYU (Consultor, Conocimientos tradicionales, Uribia)

Assembly of Armenians of Western Armenia, The

Vahagn GOUCHTCHIAN (conseiller, Paris); Arménag APRAHAMIAN (chef de la Délégation à l'ONU, Paris)

Assembly of First Nations

Stuart WUTTKE (General Counsel, Ottawa)

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American IP Law Association (AIPLA)

Deann SMITH (Ms.) (Vice-Chair, Special Committee on GRs, TK and Folklore, Boston)

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students' Association (ELSA International)

Michael ROWSE (Head, Delegation United Kingdom); Florian Caspar RABITZ (Researcher, Brussels); Jacek SAFFELL (Representative, Poland); Calvin TINLOP CHUI (Representative, Portugal); Marzia Carla IOSINI (Ms.) (Representative, Brussels)

Association internationale des éditeurs scientifiques, techniques et médicaux (STM)/International Association of Scientific, Technical and Medical Publishers (STM)

André MYBURGH (Legal Counsel, Lenz Caemmerer, Basel)

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of IP (AIPPI)

Konrad BECKER (Chair of the Special Committee Q166, Zurich)

B.I.S.O.N. International

Gerald RED ELK (Secretary, Geneva); Sandrine PERRIER (Mrs.) (Liason Agent, Palézieux); Paul CRANE TOHLAKAI (Fonder, Palézieux); Marianne RUEGG (Mrs.) (Treasurer, Palézieux)

Central sanitaire suisse romande

Bruno VITALE (délégué, Genève); Anne GUT (Mme) (délégué, Genève)

Centre d'études et de recherche en droit de l'immatériel (CERDI)/Center for Studies and Research in Law of the Intangible (CERDI)

Anita MATTES (Mrs.) (Researcher, Paris – Sceaux)

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD (chargé de mission, Genolier)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Ahmed ABDEL LATIF (Senior Programme Manager IP and Technology); Daniella ALLAM (Ms.) (Junior Programme Officer, Geneva); Alessandro MARONGIU (Program Assistant, Geneva); Denis OMUNBWA (Assistant, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Timothy W. ROBERTS (Consultant, London); Jennifer BRANT (Ms.) (Consultant, Geneva)

Civil Society Coalition (CSC)

Marc PERLMAN (Fellow, Providence)

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)

Tomás Jesús ALARCÓN EYZAGUIRRE (Presidente, Abogado, Tacna); Rosario GIL LUQUE (Sra.) (Investigadora, Tacna); Gawan MARINGER (Representative, Vienna)

Comité consultatif mondial des amis (CCMA)/Friends World Committee for Consultation (FWCC)

Jonathan WOOLLEY (Director, Geneva); Caroline DOMMEN (Ms.) (Representative, Global Economic Issues, Geneva)

Coordination des ONG africaines des droits de l'homme (CONGAF)/Coordination of African Human Rights NGOs (CONGAF)

Biro DIAWARA (chargé de programmes, Genève)

CropLife International

Dominic MUYLDERMANS (Senior Legal Consultant, Brussels); Tatjana SACHSE (Ms.) (Legal Advisor, Geneva)

Culture of Afro-indigenous Solidarity (Afro-Indigène)

Ana LEURINDA (Mrs.) (President/Founder, Geneva)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Miguel PÉREZ SOLÍS (Asesor Legal, Madrid)

Fédération internationale de la vidéo (IFV)/International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER (Legal Advisor, Brussels)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Andrew P. JENNER (Director, IP and Trade, Geneva); Guilherme CINTRA (Manager, IP and Trade, Geneva); Chiara GHERARDI (Ms.) (Policy Analyst, IP and Trade, Geneva)

Fédération internationale des semences (ISF)/International Seed Federation (ISF)

Marcel BRUINS (Secretary General, Nyon)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)

Les MALEZER (Researcher, Brisbane); Phillip MILLS (Researcher, Brisbane); Syreeta MILLS (Ms.) (Researcher, Brisbane); Jim WALKER (Researcher, Brisbane)

GRs, TK and Folklore (GRTKF Int.)

Eung-Gi JEONG (Senior Researcher, Rural Development Administration, Suwon City)

Health and Environment Program

Pierre SCHERB (consultant, Genève)

Incomindios Switzerland

Sharon VENNE (Ms.) (Legal Advisor, Edmonton); Angelea SELLEK (Ms.) (Trainee, Zurich); Erich KOFMEL (Member UN working group, Zurich); Philippa MUND (Ms.) (Scientific Contributor, Zurich); Doris Milena ZINGG (Ms.) (Observer, Frauenfeld); Rebecca ROHNER (Ms.) (Scientific Contributor, Zurich)

Indian Council of South America (CISA)

Ronald BARNES (Representative, Alaska); Tomás CONDORI (Indigenous Human Rights Representative, Bolivia); Irene WATSON (Mrs.) (University of South Australia, Australia)

Indian Movement "Tupaj Amaru"

Lázaro PARY ANAGUA (General Coordinator, La Paz)

Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information (doCip)

Pierrette BIRRAUX (Mme) (conseillère scientifique, Genève); José Ignacio COELHO MENDES (Interpreter, Canada); Patricia JIMENEZ (Mme) (coordinatrice, Genève);

Claudinei NUNEZ DE SILVA (Ms.) (Interpreter, Geneva); Samantha PELLMANN (Ms.) (Interpreter, Germany); Paula SANCHEZ (Ms.) (Coordinador, Madrid); Laura SEGURA (Mme) (délégué, Genève)

Indigenous Peoples' Council on Biocolonialism (IPCB)

Debra HARRY (Ms.) (Executive Director, Nixon)

Institut du développement durable et des relations internationales (IDDRI)

Claudio CHIAROLLA (Member, Paris)

Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual (INBRAPI)

Lucia Fernanda INACIO BELFORT (Ms.) (Executive Director, Chapecó)

IP Owners Association (IPO)

Manisha DESAI (Ms.) (Assistant General Patent Counsel, Eli Lilly and Co., Indianapolis)

International Indian Treaty Council (IITC)

Estebancio CASTRO DÍAZ (Executive Secretary, Panama)

International Trademark Association (INTA)

Bruno Machado (Representative, Geneva)

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)/Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM (Representative, Geneva)

Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association (NINPA)

Cheten Wangchu SHERPA (Member, Kathmandu);

Nigeria Natural Medicine Development Agency (NNMDA)

Tamunoibuomi OKUJAGU (Director General, Chief Executive, Victoria Island Lagos)

Pacific Islands Museums Association (PIMA)

Tarisi VUNDILO (Ms.) (Secretary-General, Port Vila)

Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON)

Rodion SULYANDZIGA, (Representative, Moscow)

Tin-Hinane

Saoudata WALET ABOUBACRINE (Mme) (président, Ouagadougou)

Traditions pour Demain/Traditions for Tomorrow

Christiane JOHANNOT-GRADIS (Mme) (secrétaire générale, Rolle); Marie BOILLAT (Mme) (collaboratrice, Rolle); Leïla GHASSEMI (Mme) (délégué, Rolle); Cyril GRADIS (délégué, Rolle); Lara MILOSEVIC (Mme) (délégué, Rolle)

Union mondiale pour la nature (UICN)/The World Conservation Union (IUCN)

Igor CARDELLINI (Intern, Global Policy Unit, Gland); Sonia PEÑA MORENO (Mrs.) (Senior Policy Officer- Biodiversity, Gland)

World Trade Institute (WTI)

Hojjat KHADEMI (Research Assistant, Innovation and Creativity, Bern)

V. GROUPE DES COMMUNAUTÉS AUTOCHTONES ET LOCALES/
INDIGENOUS PANEL

Alejandro ARGUMEDO, Associate Director, Quechua-Aymara Association for Sustainable Livelihoods (ANDES), Cusco, Peru

Sreedharan Nair RAJASEKHARAN, Scientist, Head, Division of Ethnomedicine and Ethnopharmacology Tropical Botanic Garden and Research Institute (TBGRI), Kerala, India

Maui SOLOMON, General Manager, Hokotehi Moriori Trust, Porirua, New Zealand

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Johannes Christian WICHARD, vice-directeur général/Deputy Director General

Konji SEBATI (Mlle/Ms.), directrice, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/ Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Wend WENDLAND, directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO (Mme/Mrs.), chef, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Head, GRs and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND, conseiller, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Brigitte VEZINA (Mlle/Ms.), juriste, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Gulnara ABBASOVA (Mlle/Ms.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Fei JIAO (Mlle/Ms.), consultante, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Consultant, GRs and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Mary MUTORO (Mlle/Ms.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Daphne ZOGRAFOS JOHNSON (Mme/Mrs.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Jennifer TAULI CORPUZ (Mme/Mrs.), boursière en droit de la propriété intellectuelle à l'intention des peuples autochtones, Division des savoirs traditionnels/WIPO Indigenous Intellectual Property Law Fellow, Traditional Knowledge Division

[Sigue el Anexo II]

Fecha: 22 de febrero de 2012

Documento consolidado en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos

Nota de la Presidencia

El presente texto constituye los resultados, al cierre de la vigésima sesión del CIG, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OMPI (contenido en el documento WO/GA/40/7). El texto representa los trabajos en curso sin perjuicio de las posturas de los participantes.

Cuando se exponga una o más opciones sobre cualquier cuestión, queda entendido que sigue existiendo la posibilidad de que **no** haya ninguna opción o de que haya opciones adicionales sobre las cuestiones.

Los títulos de los facilitares¹ únicamente se utilizan a título indicativo del contenido y no constituyen un marco para el documento.

¹ Los títulos de los facilitadores figuran en los recuadros.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS [SUS DERIVADOS] Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES CONEXOS: TEXTO DE NEGOCIACIÓN

LISTA DE TÉRMINOS

[Conocimientos tradicionales conexos] / [Conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos]

Opción 1. Por “conocimientos tradicionales conexos” se entiende conocimientos dinámicos y en constante evolución, que se crean en un contexto tradicional, se preservan colectivamente y se transmiten de generación en generación, y que incluyen, entre otros, los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas que perviven en los recursos genéticos.

Opción 2. Por “conocimientos tradicionales” se entiende el contenido o el fundamento de los conocimientos que resulta de actividades intelectuales y dentro de un contexto tradicional e incluye los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas y enseñanzas que forman parte de los sistemas de conocimientos tradicionales.

Opción 3. “Conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos”, según se entiende en el CDB, en instrumentos conexos y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA). Como medida prevista en el derecho de patentes, el punto central son los conocimientos tradicionales que pueden dar lugar a una invención técnica.]

Biotecnología

Por “biotecnología”, conforme a la definición estipulada en el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

País de origen

Opción 1. Se entiende por “país de origen” el país que posee esos recursos genéticos en condiciones *in situ*.

Opción 2. País que aporta/país proveedor. De conformidad con el Artículo 5 del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, por “país proveedor” se entiende el país de origen o el que haya adquirido los recursos genéticos y/o haya accedido a los conocimientos tradicionales de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Opción 3. Se entiende por “país que aporta recursos genéticos” el país que suministra recursos genéticos obtenidos de fuentes *in situ*, incluidas las poblaciones de especies silvestres y domesticadas, o de fuentes *ex situ*, que pueden tener o no su origen en ese país.

[Derivado]

Por “derivado” se entiende un compuesto bioquímico que existe naturalmente producido por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, incluso aunque no contenga unidades funcionales de la herencia.]

Material genético

Por “material genético” se entiende todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.

Recursos genéticos

Opción 1 – Por “recursos genéticos” se entiende el material genético de valor real o potencial.
Opción 2 – “Recursos genéticos” según se entiende en el CDB, en instrumentos conexos y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Condiciones *in situ*

Por “condiciones *in situ*” se entiende las condiciones en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas [artículo 2, CDB].

Certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente

[j) Por certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente se entenderá el instrumento previsto en el artículo 17.2 del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.]

Acceso físico

Por “acceso físico al recurso genético” se entiende que se debe haber estado en posesión del recurso o al menos en contacto con él de manera suficiente para poder determinar cuáles de sus propiedades son pertinentes para la invención.

Fuente

Opción 1. Se entiende por “fuente” toda fuente distinta del país de origen, de la que el solicitante haya adquirido los recursos genéticos, por ejemplo, un centro de investigación, un banco de genes o un jardín botánico.

Opción 2. El término “fuente” debe considerarse en el sentido más amplio posible:

- i) Fuentes principales, en particular [las Partes Contratantes] [los países] que aportan recursos genéticos, el sistema multilateral del ITPGRFA, las comunidades indígenas y locales; y
- ii) fuentes secundarias, en especial las colecciones *ex situ* y la bibliografía científica.

Utilización

Por “utilización de recursos genéticos” se entiende la realización de actividades de investigación y desarrollo, incluida la comercialización, sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, [sus derivados y conocimientos tradicionales conexos], incluyendo mediante la aplicación de biotecnología [conforme a la definición que se estipula en el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica].

OBJETIVOS DE POLÍTICA

OBJETIVO 1: Cumplimiento de la legislación internacional/nacional relativa al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas, la legislación sobre acceso y participación en los beneficios y los requisitos de divulgación.²

1. Velar por que [los solicitantes de derechos de propiedad intelectual [patentes] en relación con la utilización de recursos genéticos [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos] [toda persona que acceda a los recursos genéticos [, a sus derivados] y a los conocimientos tradicionales conexos [y/o los utilice]] se atenga[n] a [los derechos internacionales y las legislaciones nacionales] las leyes nacionales y las condiciones pertinentes para [los requisitos³ del país que establezcan⁴ el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas,] el acceso y participación [justa y equitativa] en los beneficios [y la divulgación del origen].

Principios rectores del Objetivo 1

1.1 Funciones y derechos de los [Estados, naciones, pueblos indígenas, comunidades locales y titulares de los derechos].

1.1.1 Opción 1. Reconocer [la amplia variedad de clases de acuerdos [de propiedad] relacionados con] [los derechos soberanos de los Estados] los recursos genéticos [, sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos [, incluidos los derechos soberanos de [los Estados] las naciones y pueblos, los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, [así como los derechos de propiedad privada]] de conformidad con la legislación local [en las solicitudes de patente].

1.1.2 Opción 2. [Los Estados soberanos tienen competencia para determinar el acceso a los recursos genéticos en su jurisdicción. Con sujeción a la legislación nacional, las personas que tengan acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos por parte del [poseedor o poseedores] [los propietarios] de los conocimientos, y que apliquen tales conocimientos para llevar a cabo una invención deben obtener la aprobación del [poseedor o los poseedores] [los propietarios] de tales conocimientos y velar por su participación].

1.1.3 Opción 3. Velar por que se respeten [los derechos soberanos de los pueblos bajo ocupación total o parcial] sobre sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos,

² Los títulos que figuran en negrita y en los recuadros han sido redactados por los facilitadores para fomentar la claridad del documento.

³ Las leyes y los requisitos nacionales incluyen las normas consuetudinarias.

⁴

incluido el principio del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas y la participación plena y efectiva.

1.2 Respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

[Velar por que se respete el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, [incluido] [y] el de los pueblos bajo ocupación parcial o total], así como sus derechos sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, incluidos los principios del consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas y la participación plena y efectiva de esos pueblos y comunidades, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas].

1.3 Carga procedimental.

[Velar por que no se imponga a los solicitantes de patentes la carga de procedimientos excesivos para cumplir con las condiciones pertinentes de acceso, utilización y participación en los beneficios, en el marco de la legislación nacional] al solicitar la protección por patente].

1.4 [Transparencia en el acceso y la participación en los beneficios.]

Si se exigiese divulgar la fuente en las solicitudes nacionales e internacionales de patente, aumentaría la transparencia en lo que respecta al acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales y a la participación en los beneficios derivados de ellos].

OBJETIVO 2: Impedir que se concedan por error [de mala fe] [derechos de propiedad intelectual] [patentes].

2.1 Impedir que se concedan [de mala fe] [derechos de propiedad intelectual] [patentes] en relación con el acceso a los recursos genéticos, [a sus derivados] y/o a los conocimientos tradicionales conexos, y con su utilización:

- a) [[por error para invenciones que no sean novedosas [nuevas] ni conlleven actividad inventiva] [que no satisfagan los criterios de patentabilidad];
- b) [cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenidas [y/o] los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen] o la legislación nacional pertinente; y
- c) [o cuya concesión constituya una vulneración de los derechos inherentes de los propietarios originales].

Principios rectores del Objetivo 2

2.2. Seguridad jurídica.

2.2.1 Opción 1. El sistema [de propiedad intelectual] [de patentes] debe brindar seguridad jurídica a los usuarios⁵ y proveedores legítimos de los recursos genéticos, [sus derivados] y/o conocimientos tradicionales conexos.

2.2.2 Opción 2. El sistema de patentes debe brindar seguridad jurídica a los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y no impondrá requisitos que menoscaben la seguridad jurídica, como los requisitos de divulgación obligatoria relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.

2.3 Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

No debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de patentes sobre invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva.

2.4 [Cumplimiento de los requisitos de divulgación, consentimiento fundamentado previo y participación justa y equitativa en los beneficios.]

No debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de derechos de propiedad intelectual si no se han cumplido los requisitos del consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa en los beneficios para acceder a los recursos genéticos [y a sus derivados] [y a los conocimientos tradicionales conexos] y utilizarlos, [de manera que se vele por el consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los beneficios]].

2.5 [Requisitos de divulgación].

Las personas que soliciten [derechos de propiedad intelectual] [patentes] en relación con el uso de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos están obligadas a divulgar en sus solicitudes [, de buena fe y con sinceridad,] [toda la información sobre los antecedentes de] toda la información [conocida] que sea pertinente en relación con los recursos genéticos [, sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos, incluido el país de [procedencia o de] origen].

2.6 Confianza mutua.

[La divulgación de la fuente haría aumentar la confianza mutua entre las diversas partes interesadas en lo que respecta al acceso y la participación en los beneficios. Todas las partes interesadas pueden ser proveedores y/o usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Por consiguiente, divulgar la fuente generará confianza mutua en la relación Norte-Sur. Además, reforzará la complementariedad entre el sistema de acceso y participación en los beneficios y el sistema de patentes].

⁵ Será necesario definir este término.

2.7 Patentes de formas de vida.⁶

2.7.1 Opción 1. Velar porque no se concedan patentes de vida y de formas de vida relacionadas con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

2.7.2 Opción 2. Fomentar la disponibilidad de la protección por patente de formas de vida y nuevos usos de sustancias conocidas a fin de crear beneficios y fomentar la participación en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

OBJETIVO 3: Velar por que las oficinas de [patentes] de propiedad intelectual tengan la información necesaria para tomar decisiones adecuadas sobre la concesión de derechos [de patente] de propiedad intelectual.

3. Velar por que, al conceder [derechos de propiedad intelectual] [patentes], las [[oficinas de] patentes] [propiedad intelectual] la oficina que tenga la responsabilidad de [tramitar y/o gestionar] examinar [las solicitudes de [títulos de propiedad intelectual y [de patentes] [tengan] [acceso a] [toda] la información adecuada [sobre los recursos genéticos, [sus derivados] y/o los conocimientos tradicionales conexos] que sea necesaria para tomar decisiones adecuadas y fundamentadas.

Principios rectores del Objetivo 3

3.1 Estado de la técnica.

Las oficinas de [propiedad intelectual] [patentes] deben [deberán] tener en cuenta todos los elementos pertinentes del estado de la técnica [[en la medida en que los conozca el solicitante] en relación con los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos] al determinar [si se reúnen las condiciones para la concesión de [derechos de propiedad intelectual]] [la patentabilidad de una invención] [una patente].

3.2 Requisito de divulgación de los solicitantes.

3.2.1 Opción 1. El solicitante [o solicitantes] de [títulos de propiedad intelectual] [patentes] [deben] deberán divulgar toda la información sobre los antecedentes en relación con los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos que sea pertinente para determinar si reúnen las condiciones para la concesión de dichos derechos. En esa información estará incluida la confirmación, mediante el requisito de divulgación obligatoria, de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se ha concedido el acceso con arreglo a condiciones mutuamente convenidas mediante un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.

3.2.2 Opción 2. Estado de la técnica: Divulgar la fuente de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente ayudaría a los examinadores de patentes y a los jueces a determinar el estado de la técnica en lo que respecta a las invenciones que de alguna forma están relacionadas con esos recursos o conocimientos, incluida la utilización de las bases de datos de los conocimientos tradicionales que forman parte del estado de la técnica.

⁶ Cuando se presenta una o más opciones sobre cualquier cuestión queda entendido que sigue existiendo la posibilidad de que **no** haya ninguna opción sobre la cuestión.

3.2.3 Opción 3. Fomentar la transparencia y la difusión de la información mediante la divulgación del país de origen y la publicación y la divulgación de la información técnica relacionada con las nuevas invenciones, cuando proceda y esté accesible al público, a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público.

3.3 Rastreabilidad.

Divulgar la fuente en las solicitudes de patente permitiría a los proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales hacer un seguimiento de la utilización que se haga de sus recursos o conocimientos en la investigación y desarrollo que da lugar a invenciones patentables.

3.4 Derechos de los poseedores de conocimientos tradicionales.

Es necesario tener presente que algunos poseedores de conocimientos tradicionales quizá no deseen que sus conocimientos sean catalogados.

OBJETIVO 4: Relación entre los acuerdos, instrumentos y tratados internacionales [y regionales]

4.1 Opción 1. [Establecer un] [Reconocer] la relación [sistema] coherente y de apoyo recíproco entre [los derechos de propiedad intelectual] [las patentes] en relación con la utilización de recursos genéticos, sus [derivados] y/o conocimientos tradicionales conexos y los correspondientes instrumentos [, acuerdos y tratados] internacionales [y regionales] [vigentes], [que incluya velar por la coherencia con las normas jurídicas internacionales en materia de fomento y protección de los derechos [colectivos] de los pueblos indígenas].

4.2 Opción 2. [Fomentar una relación de apoyo recíproco] [Promoción de la cooperación] con los acuerdos [y procesos] internacionales pertinentes.

Principios rectores del Objetivo 4

4.3 Respeto y coherencia.

4.3.1 [Fomentar el respeto por otros instrumentos [y procesos] internacionales [y regionales] pertinentes [y velar por la coherencia con ellos].

4.3.2 La labor del CIG no deberá ir en menoscabo de la labor que se lleva a cabo en otras instancias].

4.4 Cooperación, sensibilización e intercambio de información/vínculos con el CDB/ITPGRFA.

Fomentar [la cooperación] [la sensibilización y el intercambio de información] con los instrumentos [y procesos] internacionales [y regionales] pertinentes [y contribuir, en particular, a la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica y el ITPGRFA].

OBJETIVO 5: Función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación y los conocimientos y la transferencia de tecnología.

5.1 Reconocer [y preservar] [fortalecer] la función del sistema de [propiedad intelectual] [patentes] de contribuir a fomentar la innovación, y la transferencia y difusión de tecnología [en beneficio recíproco de los sectores interesados, proveedores, poseedores y usuarios de los recursos genéticos, sus [derivados] y/o] conocimientos tradicionales conexos [, de modo que se favorezca el bienestar social, cultural y económico [a la vez que]:

- a) [se contribuye a] se vela por la protección de los recursos genéticos, [sus derivados] y/o los conocimientos tradicionales conexos.
- b) se impiden los efectos perjudiciales del sistema de [propiedad intelectual] [patentes] sobre las [costumbres, creencias y derechos, conocimientos tradicionales] leyes, prácticas, sistemas de conocimientos y derechos de los [pueblos indígenas] comunidades indígenas y locales, con objeto de reconocer y proteger los derechos de [los pueblos indígenas] las comunidades indígenas y locales a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovación en relación con los recursos genéticos].

Principios rectores del Objetivo 5

5.2 Mantener los incentivos a la innovación.

[Mantener los incentivos a la innovación que proporciona el sistema de propiedad intelectual.] [Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual en la promoción de la innovación, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, [sus derivados] y/o los conocimientos tradicionales conexos, [y en la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, [sus derivados] y/o los conocimientos tradicionales conexos y las expresiones culturales tradicionales, y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización].

5.3 Seguridad jurídica.

[Fomentar] [Fortalecer] la seguridad [jurídica] y [claridad] [alcance] de los derechos de propiedad intelectual [, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, [sus derivados] y/o los conocimientos tradicionales conexos, y las obligaciones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales [beneficiarios] [de los pueblos indígenas y comunidades locales], los recursos genéticos, [sus derivados] y/o los conocimientos tradicionales conexos y las expresiones culturales tradicionales, y la seguridad jurídica y la claridad relativas al consentimiento fundamentado previo y a la participación justa y equitativa en los beneficios].

5.4 Proteger la creatividad y estimular las inversiones.

5.4.1 Opción 1. Proteger contra la biopiratería nacional e internacional, proteger la creatividad, estimular las inversiones y garantizar el consentimiento fundamentado previo y una participación justa y equitativa en los beneficios de [los pueblos indígenas y las comunidades locales, [y] los [poseedores] [titulares] de los conocimientos tradicionales] [beneficiarios de los conocimientos tradicionales].

5.4.2 Opción 2. Proteger la creatividad y estimular las inversiones [públicas, privadas y de la comunidad] [y garantizar el consentimiento fundamentado previo, una participación justa y equitativa en los beneficios y condiciones mutuamente convenidas] [realizadas en la elaboración de nuevas invenciones [que hayan sido creadas en pleno cumplimiento de la legislación y los requisitos nacionales, incluidos los principios del consentimiento fundamentado previo, la participación justa y equitativa en los beneficios y condiciones mutuamente convenidas].

5.5 Transparencia.

Fomentar la transparencia y la difusión de información [mediante la divulgación del país de origen de los recursos genéticos] [, cuando no sea contraria a la moral y/o el orden público] [y concediendo protección suficiente] mediante:

- a) [la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con las nuevas invenciones a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público;
- b) la divulgación del país de origen y la publicación y divulgación de la información técnica relacionada con las nuevas invenciones [, cuando proceda y esté accesible al público], a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público; y
- c) el aumento de la seguridad jurídica y la confianza entre los usuarios y los proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales por medio de la divulgación obligatoria del origen o la fuente.]

[ARTÍCULO 1] [[MATERIA PROTEGIDA] [OBJETIVO]

1.1 [[Protección] el presente instrumento [abarcará] se aplicará a [al ejercicio de] cualquier derecho de propiedad intelectual derivado de los recursos genéticos [,sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos.]

[ARTÍCULO 2] [[BENEFICIOS] / BENEFICIARIOS [DE LAS PROPUESTAS]] [OBJETIVOS]

OPCIÓN 1

2.1 Las medidas relacionadas con el cumplimiento de las normas vigentes respecto del acceso y la participación en los beneficios derivados de la utilización [para la protección] de los recursos genéticos [,sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos redundarán en beneficio del país que aporta dichos recursos y conocimientos [de origen de los recursos genéticos].

2.2 Las Partes respetarán los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos [,sus derivados], de conformidad con la legislación [local]/nacional y los acuerdos y tratados internacionales vigentes, en particular

el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica y el ITPGRFA.

2.3 En virtud del presente instrumento, los beneficiarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos gozarán de los siguientes derechos exclusivos:

- a) que se originan en la existencia de conocimientos (derechos *de facto*);
- b) que son inalienables e imprescriptibles en la medida en que existan esos conocimientos;
- c) que abarcan más de una generación, es decir, se transmiten a las generaciones futuras; y
- d) autorizar o denegar el acceso a la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos conexos.

OPCIÓN 2

2.4 Estableciendo un sistema obligatorio a escala mundial se crearán unas reglas de juego equitativas para la industria y la explotación comercial de las patentes, y se facilitará asimismo la posibilidad prevista en el Artículo 15.7 del CDB de participar en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

[ARTÍCULO 3] [ALCANCE [DE LA PROTECCIÓN [JURÍDICA]]] [REQUISITOS DE DIVULGACIÓN [OBLIGATORIA]]

PROTECCIÓN JURÍDICA

3.1 [[Las Partes Contratantes] [Los países] concederán protección jurídica a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en cuanto sistema peculiar de conocimientos que presenta las características siguientes:

- a) Los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, los paisajes, los valores culturales y espirituales y las normas consuetudinarias, están indisolublemente ligados y, juntos, mantienen la integridad de los sistemas de conocimientos.
- b) Los recursos genéticos y la biodiversidad no pueden separarse de los conocimientos tradicionales, pues no pueden separarse los elementos tangibles de los intangibles.
- c) Los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos forman parte del patrimonio colectivo, ancestral, territorial, espiritual, cultural e intelectual.
- d) Los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos se transmiten de diversas maneras de una generación a otra y son inalienables, indivisibles e imprescriptibles.

3.2 No se exige registro de los conocimientos para que sean reconocidos desde el punto de vista jurídico].

PROTECCIÓN DE LA DIVULGACIÓN

OPCIÓN 1

3.3 [Las Partes Contratantes] [Los países] contemplarán en su legislación [nacional sobre propiedad intelectual] [patentes] un requisito de divulgación obligatoria. Dicho requisito deberá ser obligatorio. Ello conlleva su aplicación de manera universal y con carácter jurídicamente vinculante.

3.4 Punto de verificación:

- a) Opción 1. [Las Partes Contratantes] [Los países] elegirán las oficinas de propiedad intelectual nacionales que constituirán puntos de verificación en lo que respecta a la divulgación del país de origen y la fuente de los recursos genéticos[, sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos[, así como su supervisión].
- b) Opción 2. En el sistema de patentes debe contemplarse un requisito de divulgación obligatoria que garantice que las oficinas de propiedad intelectual constituyan un importante punto de verificación en lo que respecta a la divulgación de los recursos genéticos y/o CC.TT. conexos [, así como a la supervisión de su utilización] (de conformidad con el artículo 17 del Protocolo de Nagoya del CDB).

OPCIÓN 2

3.5 [Las Partes Contratantes] [Los países] podrán contemplar en su legislación nacional sobre patentes un requisito de divulgación obligatoria.

OPCIÓN 3

3.6 El requisito de divulgación respecto de las solicitudes de patente no incluirá un requisito de divulgación obligatoria relacionado con los recursos genéticos [, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos] a menos que dicha divulgación sea esencial a los fines de los criterios de patentabilidad siguientes: novedad, actividad inventiva y habilitación.

3.7 Los solicitantes de patentes no estarán sujetos a requisito alguno de divulgación de la fuente, el origen u otras informaciones relativas a los recursos genéticos [a menos que dicha divulgación sea esencial a los fines de los criterios de patentabilidad siguientes: novedad, actividad inventiva y habilitación.

Tipos de solicitudes de derechos de [propiedad intelectual] [patentes] pertinentes al requisito de divulgación/[Puntos de activación].

Subopción 1

3.8 La invención debe estar basada directamente en los recursos genéticos de que se trate [en la invención reivindicada]. En esas circunstancias:

- a) debe hacerse un uso inmediato del recurso genético en la invención, es decir, que ésta dependa de las propiedades específicas de ese recurso;

- b) el inventor deberá haber tenido acceso físico al recurso genético, es decir, que deberá haber estado en posesión del recurso o al menos en contacto con él de manera suficiente para poder determinar cuáles de sus propiedades son pertinentes para la invención; y [o]
- c) [si el solicitante está en conocimiento de que la invención está basada directamente en conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, es decir, el inventor debe conscientemente haber logrado la invención a partir de esos conocimientos].

Subopción 2

3.9 La solicitud guarda relación con recursos genéticos [, sus derivados] y conocimientos tradicionales conexos.

Subopción 3

3.10 El requisito de divulgación respecto de una solicitud de patente relacionada con recursos genéticos [sus derivados] y conocimientos tradicionales conexos no se aplicará a lo siguiente:

- a) todos los recursos genéticos humanos, incluidos los patógenos humanos;
- b) derivados;
- c) productos básicos;
- d) conocimientos tradicionales que formen parte del dominio público;
- e) recursos genéticos hallados fuera de las jurisdicciones nacionales; y
- f) todos los recursos genéticos adquiridos antes de la aplicación en el ámbito nacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Subopción 4

3.11 El requisito de divulgación se aplicará a las invenciones que atañen a los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos o los utilizan. En el caso de los recursos genéticos, el requisito de divulgación se aplicará aunque el inventor haya modificado la estructura del material recibido.

Contenido de la divulgación.

Subopción 1

3.12 Las Partes exigirán a los solicitantes que indiquen el país que aportó los recursos y la fuente que en ese país aportó los recursos genéticos y/o [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos.

3.13 Asimismo, las Partes exigirán a los solicitantes que presenten una copia de un certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento. Si dicho certificado no es procedente en el país proveedor, el solicitante deberá proporcionar la información pertinente acerca del cumplimiento del requisito de consentimiento fundamentado previo y acceso y participación justa y equitativa en los beneficios, según lo exija la legislación nacional del país que aporta recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos, es decir, el país de origen de dichos recursos

o un país que haya adquirido los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Subopción 2

3.14 Divulgación obligatoria de información en la solicitud de patente sobre lo siguiente:

- a) El solicitante deberá indicar el país de origen o, si no posee esa información, la fuente del recurso genético específico al que haya tenido acceso físico el inventor y del que tenga conocimiento.
- b) En el caso excepcional de que el solicitante no posea información respecto del país de origen ni la fuente, deberá declararse ese hecho.

Subopción 3

3.15 Los solicitantes de patentes deben declarar la fuente principal para cumplir con el requisito en caso de contar con información sobre esta fuente principal, mientras que únicamente se declarará la fuente secundaria si los solicitantes de patentes no tienen información directa sobre la fuente principal. En caso de no conocerse la fuente, el solicitante de la patente deberá confirmar este hecho.

Subopción 4

3.16 El país de origen y la fuente de los recursos genéticos [,sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos.

3.17 El consentimiento fundamentado previo, bien mediante certificado del origen o mediante cualquier otro documento expedido con arreglo a la legislación nacional del país de origen. En caso de que no haya podido determinarse el país de origen tras haber realizado un esfuerzo razonable a tal fin, mediante certificado probatorio expedido con arreglo a la legislación nacional del país que aporta recursos genéticos.

3.18. Las pruebas de que la participación en los beneficios se rige por las condiciones mutuamente convenidas con los beneficiarios que se establecen en el artículo 2, con arreglo a su legislación nacional.

3.19 La información verbal y por escrito sobre los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos [, sus derivados], que posibilite la búsqueda y el examen en el marco de las solicitudes de títulos de propiedad intelectual, incluidos los datos del poseedor de los conocimientos tradicionales.

Subopción 5

3.20 El requisito de divulgación obligatoria quedará cumplido mediante la presentación de un certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento, según se describe en el artículo 17.2 del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Subopción 6

3.21 La solicitud de patente incluirá información sobre el país en el que el inventor obtuvo o del que recibió los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos (el país proveedor). Si de la legislación nacional del país proveedor se desprende que el acceso a los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales estará sujeto al consentimiento previo, deberá indicarse en la solicitud si se ha obtenido dicho consentimiento.

3.22 Si el país proveedor no es el país de origen de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos, en la solicitud también deberá indicarse el país de origen. Se entenderá por país de origen, en el caso de los recursos genéticos, el país del cual el material se obtuvo en el entorno natural y, en el caso de los conocimientos tradicionales conexos, el país en el cual se han originado los conocimientos. Si en la legislación nacional del país de origen se exige que el acceso a los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales conexos estará sujeto al consentimiento previo, deberá indicarse en la solicitud si se ha obtenido dicho consentimiento.

3.23 Si el solicitante no conoce la información mencionada en los párrafos 1 y 2, indicará la fuente inmediata en la que el inventor obtuvo o de la que recibió los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos.

3.24 Si se ha dado acceso a los recursos genéticos con arreglo al artículo 12.2 y el artículo 12.3 del ITPGRFA, en lugar de la información mencionada en los párrafos primero y segundo deberá adjuntarse a la solicitud de patente una copia del Acuerdo de transferencia de material, según dispone el artículo 12.4 del Tratado. Si el solicitante ha obtenido un certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento, según se menciona en el artículo 12.4 del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, que abarca los recursos genéticos a los que atañe la invención, o que se utilizan en ésta, en lugar de la información mencionada en los párrafos primero y segundo deberá adjuntarse a la solicitud de patente una copia de dicho certificado.

Medidas de la oficina de [propiedad intelectual] [patentes].

Subopción 1

3.25 Establecer un sistema adecuado de difusión de la información con el fin de que las autoridades competentes de [otras Partes Contratantes] [otros países], comunidades indígenas y locales o toda otra parte interesada tengan la oportunidad de presentar información pertinente a la búsqueda y el examen en el marco de las solicitudes de títulos de propiedad intelectual en trámite en las oficinas nacionales de propiedad intelectual, para evaluar más adecuadamente si se reúnen las condiciones para la concesión de derechos de propiedad intelectual.

3.26 Que las oficinas de propiedad intelectual, en el examen de solicitudes de títulos de propiedad intelectual, determinen si el solicitante ha cumplido con el requisito de divulgación obligatoria que se establece en la cláusula 1.a) del presente artículo y tomen las medidas necesarias establecidas en el presente instrumento en caso de incumplimiento.

3.27 Que los funcionarios de las oficinas de [propiedad intelectual] [patentes] [no concederán] no deberán conceder patentes sobre las formas de vida, o cualquiera de sus partes, en forma de recursos biológicos o genéticos tal como se encuentran en la naturaleza, que únicamente estén aislados o caracterizados como tales, así como [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos.

Subopción 2

3.28 Las Partes publicarán la información divulgada ya sea junto con la publicación de la solicitud, ya sea junto con la concesión de la patente, según cuál sea el acto que se realice en primer lugar.

Relación entre el PCT y el PLT⁷.

Subopción 1

3.29 Modificar las disposiciones pertinentes del PCT y el PLT para incluir un requisito de divulgación obligatoria del origen y la fuente de los recursos genéticos.

Subopción 2

3.30 Modificar las disposiciones pertinentes del PCT y el PLT, en particular las reglas 4.17, 26ter y 51bis, para incluir un requisito de divulgación obligatoria del origen y la fuente de los recursos genéticos [, sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos. Entre las modificaciones cabrá incluir la exigencia de que se confirme que se obtuvo el consentimiento fundamentado previo, y se pruebe que la participación en los beneficios se rige por condiciones mutuamente convenidas con el país de origen.

Subopción 3

3.31 Modificar el Reglamento del PCT para permitir expresamente que la legislación nacional sobre patentes exija que se indique la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente (en el Apéndice 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/20/INF/10 figuran propuestas específicas de texto a este respecto). De esta forma, en las propuestas se deja que sea el legislador nacional el que decida si esa exigencia debe introducirse en la legislación nacional sobre patentes.

3.32 A raíz de la referencia al PCT contenida en el artículo 6.1 Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) de la OMPI, la modificación propuesta en relación con el PCT se aplica también al PLT. Por consiguiente, se facultaría también expresamente a las Partes Contratantes del PLT a exigir en su legislación nacional sobre patentes que los solicitantes de patentes indiquen la fuente de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales en las solicitudes nacionales de patentes.

Subopción 3

3.33 Modificar el PCT y el PLT para que incluyan un requisito de divulgación obligatoria del origen del recurso genético, la incorporación del “certificado internacionalmente reconocido de cumplimiento” según lo dispuesto en el Protocolo de Nagoya, y cualquier otra propuesta que puedan someter a consideración los países miembros.

Subopción 4

3.34 Los Estados contratantes del PCT tomarán medidas destinadas a modificar las directrices sobre los procedimientos de búsqueda y de examen en relación con las solicitudes de patente, con el fin de que en tales procedimientos se tenga en cuenta la divulgación del origen de los recursos genéticos [, sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos. La disposición se aplica a las administraciones regionales de patentes, así como a las Administraciones internacionales encargadas de la búsqueda y el examen en virtud del PCT.

⁷ Cuando se presenta una o más opciones sobre cualquier cuestión queda entendido que sigue existiendo la posibilidad de que **no** haya ninguna opción sobre la cuestión.

PROTECCIÓN PREVENTIVA.

Inventario de bases de datos.

3.35 [La OMPI ha comenzado a elaborar un inventario de las bases de datos [solicitando] con la asistencia de los Estados miembros y recursos de información sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos pero a la vez manteniendo la protección de las fuentes indígenas en las que tales protocolos culturales existen para garantizar el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y comunidades locales.]

Sistemas de información sobre RR.GG. en relación con la protección preventiva

OPCIÓN 1

3.36 Elaborar una base de datos relativa a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales a la que tengan acceso examinadores de todo el mundo con el fin de evitar la concesión errónea de patentes en relación con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

3.37 Adjuntar a todo documento escrito en un idioma de una comunidad indígena un resumen escrito en un idioma que todos los examinadores entiendan.

3.38 Cada país asuma la responsabilidad de evaluar y compilar la información relativa a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

3.39 Un sistema consolidado o integrado por múltiples sistemas que puedan ser objeto de consulta de forma centralizada.

3.40 Las bases de datos del sistema de búsqueda centralizada deben estar en posesión de los Estados miembros de la OMPI que participen en el sistema. La base de datos estará conformada por el portal de la OMPI y las bases de datos de cada Estado miembro de la OMPI, que estén conectadas a ese portal.

3.41 Únicamente las oficinas de patentes y otras direcciones IP registradas tienen acceso al sitio del portal de la OMPI.

OPCIÓN 2

3.42 Compilar los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos en bases de datos.

3.43 Hay una norma mínima para armonizar la estructura y el contenido de esas bases de datos.

3.44 La OMPI administra un sistema que permite el acceso a las bases de datos locales, regionales y nacionales de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

3.45 Establecimiento de una conexión internacional sobre conocimientos tradicionales.

OPCIÓN 3

3.46 Poner a disposición información oral y por escrito sobre los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos [y sus derivados] para que al efectuar la búsqueda y el examen de la solicitud de [título de propiedad intelectual] [patente] figuren datos del poseedor de los conocimientos tradicionales.

3.47 Establecer un sistema de difusión de la información con el fin de que las autoridades competentes de [otras Partes Contratantes] [otros países], comunidades indígenas y locales y cualquier otra parte interesada puedan presentar información pertinente para la búsqueda y el examen de las solicitudes de [título de propiedad intelectual] [patente] pendientes ante las oficinas nacionales de [propiedad intelectual] [patentes] con el fin de que puedan evaluar mejor el cumplimiento de los criterios de admisibilidad para la concesión de derechos de propiedad intelectual.

3.48 Las oficinas de propiedad intelectual [tendrán] deben tener en cuenta [toda la información escrita y oral relativa] todos los elementos pertinentes escritos y orales del estado de la técnica relativo a los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos puestos a su disposición, con independencia del idioma, de todos los países al momento de efectuar la búsqueda y el examen a los fines de determinar los criterios de admisibilidad para conceder derechos de [propiedad intelectual] [patente].

OPCIÓN 4

3.49 Elaborar bases de datos relativas a los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos a la que tengan acceso las autoridades competentes y otras partes [pueblos indígenas y comunidades locales] con el fin de evitar la concesión errónea de patentes en relación con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos, y garantizar transparencia, rastreabilidad y confianza mutua teniendo en cuenta acuerdos en materia de acceso y participación en los beneficios que se prevén en el CDB y el Protocolo de Nagoya.

3.50 Deben hacerse esfuerzos por codificar la información oral relacionada con los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos a los fines de mejorar la elaboración de bases de datos.

[Medidas/Directrices o recomendaciones adicionales o complementarias sobre la protección preventiva].
--

OPCIÓN 1

3.51 Las oficinas nacionales de [propiedad intelectual] [patentes] [elaborarán] deben elaborar directrices adecuadas y pertinentes al fin de realizar la búsqueda y el examen respecto de las solicitudes de [títulos de propiedad intelectual] [patentes] relacionadas con los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos, tomando en consideración el estado de la técnica existente al que puedan acceder los examinadores, según proceda [y la información adicional que proporcionen los solicitantes, así como la información a la que puedan acceder los examinadores].

OPCIÓN 2

3.52 Recomendaciones o directrices sobre los procedimientos de búsqueda y de examen en relación con las solicitudes de patente con el fin de que en tales procedimientos se tenga más en cuenta la divulgación del origen de los recursos genéticos.

3.53 Utilización de las bases de datos disponibles sobre recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos.

Patentes sobre formas de vida y recursos genéticos que se originen de manera natural⁸.

3.54 Opción 1. No se concederán derechos de propiedad intelectual sobre recursos genéticos que se originen de manera natural *in situ* y *ex situ*.

3.55 Opción 2. Mejorar la disponibilidad de la protección por patente respecto de las formas de vida y nuevos usos de sustancias conocidas con el fin de generar beneficios y sustentar la participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos.

3.56 Opción 3. Las oficinas nacionales de [propiedad intelectual] [patentes] no [concederán] deben conceder patentes sobre formas de vida y partes de éstas, en forma de recursos biológicos o genéticos, cuando se encuentren en la naturaleza o aisladas de ésta o caracterizadas como tales, así como [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos.

[ARTÍCULO 4] [PROPUESTA SOBRE] MEDIDAS [COMPLEMENTARIAS] [DE PROTECCIÓN]

OPCIÓN 1

4.1 [Las Partes Contratantes] [Los países] podrán facilitar acceso a la información, incluida información que esté disponible en bases de datos, sobre recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales conexos con las oficinas de propiedad intelectual de las [Partes Contratantes] [países] en el presente instrumento.

4.2. [Las Partes Contratantes] [Los países] velarán por que:

- a) Las oficinas de propiedad intelectual que reciban dicha información, como se establece en la cláusula [1.1], así como los solicitantes que tengan acceso a ella, mantengan el carácter confidencial de la información con arreglo a los derechos internacionales [locales] y la legislación nacional o las obligaciones contractuales [, excepto cuando la información se menciona como estado de la técnica durante el examen de una solicitud de patente].
- b) Toda violación de la misma se considere como un acto de competencia desleal y una violación de las obligaciones contractuales o infracción de la protección conferida en el presente instrumento, y esté sujeta a las sanciones previstas en el presente instrumento.

⁸ Cuando se presenta una o más opciones sobre cualquier cuestión queda entendido que sigue existiendo la posibilidad de que **no** haya ninguna opción sobre la cuestión.

- c) Intercambien información y prácticas óptimas en materia de transferencia de tecnología y contratos relacionados con recursos genéticos mediante las bases de datos de la OMPI y sobre esa base elaboren directrices relativas a disposiciones contractuales tipo.
- d) Intercambien información sobre las directrices de propiedad intelectual para el acceso y participación en los beneficios y pidan a la OMPI que realice un estudio sobre las prácticas de concesión de licencias sobre los recursos genéticos.

OPCIÓN 2

4.3 Se debe introducir un procedimiento sencillo de notificación en las oficinas de patentes cada vez que reciban una declaración; cabría seleccionar, en particular, el mecanismo de facilitación del CDB/ITPGR como organismo central al que las oficinas de patentes podrían enviar la información disponible.

OPCIÓN 3

4.4 Establecer una lista pública de organismos gubernamentales competentes para recibir información sobre solicitudes de patentes que contengan una declaración de la fuente de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales. Las oficinas de patentes que reciban solicitudes de patentes que contengan una declaración de la fuente podrían informar al organismo gubernamental competente de que el Estado es declarado como fuente. La OMPI podría, en estrecha colaboración con el CDB/ITPGR, considerar la posibilidad de establecer una lista de organismos gubernamentales competentes.

[ARTÍCULO 5] RELACIÓN CON OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES

5.1 [Las Partes Contratantes] [Los países] establecerán un sistema coherente y fomentarán la relación de apoyo recíproco entre los derechos de propiedad intelectual que atañen la utilización de recursos genéticos, [sus derivados] o los conocimientos tradicionales asociados y los tratados y acuerdos internacionales y regionales vigentes.

5.2 [Las Partes Contratantes] [Los países] respaldarán, en particular, la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (incluida la comunicación con su mecanismo de facilitación) y el Protocolo de Nagoya de dicho Convenio sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, el ITPGR y el Acuerdo sobre los ADPIC y, según proceda, los acuerdos regionales. Habrá que modificar el PLT y el PCT.

5.3 El requisito de divulgación de la fuente permite a [las Partes Contratantes] [los países] de los acuerdos pertinentes, incluidos el CDB/ITPGR, el PCT, el PLT y el Acuerdo sobre los ADPIC cumplir sus respectivas obligaciones.

[ARTÍCULO 6] COOPERACIÓN INTERNACIONAL

6.1 [Los órganos pertinentes de la OMPI instarán a las Partes Contratantes del Tratado de Cooperación en materia de Patentes a elaborar una serie de directrices en materia de [búsqueda y

examen] divulgación administrativa del origen o la fuente por parte de las Administraciones internacionales encargadas de la búsqueda y el examen en virtud del PCT, directrices en las que se contemple también la información adicional derivada del requisito de divulgación que se prevé en el presente instrumento.]

[ARTÍCULO 7] COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

7.1 [En los casos en los que los recursos genéticos y los [conocimientos tradicionales conexos]/[conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos] [de pueblos indígenas y comunidades locales] se encuentren en los territorios de [distintas Partes Contratantes] [distintos países], [[esas Partes Contratantes] [esos países]] [cooperarán] deben cooperar mediante la adopción de medidas que respalden los objetivos del presente instrumento y no sean contrarias al mismo.

[ARTÍCULO 8] SANCIONES, RECURSOS Y EJERCICIO DE DERECHOS

OPCIÓN 1

8.1 Sanciones que se aplican en relación con los derechos de patente concedidos.

Subopción 1

8.2 Las patentes que se concedan sin la divulgación del país de origen o la fuente podrán ser objeto de licencias obligatorias, como se prevé en el artículo 31 el Acuerdo sobre los ADPIC.

Subopción 2

8.3 Los países que revoquen una patente sobre la base de la no divulgación de la fuente de origen de un recurso genético o el incumplimiento de la legislación relativa al acceso y participación en los beneficios estarán obligados al pago de una remuneración adecuada tanto al país de origen como al titular de la patente.

Subopción 3

8.4 Las patentes relacionadas con recursos genéticos o conocimientos tradicionales, cuya comercialización esté sujeta a un examen reglamentario, podrán beneficiarse de una ampliación del plazo de vigencia para compensar los retrasos ocasionados por tal examen reglamentario. Tal ampliación del plazo de vigencia corresponderá al período del retraso en la comercialización ocasionado por el examen reglamentario.

Subopción 4

8.5 Cuando se haya incurrido en un retraso indebido en la concesión de una patente relacionada con recursos genéticos o conocimientos tradicionales ocasionado por la imposición de un requisito de divulgación obligatoria relacionada con la misma podrá beneficiar de una ampliación del plazo de vigencia de la patente. Tal ampliación del plazo de vigencia de la patente

corresponderá a un período equivalente al período del retraso en la concesión ocasionado por tales requisitos de divulgación obligatoria.

Subopción 5

8.6 Conforme a los respectivos sistemas jurídicos, [las Partes Contratantes] [los países] velarán por que en su legislación se contemplen procedimientos penales, civiles y administrativos adecuados en materia de observancia de los derechos así como mecanismos de solución de controversias sobre infracciones intencionales de la protección de los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados objeto del presente instrumento.

8.7 [Las Partes Contratantes] [Los países] velarán por que las autoridades administrativas y/o judiciales tengan la facultad de:

- a) revocar derechos de propiedad intelectual; y
- b) despojar de fuerza jurídica los derechos de propiedad intelectual, cuando el solicitante no haya cumplido las obligaciones que impone el requisito de divulgación obligatoria como se estipula en el presente instrumento o haya suministrado información falsa o fraudulenta.

8.8 Si se plantea un litigio en relación con condiciones mutuamente convenidas entre usuarios, beneficiarios y proveedores de recursos genéticos, [sus derivados] y conocimientos tradicionales conexos, toda Parte tendrá derecho a someter dicho litigio ante un mecanismo alternativo de solución de controversias reconocido por la legislación nacional.

Subopción 6

8.9 Los países podrán adoptar otras medidas y sanciones, incluida la revocación, por incumplimiento del requisito de divulgación obligatoria.

Subopción 7

8.10 Las autoridades administrativas y/o judiciales tendrán la facultad de revocar, a reserva de las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo sobre los ADPIC, o de hacer inexistente una patente.

Subopción 8

8.11 Si después de la concesión de una patente se descubre que el solicitante no divulgó la fuente o presentó información falsa, el incumplimiento del requisito sólo podrá ser motivo de revocación o invalidación de la patente concedida cuando resulte de una intención fraudulenta (artículo 10 del PLT).

OPCIÓN 2

8.12 Las sanciones de carácter administrativo o que están fuera del ámbito del sistema de [propiedad intelectual] [patentes].

Subopción 1

8.13 El sistema de patentes debe proporcionar determinados derechos a los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales y no impondrá requisitos que reduzcan la seguridad jurídica.

Subopción 2

8.14 Conforme a los respectivos sistemas jurídicos, [las Partes Contratantes] [los países] velarán por que en su legislación se contemplen procedimientos penales, civiles y administrativos adecuados en materia de observancia de los derechos así como mecanismos de solución de controversias sobre infracciones intencionales de la protección de los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados objeto del presente instrumento.

8.15 [Las Partes Contratantes] [Los países] velarán por que las autoridades administrativas y/o judiciales tengan la facultad de:

- a) impedir que se prosiga la tramitación de solicitudes de títulos de propiedad intelectual;
- b) impedir que se concedan derechos de propiedad intelectual;

Subopción 3

8.16 Las solicitudes de patente no se tramitarán si no se cumplen tales requisitos.

Subopción 4

8.17 Los países impondrán sanciones, que incluirán sanciones administrativas, sanciones penales, multas y medios de compensación adecuados por daños.

Subopción 5

8.18 Si se tienen pruebas de que el solicitante ha divulgado información incorrecta o incompleta, deben imponerse al solicitante o titular de la patente sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas fuera del ámbito de la legislación en materia de patentes. Si durante la tramitación de la solicitud, el solicitante suministra información complementaria, dicha información no debe incidir en la continuación de dichos trámites. En aras de la seguridad jurídica, la presentación de información incorrecta o incompleta no debe incidir en la validez de la patente concedida ni en el hecho de que dicha patente se haga valer ante todo infractor de la misma.

8.19 Incumbe a cada [Estado contratante] país determinar el carácter y el alcance de dichas sanciones, de conformidad con las prácticas jurídicas del país de que se trate y en cumplimiento de los principios generales del Derecho. Los medios para estipular dichas sanciones podrían ser objeto de examen tanto en el marco de la OMPI como en otras instancias internacionales.

Subopción 7

8.20 Las autoridades administrativas y/o judiciales estarán facultadas para impedir que a) se prosiga la tramitación de una solicitud o b) se conceda una patente.

Subopción 8

8.21 [Las Partes Contratantes] [Los países], conforme a sus sistemas legislativos nacionales, adoptarán las medidas apropiadas a los fines de denegar de solicitudes de patentes a causa de incumplimiento e infracción intencional de la protección de los recursos genéticos, [sus derivados]

y los conocimientos tradicionales conexos, de conformidad con las disposiciones aplicables de esos reglamentos.

Subopción 9

8.22 Si la legislación nacional aplicable por la oficina designada exige la declaración de la fuente de los recursos genéticos o conocimientos tradicionales, la nueva la Regla 51**bis**.3.a) del Reglamento del PCT propuesta exige a la oficina designada que invite al solicitante, al comienzo de la fase nacional, a cumplir con este requisito dentro de un plazo que no será inferior a dos meses contados desde la fecha de la invitación. [Apéndice del documento 20/INF/10.]

8.23 Si el solicitante de la patente no cumple con esta invitación en el plazo previsto, la Oficina designada podrá denegar la solicitud o considerarla retirada a causa de ese incumplimiento.

8.24 Además, si después de la concesión de una patente se descubre que el solicitante no divulgó la fuente o presentó información falsa, dicho incumplimiento del requisito no podrá ser motivo de revocación o invalidación de la patente concedida. No obstante, podrán imponerse otras sanciones previstas en la legislación nacional, en particular, sanciones penales tales como multas.

Subopción 10

8.25 No se aplicarán sanciones en el ámbito del sistema de patentes por incumplimiento de un requisito de divulgación obligatoria relacionado con los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales, ni el incumplimiento de tales requisitos causará retraso en la tramitación o concesión de la patente.

OPCIÓN 3

8.26 Si después de la concesión de una patente se descubre que el solicitante no ha cumplido con la divulgación de la información exigida o ha presentado información falsa y fraudulenta, o se demuestra mediante pruebas que el acceso y utilización de los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos han violado la legislación nacional pertinente del país que aporta los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos, es decir, el país de origen de tales recursos o un país que haya adquirido los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos con arreglo al CDB/ITPGRFA, [las Partes] los países impondrán sanciones, que incluirán sanciones administrativas, sanciones penales, multas o medios de compensación adecuados por daños. [Las Partes] [Los países] podrán adoptar otras medidas y sanciones, incluida la revocación, en razón del incumplimiento de los requisitos de divulgación obligatoria.

[ARTÍCULO 9] ASISTENCIA TÉCNICA, COOPERACIÓN Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

9.1 Los órganos pertinentes de la OMPI preverán formas de elaborar, financiar y poner en práctica las disposiciones del presente instrumento. La OMPI prestará asistencia técnica, establecerá vínculos de cooperación, contribuirá a la creación de capacidad y brindará apoyo financiero a los países en desarrollo, en particular, los países menos adelantados, a los fines de que puedan cumplir las obligaciones dimanantes del presente instrumento.

[Fin Anexo y del documento]